

TERCERA COPIA AUTENTICADA

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A.

NOTARÍA SÉPTIMA

20 DE ABRIL DEL 2010.

LR.

Dr. Gustavo Rodríguez Fajardo
Abg. María Susana Rodríguez León
ABOGADOS

Dirección: Av. 6 de Diciembre 134
y Sodiro, Of: 05 Planta Baja
Edificio EL CAPITOLIO
Quito - Ecuador

estudiojuridicorodriguezfajardo@yahoo.es

No. 5020
0002 Protocolización
20 Abril 2010
R.3C.
Casilla Judicial: 592
Telefax: of.: 2901-992
Telf: 2234-259 / 2901-990
Dom.: 2226-985
Celular: 09 9828-274

Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, digno protocolizar la documentación que adjunto correspondiente a la Sociedad Mercantil LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV SUR), que va a domiciliarse o abrir una sucursal en el Ecuador.

Dígnese proveer como en Derecho corresponde.

Atentamente,


DR. GUSTAVO RODRIGUEZ FAJARDO

MAT. 1706 C.A.P.

ESPACIO EN BLANCO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

20 de Abril de 2010

Mediante comprobante No. **233746550**, el (la) Sr. **RODRIGUEZ FAJARDO PERCIVAL**
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de **LA NUEVA TELEVISION DEL SUR C.A. TVSUR**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

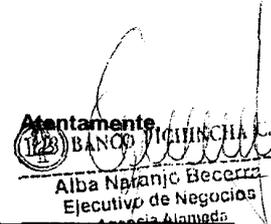
NOMBRE DEL SOCIO	
1 ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA	US\$. 2,000.00
TOTAL	US\$. 2,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...1.25.... % anual, la misma que será reconocido *unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.*

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.


Atentamente
 **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**
 Alba Naranjo Becerra
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Alameda
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7296917
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: ARCOS CORDERO CHRISTIAN FREDDY
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2010 11:45:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LA NUEVA TELEVISION DEL SUR C.A. TVSUR
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA
LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A.

Nº 3 / 2010

El suscrito, **FREDDY SANCHEZ CAJAS**, Ministro, Cónsul General del Ecuador en Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 415 de la LEY DE COMPAÑÍAS del Ecuador, extiende el presente **CERTIFICADO**:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:

LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A., pudiendo usar la abreviatura "TV. SUR, C.A."

NOMBRE O RAZON SOCIAL ANTERIOR DE LA COMPAÑÍA:

LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR. (T.V.SUR)

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, temporalmente en la sede del Ministerio de Comunicación e Información, Esquina El Chorro, Torre Ministerial, pisos 9 y 10.

FECHA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:

24 de enero del 2005, sociedad anónima, adscrita al Ministerio de Comunicación e Información.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO DE LA COMPAÑÍA:

Está registrada en el Registro Mercantil bajo el Nro. 79 Tomo 14-A-SGDO del 28 de enero del 2005, expediente Tomo 14-A-2005 SDO, expediente 652530; la última modificación estatutaria se encuentra inscrita en el Registro mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nro. 40, Tomo 219-A-Sgdo., de siete de octubre de 2009.

ACTIVIDAD QUE REALIZA:

La Nueva Televisión del Sur, C.A tendrá por objeto la prestación del servicio de televisión y será un medio de comunicación audiovisual hemisférico, a través del cual se difundirá una visión alternativa de la diversidad social y cultural de América Latina y El Caribe, para ofrecerla al mundo. A fin de alcanzar dicho objeto, TV. SUR, C.A, podrá elaborar, difundir y comercializar programas televisivos en sus diversos géneros, en cualquier soporte tecnológico, así como generar, comercializar y transmitir señales de



- 2 -

televisión codificadas o no, mediante cualquier tecnología inventada o por inventarse, la realización de productos gráficos en cualquier soporte, la producción, diseño y realización de cualquier tipo de obras audiovisuales, eventos, software, en consecuencia, podrá asesorar a terceros en todo lo relacionado a su objeto y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el mismo, similar o conexas con las antes descritas.

TIEMPO DE DURACION:

La sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; pudiendo ser prorrogada su duración o declarada anticipadamente su disolución, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- a) Registro Mercantil de la Compañía.
- b) Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.
- c) Acta de Asamblea de Junta Directiva de la Compañía anónima La Nueva Televisión del Sur, C.A. (TV. SUR) de 27 de agosto de 2007 en la que se constituye la sucursal en Quito, Ecuador.
- d) Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima La Nueva Televisión del Sur, C.A. (TV.SUR) del 31 de agosto de 2009, en la que en el punto sétimo se acuerda refundir en un solo texto las modificaciones al objeto de la compañía.
- e) Acta de la Asamblea de Junta de administración de la compañía anónima La Nueva Televisión del Sur, C.A. (TV. SUR, C.A.) de 30 de noviembre de 2009 en la que se aprueba las normas sobre Facultades de la Dirección General de Producción y Programación en materia de Políticas y Estrategias de Programación y designación de representante legal en Quito, Ecuador.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos señalados, el suscrito CERTIFICA, además, que la Compañía LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. puede establecer, sin perjuicio de su domicilio legal en QUITO - ECUADOR





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



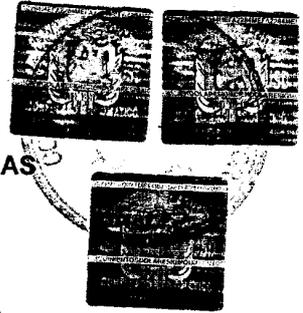
Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

- 3 -

La Compañía en referencia se encuentra operando, a la fecha en el país, y sus actividades están conformes con el objeto social.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, a los VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dr. FREDDY SANCHEZ GAJAS
Ministro,
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS



ARANCEL CONSULAR. III-14-1
DERECHOS CONSULARES: USD \$700,00 (SETECIENTOS DÓLARES)



Fecha de Emisión
Día - Mes - Año

SAREN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARIAS

**PLANILLA ÚNICA
BANCARIA**

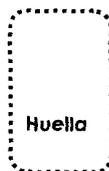
2 1 3 - 1 0

Nombres y Apellidos:
C.I./RIF/Pasaporte:
Tipo de Acto: OFICIO

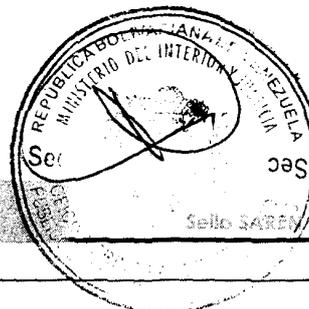
BANCO DEL TESORO BANCO CANAR BANCO DE VENEZUELA
BANCO INDUSTRIAL DE BANCOAN

Concepto	Nro. Cheque	Monto (Bs.F.)
Monto Efectivo		00,00
Cheque del mismo Banco		
Monto en Letras: CERO CON 00/100	MONTO TOTAL	00,00

Datos del Depositante



Nombres y Apellido:
C.I.:
Fecha de Pag.
Firma:



Firma y Sello BANCO

**SOLO PARA USO
DEL SAREN**

FUNCIÓNARIO RECEPTOR <small>Nombres y Apellidos</small>	FUNCIÓNARIO EMISOR	FUNCIÓNARIO REVISOR	REGISTRADOR PRINCIPAL D.C.
BASTIDAS KARINA C.I.: 18.031.374	EUNICE CUECHE M. C.I. 5.450.302 ESCRIBIENTE I	Neoreth Landaeta Revisor C.I. 13.286.332	Mauro J. Pérez Flores
<small>CARGO ESCRIBIENTE I</small>			C.I 4.354.693
			Registrador Principal
<small>Firma</small>	<i>15-01-2010</i> <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
199° y 150°

Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA, Registrador Mercantil Segundo

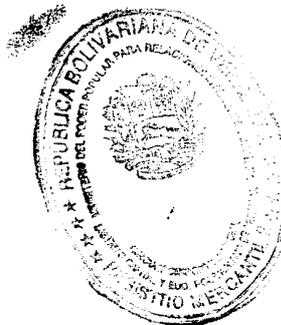
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **5-A SDO**. Número: **1** del año **2010**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:



652530

ESTE FOLIO PERTENECE A:
LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (TV SUR), C.A
Número de expediente: **652530**





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DE LA C...
 DIST... 10-12-09
 Recib... 100 IS.
 Fecha... 15/12/09
 Recibido por... Yzquierdo Delgado
 Teléfono: _____

0066
 M. F. Gómez
 Maria Fernanda Gómez.

Abogado
 I.P.S.A 118.827
 Folios 7
 Caras 8
 Anexos _____
 Monto Reg. _____
 Fisco Nac. _____
 Timbres F. _____

4. 10015

Ciudadano:
**Registrador Mercantil Segundo de la
 Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda
 Su despacho.-**

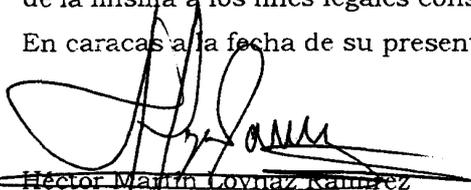
Yo, Héctor Martín Loynaz Ramírez, Venezolano, mayor de edad, de éste domicilio, titular de la cédula de identidad N° 9.964.562, debidamente autorizado por la Junta de Administración de La Nueva Televisión del Sur (TV.SUR) C.A, que más adelante se menciona; sociedad debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil a su digno cargo, en fecha 28 de enero de 2.005, bajo el N° 79, tomo 14-A-Sgdo, **Expediente 652530**, acudo ante su competente autoridad a los fines de presentar para su debido registro, acta de Junta de Administración de fecha 30 de noviembre de 2.009, en la cual se acuerda:

PRIMERO: Aprobación de las Normas sobre Facultades de la Dirección General de Producción y Programación en materia de Políticas y Estrategias de Programación.

SEGUNDO: Designación del representante legal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR, C.A.), ("TELESUR")** en Quito, Ecuador.

Pido que una vez registrada el acta que presento me sea expedida una copia certificada de la misma a los fines legales consiguientes.

En Caracas a la fecha de su presentación.


 Héctor Martín Loynaz Ramírez

C.I V-9.964.562



REGISTRO MERCANTIL

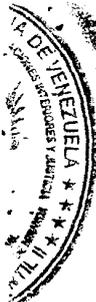
- SOLV. IMP.
- C. B. C.
- CARTA B.
- INV.
- SIEX
- BALANCE





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

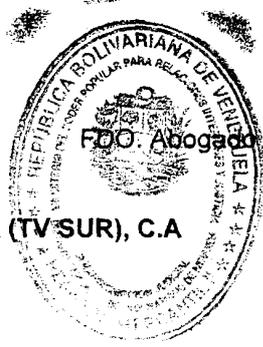


**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL**

RM No. 221
199° y 150°

Municipio Libertador, 8 de Enero del Año 2010

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA FERNANDA GOMEZ LOPEZ IP SA N.: 118827, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO -5-A SDO. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **HECTOR MARTIN LOYNAZ RAMIREZ, C.I: V-9.964.562**.
Abogado Revisor: **XIOMARA DEL VALLE PEREZ CHACIN**



**Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA**

**ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (TV SUR), C.A
Número de expediente: 652530
DIV**



ACTA DE LA ASAMBLEA DE JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV.SUR, C.A.).

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los 30 días del mes de Noviembre de 2009, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), reunidos en el salón de conferencias del Edificio Telesur, ubicado en la ubicada en la Calle Vargas con calle Santa Clara de la Urbanización Boleíta Norte, previa convocatoria efectuada por el Presidente de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR, C.A.)**, empresa domiciliada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, cuya última modificación estatutaria se encuentra inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 40, Tomo 219-A-Sgdo., en fecha siete (07) de octubre de 2009 y cumplidas las formalidades de ley respecto a la convocatoria, se constituye esta reunión de la Junta de Administración con la asistencia de los ciudadanos: **Andrés Izarra**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V. 6.518.159, en su carácter de Presidente; **Jesús Guerra**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 5.881.047, en su carácter de Director de Administración; **Edgar Larez**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 3.049.686, en su carácter de Director de Planificación y Presupuesto; **Nury Fasanella**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 6.821.627, en su carácter de Directora de Recursos Humanos; **María Elisa Álvarez**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 10.182.112, en su carácter de Directora de Distribución y Comercialización; y **Esther Nayarí Hernández Rosas**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad V-11.856.102, en su condición de Consultora Jurídica y supliendo a la Secretaria de esta Junta de Administración, cuya agenda del día comprende los siguientes puntos:

PRIMERO: Aprobación de las Normas sobre Facultades de la Dirección General de Producción y Programación en materia de Políticas y Estrategias de Programación.

SEGUNDO: Designación del representante legal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR, C.A.)**, ("TELESUR") en Quito, Ecuador.



Constatado el quórum necesario, se considera validamente constituida de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos de la empresa. Una vez leído el orden del día, toma la palabra el Presidente de la empresa y da inicio a la reunión de Junta de Administración:

De inmediato da la bienvenida a todos los asistentes y procede a someter a la consideración de la Junta de Administración, conforme con lo preceptuado en el numeral 12 de la cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales.

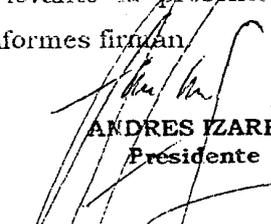
Seguidamente se pasa a tratar el **PUNTO PRIMERO** de la agenda atinente a la Aprobación de las Normas sobre Facultades de la Dirección General de Producción y Programación en materia de Políticas y Estrategias de Programación, quedando aprobada la misma.

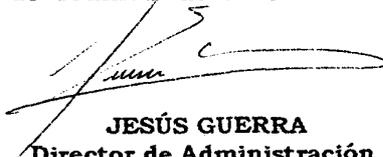
Continuando con el **PUNTO SEGUNDO** que trata sobre la propuesta de Designación del representante legal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR, C.A.)**, ("**TELESUR**") en Quito, Ecuador, se acordó designar al ciudadano **PEDRO IVAN MORENO ARTEAGA**, de nacionalidad ecuatoriana, titular del documento de identidad número 1001047305, y con pasaporte número 1001047305, como representante legal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR, C.A.)**, ("**TELESUR**") en Quito, Ecuador, quien conjuntamente con el ciudadano **PERCIVAL GUSTAVO RODRIGUEZ**, natural de Ecuador, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 0700792690 y domiciliado en la avenida 6 de Diciembre 134 y Sodiro, oficina 05, planta baja, edificio El Capitolio, Quito, República del Ecuador, ejerceran la representación legal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR, C.A.)**, ("**TELESUR**") en Quito, Ecuador.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la presente reunión de la Junta de Administración, a las 3:00 de la tarde del 30 de noviembre de 2009.

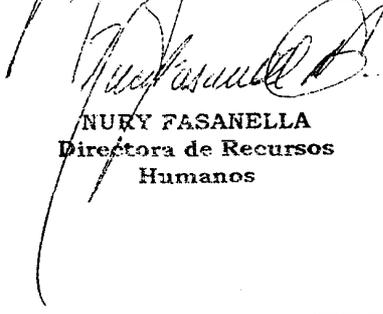
Se autoriza a Hector Loynaz, Venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° 9964562 para hacer los trámites necesarios relacionados con la presente acta, ante el Registró Mercantil correspondiente.

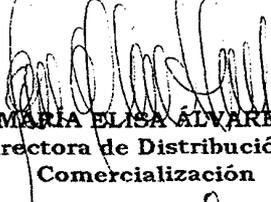
Se levantó la presente acta de reunión de la Junta de Administración, que conformes firman

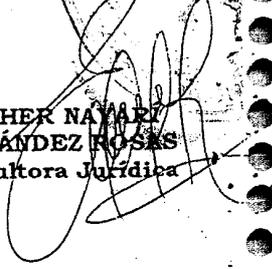

ANDRES IZARRA
Presidente


JESÚS GUERRA
Director de Administración


EDGAR LAREZ
Director de Planificación y
Presupuesto


NURY FASANELLA
Directora de Recursos
Humanos


MARIA ELISA ALVAREZ
Directora de Distribución y
Comercialización


**ESTHER NAYARI
HERNÁNDEZ ROSAS**
Consultora Jurídica


ESTHER NAYARI HERNÁNDEZ ROSAS

**PROYECTO DE NORMAS SOBRE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN**

La Junta de Administración de La Nueva Televisión del Sur, C.A. (T.V. SUR, C.A.) en ejercicio de las atribuciones que le confiere la cláusula vigésima Sexta, numeral 5 de los Estatutos a proposición del ciudadano Presidente de La Nueva Televisión del Sur, C.A. (T.V. SUR, C.A.) aprueba las siguientes

**NORMAS SOBRE FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN EN MATERIA DE POLÍTICAS Y
ESTRATEGIAS DE PROGRAMACIÓN**

ARTÍCULO 1. Las presentes Normas tienen por objeto establecer las facultades de la Dirección General de Producción y Programación de La Nueva Televisión del Sur, C.A. (T.V. SUR, C.A.) en materia de políticas y estrategias de programación.

ARTÍCULO 2. La Dirección General de Producción y Programación es la encargada de velar por la adecuada puesta al aire y cumplimiento de la transmisión de los distintos contenidos y/o materiales audiovisuales producidos, coproducidos o adquiridos por Telesur.

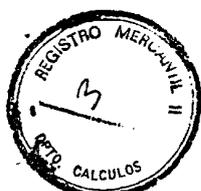
ARTÍCULO 3. Todo contenido, producción o programa, con los detalles y estrategias para su transmisión, debe ser presentado y evaluado por el Comité de Programación, antes de ser pautado en la parrilla o grilla de programación.

ARTÍCULO 4. Todo contenido, producción o programa, que de acuerdo a coyunturas informativas, exigencias u órdenes, determinadas o emanadas por la Dirección General de Información, deba ser transmitido de manera inmediata, interrumpiendo así la programación habitual, deberá ser previamente aprobado por la Dirección General de Producción y Programación.

ARTÍCULO 5. Toda producción y/o programa a ser transmitido que de acuerdo a hechos coyunturales e inmediatez informativa, tengan la prioridad de salir al aire, tales como avances, transmisiones especiales, etc., a ser asumido por el *Control Master*, deberá cumplir con las normativas siguientes:

I. A cargo de la Dirección General de Información

- 1.- Orden verbal emitida por la Dirección General de Información al *Control Master* para iniciar la ruptura de la habitual programación.
- 2.- Indicar a *Control Master* sobre el uso de Coletilla Avance Informativo.





- 3.- Indicar de manera clara y explícita sobre la remota o fuente a emplear.
- 4.- Realizar y entregar a *Control Master* los títulos e identificadores necesarios (*insert's*).
- 5.- Orden verbal emitida por la Dirección General de Información al *Control Master* para retomar habitual programación.

II. A cargo de la Dirección General de Producción y Programación

- 1.- Operación manual de la suichera (no emplear el sistema automático de *play list*).
- 2.- Activar el mecanismo manual para operatividad de la señal (TNX).
- 3.- Colocar coetilla de avance o algún otro elemento gráfico indicado por la Dirección General de Información.
- 4.- Cuadrar planta la finalizar la transmisión.
- 5.- Mantener prevenido el uso de coetillas especiales o cinta con promociones infinitas, para contingencias operativas así como rupturas de la pauta programática.

ARTÍCULO 6. Toda producción y/o programa deberá acatar y respetar las indicaciones que desde el *Control Master* se dispongan en lo que se refiere a tiempos de entrada y salida, tanto de la pauta a cumplir como durante la transmisión de la misma.

ARTÍCULO 7. Todas las producciones y/o programas se realizarán bajo los siguientes formatos:

- A) Programas de 30min (1/2h.)
 - 3 negros de 9 minutos cada uno.
 - 27 minutos como tiempo máximo.
 - 24 minutos como tiempo mínimo.
- B) Programas de 60min. (1h.)
 - 5 negros de 10 minutos cada uno.
 - 54 minutos como tiempo máximo.
 - 45 minutos como tiempo mínimo.

ARTÍCULO 8. Todas las producciones y/o programas deberán tener paquetes promocionales realizados bajo las normativas estipuladas por la Dirección General de Imagen y Promociones que se especifican a continuación:

Promociones Genéricas
Promociones Capitulares
Promociones Especiales (Rayos)
Promociones Identificadores (ID's)
Promociones Institucionales
Promociones Comerciales
Promociones (otras)



9/8

ARTÍCULO 9. Los tiempos máximos de los bloques o pautas promocionales no excederán de tres minutos (3') por cada corte y entre programa y programa no más de treinta segundos (30").

C) Promociones

- C.1. Programas de 30min (1/2h.)
 - 2 Cortes promocionales máximo de 3 minutos cada uno.
- C.2. Programas de 60min (1h.)
 - 4 Cortes promocionales máximo de 3 minutos cada uno.

ARTÍCULO 10. Toda producción y/o programa preservará su franja horaria; por ningún motivo se suspenderá su salida al aire.

ARTÍCULO 11. La Dirección General de Producción y Programación, asignará, recomendará o planificará nuevos productos, programas y/o materiales de acuerdo a los lineamientos establecidos en el manual de estilo o guía editorial de Telesur para su coproducción o adquisición.

ARTÍCULO 12. La Dirección de Comercialización y Distribución así como también la unidad de Investigación Social, someterán a la consideración de la Dirección General de Producción y Programación, los niveles de competencia y alcance tanto de los espacios informativos como promocionales pautados, a los fines de la decisión respectiva.

ARTÍCULO 13. La Dirección General de Producción y Programación formulará el tabulador para la adquisición o coproducción de contenidos, producciones y/o programas, así como las actualizaciones del mismo y lo someterá a la consideración de la Junta de Administración a los fines de la decisión respectiva.

ARTÍCULO 14. Toda coproducción o adquisición de contenidos, productos y/o programas deben de ser realizados bajo los parámetros establecidos por el tabulador aprobado por la Junta de Administración.

ARTÍCULO 15. El responsable de cada producción o programa debe entregar a la Dirección General Producción y Programación, el material pautado a ser transmitido de manera diferida o redifundida; debidamente evaluado, verificado por control de calidad e identificado con su nombre respectivo, tiempos de entrada y salida tanto de cada negro o bloque producido (Código de Tiempo "Time Code IN - OUT"), duración total, duración por negros (bloques o segmentos), Master Editado, Master Aire y Copia respaldo.

ARTÍCULO 16. Todos los programas contarán con los parámetros establecidos por la Dirección de Ingeniería para su transmisión (Luminancia, Crominancia, Fase de Color "Hue", Sincronismo "Burst", Pedestal "Set Up", Audio -20dB).





ARTÍCULO 17. Las presentes normas son de obligatorio cumplimiento. Cualquier decisión de carácter extraordinario respecto de sus disposiciones o interpretación, será consultada por el responsable de la producción o programa al Jefe competente de la Dirección General de Producción y Programación.



Jef



NICIPIO LIBERTADOR, 8 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (FDOS.) HECTOR
STIN LOYNAZ RAMIREZ, Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA SE EXPIDE LA
SENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
2009.4.10015

Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA
Registrador Mercantil Segundo





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Quien suscribe, **DR. MAURO JOSE PEREZ**

FLORES. Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **ABG. YONMAR YOHANNY MONTOYA.** Quien para la fecha es: **REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.** La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Se Expide a solicitud según oficio N° CJ/002/2.010 emanado de TELESUR.** El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria: **Eunice C. Cueche Montesinos.** Caracas, a los quince (15) días del mes de Enero del 2010.


Eunice C. Cueche M.

FUNCIONARIA AUTORIZADA


DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES.
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL DTTO
CAPITAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Pricipal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 15 de Enero del 2010

199° y 150°

Por el Ministro,



[Handwritten signature]

PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 294 y 525 de fechas 27 de julio y 23 de Octubre de 2009, publicadas en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.228 y 39.292 del 27 de julio y 26 de Octubre de 2009, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CONSULARES**

**Se legaliza la firma que antecede del Ciudadano(a)
PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIOR**

**La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro
extremo de fondo ni de forma.
Caracas, 18/01/2010**

Años 196 y 147

Por el Ministro



**Leonardo Javier Villalba Palacios
Ministro Consejero
Res. N° DALC88 del 06/03/2007**





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octubre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL P. P. P. LAS RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

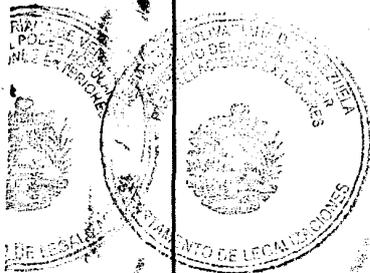
5- En Caracas: 08/02/2010

6- Por el Ministro:

7- N°: 0010824

8-Sello/Timbre

9- Firma



Luis Humberto Bouley Gallardo
Director del Servicio Consular Nacional
G.O. 38.976 del 18 JUL 2008 DM/SGE N° 179





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
199° y 150°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **doscientos diecisiete (217)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

79.- TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE, TOMO 14-A-2005 SDO., DE FECHA: 28/01/2005.-
CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: LA NUEVA TELEVISION DEL SUR T.V SUR,
C.A.

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **652530**.

Con fecha: **MUNICIPIO LIBERTADOR, 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **MINELDA DEL CARMEN PERDOMO TERAN.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-5.786.781.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.


Registrador Mercantil Segundo
Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA



Minnori Martinez G.
Minnori Martinez G.
Abogado
I.P.S.A. N° 24.770

28 ENERO 2005
D 7 FEB 2005
C.S. CIVIL

A
Folio 14
Caras 14
C013
Aprobado
Monto Reg
Tipo Val
Timbre

Ciudadano
Registrador Mercantil Segundo de a Circunscripción Judicial del Distrito
Capital y Estado Miranda
Su Despacho.-

Yo, MINNORI MARTINEZ GOMEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil divorciada y titular de la cédula de identidad N° 4.240, debidamente autorizada por la Asamblea Constitutiva de la empresa mercantil de este domicilio LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR (L.N.T.V. SUR) C.A. celebrada en esta ciudad en fecha 28 de Enero de 2005, presento a usted para su registro y fijación, copia certificada del acta respectiva, con el ruego expreso de que una vez protocolizada, se sirva expedirme copia certificada de la misma con inserción de esta diligencia y del auto que o provea, a los fines de su publicación.
Caracas, 28 de Enero de 2005.



Minnori Martinez G.



[Handwritten signature]





MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, Veintiocho (28) de Enero del Año dos mil
 mil y cinco (2.005) (94 y 95). Por presentada la anterior participación.
 Los requisitos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro
 Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el
acta respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese
 original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos
 acompañados. Expídase la copia de publicación. El Anterior documento
 presentado por Dr. MINNORI MARTINEZ, se inscribe en el Registro De
 Comercio bajo el N°-79- TOMO -14-A- SDO.. Derechos pagados Es. EXONERADO
 Según Planilla RM N°103612, Banco N°EXONERADO. La identificación se
 efectuó así: MINNORI MARTINEZ, C.I. 4.514.240
 Esta inserción y otorgamiento fueron anticipados por urgencia justificada
 conforme al Artículo No. 31 de la Ley de Arancel Judicial.



El Registrador Mercantil Segundo Auxiliar
Dr. Richard Pérez Sierra



ESTA PAGINA PERTENECE A:
LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (T.V. SUR) C.A.
CON/ 16/MO

f2000

7

Minnort Martínez
Abogado
I.P.S.A. Nº 24.770

705100
Roul
A P J B

0014

“Yo, Andrés Guillermo Izarra García, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº. 6.518.159, actuando en mi carácter de Ministro de Comunicación e información, según consta de decreto Nº3.083 de fecha 3 de septiembre de 2004 publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº.38.015 de la misma fecha, obrando en representación de la República Bolivariana de Venezuela, por medio del presente documento declaro que la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio que represento, debidamente autorizado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, tal como consta del decreto Nº 3.445 de fecha 24/1/05, publicado en la Gaceta oficial Nº 38.116, de fecha 27/1/05 ha decidido constituir una sociedad anónima, adscrita al Ministerio de Comunicación e Información, la cual se registrará por las cláusulas siguientes, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que al mismo tiempo sirvan de Estatutos Sociales de la empresa.



CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

Primera: La Compañía se denomina LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (T.V.SUR), su domicilio será la ciudad de Caracas sin perjuicio de que pueda establecer, agencias, sucursales u oficinas en otros lugares del país o del exterior.

Segunda: El objeto de la compañía es construcción de un medio de comunicación audiovisual hemisférico que difunda una visión real de la diversidad social y cultural de América Latina y el Caribe para ofrecerla al mundo; la elaboración, difusión y comercialización de programas televisivos en sus diversos géneros, pudiendo generar, transmitir y comercializar señales de televisión pública comercial codificadas o no, producir material audiovisual en cualquier soporte tecnológico, transmitir señales mediante cualquier tecnología inventada o por inventarse, realizar productos gráficos en cualquier soporte, producir eventos, diseñar y



realización de software, producción de obras musicales en cualquier soporte, y cualquier otra actividad de lícito comercio, similar o conexas con las antes descritas.

Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; pudiendo ser prorrogada su duración o declarada anticipadamente su disolución, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

Quarta: El capital social es la cantidad de quinientos mil bolívares, (500.000,00) dividido y representado en (500) acciones nominativas, con un valor nominal de mil bolívares (Bs.1.000,00) cada una.

Quinta: Las acciones, conceden a sus tenedores iguales derechos y han sido íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los accionistas por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio de Comunicación e Información (MCI).

Sexta: Las acciones representan el haber que en el activo social tiene cada accionista. Cada acción da derecho a un voto tanto en las Asambleas ordinarias como extraordinarias. Se tendrá como propietario de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Accionistas. En todo caso de aumento de capital, los accionistas tienen el privilegio de suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tuvieron en ese momento. Cada cinco años se realizará un análisis para considerar un aumento de capital.

CAPITULO III

DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Septima: La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, dirige el giro social de la misma y sus decisiones obligan a todos los accionistas, a los demás órganos y a los empleados de la Compañía.

Octava: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Compañía y en el caso de ausencia de éste por el Vicepresidente. Deberá celebrarse a la hora fijada en la convocatoria y se constituirá válidamente con un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social. Si el quórum no se alcanzare a la hora fijada, la mayoría de los presentes podrá



acordar su diferimiento dentro del término de las veinticuatro horas siguientes, por una sola vez, sin necesidad de convocatoria previa.

Novena: Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, pero para cualquier modificación del Documento Constitutivo y Estatutos y para los demás objetos indicados en el artículo 280 del Código de Comercio, se requerirá el voto favorable de accionistas que representen al menos, tres cuartas partes del capital social.

Décima: Las reuniones de la Asamblea tendrán lugar en Caracas y serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas ordinarias tendrán lugar en Caracas en la segunda quincena del mes de Marzo de cada año, en el día y hora que fije la Junta Directiva. La convocatoria para estas, deberá realizarse mediante carta o telegrama con acuse de recibo, entregado en la oficina con que al efecto debe mantener registrada cada accionista en la Compañía, con quince (15) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

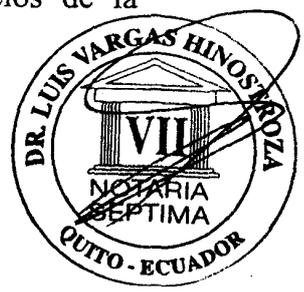


Décima Primera: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán igualmente en Caracas en la oportunidad en que sean fijadas por la Junta Directiva, o a solicitud del Presidente, a cuyo efecto se empleará el mismo medio de notificación establecido para las Asambleas Ordinarias. Las Asambleas Extraordinarias podrán decidir sobre cualquier asunto que estimare de necesaria consideración.

Décima Segunda: Son atribuciones especiales de la Asamblea Ordinaria:
1. Discutir y aprobar o corregir con vista de los informes del Comisario y del Contralor Interno el balance anual que debe presentarle el Presidente de la Compañía, y aprobar la constitución de fondos de reserva.



2. Examinar y aprobar o improbar el informe que debe presentarle la Junta Directiva sobre las actividades del ejercicio inmediatamente anterior.
3. Establecer, anualmente, en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, el monto de los contratos, individualmente considerados, que podrá celebrar el Presidente para el normal desarrollo de la gestión de negocios de la Compañía.



4. Designar y remover al Presidente de la compañía, así como a los demás miembros de la Junta Directiva, y el Comisario fijándoles sus dietas o remuneraciones.
5. Aprobar los planes anuales de trabajo y la afectación de los recursos necesarios para su cumplimiento.
6. Decretar los dividendos sobre utilidades líquidas y su forma de pago.
7. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea especialmente sometido por la Junta Directiva, por el Presidente o por el Comisario.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Décima Tercera: La dirección y administración de los negocios de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por seis miembros, los cuales podrán ser o no accionistas, tendrá las más amplias facultades para actuar en su nombre y representación, pudiendo realizar todos los actos de administración de su patrimonio, con las únicas limitaciones establecidas expresamente en la ley o en los estatutos sociales y sin menoscabo de las facultades que en ellos se confieren a los demás órganos de la sociedad.

Décima Cuarta: Integran la Junta Directiva por periodos de tres años, un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Directores y dos suplentes, para cubrir las faltas temporales o absolutas de los principales, quienes podrán ser elegidos sin limitación en el número de periodos. Cualquiera de ellos puede ser removido, sin derecho a indemnización antes de finalizar su periodo, por una Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, la que proveerá si lo considerase conveniente sobre la sustitución hasta el final del periodo. En todo caso deberán permanecer en sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

Décima Quinta: La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente con la frecuencia que ella misma preestablezca y por lo menos una (1) vez cada mes, en fecha y hora acordada en la reunión ordinaria anterior. Con tres (3) días de anticipación, por lo menos, los Directores tendrán a su disposición en la sede de la Compañía el programa de la reunión y los documentos e informaciones necesarios para la consideración de las materias a debatir. Se



reunirá, aún fuera de la sede social, cada vez que lo exija el interés de la Compañía, previa convocatoria del Presidente con no menos de cinco (5) días de anticipación, por medio idóneo, en la dirección indicada por los Directores al efecto, y sin necesidad de previa convocatoria con la asistencia de todos los Directores principales. La excusa de quienes no pudieren concurrir a la reunión convocada deberá producirse dentro de los dos (2) días siguientes, en cuyo caso el Presidente procurará asegurar la reunión plena con la convocatoria de los suplentes correspondientes, o notificará su diferimiento o suspensión a los demás.



Décima sexta: Toda reunión podrá deliberar válidamente con el Presidente y tres (3) Directores. Si el quórum no se alcanzare a la hora fijada para iniciarla, el Presidente podrá acordar su diferimiento para una hora determinada dentro del término de los dos (2) días siguientes, por una sola vez, sin necesidad de previa convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Décima Séptima: Si alguno de los miembros de la Junta Directiva tuviere interés personal y directo en asunto que deba resolver la misma, deberá excusarse oportunamente y no podrá asistir a las deliberaciones correspondientes a ese objeto, en cuyo caso el Presidente podrá proveer a la incorporación de un suplente para asegurar el quórum. Se abstendrá expresamente de tomar parte en las deliberaciones y voto, si quienes lo hubieren fueren sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus socios en compañías civiles o mercantiles, salvo que se trate de sociedades de capital abierto. Sin menoscabo de su responsabilidad personal, el miembro de la Junta Directiva que actuare en contravención de su obligación de abstención excederá los límites de sus facultades y la decisión de la Junta no obligará a la Compañía si su voto hubiere sido decisivo para constituir a mayoría requerida.

Décima Octava: Las resoluciones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, que será llevado por el Vicepresidente, a cuyo efecto se le permitirá la asistencia a la reunión de un auxiliar de secretaria.



El Vicepresidente suscribirá cada acta junto con los miembros de la Junta Directiva que hubiesen asistido a la reunión y deberá expedir las certificaciones que se requieran sobre su contenido total o sobre una decisión determinada, atendiéndose a su contenido literalmente.

Décima Novena: La Junta Directiva, como órgano de dirección y administración de la compañía tendrá los siguientes deberes, para cuyo cumplimiento está dotada de las correspondientes plenas facultades de decisión y representación:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de Accionistas.
2. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas ordinaria anual, el Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas, el Informe con la memoria de las actividades de la Compañía en el ejercicio anterior y los planes y políticas establecidas para el año siguiente.
3. Disponer la convocatoria de las Asambleas de accionistas tanto ordinaria como extraordinaria.
4. Someter a la aprobación de la Asamblea de Accionistas el presupuesto anual, la constitución de fondos de reserva y la distribución de utilidades.
5. Decidir sobre las reformas estructurales o funcionales de la Compañía que el Presidente someta a su consideración.
6. Aprobar el Reglamento Interno que determine la organización administrativa de la Compañía, establezca los cargos con sus deberes y facultades regulares, propios de cada uno, los niveles de jerarquía, los requisitos y normas de ingreso correspondientes.
7. Dar remuneración con los beneficios complementarios del Presidente y la dieta de los Directores.
8. Designar y remover al Contralor Interno de la Compañía, siguiendo las directrices que a tal efecto imponga la Contraloría General de la República, otorgándole las facultades que considere necesarias para el adecuado control de los bienes y operaciones y fijándole su remuneración.
9. Aprobar todos los contratos que enajenen derechos de la Compañía o establezcan obligaciones para ella cuyo valor exceda del monto anual fijado por la Asamblea de Accionistas.



- 10. Designar los comités consultivos o administrativos que juzgare convenientes y señalarles sus atribuciones, así como cualquier otro órgano o instancia que considere conveniente al desarrollo del giro social de la empresa.
- 11. Resolver el establecimiento o cierre de oficinas, sucursales o agencias.
- 12. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios, de contabilidad y del funcionamiento de la compañía, cuidando que se efectúen periódicamente inventarios de bienes e inspecciones o revisiones de todas las operaciones y, extraordinariamente, cuando lo juzgue conveniente. Sin menoscabo de las facultades de supervisión del Presidente y demás órganos estatutarios, la Junta podrá designar a uno o varios de sus miembros para estas inspecciones o contratar auditores externos al efecto.
- 13. Disponer lo conducente al saneamiento patrimonial de la Compañía aplicando a ese objeto en primer lugar los fondos de reserva especiales, según la finalidad con la cual se hubiesen constituido y en caso de falta o insuficiencia de éstos el fondo de reserva legal.
- 14. Decidir sobre cualquier asunto que el Presidente someta a su consideración.



**CAPITULO V
DEL PRESIDENTE**

Vigésima: El Presidente de la Compañía lo es al mismo tiempo de la Junta Directiva. En el ejercicio de sus atribuciones el Presidente deberá atenerse a las directrices o instrucciones, generales o particulares, emanadas de los órganos que preside.

Vigésima Primera: El Vicepresidente sustituye al Presidente en sus faltas temporales y en las absolutas hasta que la Asamblea de Accionistas designe quien deba sustituirlo por el resto del periodo, a cuyo efecto deberá convocarla para que se reúna en la oportunidad que determine dentro de los tres (3) meses siguientes después de encargado.



Vigésima Segunda: El Presidente es el representante legal de la Compañía, tanto en lo judicial como en lo negocial y la obliga con su sola firma en todos los actos, negocios y contratos actuando en ejecución de las decisiones de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva o en el ejercicio de sus propias atribuciones, con indicación expresa de ello.

Vigésima Tercera. El Presidente tiene las siguientes responsabilidades y atribuciones:

1. Convocar a los órganos que preside y velar por el regular desempeño de sus funciones, sometiendo a su consideración las materias de su incumbencia y dirigiendo los debates.
2. Supervisar y disponer lo conducente sobre el desempeño de la secretaría.
3. Dirigir los tratos con terceros en los negocios cuya aprobación corresponde a la Junta Directiva.
4. Decidir por sí solo y celebrar los negocios y contratos que estime necesarios para el funcionamiento de la Compañía hasta por el monto que anualmente fije la Asamblea de Accionistas.
5. Otorgar poderes generales o especiales, confiriendo las facultades que estime pertinentes previa autorización de la Junta Directiva, la cual fijará la remuneración correspondiente a los apoderados. Sin embargo, cuando a su criterio obre un caso de urgencia podrá constituir apoderados sin la aprobación previa de la Junta Directiva, pero deberá ponerla en conocimiento de tal circunstancia.
6. Tiene a su cargo la diaria gestión de los negocios de la Compañía.
7. Decidir sobre el nombramiento, remoción y remuneración de todo el personal de la compañía, incluyendo la dieta de la Junta Directiva.
8. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la Compañía, de los resultados de sus operaciones.
9. Ejercer todas las atribuciones que estos Estatutos no hayan encomendado a otro órgano de la Compañía.

CAPITULO VI DEL VICEPRESIDENTE



Vigésima Cuarta: El Vicepresidente es la instancia auxiliar del Presidente, 0018
cubrirá sus ausencias temporales y al solutas y tendrá a su cargo la ejecución
de los programas de la compañía y la realización de sus operaciones.

Vigésima Quinta: Cuando el Vicepresidente, sustituya al Presidente en sus
ausencias temporales, tendrá la plenitud de facultades del Presidente en las
atribuciones que incumben a la presidencia del órgano colegiado de la Compañía
y quedará sujeto exclusivamente a las instrucciones de dicho órgano. Tiene a su
cargo los servicios de secretaría de la Asamblea de Accionistas y de la Junta
Directiva, así como la vigilancia y control de los archivos y documentos en los
que consten los derechos y la memoria de la Compañía. En el ejercicio de tal
función le corresponde:

1. Representar al Presidente en las funciones que éste designe.
2. Llevar los libros de actas de los órganos colegiados y de los
comités que se designen para asuntos especiales.
3. Refrendar las actas en los libros y certificar las copias que hubieren de
expedirse para todos los fines legales, sobre la totalidad o parte de su
contenido literal.
4. Guardar el Libro de Accionistas y refrendar junto con el Presidente las
operaciones de inscripción o transferencia de acciones, así como los títulos
que se expidan.
5. Atender con el apoyo de la Consultoría Jurídica el registro y publicación de
los actos y documentos que requieran tales formalidades conforme a la ley.
6. Procurar el aseguramiento de los derechos de patente, de autor, de nombre, de
diseño o de marca, a cuyo efecto requerirá de la Consultoría Jurídica la
determinación de los mismos.
7. Procurar que en la documentación haya clara definición y deslinde con
terceros de los derechos intangibles vinculados con las transmisiones y las
actividades que constituyen el objeto especial de la Compañía.
8. Proveer la documentación y los informes requeridos por los demás órganos de
la Compañía

CAPITULO VII DEL CONTRALOR INTERNO



Vigésima Sexta: Es el órgano auxiliar de la Junta Directiva y del Presidente para la vigilancia y fiscalización de los bienes, ingresos y gastos de la Compañía, así como para el establecimiento y ejecución de las normas y procedimientos prescritos por la ley y las autoridades competentes sobre la administración y control de las empresas del sector público nacional.

Vigésima Séptima: En ejercicio de sus atribuciones corresponde al Contralor:

La vigilancia sobre la integridad y custodia de los bienes y la rectitud de las operaciones del inventario.

El examen de los compromisos financieros y gastos, verificando la disponibilidad de recursos, la correcta imputación presupuestaria, el equilibrio con la contraprestación que los cause habida cuenta de los valores en el mercado y el establecimiento de garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de la contraprestación.

3. El control de los ingresos y los créditos, verificando las operaciones de registro y el cumplimiento oportuno de los cobros y demás acciones dirigidas a obtener el pago.

4. El control sobre las operaciones de la contabilidad y la adecuación a los sistemas prescritos por la Contraloría General de la República.

CAPITULO VIII

DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE LAS UTILIDADES

Vigésima Octava: El ejercicio económico comenzará el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se formará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, que serán presentados durante el mes de enero al Comisario, a fin de que con el informe de estos sean sometidos a la Junta Directiva y a la consideración de la Asamblea de Accionistas, salvo el primer ejercicio que se iniciará en la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

Vigésima Novena: Para la determinación de las utilidades en el ejercicio, se deducirán previamente los cargos del ejercicio por depreciación, mantenimiento, obligaciones pendientes, cuentas dudosas, y cualesquiera otros aprobados por la Junta Directiva; luego los que correspondan al incremento o ajuste de las reservas legales, estatutarias o aprobadas por la Asamblea de Accionistas.



Trigésima: El fondo de reserva legal no podrá ser inferior del diez por ciento (10%) del capital social. 0019

Trigésima Primera: La Asamblea resolverá sobre la distribución de dividendos o acumulación de la utilidad líquida, si la hubiere.

**CAPITULO IX
DEL COMISARIO**



Trigésima Segunda: La Compañía tendrá un Comisario principal y un suplente, para las faltas temporales de aquél. Ambos durarán un año en el ejercicio de su cargo, podrán ser reelegidos, o removidos por la Asamblea de Accionistas en cualquier momento. En todo caso el Comisario deberá permanecer en su cargo hasta que tome posesión quien deba sustituirlo. Tendrá los deberes y atribuciones que le señala el Código de Comercio.

**CAPITULO X
DISPOSICIONES FINALES.**

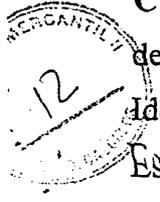
Primera: Fueron electos para ocupar los cargos de Presidente el ciudadano Andrés Izarra, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 6.518.159; Vicepresidente, el ciudadano Aram Aharonian, uruguayo, titular de la cédula de identidad N° 82.037.068, y para los cargos de Directores la ciudadana Ana de Skalon, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N°. 9.963.953, el ciudadano Jorge Enrique Botero, colombiano, titular del pasaporte N° 19261723, el ciudadano Carlos Alberto Almeida, brasileño, titular del pasaporte CL820136, el ciudadano Ricardo Font, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 5.533.808.



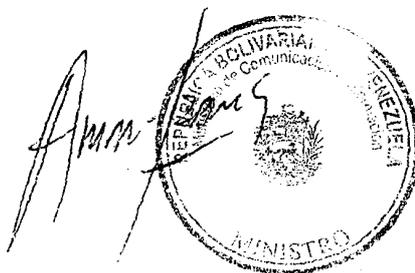
Segunda: La sede de la empresa en la ciudad de Caracas se determinará en la primera Asamblea General Extraordinaria de la compañía. Temporalmente se ubica en la misma sede del Ministerio de Comunicación e Información, Esquina El Chorro, Torre Ministerial, piso 9 y 10, Caracas.

Tercera: Los dos directores suplentes, serán designados igualmente en la primera Asamblea General Extraordinaria de Accionista.

Cuarta: Se autoriza a la ciudadana Minnori Martínez Gomez, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil divorciada y titular de la Cédula de Identidad N° V-4.514.240, para que certifique copia del Estatutaria, y la presente ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente.



No habiendo más nada que tratar en la Asamblea, se levantó la sesión, se redactó el Acta, la cual fue hallada conforme y firmada por el único accionista de la empresa. En Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2005.”



GACETA OFICIAL

002

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXII — MES IV

Caracas, jueves 27 de enero de 2005

Número 38.116

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se ratifica la designación del ciudadano Gastón Parra Luzardo, como Presidente del Banco Central de Venezuela.

Presidencia de la República

Decreto N° 3.417, mediante el cual se rige el aumento de capitales mínimos para las Empresas de seguros y de reaseguros debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros para actuar en tal carácter.

Decreto N° 3.339, mediante el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, ciudadano Arévalo Méndez Romero, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 13 al 17 de diciembre de 2004.

Decreto N° 3.410, mediante el cual se dicta el Reglamento del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.

Decreto N° 3.439, mediante el cual se designa a la ciudadana Oiy Millán Campos, Presidenta (E) del Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA).

Decreto N° 3.445, mediante el cual se autoriza la creación de la empresa del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, «La Nueva Televisión del Sur C.A.».

Decreto N° 3.447, mediante el cual se designa al Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, ciudadano C/A Eberts Camacho Liendo, Presidente del Consejo Directivo de ese Instituto.

Decreto N° 3.412, mediante el cual se declara zona especialmente afectada para la ejecución del «Proyecto de Canalización de la Quebrada Tacagua Estado Vargas», al área que en él se señala. - Decreto N° 3.413, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Área de Protección y Recuperación Ambiental del Estado Vargas (Eje Arrecife-Los Caracas). - Decreto N° 3.434, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Industria Naval. - Decreto N° 3.444, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación Superior. - (Véase N° 5.758 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de Finanzas

Resolución por la cual se encarga a la ciudadana América del Valle Mata Graña, adunto al Superintendente de Cajas de Ahorros.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Jacqueline Milagros Carreira Ochoa, Directora Asistente de la Dirección y Coordinación de Gestión Financiera.

Resolución por la cual se encarga a la ciudadana María Belén Vielma Mora, como Directora General de Servicios.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Maritza Balza Chacón, Directora General de Secretaría del Despacho (E), las atribuciones y firmas de los cargos que en ella se mencionan.

Seniat

Providencia por la cual se reajusta la Unidad Tributaria de Veinticuatro Mil Setecientos Bolívares (Bs. 24.700,00), a Veintinueve Mil Cuatrocientos Bolívares (Bs. 29.400,00).

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Berlys Osiris Ramírez, Gerente Regional de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Los Andes.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se inscribe en el Registro Nacional de Valores las acciones comunes nominativas de C.A. Ron Santa Teresa.

Ministerio de Educación Superior

Consejo Nacional de Universidades

Resolución por la cual se convoca para una sesión extraordinaria, sede: Universidad Bolivariana de Venezuela, Salón «Simón Bolívar».

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Resolución por la cual se remueve al ciudadano Vicente Pontillo, del cargo de Director General de la Oficina de Educación e Investigación.

Resoluciones por las cuales se autoriza el expendio de los Productos Farmacéuticos que en ellas se mencionan. - (Véase N° 5.757 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de Energía y Minas

Decisión por la cual se declara sin lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la representación de la empresa Minera La Cerbatana, C.A.- Solicitudes de Autorización de Explotación para la Pequeña Minería. - (Bizkaitarra N° PB-99, Bizkaitarra N° PB-100, Bizkaitarra N° PB-113, Bizkaitarra N° PB-115, Bizkaitarra N° PB-118, Bizkaitarra N° PB-119, Bizkaitarra N° PB-128 y Bizkaitarra N° PB-96). - (Véase N° 5.757 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Comisión de Funcionamiento

y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión. - (Dres. Leo Augusto Rodríguez Rojas, Roxana Gómez Marcano, Ever de Jesús Contreras, Hilda Elena de Jesús Zamora Álvarez, Manuel José Gutiérrez Gómez, María Mercedes Prado Rendón, Angelina Margarita García Hernández, Aura Maribel Contreras de Moy y Dany Eugenia Gómez Timare). - (Véase N° 5.757 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Contraloría General de la República

Decisión por la cual se declara sin lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la apoderada del ciudadano Héctor Alfonso Duque Lubo.

Resoluciones mediante las cuales se impone las sanciones de destitución de los cargos que allí se mencionan, a los ciudadanos que en ellas se indican. - Resoluciones por las cuales se impone las sanciones de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, a los ciudadanos que en ellas se señalan. - Resoluciones mediante las cuales se impone las medidas de suspensión del ejercicio del cargo, a los ciudadanos que en ellas se mencionan. - (Véase N° 5.757 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta, numeral 8, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 9, 15 y 16 y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley del Banco Central de Venezuela, y con lo aprobado en la sesión del día 27 de enero de 2005.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar la designación realizada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, al ciudadano GASTÓN PARRA LUZARDO, como Presidente del Banco Central de Venezuela.

SEGUNDO: Designar al ciudadano JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO, como Director del Banco Central de Venezuela.

TERCERO: Comunicárese y publíquese.



Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil cinco. Año 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente

RICARDO GUTIÉRREZ
Primer Vicepresidente

PEDRO CARREÑO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 2.907

04 de mayo de 2004

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 225 y numeral 1 del 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 42 Parágrafo Cuarto de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en la actualidad del país, los cambios que han ocurrido en el ámbito monetario traen como consecuencia que los capitales de las compañías de seguros y reaseguros resulten insuficientes y totalmente apartados de la realidad del negocio de los seguros,

CONSIDERANDO

Oídas como han sido las opiniones del Banco Central de Venezuela, de la Superintendencia de Seguros y del Consejo Nacional de Seguros, y en virtud de que el mercado asegurador ha venido confrontando dificultades financieras en los últimos años, evidenciándose tal crisis en el deterioro patrimonial de las empresas aseguradoras, por lo cual se impone una redimensión del sector asegurador mediante el fortalecimiento de su capacidad técnica, patrimonial y financiera de manera que puedan atender los compromisos con sus contratantes, asegurados y beneficiarios, a favor de éstos y de la estabilidad del mercado, haciendo necesaria la implementación del aumento de los capitales mínimos de las empresas de seguros y reaseguros,

CONSIDERANDO

Que el fortalecimiento patrimonial del sector asegurador, tendería a favorecer los incrementos en la competitividad, los cuales se traducirían en mayores niveles de eficiencia y solvencia, dando lugar a mejoras progresivas para los usuarios

CONSIDERANDO

Que el ajuste propuesto constituye un esfuerzo patrimonial considerable, es conveniente establecer un mecanismo progresivo para la realización de la actualización de los capitales mínimos de las empresas de seguros y reaseguros.

DECRETA

Artículo 1º. El presente Decreto rige el aumento de los capitales mínimos para las empresas de seguros y de reaseguros debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros para actuar en tal carácter.

Artículo 2º. Se acuerda el aumento de capitales mínimos de las empresas constituidas y de las que se proponen obtener autorización para constituirse en el país con el fin de realizar operaciones de seguros y de reaseguros, en los siguientes términos:

1. A mil millones de bolívares (Bs. 1.000.000.000) para las que pretendan operar en uno de los seguros de ramos generales o en dos ramos afines y vinculados.
2. A mil cuatrocientos millones de bolívares (Bs. 1.400.000.000) para las que pretendan operar en seguros generales o en seguros de vida.
3. A dos mil novecientos millones de bolívares (Bs. 2.900.000.000) para las que pretendan operar simultáneamente en seguros generales y seguros de vida.
4. A tres mil setecientos millones de bolívares (Bs. 3.700.000.000) para las que pretendan operar en reaseguros.

Las empresas de seguros autorizadas para operar en seguros de vida, previo aumento de su capital social mínima a la cantidad de dos mil millones de bolívares (Bs. 2.000.000.000), podrá efectuar operaciones en los siguientes ramos generales: hospitalización, cirugía y maternidad, accidentes personales y seguros funerarios.

Artículo 3º. Los aportes necesarios para el aumento de los capitales mínimos de las empresas de seguros y reaseguros se realizarán dentro de los siguientes lapsos:

1. Hasta trescientos millones de bolívares (Bs. 300.000.000,00) en un (1) semestre.
2. De trescientos millones un bolívar (Bs. 300.000.001,00) hasta seiscientos millones de bolívares (Bs. 600.000.000,00) en dos (2) semestres.
3. De seiscientos millones un bolívar (Bs. 600.000.001,00) hasta novecientos millones de bolívares (Bs. 900.000.000,00) en tres (3) semestres.
4. De novecientos millones de bolívares (Bs. 900.000.000,00) en adelante en cuatro (4) semestres.

Artículo 4º. Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este Decreto serán resueltas por la Superintendencia de Seguros, conforme a lo establecido en la ley que rige el funcionamiento de las empresas de seguros y

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 6º. El Ministro de Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro. Años 194º de la Independencia y 145º de la Federación.

Ejecútese (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado El Ministro de Interior y Justicia (L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado El Ministro de Relaciones Exteriores (L.S.)

JESUS ARNALDO PEREZ

Refrendado El Ministro de Finanzas (L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado El Ministro de la Defensa (L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado La encargada del Ministerio de la Producción y el Comercio (L.S.)

EMME BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro de Agricultura y Tierras (L.S.)

ARNOLDO MARQUEZ

Refrendado El Ministro de Educación Superior (L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado El encargado del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER

Refrendado El Ministro de Planificación y Desarrollo (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado La Ministra de Ciencia y Tecnología (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado El Ministro de Comunicación e Información (L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado El Ministro de Estado (L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado El Ministro de Estado (L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Decreto Nº 3.339

13 de diciembre de 2004

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

DECRETA

Artículo Único. Se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, ciudadano AREVALO MENDEZ ROMERO, titular de la cédula de identidad Nº 3.467.293, como Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 13 al 17 de diciembre de 2004, mientras dure la ausencia del titular Aif Rodríguez Araque, quien acompañará al ciudadano Presidente de la República Hugo Chávez Frías en su visita oficial a la República de Cuba, los días 13 y 14 de diciembre de 2004, y posteriormente durante su participación en la Reunión del Consejo del MERCOSUR y Estados Asociados, a celebrarse en Curo Preto, Brasil, del 15 al 17 de diciembre de 2004.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cuatro. Años 194º de la Independencia y 145º de la Federación.

Ejecútese (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Decreto Nº 3.410

11 de enero de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 10 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 76 y 99 de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos Insulares, en concepto de Ministros,



13 de diciembre (2004)

Dicta

el siguiente,

REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUATICOS E INSULARES

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las directrices, organización, atribuciones y funcionamiento del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, así como regular la composición, el establecimiento y operación de los comités de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas del sector acuático.

Organización

Artículo 2º. El Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares estará integrado por el Ministro de Infraestructura quien lo presidirá, y un viceministro en representación de cada uno de los Ministerios de: Defensa, Relaciones Exteriores, Interior y Justicia, Finanzas, Educación y Deporte, Minas e Hidrocarburos, Agricultura y Tierras (INAPESCA), Ambiente y de los Recursos Naturales, Planificación y Desarrollo, Ciencia y Tecnología, un representante de la Cámara Venezolana de la Industria Naval, un representante de la Cámara Venezolana de Armadores, un representante del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante, un representante de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, un representante de la Federación Nacional de Asociaciones Pesqueras, un representante de Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima, y un representante de las Universidades vinculadas a esta materia.

Designación de los miembros

Artículo 3º. La designación de los miembros principales y suplentes del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares en caso de los ministerios, estará a cargo del Ministro respectivo, los demás miembros del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, serán designados por la máxima autoridad competente del órgano o ente según corresponda.

Deliberación de los miembros

Artículo 4º. Los miembros principales del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares tendrán derecho a voz y a voto en sus deliberaciones, así mismo, los suplentes cuando suplan las faltas temporales del principal.

**CAPITULO II
DEL CONSEJO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUATICOS E INSULARES**

Atribuciones del Consejo

Artículo 5º. Corresponde al Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares:

1. Emitir opinión respecto a las consultas que sean sometidas a su consideración en la materia de su competencia.
2. Establecer los lineamientos para fomentar el desarrollo del sector acuático.
3. Promover proyectos de carácter estratégico, que involucren

4. Vigilar la correcta ejecución del plan nacional de desarrollo del sector acuático.
5. Evaluar los resultados de la gestión del sector acuático y efectuar las recomendaciones que considere pertinentes.
6. Promover las relaciones interinstitucionales nacionales y regionales, en beneficio del sector acuático.
7. Aprobar las solicitudes de creación, modificación, eliminación o fusión de los comités de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas, de los diversos sectores vinculados con la actividad acuática.
8. Recomendar al Ejecutivo Nacional para la aprobación de la certificación de la extensión terrestre de los puertos de la República Bolivariana de Venezuela.
9. Recomendar al Ejecutivo Nacional, el otorgamiento en concesión sobre la construcción y operación de nuevos puertos privados de uso público, por razones de interés estratégico, previo análisis del comité de asesoramiento y participación de actividades específicas y especializadas de puertos.
10. Opinar sobre solicitudes de construcción, modificación, reparación o desguace de buques cuya ejecución requiera realizarse en instalaciones que no estén inscritas en el registro de la industria naval, de conformidad con lo establecido en la Ley.
11. Otras que le atribuyan las leyes y demás actos normativos.

Atribuciones del Presidente del Consejo

Artículo 6º. Corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares:

1. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.
2. Someter a consideración del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, la creación, modificación, eliminación o fusión de nuevos comités de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas.
3. Invitar a personas calificadas del sector acuático a las reuniones del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, cuando la naturaleza o importancia de la materia tratada, así lo requiera.
4. Elevar al conocimiento del Ejecutivo Nacional las recomendaciones y opiniones del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, sobre los asuntos de interés del sector acuático que así lo ameriten.
5. Velar por el cumplimiento de las recomendaciones y opiniones del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, cuando aquellas sean adoptadas por el Ejecutivo Nacional.
6. Otras que le atribuyan las leyes y demás actos normativos.

Atribuciones de los miembros del Consejo

Artículo 7º. Corresponde a los miembros del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares:

1. Participar activamente en las reuniones del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares y asesorar, de acuerdo con su especialidad, en los temas tratados.
2. Promover la participación activa de las instituciones

- finés de contribuir en el cumplimiento de la gestión del sector acuático.
3. Proponer al Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, a través de su presidente, la creación, modificación, eliminación o fusión de nuevos comités de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas.
 4. Notificar oportunamente a la secretaría permanente del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, las ocasiones en que no puedan asistir a las reuniones del Consejo.
 5. Otras que se atribuyan las leyes y demás actos normativos.

**CAPITULO III
DEL REGIMEN DE REUNIONES DEL CONSEJO NACIONAL
DE LOS ESPACIOS ACUATICOS E INSULARES**

Régimen de reuniones

Artículo 8º. Las reuniones ordinarias del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, se deberán realizar en cualquier día hábil de los meses de mayo y noviembre de cada año. Adicionalmente, se podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando sea solicitado por su Presidente o Presidenta, o por tres de sus miembros.

Solicitud de reuniones extraordinarias

Artículo 9º. La solicitud de reuniones extraordinarias del Consejo Nacional de Espacios Acuáticos e Insulares, formulada por tres de sus miembros principales, deberá ser presentada por escrito a la secretaría permanente, la cual notificará al Presidente del Consejo. Dicha solicitud deberá estar acompañada de un informe que fundamente la petición y los puntos propuestos para la agenda respectiva.

Agenda de reuniones

Artículo 10. La Presidencia del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, fijará conjuntamente con la secretaría permanente la agenda, el lugar, fecha y hora de la reunión ordinaria o la convocatoria a reunión extraordinaria cuando sea requerido.

Convocatoria

Artículo 11. La secretaría permanente del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, realizará la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias a los miembros e invitados especiales, por lo menos con diez días hábiles de anticipación. Dicha convocatoria deberá contener la agenda respectiva.

En las reuniones extraordinarias, se podrá prescindir de la realización de la convocatoria a la que se refiere este artículo, en caso de urgencia o cuando se encuentre reunida la totalidad de sus miembros.

Quórum

Artículo 12. El Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias se considerará constituido con la mitad más uno de sus miembros.

Aprobación de las deliberaciones

Artículo 13. Las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, se

considerarán aprobadas con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

Responsabilidad de los miembros

Artículo 14. Los miembros del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares o sus suplentes, serán solidariamente responsables de las decisiones y recomendaciones adoptadas en las reuniones, salvo que hagan constar en forma motivada, su abstención, opinión adversa o voto negativo en el acta correspondiente.

Carácter reservado de las deliberaciones

Artículo 15. La difusión de los asuntos tratados en el Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares que tengan relación con la política exterior, seguridad y defensa del Estado, corresponderá al ministerio competente por la materia en cuestión.

Acta de las reuniones

Artículo 16. De las reuniones del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, se levantará un acta, la cual contendrá el lugar y fecha de la reunión, la agenda y asuntos tratados, las recomendaciones y decisiones adoptadas en la reunión, debiendo ser asentada en el libro de actas que a tal efecto llevará la secretaría permanente del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, una vez aprobada y suscrita por cada uno de los asistentes a la reunión.

**CAPITULO IV
DE LA SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUATICOS E INSULARES**

Organización de la secretaría permanente

Artículo 17. La secretaría permanente del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, estará constituida por un secretario o secretaría permanente, quien será el Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares; un asistente ejecutivo, el cual deberá ser profesional universitario y un asistente administrativo.

Atribuciones especiales

Artículo 18. La secretaría permanente del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, en base a la información recopilada por el asistente ejecutivo, o por el presidente de algún comité de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley, podrá decidir:

1. Acoger o no la recomendación dada por el comité de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas, y tomar decisión.
2. Someter a consulta del comité de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas, los asuntos que el Consejo Nacional de Espacios Acuáticos e Insulares deba conocer en el ejercicio de sus funciones.
3. Someter a consideración del Consejo Directivo del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares las recomendaciones y opiniones del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.

Artículo 19. Corresponde a la secretaría permanente del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares



Luis Vargás López (2-3)

1. Realizar las convocatorias de las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.
2. Preparar en coordinación con el Presidente o la Presidenta del Consejo, la agenda de cada reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.
3. Coordinar y supervisar la logística de las reuniones del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.
4. Coordinar las actividades del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares y de los comités de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas, con otras dependencias de la administración pública y del sector privado nacional e internacional, vinculados al sector acuático.
5. Designar a los Presidentes o las Presidentas de los comités de asesoramiento y participación en las actividades específicas y especializadas.
6. Convocar las reuniones de los comités de asesoramiento y participación en las actividades específicas y especializadas.
7. Levantar las actas de las reuniones del Consejo, tramitar la firma de los asistentes y asentarias en el libro de actas.
8. Otras que le atribuyan las leyes y demás actos normativos.

Dotación

Artículo 20. La secretaría permanente debe disponer del personal y del mobiliario adecuado para su funcionamiento y podrá implementar sistemas automatizados para la elaboración, registro, seguimiento y control de las actas y resoluciones del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.

CAPITULO V DE LOS COMITES DE ASESORAMIENTO Y PARTICIPACION EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y ESPECIALIZADAS

Clasificación de los comités

Artículo 21. El Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares constituirá comités de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas, según la materia, las cuales serán:

1. Marina mercante.
2. Marina de pesca y acuicultura.
3. Marina deportiva, recreacional y turística.
4. Dependencias federales.
5. Industria naval.
6. Puertos.
7. Formación, capacitación y actualización de los recursos humanos del sector acuático.
8. Investigación científica y tecnológica acuática.
9. Derecho del mar y derecho marítimo.
10. Seguridad de los espacios acuáticos.

11. Servicios de pilotaje, remolcadores, lanchaje, señalización, balizaje y canalizaciones.
12. Hidrografía, meteorología, oceanografía y cartografía náutica.
13. Protección del ambiente acuático.
14. Seguridad de la vida humana en el mar.
15. Las demás materias relacionadas con el sector acuático e insular que se consideren convenientes.



Nuevos comités

Artículo 22. La creación de nuevos comités de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas será recomendada al Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, por las comisiones locales para la facilitación del sistema buque puerto en cada una de las circunscripciones acuáticas, a través de la secretaría permanente del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.

Miembros de los comités

Artículo 23. Los comités de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas, estarán integrados por el director o gerente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, responsable de la regulación y control de la actividad o materia específica de la cual trata el comité, quien lo presidirá, o en su defecto, por otro funcionario o funcionaria que a tal fin designe el secretario permanente del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, y por un representante de cada una de las respectivas asociaciones, federaciones, sindicatos, cooperativas, o empresas que soliciten su registro o estén inscritos ante el Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, como miembros del comité a que pertenece el sector acuático, de conformidad con las normas técnicas que se dictarán a tales efectos por la Presidencia del Consejo.

Para su conformación se requerirá de un mínimo de seis miembros principales con sus respectivos suplentes.

Inscripción en un comité

Artículo 24. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que desempeñen actividades afines al sector acuático, podrán solicitar su inscripción en un comité de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas.

Funciones de los Comités

Artículo 25. Los comités de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas tendrán las siguientes funciones:

1. Realizar los estudios y análisis técnicos que sus integrantes consideren convenientes para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como para la evacuación de los asuntos sometidos a su consideración por el Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares o por los particulares legítimamente interesados en los casos previstos en la ley.
2. Asesorar y participar en la formulación y seguimiento de políticas, planes, programas y medidas relacionadas con actividades específicas del sector acuático.
3. Promover y establecer los mecanismos que permitan lograr la participación de la sociedad civil organizada en la guía para la formulación y seguimiento de políticas, planes y programas del sector acuático.

4. Analizar previamente cuando le sea requerido, los asuntos que el Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares deberá conocer en el ejercicio de sus funciones y proponer los proyectos, recomendaciones y conclusiones que serán sometidos a la consideración del Ejecutivo Nacional.
5. Designar entre sus miembros, aquél que deberá asistir como ponente asesor, en las reuniones del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, en materias específicas que hayan sido objeto de estudio.
6. Formalizar la inscripción de las personas o instituciones que solicite participar en los Comités.
7. Otras que sean asignadas por el Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, de conformidad con las leyes y demás actos normativos que rigen la materia.

**CAPITULO VI
DEL FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE CONSULTA
DE LOS COMITES DE ASESORAMIENTO Y
PARTICIPACION EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y
ESPECIALIZADAS**

Reuniones ordinarias y extraordinarias

Artículo 26. Los comités de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas, se reunirán trimestralmente en sesión ordinaria, también podrán reunirse de forma extraordinaria previa solicitud motivada de tres de sus miembros, como mínimo o de la secretaría permanente del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares y dirigida al Presidente del comité, quien de considerarlo procedente, realizará la convocatoria respectiva.

Quórum

Artículo 27. Los comités de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas, se considerarán válidamente constituidos con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y para la validez de sus recomendaciones se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Los miembros que salven su voto deberán dejar constancia de ello en el acta que se levantará al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de este reglamento.

Mecanismos de consulta

Artículo 28. Los integrantes de un Comité, podrán efectuar sus solicitudes, opiniones y recomendaciones, a través de los medios electrónicos disponibles o mediante escrito, que presentarán al presidente o Presidenta del respectivo Comité, quien lo elevará ante la secretaría permanente del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.

Consultas

Artículo 29. Toda persona natural o jurídica que requiera consultar a un comité de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas, deberá presentar su solicitud por escrito directamente o a través de las capitanías de puerto, al secretario permanente del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares. En caso de ser presentada la consulta directamente ante algún comité o una capitania de puerto, su presidente o el capitán de puerto, según el caso, deberán dentro de un lapso de cinco días hábiles, remitirla a la secretaría permanente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.

Remisión de consulta

Artículo 30. La secretaría permanente deberá remitir la solicitud a que se refiere el artículo anterior, al comité correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes, a los fines que realice el análisis correspondiente, así como sus recomendaciones al respecto.

Pronunciamiento y prórroga

Artículo 31. Una vez remitida la consulta al comité correspondiente, deberá convocar a sus miembros y pronunciarse respecto a la solicitud o consulta presentada dentro de los quince días hábiles siguientes, debiendo remitir sus consideraciones por escrito a la secretaría permanente Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares. Dicho lapso podrá ser prorrogado por su presidente o presidenta por una sola vez, mediante acto motivado dirigido a la secretaría permanente.

Motivación de la decisión

Artículo 32. El comité deberá presentar por escrito a la Secretaría Permanente del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, los motivos de aceptación o disentimiento de las decisiones tomadas por sus miembros y éstas deberán ser incorporadas en las actas respectivas.

Respuesta al interesado

Artículo 33. Una vez recibidas las recomendaciones del comité, la secretaría permanente del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, procederá a emitir la respuesta correspondiente al solicitante, igualmente de considerarlo procedente, podrá elevarlo a la consideración del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.

Notificación de la decisión

Artículo 34. La secretaría permanente del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, debe notificar la decisión tomada al comité que corresponda, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la recomendación.

DISPOSICION FINAL

Unica. El presente Reglamento entrará en vigencia a los quince días continuos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de enero de dos mil cinco. Años 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

Refrendado
El Encargado del Ministerio de
Relaciones Exteriores
(L.S.)



Decreto 54

Refrendado El Ministro de Finanzas (L.S.)	NELSON JOSE MERENTES DIAZ
Refrendado El Ministro de la Defensa (L.S.)	JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO
Refrendado El Ministro de la Producción y el Comercio (L.S.)	WILMAR CASTRO SOTELDO
Refrendado El Ministro de Educación Superior (L.S.)	SAMUEL MONCADA ACOSTA
Refrendado El Ministro de Educación y Deportes (L.S.)	ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA
Refrendado El Ministro de Salud y Desarrollo Social (L.S.)	FRANCISCO ARMADA
Refrendado El Ministro de Infraestructura (L.S.)	RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Refrendado El Ministro de Energía y Minas (L.S.)	RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO
Refrendado La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales (L.S.)	ANA ELISA OSORIO GRANADO
Refrendado El Ministro de Planificación y Desarrollo (L.S.)	JORGE GIORDANI
Refrendado La Ministra de Ciencia y Tecnología (L.S.)	MARLENE YADIRA CORDOVA
Refrendado El Ministro de Comunicación e Información (L.S.)	ANDRES IZARRA
Refrendado El Ministro para la Alimentación (L.S.)	RAFAEL JOSE OROPEZA
Refrendado El Ministro para la Economía Popular (L.S.)	ELIAS JAUA MILANO
Refrendado El Ministro de Estado para la Coordinación y Control de las Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable (L.S.)	JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ
Refrendado El Ministro de Estado para la Cultura (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
Refrendado El Ministro de Estado para la Vivienda y Hábitat (L.S.)	JULIO AUGUSTO MONTES PRADO

Decreto N° 3.439

19 de enero de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley del Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA), en concordancia con el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1º. Designo a la ciudadana **OLY MILLAN CAMPOS**, titular de la cédula de Identidad N° 6.898.671, Presidenta (E) del Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA).

Artículo 2º. Delego en el Ministro para la Economía Popular, la juramentación de la referida ciudadana.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de enero de dos mil cinco. Años 194º de la Independencia y 145º de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

Refrendado
El Ministro para la Economía Popular
(L.S.)

Decreto N° 3.445

24 de enero de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 101 y 115 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 103 y 116 ejusdem, en Consejo de Ministros,

Veinticuatro

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a la población, el acceso a los servicios de telecomunicaciones en general y de manera particular, el acceso a la información, a los fines de promover y profundizar la democracia informativa y la participación popular como una forma de contribuir con el desarrollo social, económico y cultural de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es fundamental para el Estado venezolano, la creación de una organización para la consolidación de redes informativas, cuyo eje fundamental es la consolidación de un canal independiente del sur, que represente una opción verdadera de comunicación para la Patria Grande, es decir, América toda, en función de la integración y reivindicación de nuestros pueblos, tanto en el plano Nacional como Internacional, sin distinción de raza, clase social, religión, cuyo objeto general es fomentar el conocimiento de los procesos comunicacionales dirigidos a las comunidades organizadas, con el fin de incentivar el desarrollo socio cultural de estas, en beneficio de la ciudadanía.

DECRETA

Artículo 1°. Se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de compañía anónima, cuyo capital social estará constituido en un 100% por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Comunicación e Información.

Artículo 2°. La compañía anónima se denominará "LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A." y podrá usar la abreviación T.V. SUR, la cual tendrá por objeto la prestación del servicio de televisión, y será un medio de comunicación audiovisual hemisférico, a través del cual se difundirá una visión real de la diversidad social y cultural de América Latina y el Caribe para ofrecerla al mundo. A fin de alcanzar dicho objeto, T.V. SUR podrá elaborar, difundir y comercializar programas televisivos en sus diversos géneros, en cualquier soporte tecnológico, así como generar, comercializar y transmitir señales de televisión codificadas o no, mediante cualquier tecnología inventada o por inventarse, la realización de productos gráficos en cualquier soporte, la producción, diseño y realización de software, y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionadas con su objeto, similar o conexas con las antes descritas.

Artículo 3°. El Ministerio de Comunicación e Información será el órgano de adscripción de la compañía anónima LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (T.V. SUR), y ejercerá la representación de la República respecto a las acciones de su propiedad.

Artículo 4°. El Ministro de Comunicación e Información realizará los trámites necesarios para elaborar y protocolizar el acta constitutiva estatutaria de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (T.V. SUR), previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República y velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5°. El Ministro de Comunicación e Información queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil cinco. Años 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

Ejécútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro de Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

VICTOR ALVAREZ

Refrendado
El Ministro de Turismo
(L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

SAMUEL MONCADA ACOSTA

Refrendado
El Ministro de Educación y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

FRANCISCO ARMADA

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro de Energía y Petróleo
(L.S.)



Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
La Ministra de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación e Información
(L.S.)

ANDRES IZARRA

Refrendado
El Ministro para la Economía Popular
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro para la Alimentación
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Coordinación y Control de las
Zonas Especiales de
Desarrollo Sustentable
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado
para la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

JULIO AUGUSTO MONTES PRADO

Decreto N° 3.447

24 de enero de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares y los artículos 4º, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Se designa al Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, ciudadano **C/A EBERTS CAMACHO LIENDO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.090.495, Presidente del Consejo Directivo de ese Instituto.

Artículo 2º. Delega en el Ministro de Infraestructura la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil cinco. Años 194º de la Independencia y 145º de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO



MINISTERIO DE FINANZAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS

N° 1.601
Caracas,
194º y 145º

RESOLUCION:

De conformidad con el artículo 5 numeral 2) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a la ciudadana **AMERICA DEL VALLE MATA GRAFFE**, titular de la cédula de identidad N° 10.334.941, como Adjunto al Superintendente de Cajas de Ahorros, a partir del 15 de diciembre de 2004.

Comuníquese y publíquese.

NELSON J. MERENTES D.
Ministro de Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS

N° 1.602
Caracas, 26-01-2005
194º y 145º

RESOLUCION:

De conformidad con el artículo 5 numeral 2) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa la ciudadana **JACQUELINE MILAGROS CARRERA OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° 6.545.234, como Directora Asistente de la Dirección y Coordinación de Gestión Financiera, a partir del 18 de diciembre de 2004.

Comuníquese y publíquese.

NELSON J. MERENTES D.
Ministro de Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS

Nº 1.603
Caracas, 27-01-2005

194º y 145º

RESOLUCION:

De conformidad con el artículo 5 numeral 2) de la Ley del Estatuto de la Función Pública se encarga a la ciudadana **MARIA BELEN VIELMA MORA**, titular de la cédula de identidad Nº 6.909.292, como Directora General de Servicios, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

NELSON J. MERENTES D.
Ministro de Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS

Nº 1.604
Caracas, 27-01-2005

194º y 145º

RESOLUCION

De conformidad con lo previsto en el numeral 25) del artículo 76 y artículo 34 de la Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con el numeral 2) del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, delego en la ciudadana **MARITZA BALZA CHACÓN**, titular de la Cédula de Identidad 4.682.863, Directora General de Secretaria del Despacho (E) las atribuciones y firmas de los actos que se mencionan a continuación:

1. Aprobación, autorización y suscripción de contrato de prestación de servicios con profesionales y técnicos.
2. Autorización de viáticos al personal que labora en el Ministerio.
3. Autorización de cursos en el exterior al personal que labora en el Ministerio.

A tenor de lo prescripto en el artículo 6º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida funcionaria presentará al delegante una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados con motivo de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Queda derogada cualquier delegación otorgada en Resoluciones anteriores a la presente.

Comuníquese y Publíquese

NELSON J. MERENTES D.
Ministro de Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Adscrito al Ministerio de Finanzas

Providencia Nº 0045

Caracas, 27 ENE. 2005
Años 194º y 145º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 121 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, y vista la opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, según oficio Nº CPF EXT 42, de fecha 20 de enero del 2005.

dicta la siguiente:

PROVIDENCIA

Artículo 1: Se reajusta la Unidad Tributaria de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 24.700,00), a VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 29.400,00).

Artículo 2: En los casos de tributos que se liquiden por periodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres días (183) continuos del periodo respectivo, y para los tributos que se liquiden por periodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del periodo, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario.

Comuníquese y publíquese

JOSE GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Adscrito al Ministerio de Finanzas
SNAT-2005-0046

Caracas, 27 ENE. 2005

194º y 145º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSE GREGORIO VIELMA MORA**, titular de la cédula de identidad Nº 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, según lo dispone el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del artículo 10 de la citada Ley, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ciudadano Ministro de Finanzas en Resolución Nº 1.388 del 2 de julio del 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.723 de esa misma fecha, designo a la funcionaria **BERLYS OSIRIS RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 9.215.400, como Gerente Regional de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Los Andes, en calidad de Titular, según lo establece el Estatuto del Sistema Profesional de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria - SENIAT, Título III De la Carrera Tributaria, Artículo 14º, Numeral 1, para que ejerza las competencias asignadas al cargo señalado en el Capítulo IX, Artículo 94 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela en fecha 29 de marzo de 1995, bajo el Nro. 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, a partir de la fecha de su notificación. El presente acto administrativo implica el cese de funciones del cargo que la mencionada funcionaria venía desempeñando como Jefe de la División de Copagos Interinstitucionales e Intergubernamentales de la Oficina de Relaciones Institucionales, según lo establece la Providencia Administrativa Nº SNAT-2004-0108 del 19 de febrero de 2004 en calidad de Titular.

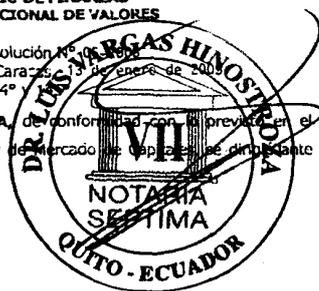
Comuníquese y Publíquese.

JOSE GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 0046
Caracas, 27 de enero de 2005
194º

C.A. RON SANTA TERESA, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores, se dirige a



este Organismo con el objeto de solicitar la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las Cinco Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuarenta y Nueve (5.147.049) acciones comunes nominativas con un valor nominal de Ciento Diez Bolívares (Bs. 110,00) cada una, por un monto total de Quinientos Sesenta y Seis Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Noventa Bolívares (Bs. 566.175.390,00), todo ello, producto del dividendo en acciones; decretado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de diciembre de 2004 de la referida compañía. En este sentido el referido capital social de **C.A. RON SANTA TERESA** pasará de la cantidad de Doce Mil Trescientos Setenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novocientos Cuarenta Bolívares (Bs. 12.371.155.940,00) a la cantidad de Doce Mil Novocientos Treinta y Siete Millones Trescientos Treinta y Un Mil Trescientos Treinta Bolívares (Bs. 12.937.331.330,00), conforme a lo aprobado en la Asamblea arriba indicada.

La Comisión Nacional de Valores, habiendo constatado que se han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos tanto legales como normativos, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 6 de la Ley de Mercado de Capitales,

RESUELVE

- 1.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores las Cinco Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuarenta y Nueve (5.147.049) acciones comunes nominativas con un valor nominal de Ciento Diez Bolívares (Bs. 110,00) cada una, por un monto total de Quinientos Sesenta y Seis Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Noventa Bolívares (Bs. 566.175.390,00), conforme a lo acordado en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de **C.A. RON SANTA TERESA**, celebrada el 10 de diciembre de 2004, pasando el capital social de dicha compañía de la cantidad de Doce Mil Trescientos Setenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novocientos Cuarenta Bolívares (Bs. 12.371.155.940,00) a la cantidad de Doce Mil Novocientos Treinta y Siete Millones Trescientos Treinta y Un Mil Trescientos Treinta Bolívares (Bs. 12.937.331.330,00).
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil **C.A. RON SANTA TERESA**, lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

AIDA LAMUS VALERO
Presidenta

ALFREDO MASSO MARTINEZ
Director

MIGUEL ALFREDO GRISANTI
Director

HECTOR AUGUSTO MANTILLA
Director

ANDRES G. ROLANDO TINOCO
Director

LUCIA SAVATTIERE F.
Secretaría Ejecutiva

MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 01, Caracas, 25 de enero de 2005

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 párrafo primero y artículo 23 de la Ley de Universidades y en el artículo 7 del Reglamento Interno del CNU, se convoca a los integrantes del Cuerpo para una sesión extraordinaria el día viernes 28 de enero de 2005, hora 10:00 a.m., sede: Universidad Bolivariana de Venezuela Salón "Simón Bolívar" Edificio Anexo B1, piso 4, sala múltiple, avenida Leonor Da Vinci, Los Chaguaramos, Caracas.

PUNTO A TRATAR:

- 1.- PRESENTACIÓN Y SALUDO DEL CIUDADANO MINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro de Educación Superior

ROSA MIREYA ZAMBRANO GUGIG
Secretaría Ejecutiva

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

NÚMERO

26 DE ENE

DE 2005
195° Y 146°

032

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 3.263 de fecha 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.070 de fecha 22 de noviembre de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 numeral 2° y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2°; 19; y 20 numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Punto Único.- Remover al ciudadano **VICENTE PONTILLO.**, titular de la cédula de identidad N° **7.026.067**, del cargo de Director General de la Oficina de Educación e Investigación, adscrita al Viceministerio de Salud con vigencia a partir del **01-01-2005**.

Comuníquese y Publíquese

FRANCISCO ARMADA PEREZ
Ministro de Salud y Desarrollo Social

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución
N° 01-00- 033

Caracas, 23 ENE 2004

CLDOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Que en fecha 1° de enero de 2002, entró en vigencia la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil uno (2001), la cual en su artículo 127 deroga la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.017 Extraordinario del trece (13) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 122, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República derogada, atribuía a la máxima autoridad jerárquica del organismo donde ocurrieron los hechos irregulares o en el cual estuviere prestando servicios el funcionario declarado responsable, sin mediar otro procedimiento, la imposición de la sanción de destitución.

CONSIDERANDO

Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente a partir del 1º de enero de 2002, le confiere al ciudadano Contralor General de la República, de manera exclusiva y excluyente, sin que medie ningún otro procedimiento, la competencia para sancionar en atención a la entidad del ilícito cometido, la sanción de destitución del funcionario responsable.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República derogada, era facultad del ciudadano Contralor General de la República, imponer la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública por un período no mayor de tres (3) años, a todo funcionario público o particular declarado responsable en lo administrativo, una vez firme la declaratoria de tal responsabilidad en sede administrativa.

CONSIDERANDO

Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente a partir del 1º de enero de 2002, mantiene la competencia para que el ciudadano Contralor General de la República, una vez firme en sede administrativa la decisión que declara la responsabilidad, imponga al funcionario público o particular declarado responsable, atendiendo a la gravedad de la irregularidad cometida, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública hasta por un máximo de quince (15) años.

CONSIDERANDO

Que mediante auto decisorio de fecha nueve (09) de octubre de dos mil dos (2002), suscrito por el ciudadano LEOPOLDO CALDERON, en su carácter de Director General de Contraloría Interna del Ministerio del Interior y Justicia, se declaró la responsabilidad administrativa del ciudadano HECTOR ALFONSO DUQUE LUBO, titular de la cédula de identidad N° 2.813.196, quien se desempeñó como Director del Centro Penitenciario de Occidente, durante el año 1999, por el hecho que se indica seguidamente: Por haber actuado con negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público, causando un perjuicio o patrimonio, por haber emitido el cheque N° 00500146, por un monto de Cuatro Millones Trescientos Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Bolívars Sin Céntimos (Bs. 4.324.564,00) a nombre del Centro Penitenciario de Occidente y no a favor de la empresa "La Súper Oferta en Ollas", beneficiaria de tal pago, siendo que al ser cobrado el mencionado cheque, los funcionarios que transportaban el dinero en referencia fueron objeto de uno de los delitos contra la propiedad (robo), quedando subsumida su conducta en lo establecido en el numeral 3 del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos investigados.

CONSIDERANDO

Que la decisión de fecha nueve (09) de octubre de dos mil dos (2002), por la cual se declaró la responsabilidad administrativa del ciudadano HECTOR ALFONSO DUQUE LUBO, titular de la cédula de identidad N° 2.813.196, quedó firme en vía administrativa en virtud de la falta de interposición del correspondiente recurso administrativo.

CONSIDERANDO

La gravedad de la falta cometida, así como el daño causado al patrimonio público, para la fecha de la ocurrencia de los hechos sancionados en el referido auto decisorio de fecha nueve (09) de octubre de dos mil dos (2002).

RESUELVE

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente a partir del 1º de enero de 2002, en concordancia con lo previsto en el artículo 122 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de

la República derogada, imponer al ciudadano HECTOR ALFONSO DUQUE LUBO, titular de la cédula de identidad N° 2.813.196, las sanciones de destitución del cargo de Director del Centro Penitenciario de Occidente, dependencia del Ministerio de Interior y Justicia, y la de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Notifíquese al interesado.

Infórmese la sanción disciplinaria acordada al ciudadano Ministro del Interior y Justicia, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, realice los trámites pertinentes para la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese la sanción acordada al Consejo Nacional Electoral, a la Dirección General de Coordinación y Seguimiento adscrita al Despacho del Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de este Organismo Contralor.

Cumplase y publíquese.

CLODOSBALDO RUSSIAN UZCATEGUI
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL CONTRALOR

Caracas, 14 SET. 2004

N° 01-00 000275

En fecha 07 de julio de 2004, el ciudadano HÉCTOR ALFONSO DUQUE LUBO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.813.196, por medio de abogado, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 01-00-023 de fecha 23 de enero de 2004, dictada por quien suscribe en ejercicio de las competencias exclusivas y excluyentes previstas en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 122 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de 1995, mediante la cual le impuso las sanciones de destitución del cargo de Director del Centro Penitenciario de Occidente, dependencia del Ministerio de Interiores y Justicia, y la de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de dos (2) años, en virtud de haber sido declarado responsable en lo administrativo por decisión de fecha 09 de octubre de 2002, emanada del Director General de la Contraloría Interna (E) del Ministerio del Interior y Justicia.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La abpderada del recurrente, alega en su escrito lo siguiente:

Que fue emitido cheque N° 00500146 en el Centro Penitenciario de Occidente firmado por los ciudadanos García López Jesús María, titular de la cédula de identidad N° 637.644 en su carácter de administrador del Centro Penitenciario de Occidente y Héctor Alfonso, titular de la cédula de identidad N° 2.813.196 en su carácter de Director del mencionado Centro Penitenciario.



Cuentas 2004

Que fue removido del cargo de Director de Cárcel II el ciudadano Héctor Duque Lubo, por considerar el funcionario del Ministerio de Interior y Justicia que dictó el acto administrativo que el cargo es de libre nombramiento y remoción.

Que esta remoción obedece a una sanción administrativa.

Que mediante sentencia dictada por el Tribunal de la Carrera Administrativa, fue reincorporado su mandante al cargo de Director de Cárcel II.

Que en fecha 15 de septiembre de 2000, la Contraloría Interna del Ministerio de Interior y Justicia, le abrió una averiguación a los ciudadanos mencionados anteriormente Director y Administrador del Centro Penitenciario por haber emitido el cheque N° 00500146 en fecha 07-10-99 por un monto de (Bs. 4.324.574,00) contra la cuenta corriente N° 12-1-00621-0 del Banco Sofitasa, con el objeto de adquirir utensilios de cocina y comedor en la empresa denominada La Súper Oferta en Ollas.

Que este cheque se emitió a nombre del Centro Penitenciario, en virtud que la empresa La Super Oferta en Ollas, no aceptaba cheque sino dinero en efectivo.

Que en el momento de cobrar el cheque las personas encargadas de hacer efectivo, fueron asaltadas, y esto motivó la primera remoción del ciudadano Héctor Alfonso Duque Lubo.

Que el Director General de Contraloría Interna (E) declaró la responsabilidad administrativa y le impuso sanción pecuniaria.

Que presentó recurso de reconsideración ante la Contraloría Interna del Ministerio de Interiores y Justicia Dirección de Averiguaciones Administrativa, dicho recurso fue declarado sin lugar.

Que interpuso recurso contencioso de nulidad del acto administrativo por ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, el cual fue admitido.

Que anexo "G" el recurso de nulidad interpuesto ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo con el fin de probar que el acto administrativo no ha quedado firme.

Que la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo se encuentra paralizada desde el 21 de octubre de 2003 y por esta razón no ha sido decidido el recurso de nulidad.

Que mi representado no le causó daño al patrimonio de la Nación porque consta en el balance del mes de octubre de 1999 que había una disponibilidad de recursos monetarios en el Banco Sofitasa por la cantidad de (Bs. 195.000.000,00) producto de ahorros realizados por mi mandante.

Que Héctor Alfonso Duque Lubo ha ejercido el cargo de Director de Cárcel por más de 20 años y donde ha sido responsable de unidades operativas, siempre fue ratificado en su cargo de cuentadante, por haber ejercido dicho cargo con responsabilidad, eficiencia y honestidad, es decir, nunca actuó con negligencia ni imprudencia.

Que al Director entrante, para sustituir a mi representado en el cargo, en presencia del ciudadano Jesús María García López, titular de la cédula de identidad N° 637.644, testigo de ese acto, le entregó un total de (Bs. 131.694.035,01).

Que por todos los razonamientos expuestos el ciudadano Contralor de la República Bolivariana de Venezuela le solicito que reconsidere este caso y se libere de responsabilidad administrativa al ciudadano Héctor Alfonso Duque Lubo, por cuanto se agotaron todos los recursos administrativos y el acto administrativo no ha quedado firme.

Que consta en el expediente disciplinario circunstancias atenuantes que son procedentes para rebajar la multa impuesta de (Bs. 1.612.800,00).

Que cursa ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, la admisión del recurso de nulidad y la notificación al ciudadano Procurador General de la República, que constituyen prueba suficiente para que usted deje sin efecto la sanción de destitución del cargo de Director del Centro Penitenciario y la de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas y cualquier otra sanción disciplinaria.

ANÁLISIS DEL ASUNTO

Visto el contexto de los planteamientos formulados por la apoderada del recurrente, se pasa a decidir en los términos siguientes:

El Director General de la Contraloría (E) Interna del Ministerio de Interior y Justicia, mediante decisión de fecha 09 de octubre de 2002, declaró la responsabilidad administrativa del ciudadano HÉCTOR ALFONSO DUQUE LUBO, en su calidad de Director del Centro Penitenciario de Occidente, por el hecho irregular que se describe en la Resolución objeto de este recurso.

Asimismo, como consecuencia de la declaración de responsabilidad administrativa, se le impuso sanción de multa por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 1.612.800,00).

Contra esta decisión, el recurrente ejerció, en tiempo hábil, recurso de reconsideración, el cual fue declarado sin lugar, mediante decisión de fecha 02 de diciembre de 2002, quedando, en consecuencia, firme en vía administrativa, según auto de fecha 4 de diciembre de 2002, y por ende confirmada en todas sus partes la decisión de fecha 09 de octubre del año 2002, así como la sanción de multa aplicada.

Luego, el funcionario encargado de la Contraloría Interna, División de Averiguaciones Administrativas del Ministerio de Interior y Justicia, en acatamiento a lo previsto en el artículo 105 de la vigente Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 122 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de 1995, remitió a este máximo Despacho los recaudos del caso.

Así, en ejercicio de las competencias exclusivas y excluyentes atribuidas por el artículo 105 de la Ley Orgánica de la

Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en consonancia con lo contemplado por el artículo 122 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de 1995, previo análisis y ponderación de la naturaleza, alcance y gravedad o entidad de las faltas o ilícitos cometidos y el monto del perjuicio causado, quien suscribe, mediante Resolución N° 01-00-023 de fecha 23 de enero de 2004, acordó destituir al ciudadano **HÉCTOR ALFONSO DUQUE LUBO** del cargo de Director del Centro Penitenciario de Occidente, dependencia del Ministerio de Interior y Justicia e inhabilitarlo para el ejercicio de funciones públicas por un período de dos (2) años.

De la lectura que se haga de los nombrados artículos, se apreciará que la declaratoria de responsabilidad administrativa, una vez firmada en sede administrativa, aparea ineludiblemente la aplicación de las sanciones, de suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo, destitución e inhabilitación; teniendo el titular del órgano de control fiscal que declaró la responsabilidad (en este caso, la Dirección General de la Contraloría Interna del Ministerio de Interior y Justicia) la obligación legal de remitir la decisión y demás documentos al Contralor General de la República a los efectos de que éste, de manera exclusiva y excluyente, y sin que medie otro procedimiento, aplique la sanción que considere pertinente. Para ello, se requieren como únicos y exclusivos presupuestos: a) la declaratoria de responsabilidad administrativa y b) que ésta haya quedado firme en sede administrativa.

Es decir, dichas sanciones, aparte de la pecuniaria, son consecuencias naturales que, según la Ley, derivan de la declaratoria de responsabilidad, una vez que haya quedado firme en sede administrativa. De hecho, las normas en comento son claras cuando disponen en este sentido que serán aplicadas *ope legis* por el Contralor General de la República, es decir, "sin que medie ningún otro procedimiento", ello debido a la variedad de sanciones a que se refieren los citados artículos 122 de la derogada Ley de la Contraloría General de la República de 1995 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que se erigen como *actos-consecuencia*, que son precisamente el resultado de un procedimiento o *iter* previo, preparatorio y necesario para su aplicación: como fue el de la averiguación administrativa que, en el presente caso, concluyó con la declaratoria de responsabilidad del recurrente.

Sentado lo anterior, quien suscribe pasa a analizar los argumentos y reclamos expuestos por el recurrente, lo que hace en los términos siguientes:

De la revisión que se efectuó al contenido del recurso ejercido por la apoderada del impugnante se observa que, en esencia, el mismo contiene un conjunto de alegaciones que están dirigidas a impugnar, por una parte, la declaratoria de responsabilidad administrativa que le fue atribuida y, por la otra, la sanción pecuniaria derivada de la misma.

Respecto a tales planteamientos es necesario aclarar al recurrente que no posible impugnar mediante una nueva revisión del asunto decidido en vía administrativa, por parte de una autoridad (Contralor General de la República) distinta a la que

dictó la decisión de responsabilidad administrativa; que, además de carecer de competencia para ello, esa fase recursiva no está prevista legalmente, por tanto quien suscribe no puede constituirse como superior jerárquico de ningún otro órgano de control fiscal. De allí, que escapa de las competencias atribuidas a quien suscribe, el analizar planteamientos como los expresados, por ser improcedente; siendo lo correcto acudir a la jurisdicción contencioso administrativo, dentro del lapso de caducidad de seis (6) meses contados a partir de la fecha de notificación de la decisión confirmatoria de responsabilidad administrativa, y denunciar en dicha instancia los vicios que, en criterio del recurrente, afectan los actos administrativos emanados de la Contraloría Interna como ocurrió en el presente caso. Así se declara.

En cuanto al señalamiento expuesto por la apoderada del recurrente referente a que el acto administrativo que declaró su responsabilidad, no ha quedado firme, resulta imperativo afirmar como se indicó en líneas anteriores, que uno de los presupuestos fundamentales para la imposición de las sanciones que nos atañen es que el acto haya quedado firme en vía administrativa; lo que de conformidad con criterios reiterados del Tribunal Supremo de Justicia, ocurre cuando, en relación con el acto concreto, el interesado ha agotado todos los medios previstos legalmente para su revisión en dicha vía o cuando ha dejado transcurrir pacíficamente los lapsos correspondientes sin ejercer recurso administrativo alguno.

En efecto, sobre la firmeza de los actos administrativos, en sentencia N° 01107 de fecha 19 de junio de 2001, ese máximo Tribunal en Sala Político-Administrativa, expreso:

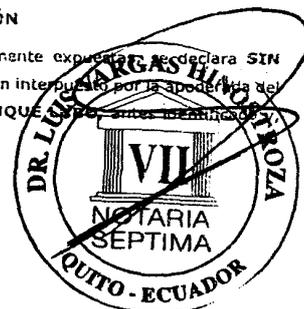
"...la firmeza de los actos administrativos en sede administrativa (...) se vincula con el acto administrativo definitivo no sujeto a revisión ordinaria en sede administrativa (...) ya sea porque el acto causó estado al agotarse la vía administrativa (...) o porque adquirió firmeza al no ser impugnado..."

Ahora bien, como quedo asentado en líneas anteriores el acto mediante el cual el titular de la Dirección General de Contraloría Interna División de Averiguaciones Administrativas del Ministerio del Interior y Justicia, declaró la responsabilidad del ciudadano **HÉCTOR ALONSO DUQUE LUBO**, QUEDÓ FIRME EN SEDE ADMINISTRATIVA, luego que ésta, interpusiera el correspondiente recurso de reconsideración.

En otras palabras, la firmeza administrativa supone que no existe más revisión por ante la Administración. En consecuencia, contrario a lo señalado por la representante del recurrente, ella opera independientemente de que en fecha posterior decida impugnar judicialmente dicho acto. De allí que carezca de fundamento el error alegado. Así se declara.

DECISIÓN

Por las razones precedentemente expuestas se declara SIN LUGAR el recurso de reconsideración interpuesto por la apoderada del ciudadano **HÉCTOR ALFONSO DUQUE LUBO**.



Contexto (28)

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXII — MES IV Número 38.116
Caracas, jueves 27 de enero de 2005

www.gacetaoficial.gov.ve
San Lázaro a Puente Victoria N° 89
CARACAS - VENEZUELA
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fueren necesarios. Se insertarán en ella sin retardo los actos oficiales que han de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

A LA VENTA

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones,
- Compendio - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero - Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,
- Ley Orgánica de Hidrocarburos,
- en las taquillas de la Gaceta Oficial

en consecuencia, SE CONFIRMA el acto administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-023 de fecha 23 de enero de 2004, mediante

el cual este Despacho acordó destituirlo del cargo de Director del Centro Penitenciario de Occidente, dependencia del Ministerio de

Interior y Justicia e inhabilitarlo para el ejercicio de funciones públicas por un período de dos (2) años.

Notifíquese al interesado la presente decisión.

Publíquese.

CLODOSBALDO RUSSIAN VIZTEGUI
Contralor General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGISTRO MERCANTIL II
 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
 DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Recibido el: **13 SEP 2005**
 Planilla N°:
 Fijado para el día: **16 SET. 2005**
 Recibido por: *Rebasca*
 Teléfono: **716-55 94-**

00281

Folios	5
Garas	5
Anexos	9
Monto Reg.	/
Fisco Nac.	/
Timbres F.	/

**CIUDADANO
 REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
 JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
 SU DESPACHO.**



Yo, **HECTOR JOSE MEDINA MARTINEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N°. 10.148.459, expresamente autorizado por la Asamblea de Accionista de la Compañía "LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C. A." de fecha 04 de febrero del año en curso. De igual forma, solicito la exoneración del pago de aranceles de conformidad con el Artículo 14 de Ley de Hacienda Pública Nacional.

Sin más a que hacer referencia, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, queda de usted.

[Handwritten Signature]

HECTOR JOSE MEDINA MARTINEZ

*Y. E. P.
 500.000.000*



Y ESTADO MIRANDA
[Handwritten Signature]
 13/09/05

- SOLV. IMP.
- C. B.
- CARTA B.
- INV.





MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

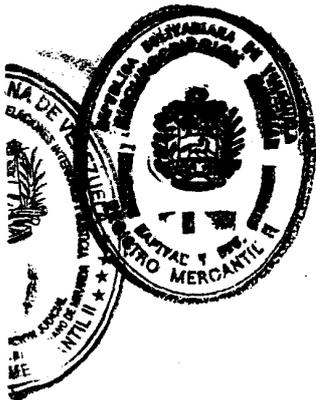
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

LA NUEVA TELEVISION DEL SUR C.A.

Caracas, ... *Diecinueve (19)* de *Septiembre* del Año dos mil
cinco (2.005) (*195* y *146*). Por presentada la anterior participación por
su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y
publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de
la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de
publicación. El anterior documento redactado por Dr. HECTOR J. MEDINA
MARTINEZ, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.º-80- TOMO
-180-A- SDO.. Derechos pagados Bs.EXONERADO Según Planilla RM N°123225,
Banco N°EXONERADO. La identificación se efectuó así: HECTOR JOSE MEDINA
MARTINEZ, C.I: 10.148.459-...

Esta inserción y otorgamiento fueron anticipados por urgencia justificada
conforme al Artículo No. 31 de la Ley de Arancel Judicial.

Carmen
Registradora Mercantil Segunda
Dra. Carmen Aurora Marcano Marín



ESTA PAGINA PERTENECE A:
LA NUEVA TELEVISION DEL SUR C.A.
MOD/ 15/AR

Yo, ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 6.518.159, actuando en mi carácter de Presidente de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A certifico: Que la copia que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto del original que se encuentra en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la mencionada compañía, el cual a la letra es del tenor siguiente:

"En la ciudad de Caracas, el día cuatro (04) de Febrero de 2005, a las nueve de la mañana (09:00) siendo la hora y el día previamente convenidos por la accionista para celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de LA NUEVA TELEVISION DEL SUR C.A., Sociedad de comercio domiciliada en la ciudad de Caracas, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, habiéndose renunciado al requisito de la previa convocatoria para la misma, se encontraba presente en las oficinas de la compañía la accionista República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio de Comunicación e Información de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria de quinientas (500) acciones, las cuales constituyen el ciento por ciento (100%) del Capital Social, representada en este acto por el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA en su carácter de Ministro de Comunicación e Información de la República Bolivariana de Venezuela estando así representadas todas las acciones que integran el capital social, existiendo por tal el quórum legal y estatutario, el Presidente de la Compañía procedió a declarar legalmente constituida la

Asamblea Extraordinaria de Accionistas. A continuación se dio lectura al siguiente Orden del Día:

PRIMERO: Considerar y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía.

SEGUNDO: Considerar y resolver sobre la reforma de la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales de la Compañía.

TERCERO: Considerar y resolver sobre la reforma de la cláusula vigésima tercera de los Estatutos Sociales de la Compañía. De inmediato se puso en

consideración el punto PRIMERO del Orden del Día y después de moción debidamente hecha y

aprobada por unanimidad, la Asamblea adoptó la siguiente resolución: SE RESUELVE:

Aumentar el capital social de la compañía de la cantidad de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 500.000,00) a la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 4.800.500.000,00), mediante la emisión de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (4.800.000) acciones con un valor nominal de



BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una. A continuación, el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA en representación de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio de Comunicación e Información de la República Bolivariana de Venezuela, manifestó el interés de su representada en suscribir todas las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado. En virtud de lo anterior, las acciones son suscritas por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio de Comunicación e Información de la República Bolivariana de Venezuela y el valor nominal de las acciones son pagadas totalmente mediante el pago de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 4.800.000.000,00) a través del Fideicomiso N° 0250 celebrado entre LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) en fecha 03 de febrero de 2005 y la compañía así lo acepta. De inmediato se puso en consideración el punto SEGUNDO del Orden del Día y después de moción debidamente hecha y aprobada por unanimidad, la Asamblea adoptó la siguiente resolución: SE RESUELVE: Reformar la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales de la Compañía, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente manera: "*CUARTA: El capital social es la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 4.800.500.000,00), dividido y representado en CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS MIL QUINIENTAS (4.800.500) acciones nominativas, con un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES (Bs.1.000,00) cada una. El capital ha sido totalmente suscrito y pagado en un ciento por ciento (100%).*". De inmediato se puso en consideración el punto TERCERO del Orden del Día y después de moción debidamente hecha y aprobada por unanimidad, la Asamblea adoptó la siguiente resolución: SE RESUELVE: Reformar la cláusula vigésima tercera de los estatutos sociales de la compañía, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente manera:

Vigésima Tercera. El Presidente tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

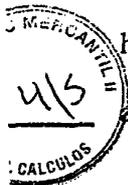
1. Convocar a los órganos que preside y velar por el regular desempeño de sus funciones, sometiendo a su consideración las materias de su incumbencia y dirigiendo los debates.
2. Supervisar y disponer lo conducente sobre el desempeño de la secretaria.
3. Dirigir los tratos con terceros en los negocios cuya aprobación corresponde a la Junta Directiva.



- / 4. Decidir por sí solo y celebrar los negocios y contratos que estime necesarios para el funcionamiento de la Compañía hasta por el monto que anualmente fije la Asamblea de Accionistas.
- / 5. Otorgar poderes generales o especiales, confiriendo las facultades que estime pertinentes previa autorización de la Junta Directiva, la cual fijará la remuneración correspondiente a los apoderados. Sin embargo, cuando a su criterio obre un caso de urgencia podrá constituir apoderados sin la aprobación previa de la Junta Directiva, pero deberá ponerla en conocimiento de tal circunstancia.
- / 6. Tiene a su cargo la diaria gestión de los negocios de la Compañía.
- / 7. Decidir sobre el nombramiento, remoción y remuneración de todo el personal de la compañía, incluyendo la dieta de la Junta Directiva.
- / 8. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la Compañía, de los resultados de sus operaciones.
- / 9. Ejercer todas las atribuciones que estos Estatutos no hayan encomendado a otro órgano de la Compañía.
- / 10. Podrá delegar total o parcialmente en la figura del Vicepresidente las responsabilidades o funciones estatutariamente encomendadas".

Finalmente, se autorizó a ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, para que, en su carácter de Presidente de la compañía, firme y certifique las copias de esta acta, igualmente se autorizó a HÉCTOR JOSÉ MEDINA MARTÍNEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 10.148.459, para que haga las participaciones del caso al Registro Mercantil, con el fin de que el acta sea agregada al expediente de la empresa. No

habiendo otro punto que tratar se declaró clausurada la Asamblea, levantándose la presente acta que conforme firma. ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA



A. Izarra



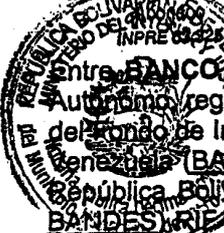
[Handwritten Signature]
Ana J. Afonso Blanco



- Notaría Pública -
19 del Municipio Libertador
Familia No. 90160
Derechos Bs. 3-2-2005

(103)

[Handwritten Signature]



Entre **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA**, Instituto Autónomo, regido por Decreto No. 1.274 con Rango y Fuerza de Ley de Transformación del Fondo de Inversiones de Venezuela en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (**BANDES**) de fecha 10 de abril de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.228 de fecha 27 de junio de 2001 (**Ley de BANDES**) RIF N° J-30817027-5, representado en este acto por su Presidente, ciudadano **EDGAR HERNANDEZ BEHRENS** venezolano, mayor de edad, de éste domicilio, titular de la Cédula de Identidad No. V-4.910.298, designado según Decreto N° 3.356, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.090 de fecha 20 de Diciembre de 2004, actuando conforme a las atribuciones conferidas en su Ley, y en ejecución de la Resolución del Directorio Ejecutivo de N° 55.1-03 de fecha 04 de Diciembre del 2003 quien en lo sucesivo y a los efectos de este Contrato se denominará el "Fiduciario", por una parte, y por la otra, **LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (T.V. SUR)**, domiciliada en la Ciudad de Caracas, creada según Decreto Presidencial N° 3.445 de fecha 24 de Enero de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.116 de fecha 27 de Enero de 2005, RIF G-20004500-0 representada en este acto por su Presidente **ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**, venezolano, casado, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-6.516.159, quien actúa suficientemente facultado para este acto por los referidos Estatutos Sociales, quien en lo adelante se denomina el Fideicomitente, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión (el Contrato), el cual se registrá por las Cláusulas siguientes:

36
07

[Handwritten Signature]

**I
DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO**

PRIMERA: El objeto del presente Contrato, es la administración e inversión del Fondo Fiduciario en operaciones que atiendan a principios de liquidez, seguridad y rentabilidad, el cual está destinado a efectuar los pagos que solicite el Fideicomitente o quien expresamente éste designe.

**II
DEL FONDO FIDUCIARIO**

SEGUNDA: Monto del Fondo Fiduciario: El Fideicomitente transfiere en fideicomiso al Fiduciario, la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 2.500.000,00)** para constituir el Fondo Fiduciario inicial del presente Contrato.

Los recursos que conforman el Fondo Fiduciario serán invertidos por el Fiduciario guiándose por los mismos principios de liquidez, seguridad y rentabilidad, que aplica para con sus propios recursos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de BANDES.

TERCERA: Administración y Constitución del Fondo: El Fondo Fiduciario será administrado por el Fiduciario indistintamente en bolívares o en dólares de los Estados Unidos de América y además podrá estar constituido por:

- 2) Los recursos, si los hubiere, producto de los rendimientos de las colocaciones que realice el Fiduciario con los recursos que conforman el Fondo Fiduciario.
- 3) Los aportes adicionales que acuerde el Ejecutivo Nacional.
- 3) Los demás recursos y contribuciones que se destinen al Fondo Fiduciario.



[Handwritten Signature]

40

0031

CUARTA: Transferencia de los Recursos al Fondo Fiduciario: Los recursos destinados a conformar el Fondo Fiduciario del Contrato, deberán ser transferidos a las cuentas bancarias identificadas a continuación: (i) para el caso de los aportes en bolívares, en la Cuenta que mantiene el Fiduciario en el Banco Central de Venezuela, identificada como BANDES-FIDEICOMISO, signada con el N°. 2505-13; y, (ii) para el caso de aportes que se realicen en Dólares de los Estados Unidos de América, los recursos deberán ser transferidos en la cuenta del FIDUCIARIO en el UBS Stamford, ubicado en New York, Estados Unidos de América, identificada como BANDES-FIDEICOMISO, signada con el número 101-WA-372-285-000, ABA 026007993, SWIFT ID UBSWUS33XXX.

El Fideicomitente se compromete a informar por escrito al Fiduciario el monto de los recursos a transferir, por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha efectiva de la transferencia de fondos.

**III
DEL BENEFICIARIO**

QUINTA: El Beneficiario será el propio Fideicomitente o quien expresamente éste designe.

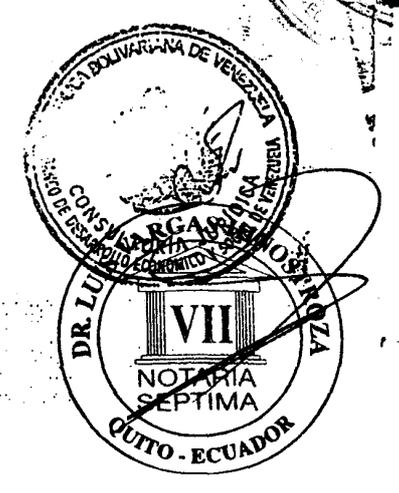
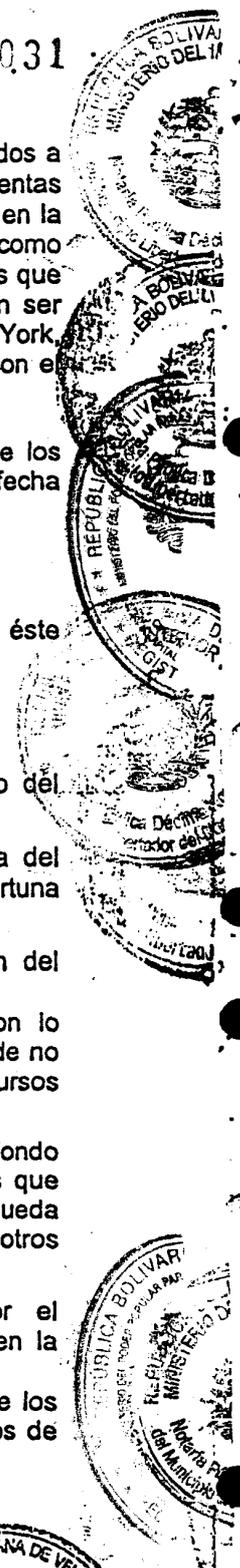
**IV
DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO**

SEXTA: El Fiduciario, queda obligado a:

1. Recibir los recursos económicos destinados a conformar el Fondo Fiduciario del presente contrato;
2. Designación de Funcionarios: Designar dentro de la estructura administrativa del Fiduciario, la unidad y funcionarios responsables de suministrar información oportuna y confiable al Fideicomitente;
3. Información del Código Contable: Informar al Fideicomitente la identificación del Código Contable asignado al presente contrato;
4. Inversión de los Recursos: Invertir los recursos disponibles de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima numeral 4° del presente contrato, en caso de no contar con la información allí mencionada, el Fiduciario podrá invertir los recursos fideicometidos, dependiendo de las condiciones del mercado.
5. Separación de los Recursos: Mantener los recursos que conforman el Fondo Fiduciario separados de su propio patrimonio, así como de otros fideicomisos que tengan constituidos en su Institución; Sólo para fines de inversión el Fiduciario queda autorizado para consolidar el Fondo Fiduciario con fondos provenientes de otros fideicomisos, pero deberá llevar la contabilidad separada de cada fondo;
6. Solicitudes de Pago: Tramitar las solicitudes de pagos requeridas por el Fideicomitente, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Octava del presente contrato;
7. Rendición de Cuentas Rendir cuenta de su gestión al Fideicomitente dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, mediante la emisión de estados de cuenta, que indiquen lo siguiente:

Del Fondo Fiduciario:

- Aportes recibidos;
- Intereses Generados;



Cuanto a lo que

(104)

- Comisión Fiduciaria;
- Gastos cobrados;
- Pagos Realizados
- Saldo Final.

8. Suministro de Información: Suministrar la información que le sea requerida por la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) por el Fideicomitente;

Contratación de Auxiliares: Contratar previa autorización del Fideicomitente los auxiliares y servicios que juzgue pertinentes para la consecución del objeto del presente contrato, cuyos gastos serán cancelados con cargo al fondo fiduciario, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente contrato;

Derechos de Revisión e Inspección: Permitir al Fideicomitente la revisión de los registros, cuentas y soportes correspondientes al Fondo Fiduciario;

Realizar todos los actos necesarios para la consecución del objeto del Fideicomiso.

V

DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

SEPTIMA: Quedan a cargo del Fideicomitente, las siguientes obligaciones:

Transferir al Fiduciario los recursos destinados a conformar el Fondo Fiduciario.

Designación de Personas Autorizadas: Designar dentro de su estructura administrativa, la (s) persona (s) autorizada (s) para suministrar información oportuna y confiable al Fiduciario, así como para emitir instrucciones, señalando nombre y apellido, cédula de identidad y cargo de la(s) persona(s) autorizada(s), teléfonos y fax y facsimile de su(s) firma(s) autorizada(s). Será responsabilidad del Fideicomitente el mantener actualizada esta información en forma oportuna;

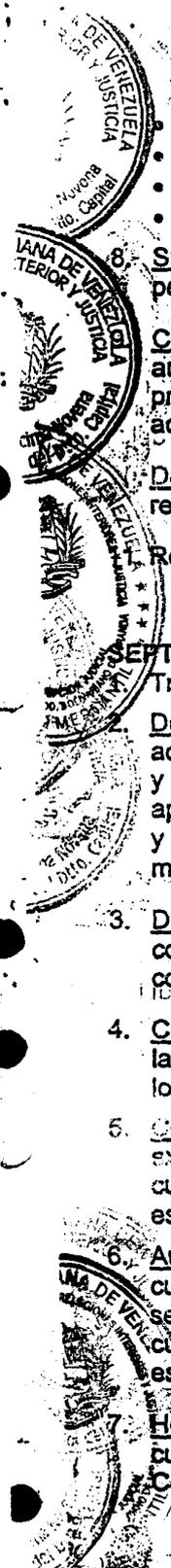
3. De los Pagos: Instruir al Fiduciario, para que efectúe los pagos solicitados, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en la Cláusula Octava del presente contrato;

4. Cronograma de Pagos: Remitir al Fiduciario oportunamente el cronograma de pagos o la programación de las inversiones de los recursos fideicomitados, de conformidad a los requerimientos de fondos para el cumplimiento del objeto del presente contrato;

5. Contratación de Auditores: Contratar cuando lo considere conveniente, las auditorías externas anuales, con la finalidad de verificar el destino de los recursos erogados; cuyos gastos podrán ser cancelados con cargo al fondo fiduciario de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente contrato;

6. Autorización para la Contratación de Auxiliares: Autorizar por escrito al Fiduciario, cuando lo considere conveniente, para que proceda a la contratación de auxiliares y servicios que juzgue pertinentes para la consecución del objeto del presente contrato, cuyos gastos serán cancelados con cargo al fondo fiduciario de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente contrato;

7. Hecho o Circunstancia Dañosa: Hacer del conocimiento del Fiduciario, por cualquier hecho o circunstancia dañosa que pudiera afectar la ejecución del presente Contrato o interrumpir la continuidad del mismo;



Mal
C...

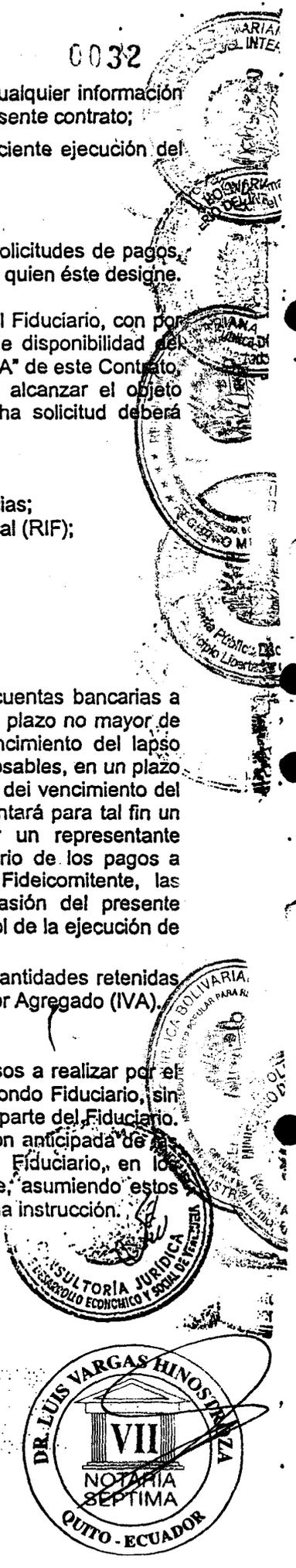
- 8. Suministro de Información: Suministrar al Fiduciario por escrito cualquier información adicional que éste requiera para el cumplimiento del objeto del presente contrato;
- 9. Realizar cualquier otro acto que considere necesario para la eficiente ejecución del objeto del Fideicomiso.

**VI
DE LOS PAGOS**

OCTAVA: Solicitudes de Pago: El Fideicomitente conviene que las solicitudes de pagos, con cargo a los recursos fideicometidos, serán efectuadas por él o por quien éste designe. Estas solicitudes deberán cumplir las siguientes formalidades:

1. El Fideicomitente, o quien éste designe solicitará por escrito al Fiduciario, con por lo menos cuatro (4) días hábiles de antelación a la fecha de disponibilidad del Fondo Fiduciario, de acuerdo al formato indicado en el Anexo "A" de este Contrato, que realice los pagos que sean necesarios a los fines de alcanzar el objeto definido en la Cláusula Primera del presente Contrato. Dicha solicitud deberá contener:
 - a) Identificación del Beneficiario de los pagos;
 - b) Destino de los recursos;
 - c) Institución Financiera y Número de Cuenta para las transferencias;
 - d) Cédula de Identidad o Número de Registro de Información Fiscal (RIF);
 - e) Domicilio y dirección;
 - f) Total a pagar;
 - g) Impuestos retenidos, descripción, base imponible y monto.
 - h) Base Imponible;
 - i) Impuesto al Valor Agregado;
 - j) Otros.
2. El Fiduciario, realizará los pagos mediante transferencias a cuentas bancarias a favor de los beneficiarios que señale el Fideicomitente, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del lapso previsto en el numeral anterior, o a través de cheques no endosables, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles contados a partir la fecha del vencimiento del lapso previsto en el numeral anterior, caso en el cual se levantará para tal fin un Acta, suscrita por un representante del Fiduciario y por un representante debidamente autorizado del Fideicomitente y/o del beneficiario de los pagos a realizar a través de cheques. El Fiduciario notificará al Fideicomitente, las especificaciones de los pagos que se efectuaren con ocasión del presente contrato, con la finalidad de que realice el seguimiento y control de la ejecución de los recursos fideicometidos.
3. El Fideicomitente procederá a enterar al Fisco Nacional, las cantidades retenidas por concepto de Impuesto sobre la Renta y de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

NOVENA: Ejecución de los Recursos: Las erogaciones de los recursos a realizar por el Fiduciario, estarán sujetas a la disponibilidad de los mismos en el Fondo Fiduciario, sin que se proceda en ningún caso, a efectuar adelantos de recursos por parte del Fiduciario. No obstante, el Fideicomitente podrá instruir al Fiduciario la liquidación anticipada de inversiones efectuadas con los recursos que conforman el Fondo Fiduciario, en los términos y condiciones previamente aprobadas por el Fideicomitente, asumiendo estos últimos las responsabilidades que se deriven del cumplimiento de dicha instrucción.



Cuentos Cuentos (105)

VENEZUELA
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
CARRIL II
Caracas, D. C.

DÉCIMA: Responsabilidad en la Ejecución: Los pagos de los recursos fideicometidos que solicite el Fideicomitente, con ocasión del presente Contrato, deberán ajustarse a sus normas y procedimientos internos establecidos para tal fin, siendo de su completa responsabilidad la ejecución de estos recursos fideicometidos, por lo que el Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por los pagos o transferencias efectuadas en cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando el Fiduciario actúe conforme a las instrucciones que le imparta el Fideicomitente.

**VII
DE LA REMUNERACIÓN**

UNDÉCIMA: Comisiones del Fiduciario: El Fiduciario, recibirá por concepto de remuneración u honorarios, por la administración e inversión de los recursos que conforman el Fondo Fiduciario del presente contrato, la siguiente remuneración: (i) para la Cartera administrada en Bolívares, una suma equivalente a cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%), calculado sobre el saldo promedio mensual del Fondo Fiduciario, descontado del mismo mensualmente o en la oportunidad en que existan recursos disponibles; (ii) para la Cartera administrada en Dólares Americanos, una suma equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) calculado sobre el saldo promedio mensual del Fondo Fiduciario, descontado del mismo mensualmente o en la oportunidad en que existan recursos disponibles. El Fiduciario recibirá una suma equivalente al cero coma diez por ciento (0,10 %), del monto de cada pago con cargo a los recursos fideicometidos en la oportunidad que éstos se realicen. Las comisiones establecidas en esta Cláusula, serán revisadas y podrán ser modificadas anualmente de común acuerdo entre las partes.

**VIII
DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO**

DUODÉCIMA: Vigencia: Las partes convienen y aceptan que el presente Contrato tendrá una duración de un (1) año fijo contado a partir de la fecha de su autenticación, prorrogable automáticamente por períodos iguales, a menos que el Fideicomitente o el Fiduciario manifiesten su voluntad de no prorrogarlo, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la terminación del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA: Rescisión: Queda expresamente establecido que tanto el Fideicomitente como el Fiduciario, tendrán la facultad de rescindir el presente Contrato durante el tiempo de su vigencia o en la de cualquiera de sus prórrogas, en cuyo caso la parte solicitante queda obligada a notificar a la contraparte, por lo menos con quince (15) días continuos de anticipación a la fecha efectiva de la resolución, sin que por ello queden obligados al pago de indemnización alguna por concepto de daños y perjuicios. Una vez recibida la notificación, el Fiduciario deberá, indistintamente quien sea la parte solicitante, cumplir con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato. Asimismo, este Contrato podrá terminarse por cualquiera de los supuestos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.

**IX
DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

VENEZUELA
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
CARRIL II
Caracas, D. C.



DÉCIMA CUARTA: Causales de Terminación: El presente Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes:

- La realización del objeto para el cual fue constituido el fideicomiso.
- La imposibilidad de cumplir con el objeto del presente Contrato, el cual quedó definido en la Cláusula Primera.
- La revocatoria hecha por el Fideicomitente.
- Por rescisión del mismo, conforme con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.
- La renuncia justificada del Fiduciario.

Se entiende que hay renuncia justificada del Fiduciario, cuando la misma se deba al incumplimiento reiterado e injustificado del Fideicomitente de las obligaciones que les impone el presente Contrato y que hagan imposible la consecución del objeto para el cual fue constituido.

DÉCIMA QUINTA: En caso de terminación del presente Contrato por cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusulas anteriores, el Fiduciario en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles bancarios, procederá a elaborar el estado de cuenta correspondiente y a efectuar el cálculo y ajuste de las reservas para la fecha de terminación efectiva del Contrato e imputará al saldo del Fondo Fiduciario, los honorarios y gastos pendientes de pago, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Undécima y Vigésima respectivamente, del presente Contrato, remitiendo al Fideicomitente para su conformidad el respectivo Estado de Cuenta. Dicha conformidad se realizará mediante el formato indicado como Anexo "B", el cual forma parte integrante de este Contrato.

Una vez recibida la conformidad del Fideicomitente con el Estado de Cuenta correspondiente, el Fiduciario transferirá el saldo del Fondo Fiduciario si quedare a la fecha de disponibilidad, a la cuenta que indique el Fideicomitente, más los intereses en el caso que se hubieren generado, desde la conformidad emitida por el Fideicomitente hasta la fecha efectiva de la transferencia de los recursos. Dicha conformidad se tendrá como finiquito de gestión a favor del Fiduciario, por lo que el Fideicomitente o quien éste designe, nada tendrá que reclamar al Fiduciario, por las gestiones encomendadas a través del presente Contrato.

X DE LA SUSTITUCIÓN

DÉCIMA SEXTA: Sustitución del Fiduciario: En caso de revocatoria o renuncia, o en caso de que el Fiduciario sea suprimido, liquidado, o sujeto a cualquier procedimiento similar, el Fiduciario cesará en sus funciones y transferirá el Fondo Fiduciario al nuevo Fiduciario que lo sustituya, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Fideicomisos y a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato. En caso de que el Fideicomitente no haya designado un sustituto para el Fiduciario, tal sustituto será nombrado por el Tribunal competente, a la mayor brevedad. Mientras se designa a un sustituto para el Fiduciario, el Fideicomitente, o en su defecto, el Tribunal competente, podrán designar a un administrador interino, de conformidad con lo previsto en el ordinal 4º del artículo 24 de la Ley de Fideicomisos.

XI DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA SEPTIMA: Responsabilidades del Fiduciario: El Fideicomitente conviene y acepta expresamente que el Fiduciario queda relevado de toda responsabilidad en caso



Cesario Juez (106)



Handwritten signature and initials.

de incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato, cuando sea por causas imputables al Fideicomitente o quien éste designe, que hayan incidido en la ejecución del objeto del Contrato de fideicomiso.

Igualmente, el Fiduciario quedará relevado de responsabilidad por aquellos incumplimientos derivados de casos fortuitos o de fuerza mayor comprobada, tal como estos conceptos son definidos, entendidos y aplicados por la doctrina y jurisprudencia venezolana.



El Fiduciario, no tendrá responsabilidad por error u omisión en los datos contenidos en la comunicación a que se contrae la Cláusula Octava del presente Contrato, ni por los pagos efectuados como consecuencia de dicho error u omisión, siempre y cuando dichos errores sean imputables al Fiduciario. Igualmente, no tendrá responsabilidad por los pagos solicitados por el Fideicomitente o quien éste designe, para cancelar los compromisos asumidos con ocasión de la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: Queda expresamente establecido que el Fiduciario, por el presente Fideicomiso, no asume riesgos económicos ni financieros, ni garantiza capital ni rendimiento de los recursos fideicometidos, si ha cumplido estrictamente y a cabalidad las instrucciones impartidas en el Contrato de Fideicomiso con el cuidado de administrador diligente.



DÉCIMA NOVENA: Responsabilidad del Fideicomitente: El Fideicomitente declara que ha cumplido con todas las autorizaciones legales y presupuestarias para la suscripción del presente contrato, por tanto la misma no constituye violación a ninguna norma o disposición de carácter legal, en consecuencia el Fiduciario queda relevado de toda responsabilidad por los trámites previos realizados por el Fideicomitente en cuanto a la obtención de las autorizaciones legales señaladas en esta cláusula y en cuanto al origen de los recursos destinados a conformar el Fondo Fiduciario incluyendo el uso y destino que se haga de los mismos.

**XII
DE LOS GASTOS**

VIGESIMA: Todos los gastos ocasionados con motivo del otorgamiento del presente Contrato, los que se realizaren en el futuro por concepto de autenticaciones o copias certificadas de este Contrato o sus addendum si los hubiere, los gastos correspondientes a las auditorias que realice el Fideicomitente, así como los demás gastos generados con ocasión de la ejecución del presente Contrato, tales como honorarios de abogados, gastos de registro de documentos, emisión de cheques, entre otros, se cargarán automáticamente al Fondo Fiduciario. Igualmente, serán con cargo al Fondo Fiduciario los gastos que se ocasionen con motivo de la custodia, cobranza y traspaso de los títulos valores en los que se encuentren invertidos los recursos fideicometidos. En caso que los recursos que conforman el Fondo Fiduciario, sean insuficientes para cubrir los gastos señalados en esta Cláusula, el Fideicomitente se compromete a transferir los recursos adicionales que sean necesarios para cubrir estos gastos.



**XIII
DE LAS MODIFICACIONES**

VIGESIMA PRIMERA: Modificaciones al Contrato: Si durante el transcurso del Contrato, ocurre alguna circunstancia no prevista expresamente en el mismo, las partes



podrán de común acuerdo incorporar una o varias cláusulas o modificar las mismas mediante Addendum.

XIV
DE LAS NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA SEGUNDA: Toda notificación o correspondencia que las partes deban dirigirse en relación y para la ejecución del presente Contrato, se efectuará por escrito y se considerará hecha la notificación o recibida la correspondencia, cuando hayan sido entregadas, surtiendo todos sus efectos a partir de la fecha que aparezca como recibido en la copia devuelta como acuse de recibo.

A los fines del presente Contrato se fijan las direcciones siguientes:

Para el Fideicomitente: Av. Universidad Esquina El Chorro, Torre Ministerio de Comunicación e Información, Municipio Libertador Distrito Capital. Teléfono: 505321 5053207.

Para el Fiduciario: Avenida Universidad, Esquinas de Traposos a Colón, Torre BANDES, Piso 1, Municipio Libertador Distrito Capital. Teléfonos: 505-8600 / 8601 / 8602 / 8603. Fax. 505 86 16.

XV
DE LA DOMICILIACIÓN DEL CONTRATO
Y LEYES APLICABLES

VIGÉSIMA TERCERA: Del Domicilio: Las partes convienen y aceptan expresamente en establecer como domicilio especial, para todos los efectos, derivados y consecuencias del presente Contrato, la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran expresamente someterse, con exclusión de cualquier otro.

VIGÉSIMA CUARTA: Ley Aplicable: Este Contrato se regirá por las leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Caracas, a la fecha de su autenticación.

[Handwritten Signature]
EL FIDEICOMITENTE

[Handwritten Signature]
EL FIDUCIARIO
PRESIDENCIA
MINISTERIO ECONOMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA
CONSULTORIA JURIDICA

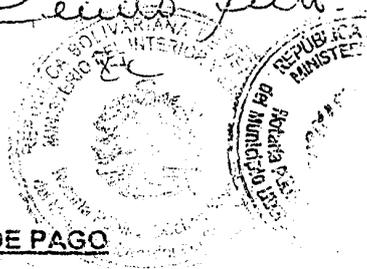
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIA
SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

Ciento Setenta

(107)

MP

Handwritten signature



ANEXO "A"
MODELO DE SOLICITUD DE PAGO

Caracas,

Ciudadano

Presidente
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela
BANDES
Su Despacho.-

Me dirijo a usted, en ocasión de referirme al Contrato de Fideicomiso suscrito en fecha _____ entre BANDES y el _____, identificado con el Código Contable (____), destinado a efectuar los pagos relacionados con la ejecución de _____

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Octava del Contrato en referencia, le agradezco procesar la presente solicitud de pago, por la cantidad total de (cifra en letras) Bs. _____ (cifra en número), de conformidad con lo establecido en la relación anexa a la presente. Estos pagos estarán destinados a cancelar al Consultor _____

Sin otro particular al cual hacer referencia, me (nos) suscribo (suscribimos) de usted.

Atentamente,

FIDEICOMITENTE O FUNCIONARIO(S) AUTORIZADO(S)

Anexo: Relación de pagos





CUADRO RESUMEN DE PAGO FIDEICOMISOS

Anexo a los oficios de solicitud de pago.

0035

FIDEICOMISO: Corresponde a la identificación del Fideicomiso
FECHA SUSCRIPCIÓN: Corresponde a la Fecha de suscripción del Contrato de Fideicomiso
OFICIO SOLICITUD: Deberá indicar el número del oficio y la fecha, al cual pertenece el anexo.
 En caso de haber más de un cuadro en una solicitud de pago, estos deberán venir numerados página X de total de paginas

BENEFICIARIO	RIF./C.I.	DIRECCION	MONTO NETO (A)	DEDUCCIONES POR IMPUESTOS				MONTO TOTAL SOLICITADO (E)-(A)+(E)	FORMA DE PAGO NETO CANCELAR			DESCRIPCIÓN	
				BASE IMPONIBLE (B)	ISLR (C)-(B) X %	T.F. (D)	TOTAL (E)-(C)+(D)		CH	T.	TRANSFERENCIAS		
TOTAL													

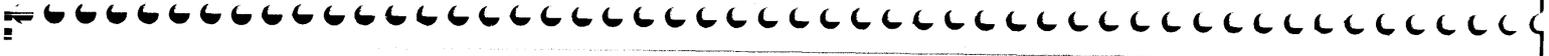
(1) El Monto Solicitado (columna E); debe coincidir con el establecido por el Fideicomitente en el oficio de solicitud, así como en el cuadro anexo.

(2) Descripción: corresponde al destino de los recursos, el cual debe ser consono con el objeto del Contrato de Fideicomiso.

* T.F.= Timbre Fiscal _____

- Todos los cuadros deberán estar debidamente suscritos por las firmas autorizadas y con el sello húmedo.
- Todos los cuadros resumen de pagos deben especificar lo siguiente:

"El Fiduciario no tiene responsabilidad alguna por los datos suministrados en esta relación de pagos"



ANEXO "B"
MODELO DE CONFORMIDAD Y FINIQUITO DE GESTION

Caracas,

Ciudadano

Presidente
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela
BANDES
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de hacer referencia a su comunicación (oficio mediante el cual BANDES remite información financiera) N° _____, de fecha _____, mediante la cual envió para nuestra revisión y conformidad, el resumen de ingresos y egresos, listado de vencimientos y relación de comisión fiduciaria, correspondiente al Contrato de fideicomiso, suscrito entre las partes en fecha _____, el cual está destinado a efectuar los pagos relacionados con la ejecución de _____.

En este sentido, manifestamos formalmente la conformidad de este Organismo con la información antes mencionada. Asimismo, se le instruye a transferir el saldo indicado por (cantidad en letras y en números), y los intereses si los hubiere hasta la fecha efectiva de la transferencia, a la cuenta N° _____, en el banco _____, a favor de _____.

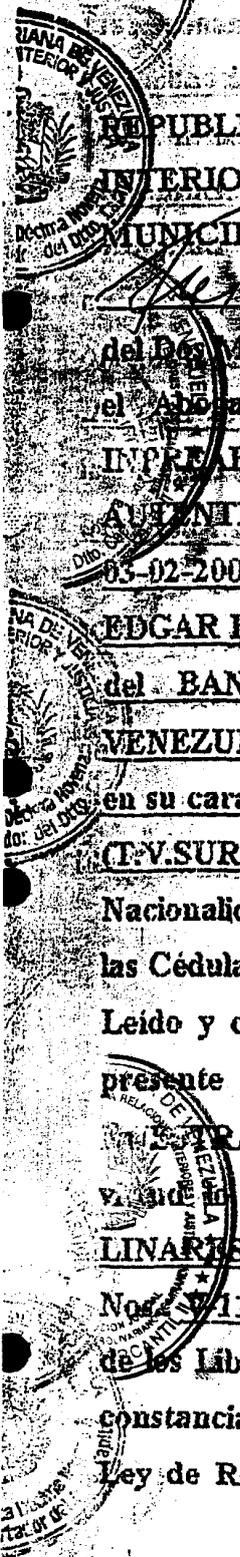
Téngase la presente como Finiquito de Gestión a favor del Fiduciario, al Contrato de Fideicomiso en referencia, quedando cumplidas todas las obligaciones impuestas y derivadas del mismo, por lo que este Organismo en su carácter de Fideicomitente, nada tiene que reclamar por las gestiones que le fueron encomendadas.

Sin más a que hacer referencia, me despido de usted.

Atentamente,

EL FIDEICOMITENTE O LAS FIRMAS AUTORIZADAS





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL
 INTERIOR Y JUSTICIA, NOTARIA PUBLICA DÉCIMA NOVENA DEL
 MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL. Caracas
 de Febrero ⁽⁰³⁾

del Dos Mil Cinco (2.005) 194° y 145°. El anterior documento redactado por
 el Abogado Dra. IRMA J. ALBORNOZ BLANCO, inscrita en el
 INPREBOGADO bajo el N°: 63.325, fue presentado para su
 AUTENTICACION Y DEVOLUCION, según Planilla N°: 90160, de fecha:
03-02-2005. PRESENTES SUS OTORGANTES DIJERON LLAMARSE:

EDGAR HERNANDEZ BEHRENS (actuando en su carácter de Presidente
 del BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE
 VENEZUELA) y ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA (actuando
 en su carácter de presidente de LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A.
 (L.V.SUR), mayores de edad, domiciliados en: CARACAS, de
 Nacionalidad: VENEZOLANA, de Estado Civil: CASADOS, titulares de
 las Cédulas de Identidad Nos.: V-4.910.298 y V-6.518.1, respectivamente.

Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas estas y el
 presente original expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y
 VERDADERO TRAS LAS FIRMAS QUE LO AUTORIZAN". El Notario en tal
 virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: EMILIA
 LINARTS y VICTOR SANCHEZ, portadores de las Cédulas de Identidad
 Nos. V-11.317.468 y V-7.859.227, dejándolo inserto bajo el N° 36, Tomo 07,
 de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaría, dejando expresa
 constancia que se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78 de la
 Ley de Registro Público y del Notariado. El Notario Público que suscribe



STU

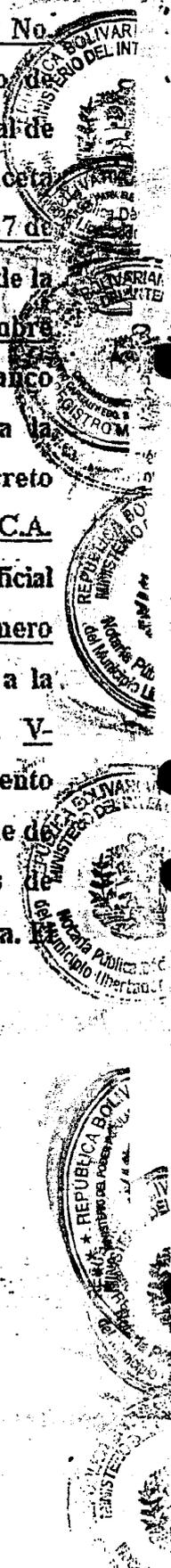
hace constar que tuvo a su vista los siguientes recaudos: 1) Decreto No. 1.274, con Rango y Fuerza de Ley de Transformación del Fondo de Inversiones de Venezuela en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, (BANDES) de fecha 10 de Abril de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.228 de fecha 27 de Junio de 2001.- 2) Decreto Nro. 3.356, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.090, de fecha 20 de Diciembre de 2004.- 3) Resolución del Directorio Ejecutivo del mencionado Banco Nro. 55.1-03, de fecha 04 de Diciembre de 2003, donde consta la representación Legal de EDGAR HERNANDEZ BEHRENS. 4) Decreto Nro. 3.445 donde se crea LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (T.V.SUR), de fecha 24 de Enero del 2005, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.116, de fecha 27 de Enero del 2005. Igualmente deja constancia que para este acto autorizó a la Funcionaria EMILIA LINARES, con Cédula de Identidad Nro. V-11.317.468, Escribiente I de esta Notaría, para realizar dicho otorgamiento conforme el Artículo 29 del Reglamento de Notarias Públicas en la Sede de BANDES, ubicada en la Avenida Universidad entre las Esquinas de Traposo a Colón hoy a las: 8:00, a petición de parte interesada. Este presente documento quedó otorgado en un original y tres copias-

EL NOTARIO PUBLICO.-



Emilia Linares

EMILIA LINARES
Notario Interino Décimo Noveno
del Municipio Libertador del Distrito Capital





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA NOVENA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL. Caracas de Febrero

del Dos Mil Cinco (2.005) 194° y 145°. El anterior documento redactado por el Abogado Dra. IRMA J. ALBORNOZ BLANCO, inscrita en el IMPREABOGADO bajo el N°: 63.325, fue presentado para su AUTENTICACION Y DEVOLUCION, según Planilla N°: 90160, de fecha: 03-02-2005. PRESENTES SUS OTORGANTES DJERON LLAMARSE:

EDGAR HERNANDEZ BEHRENS (actuando en su carácter de Presidente del BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA) y ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA (actuando en su carácter de presidente de LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (L.V.SUR), mayores de edad, domiciliados en: CARACAS, de Nacionalidad: VENEZOLANA, de Estado Civil: CASADOS, titulares de las Cédulas de Identidad Nos.: V-4.910.298 y V-6.518.159, respectivamente.

Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas estas y el presente original expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE LO AUTORIZAN". El Notario en tal virtud declara Autenticado en presencia de los testigos: y EMILIA LEVAREZ y VICTOR SANCHEZ, portadores de las Cédulas de Identidad Nos.: V-1.317.468 y V-7.859.227, dejándolo inserto bajo el N° 36, Tomo 07, de los libros de Autenticaciones llevados en esta Notaria, dejando expresa constancia que se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Registro Público y del Notariado. El Notario Público que suscribe



470

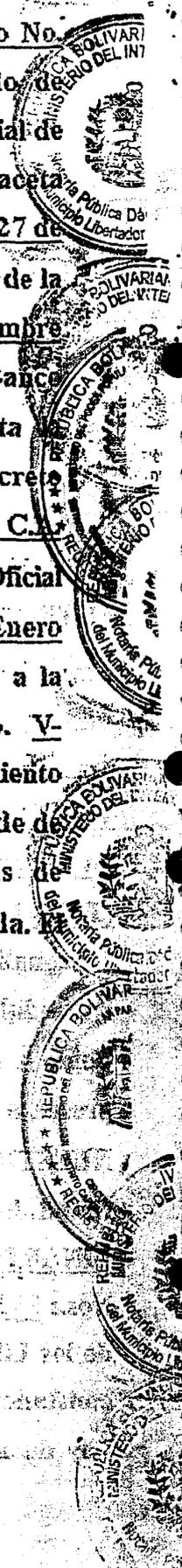
hace constar que tuvo a su vista los siguientes recaudos: 1) Decreto No. 1.274, con Rango y Fuerza de Ley de Transformación del Fondo de Inversiones de Venezuela en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, (BANDES) de fecha 10 de Abril de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nro. 37.228 de fecha 27 de Junio de 2001.- 2) Decreto Nro. 3.356, Publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nro. 38.090, de fecha 20 de Diciembre de 2004.- 3) Resolución del Directorio Ejecutivo del mencionado Banco Nro. 55.1-03, de fecha 04 de Diciembre de 2003, donde consta representación Legal de EDGAR HERNANDEZ BEHRENS. 4) Decreto Nro. 3.445 donde se crea LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (T.V.SUR), de fecha 24 de Enero del 2005, Publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nro. 38.116, de fecha 27 de Enero del 2005. Igualmente deja constancia que para este acto autorizó a la Funcionaria EMILIA LINARES, con Cédula de Identidad Nro. V-11.317.468, Escribiente I de esta Notaria, para realizar dicho otorgamiento conforme el Artículo 29 del Reglamento de Notarias Públicas en la Sede de BANDES, ubicada en la Avenida Universidad entre las Esquinas Traposo a Colón hoy a las: 8 de la mañana, a petición de parte interesada. presente documento quedó otorgado en un original y tres copias-

EL NOTARIO PUBLICO.-



Martha Sanchez

Dr. MARTHA SANCHEZ
 Notario Interino Décimo Noveno
 del Municipio Libertador del Distrito Capital



Ciento Diez

0038 (110)



Handwritten signature and initials

LOS OTORGANTES.-

1. *[Signature]*
EDGAR HERNANDEZ BETRENS

2. *[Signature]*
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

LOS TESTIGOS

[Signature]

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA.

[Signature]
EMILIA LINARES





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. NOTARIA PUBLICA DECIMA NOVENA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL- CARACAS

VEINTA (20) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO (2005).

Quien suscribe certifica: Que la presente copia fotostática es copia fiel y exacta del documento original de CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, suscrito por los ciudadanos EDGAR HERNANDEZ BEHRENS (en rep. de BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA) y ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA (en rep. de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A.), presentado en esta Notaría para su autenticación y devolución, quedando anotado el mismo bajo el No. 36. Tomo: 07 del 03-02-2005, la cual fue confrontada por mí, como por la funcionaria autorizada e alude a la solicitud formulada en fecha: 30-08-2005, por el ciudadano LECTOR JOSÉ STEVEN M., con cédula de identidad No. V-10.148.159, según Planilla de Liquidación N°. 99585, de fecha: 30-08-2005. - Esta certificación se expide con la colaboración de la Funcionaria: RAIZA HIDALGO, Cédula de Identidad N°. 13.043.051, al servicio de esta Notaría quien está autorizada debidamente por el Notario para hacerlo y quien firma en todas y cada una de las páginas, todo ello en conformidad con lo establecido en el Artículo 120 de la Ley de Registros Públicos y en concordancia con los Artículos 14 y 54 del reglamento de Notarios Públicos -

Dicha certificación consta de Nueve (09) folios escritos -

EL NOTARIO PUBLICO

Idra. MARTHA SANCHEZ
 Notario Interino Décimo Noveno
 del Municipio Libertador del Distrito Capital

LA FUNCIONARIA



telesUR

nuestro Nombre
es el sur

Hector Loynaz
HECTOR LOYNAZ
RPSA 56522

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Recibido el: **06 OCT 2006**

Planilla N°: _____

Fijado para el día: **11 OCT. 2006**

Recibido por: _____

Teléfono: **6000 315**

0039
Folios 11. x2
Caras 20
Anexos _____
Monto Reg. _____
Fisco Nac. _____
Timbres F. _____

Ciudadano
Registrador Mercantil Segundo de la
Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda

Despacho.-

Yo, Héctor Loynaz Ramírez, venezolano, mayor de edad, de este domicilio,
titular de la Cédula de Identidad N° 9.964.562, debidamente autorizado para
este acto en acta de asamblea de la Nueva Televisión del Sur (T.V.SUR) C.A.,
Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil a su digno cargo en
fecha 28 de enero de 2005, bajo el N° 79, Tomo 14-A-SDO, expediente
652530, celebrada el 20 de abril de 2006, acudo a su competente autoridad a
los fines de presentar para su registro, acta de asamblea de la fecha antes
citada en la cual se aprueba el Balance General y Estado de Ganancias y
Perdidas al 31 de diciembre de 2005, se aumenta el capital, y se designa la
nueva junta directiva. Pido que una vez registrada el acta que presento, me
sean expedidas dos (2) copias certificadas a los fines de su publicación.-

En Caracas a la fecha de su presentación

Hector Loynaz
Héctor Loynaz Ramírez
C.I. 9964562



REGISTRO MERCANTIL II
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

CONFIRMACIÓN DE EXP. N° **6-A-2006**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Confirmación de Exp. N° _____
Firma: _____

REGISTRO MERCANTIL III

SOLV. IMP.
 C. B. CR
 CARTA B.
 INV.
 SIEX



644-500-649



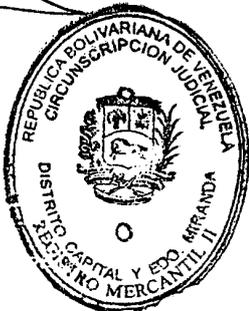
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
 DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.TTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, Veinticinco (25) de Octubre del Año dos mil
 seis (2.006) (g. 96 y 147). Por presentada la anterior participación por
 su representante, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y
 publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de
 la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de
 publicación. El anterior documento redactado por Dr. HECTOR LOYNAZ, se
 inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -21- TOMO -224-A- SDO..
 Derechos pagados Bs. EXONERADO Según Planilla RM N°158130, Banco
 N° EXONERADO. La identificación se efectuó así: HECTOR LOYNAZ RAMIREZ,
 C.I.: 9.964.562



El Registrador Mercantil Segundo Suplente
 Dr. José Rodríguez Morales

[Handwritten signature]



ESTA PAGINA PERTENECE A:
 LA NUEVA TELEVISION DEL SUR C.A. (TV.SUR) /
 MOD/ 0/PO

[Handwritten mark]

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV.SUR).**

En la ciudad de Caracas, el día 20 de abril de 2006, a las nueve de la mañana 09:00
reunidos en la sede de la COMPAÑIA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL
SUR, C.A. (TV.SUR), domiciliada en Caracas y debidamente inscrita en el Registro
Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado
Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005,
cuya última Acta de Asamblea de Accionista se encuentra inscrita en el citado Registro
Mercantil, bajo el número 80, Tomo 180-A Sgdo., de fecha 19 de septiembre de 2005 y
encontrándose presente el ciudadano ANDRES IZARRA, venezolano, mayor de edad, de
este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 6.518.159, en su condición de
PRESIDENTE de la empresa así como la totalidad del capital social al estar presente
por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Comunicación
e Información, el ciudadano WILLIAN RAFAEL LARA, venezolano, mayor de edad,
titular de la cédula de identidad N° V-8.552.892, Ministro de Comunicación e
Información, según consta en Decreto N° 4.348 de fecha 09 de marzo de 2006,
publicado en Gaceta Oficial N° 38.394 de fecha 09 de marzo de 2006 y cumplidos como
fueron los términos para la convocatoria de la misma, según lo establece la CLAÚSULA
DÉCIMA PRIMERA de los Estatutos de la empresa, se declara válidamente instalada
una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tratará la siguiente Agenda
del día:

PUNTO PRIMERO: 1) Aprobar el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas
del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo establecido

en la cláusula Décima Segunda de los estatutos de la empresa.

2) Aprobar el informe sobre las actividades del ejercicio inmediatamente terminado el
31 de diciembre de 2005 anterior, presentado y aprobado por la Junta Directiva.

3) Establecer el monto de los contratos individualmente considerados que podrá
celebrar el Presidente de la empresa.

4) Aumentar el número de miembros principales de la Junta Directiva de seis (6) a
siete (7), nombrar los miembros suplentes e incluir entre los Directores Principales a:

Un (1) representante de la República Argentina, un (1) representante de la República
de Bolivia y un (1) representante del Instituto Cubano de Radio y Televisión de Cuba,
en virtud de los Convenios que se firmaron con la República Bolivariana de Venezuela,
en el caso de las dos primeras, y el compromiso de esta compañía, en el caso del
último, relativos todos a La Nueva Televisión del Sur, C.A.



consecuencia, nombrar una nueva Junta Directiva, que incluya un Secretario, cuyo nombramiento y atribuciones propias se describan en los Estatutos.

5) Aprobar el plan operativo anual y la afectación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

6) Aprobar la creación del Fondo de Reserva, el cual se constituirá con el cinco por ciento (5%) de los beneficios liquidados anuales hasta alcanzar un mínimo del diez por ciento (10%) del capital social, el cual mientras no ocurra la necesidad de utilizarlo, solo podrá ser colocado o invertido en instrumentos financieros de la República Bolivariana de Venezuela.

PUNTO SEGUNDO: Decidir sobre el aumento de capital social de la compañía, siendo la propuesta ir de un capital social de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 4.800.500.000,00) a un capital de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 6.450.000.000,00), con la emisión de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (6.450.000) ACCIONES, de un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES (Bs.1.000, 00), cada una.

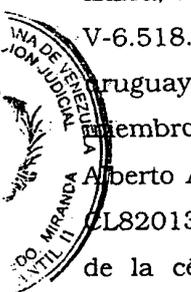
PUNTO TERCERO: Reforma de los Estatutos de la empresa, según recomendación de la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela, a través de oficio signado con el N° 00073, de fecha 11 de mayo de 2005 y según las modificaciones que sean consecuencia de las decisiones tomadas en esta Asamblea, las cuales deberán estar sustentadas en la experiencia del ejercicio económico anterior.

La asamblea fue presidida por el Presidente de la empresa ciudadano ANDRES IZARRA en conformidad con lo establecido en la cláusula octava del acta constitutiva estatutaria de la empresa, quien dio inicio a la sesión y sometió a consideración de la asamblea la agenda del día. En este estado el ciudadano WILLIAN RAFAEL IZARRA expuso que, en cuanto al PUNTO PRIMERO:

1) Se Aprueba el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, visto el informe del comisario.

2) Se Aprueba el informe sobre las actividades del ejercicio correspondiente al año 2005, presentado por la Junta Directiva.

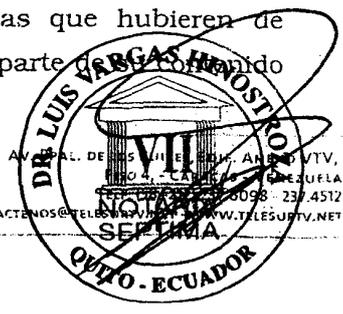
3) Se establece como monto de los contratos individualmente considerados, que podrá celebrar el Presidente de la empresa, en la cantidad de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$US 2.000.000,00), que de conformidad con el artículo 117 de la Ley del Banco Central de Venezuela equivale a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.300.000.000,00), tomando en cuenta la tasa de cambio oficial vigente.



4) Luego de recibidas las postulaciones del ciudadano Juan Gabriel Marioto, de nacionalidad argentina, mayor de edad y titular del pasaporte N° 17020586N por parte de la República Argentina, por órgano de la Secretaria de Medios de Comunicación de la República Argentina; del ciudadano Ovidio Cabrera, de nacionalidad cubano, mayor de edad y titular del pasaporte N° D248411, por parte del Instituto Cubano de Radio y Televisión; y del ciudadano Gastón Nuñez de nacionalidad boliviano, mayor de edad y titular del pasaporte N° 1053977, por parte de la República de Bolivia, se aprueba por el único accionista aumentar el número de miembros principales de la Junta Directiva a la cantidad de siete (7) miembros y se propone como Presidente al ciudadano Andrés Izarra, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.518.159; como Vicepresidente al ciudadano Aram Aharonian, de nacionalidad uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad E-82.037.068, como miembros en calidad de Directores Principales de la misma a los ciudadanos, Carlos Alberto Almeida, de nacionalidad brasilera, mayor de edad, titular del pasaporte N° CL820136; Jesús Romero Anselmi, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 2.894.428. Acto seguido se procede a dar por aprobadas las postulaciones realizadas, quedando la designación de los miembros de la nueva Junta Directiva de La Nueva Televisión del Sur, C.A., (TV.SUR) de la manera que se expone a continuación: PRESIDENTE: Andrés Izarra, VICEPRESIDENTE: Aram Aharonian, DIRECTORES PRINCIPALES: Carlos Alberto Almeida, Jesús Romero Anselmi, el Representante de la República Argentina: Enrique Albistur, el Representante de Instituto de Radio y Televisión de la República de Cuba: Ovidio Cabrera, y el Representante de la República de Bolivia: Gastón Nuñez; DIRECTORES SUPLENTE: El único accionista decide que los Directores Suplentes, serán designados en la próxima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Acto seguido sometido a su consideración por el Presidente, el único accionista aprueba que la Junta Directiva esté integrada además de los miembros principales y suplentes por un Secretario, quien actuará sin voz ni voto y el cual asumirá las siguientes funciones:

- Llevar los libros de actas de los órganos colegiados y de los comités que se designen para asuntos especiales.
- Refrendar las actas en los libros y certificar las copias que hubieren de expedirse para todos los fines legales, sobre la totalidad o parte de ellas, en el literal.



- Guardar el Libro de Accionistas y refrendar, junto con el Presidente, las operaciones de inscripción o transferencia de acciones, así como los títulos que se expidan.
- Atender con el apoyo de la Consultoría Jurídica, el registro y publicación de los actos y documentos que requieran tales formalidades conforme a la ley.
- Proveer la documentación y los informes requeridos por los demás órganos de la Compañía.
- Las demás que le sean asignadas por el Presidente o por la Junta Directiva de la compañía.

5) Se aprueba el plan operativo anual de la compañía y la afectación de los recursos necesarios para ejecutarlo.

Una vez decidido el PUNTO PRIMERO se procede a dirimir sobre el PUNTO SEGUNDO de la Agenda, y el único accionista aprueba aumentar el capital de la empresa de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CIENTO CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 4.800.500.000,00), que al cambio oficial vigente en la República Bolivariana de Venezuela, representan un equivalente aproximado de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2.232.790,00) al monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 6.450.000.000,00), que al cambio oficial vigente en la República Bolivariana de Venezuela, representan un equivalente aproximado de TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3.000.000,00), para lo cual se emiten UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (1.649.500) nuevas acciones con un valor nominal de un mil Bolívars (Bs. 1.000) cada una, lo cual asciende a un monto de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (BS. 1.649.500.000,00) que al cambio oficial vigente en la República Bolivariana de Venezuela y a manera referencial representan un equivalente aproximado de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 767.209,00).

En consecuencia, el ciudadano WILLIAN RAFAEL LARA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.552.892, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Comunicación de Información, expresa su intención de suscribir la totalidad de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado. En virtud de ello, las acciones son adquiridas y suscritas por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Comunicación de Información, y el valor nominal de las acciones es


 nuestro pago de la siguiente forma: Del monto total que se tiene en el Fideicomiso constituido con la Corporación Venezolana de Petróleo y el Fondo para el Desarrollo Económico y Social del País (FONDESPA), signado como FIDEICOMISO-CVP, CÓDIGO 08-49 del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), se hará la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCO CIENTOS MIL BOLÍVARES (BS. 1.649.500.000,00), para ser transferidos a las siguientes cuentas corrientes del Banco Industrial de Venezuela: 0003.0017.9500.0105.7904 y 0003.0017.9100.0105.7896, ambas a nombre de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. A continuación, se procede a resolver sobre el punto TERCERO de la agenda del día. En fecha 11 de Mayo de 2005 se recibió oficio, signado con el N° 00073, de la Procuraduría General de la República, mediante el cual el referido organismo al hacer sus observaciones al documento contentivo del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A.

(T.V.SUR), sugirió:

“Omissis.

- 1.- En la Cláusula Décima Novena, numeral 7, se recomienda su supresión, por cuanto son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, designar y remover a los miembros de la Junta Directiva y al Comisario de la compañía, fijándole sus dietas y remuneraciones, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, numeral 4, es decir, que todo lo relacionado con las dietas y remuneraciones de la Junta Directiva, es competencia de la Asamblea de Accionistas y no de la Junta Directiva. Observación ésta que se hace extensiva a la Cláusula Vigésima Tercera, numeral 7.
- 2.- En cuanto a la Cláusula Décima Novena, numeral 8, se debe hacer referencia al Auditor Interno, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 y siguientes de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, observación que se hace extensiva a todo el texto del Acta Constitutiva.
- 3.- En cuanto a la denominación del CAPÍTULO VII, se recomienda sustituirla por “DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA”, a los fines de armonizarlo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, tal como se señaló anteriormente.
- 4.- En cuanto a la Cláusula Vigésima Séptima, se recomienda ajustar su contenido a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría



de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, y a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Ahora bien, de considerarse pertinente se podría aprovechar la oportunidad para subsanar las siguientes observaciones:

- En cuanto a la Cláusula Primera, se recomienda colocar la mención "Compañía Anónima", de conformidad con el Artículo 202 del Código de Comercio y, por cuanto, así se encuentra identificada en el Decreto de autorización de creación de la referida empresa. Observación que se extiende a todo el texto del Acta Constitutiva.

- La Cláusula Segunda, se debe ajustar al objeto señalado en el Decreto, mediante el cual el ciudadano Presidente de la República, autorizó la creación de la empresa La Nueva Televisión del Sur C. A (TV. SUR), en virtud de ser el citado decreto, su acto de creación, por lo que se recomienda la siguiente redacción:

"Segunda: La compañía anónima "LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C. A.", podrá usar la abreviación TV. SUR, y tendrá por objeto la prestación del servicio de televisión, y será un medio de comunicación audiovisual hemisférico, a través del cual se difundirá una visión real de la diversidad social y cultural de América Latina y el Caribe para ofrecerla al mundo. A fin de alcanzar dicho objeto, TV. SUR podrá elaborar, difundir y comercializar programas televisivos en sus diversos géneros, en cualquier soporte tecnológico, así como generar, comercializar y transmitir señales de televisión codificadas o no, mediante cualquier tecnología inventada o por inventarse, la realización de productos gráficos en cualquier soporte, la producción de diseño, realización de software, y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionadas con su objeto, similar o conexas con las antes descritas".

- La Cláusula Tercera, se sugiere suprimir la frase "o declarada anticipadamente su disolución", a los fines de establecer dicho supuesto- disolución- detalladamente en las Disposiciones Finales de la presente Acta.

- Se propone desarrollar en una nueva cláusula, lo relacionado al Balance General y al Estado de Ganancias y Pérdidas, de la forma siguiente:

"Trigésima Primera: Al finalizar cada ejercicio económico, el Comisario presentará a la Junta Directiva, con no menos de quince (15) días de



*nuestro Norte
a el sur*



anticipación al día fijado para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el informe sobre el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, con sus respectivos justificativos y del modo indicado en el artículo 305 del Código de Comercio, la Junta Directiva deberá remitir con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de celebración de la correspondiente Asamblea, al Ministerio de Comunicación e Información, una copia del Balance General y Estados de Ganancias y Pérdidas conjuntamente con el Informe del Comisario".

En cuanto al CAPÍTULO X, DISPOSICIONES FINALES, se sugiere establecer su contenido como Disposiciones Transitorias, toda vez que son hechos transitorios, los que se encuentran regulados en las mismas. Asimismo, se recomienda incorporar un nuevo capítulo titulado Disposiciones Finales, en el cual se incluya una cláusula que regule la intervención, supresión y liquidación de la Compañía Anónima.

En consecuencia, se sugiere la siguiente redacción:

CAPITULO X
DISPOSICIONES FINALES

Primera: En caso de intervención, supresión y liquidación de la Compañía Anónima se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable.

Segunda: En todo caso lo no previsto en este Documento, La Compañía Anónima se registrá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable a la materia".

Discutidas ampliamente las recomendaciones de la Procuraduría General de la Republica, el único accionista en representación del cien por ciento (100%) del capital social, aprueba la inclusión de las recomendaciones numeradas 2, 3 y 4, referidas a la Unidad de Auditoría Interna. Ahora bien, la Asamblea de Accionistas, asume con ciertas modificaciones de forma aquellas referidas a las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, a la inclusión de una nueva cláusula con el contenido de la denominada "Cláusula Trigésima Primera" y al Capítulo X. En cuanto a la recomendación numerada 1, la Asamblea de Accionistas, decide realizar la supresión del numeral 7 de la Cláusula Décima Novena y conservar lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera numeral 7, suprimiendo el numeral 4 de la Cláusula Décima Segunda, todo ello, en



virtud de darle mayor operatividad a todo lo referente a la administración de personal de la compañía y los pagos de dietas y salarios, incluidos los de la Junta Directiva, y así lo hace constar el único accionista en Acta.

Por último, y en virtud de las modificaciones previamente aprobadas por la asamblea de accionistas las cuales alteran el cuerpo estatutario de la compañía, se acuerda refundir en un solo texto las modificaciones suscritas quedando redactados como siguen:

**"ESTATUTOS DE LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A.
CAPÍTULO I
DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

Primera: La Compañía se denomina "LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A.", pudiendo usar la abreviatura "TV. SUR, C.A.", su domicilio será la ciudad de Caracas, sin perjuicio de que pueda establecer, agencias, sucursales u oficinas en otros lugares del país o en el exterior.

Segunda: La Compañía anónima "LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A., (TV. SUR, C.A.) tendrá por objeto la prestación del servicio de televisión y será un medio de comunicación audiovisual hemisférico, a través del cual se difundirá una visión alternativa de la diversidad social y cultural de América Latina y El Caribe para ofrecerla al mundo. A fin de alcanzar dicho objeto, TV. SUR, C.A., podrá elaborar, difundir y comercializar programas televisivos en sus diversos géneros, en cualquier soporte tecnológico, así como generar, comercializar y transmitir señales de televisión codificadas o no, mediante cualquier tecnología inventada o por inventarse, la realización de productos gráficos en cualquier soporte, la producción, diseño y realización de cualquier tipo de obras audiovisuales, eventos, software y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con su objeto, similar o conexas con las antes descritas.

Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; pudiendo ser prorrogada su duración, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas.

**CAPITULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

Cuarta: El capital social está constituido por la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 6.450.000.000,00) dividido y representado en SEIS MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL (6.450.000) acciones nominativas, con un valor nominal de mil bolívares (Bs. 1.000,00), cada una.

*miembro Norte
del Sur*

Quinta: Las acciones, conceden a sus tenedores iguales derechos y han sido íntegramente suscritas y totalmente pagadas por el único accionista, por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Comunicación e Información.

Sexta: Las acciones representan el haber que en el activo social tiene cada accionista. Cada acción da derecho a un voto, tanto en las Asambleas ordinarias como extraordinarias. Se tendrá como propietario de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Accionistas. En todo caso de aumento de capital, los accionistas tienen el privilegio de suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tuvieren en ese momento. Cada cinco (5) años se realizará un análisis para considerar aumento de capital, sin perjuicio de hacerlo con anterioridad, si así lo considerara la Asamblea de Accionistas.

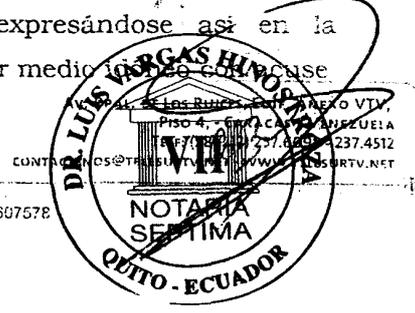
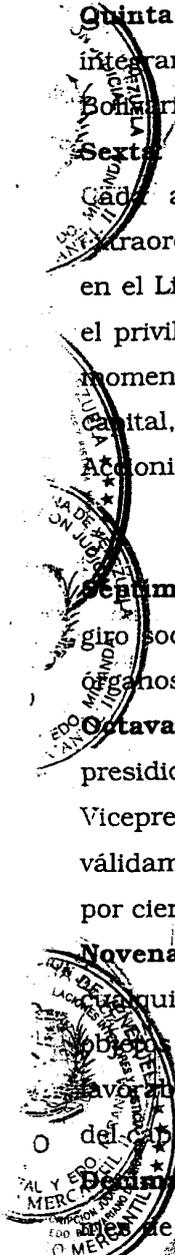
**CAPITULO III
DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

Séptima: La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, dirige el giro social de la misma y sus decisiones obligan a todos los accionistas, a los demás órganos y a los empleados de la Compañía.

Octava: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Serán presididas por el Presidente de la Compañía y en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente. Deberán celebrarse a la hora fijada en la convocatoria y se constituirán válidamente con un número de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social.

Novena: Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, pero para cualquier modificación del Documento Constitutivo y Estatutos y para los demás objetivos indicados en el artículo 280 del Código de Comercio, se requerirá el voto favorable de accionistas que representen al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social.

Décima: La Asamblea Ordinaria tendrá lugar en Caracas en la segunda quincena del mes de Marzo de cada año, en el día y hora que fije la Junta Directiva, si en ésta no hubiere número suficiente de accionistas con la representación que establece las cláusulas anteriores, se reunirá tres (3) días después, previa convocatoria por medio idóneo con acuse de recibo; y si entonces tampoco lo hubiere, se procederá de la siguiente manera: Cuando a la reunión no asistiere número suficiente de accionistas, se hará segunda convocatoria, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, y con expresión del motivo de ella; y esta asamblea quedará constituida sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan, expresándose así en la Convocatoria. La convocatoria para esta, deberá realizarse por medio idóneo con acuse



de recibo, entregado en la dirección que al efecto debe mantener registrada cada accionista en la Compañía, con quince (15) días de anticipación, por lo menos, para la reunión.

Décima Primera: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán igualmente en Caracas, en el día, hora y lugar que fije la Junta Directiva, o a solicitud del Presidente, a cuyo efecto se empleará el mismo medio de notificación establecido para las Asambleas Ordinarias. Las Asambleas Extraordinarias podrán decidir sobre cualquier asunto que estimare de necesaria consideración.

Décima Segunda: Son atribuciones especiales de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas:

1. Discutir y aprobar o corregir con vista de los informes del Comisario y del Director Interno, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas que debe presentarle el Presidente de la Compañía.
2. Aprobar la constitución de fondos de reserva.
3. Examinar y aprobar o improbar el informe que debe presentarle el Presidente, sobre las actividades del ejercicio inmediatamente anterior.
4. Establecer, anualmente, el monto de los contratos, individualmente considerados, que podrá celebrar el Presidente para el normal desarrollo de la gestión de negocios de la Compañía.
5. Designar y remover al Presidente de la Compañía, así como a los demás miembros de la Junta Directiva, y el Comisario.
6. Aprobar los planes anuales de trabajo y la afectación de los recursos necesarios para su cumplimiento.
7. Decretar los dividendos sobre utilidades líquidas y su forma de pago.
8. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea especialmente sometido a la Junta Directiva, por el Presidente o por el Comisario.

CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

Décima Tercera: La dirección y administración de los negocios de la Compañía estarán a cargo de una Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros principales, dos (2) miembros suplentes y un (1) Secretario. Los miembros principales y suplentes podrán ser o no accionistas, teniendo las más amplias facultades para actuar en nombre y representación de la empresa, pudiendo realizar todos los actos de administración de su patrimonio, con las únicas limitaciones establecidas expresamente en la ley o en los estatutos sociales y sin menoscabo de las facultades que en ellos se confieren a los demás órganos de la sociedad. El secretario o

secretaria será designado por el presidente de la compañía y aprobado por la Junta Directiva y no tendrá voz ni voto.

Décima Cuarta: Integran la Junta Directiva por periodo de tres (3) años, un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, cinco (5) directores principales, entre los cuales se deberá incluir un (1) representante de la República Argentina, un (1) representante de la República de Bolivia y un (1) representante del Instituto Nacional de Radio y Televisión de la República de Cuba; dos (2) Directores suplentes, que cubrirán las funciones temporales o absolutas de los principales y un (1) Secretario, cuyas funciones se detallan más adelante, en los presentes Estatutos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos sin limitación en el número de periodos. Cualquiera de ellos podrá ser removido, sin derecho a indemnización antes de finalizar su periodo, por la asamblea de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, la que proveerá si lo considerase conveniente sobre la sustitución hasta el final del periodo. En todo caso deberán permanecer en sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

Décima Quinta: La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes, en fecha y hora acordada en la reunión ordinaria anterior. Con tres (3) días de anticipación, por lo menos, los Directores tendrán a su disposición el programa de la reunión y los documentos e informaciones necesarios para la consideración de las materias a debatir. Se reunirá, aún fuera de la sede social, cada vez que lo exija el interés de la Compañía, previa convocatoria del Presidente con no menos de cinco (5) días de anticipación, por medio idóneo, en la dirección indicada por los directores al efecto, y sin necesidad de previa convocatoria con la asistencia de todos los directores principales. La excusa de quienes no pudieren concurrir a la reunión convocada deberá producirse dentro de los dos (2) días siguientes, en cuyo caso el Presidente procura asegurar la reunión plena con la convocatoria de los representantes correspondientes, o notificará su diferimento o suspensión a los demás.

Décima Sexta: La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con el Presidente y tres (3) miembros principales. Si el quórum no se alcanzare a la hora fijada para iniciarla, el Presidente podrá acordar su diferimento para una hora determinada dentro del término de los dos (2) días siguientes, por una sola vez, previa notificación por medio idóneo. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente. El Vicepresidente suplirá las faltas del Presidente previa autorización escrita girada por éste y presentada a la Junta Directiva o cuando la falta de éste último se deba a un caso de fuerza mayor o, a una urgencia comprobada, se trate de una falta absoluta.



Handwritten signature

AV. PPAL. DE LOS JUJICES EPIE ANASTI...
58+21 23 600 74512
CONTACTENOS@TELESUR.NET WWW.TELESURTV.NET

Décima Séptima: Si alguno de los miembros de la Junta Directiva en una operación determinada tiene, ya en su propio nombre, ya como representante de otro, un interés contrario al de la compañía, debe manifestarlo así a los demás miembros y abstenerse de intervenir en las deliberaciones sobre la materia. Asimismo, se abstendrá de tomar parte en las deliberaciones, si quienes tuvieren interés contrario al de la compañía fueren sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus socios en compañías civiles o mercantiles, salvo que se trate de sociedades de capital abierto.

Décima Octava: Las resoluciones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, que será llevado por el Secretario.

Décima Novena: La Junta Directiva, como órgano de dirección y administración de la compañía tendrá los siguientes deberes, para cuyo cumplimiento está dotada de las correspondientes plenas facultades de decisión y representación:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de Accionistas.
2. Disponer la convocatoria de las Asambleas de accionistas tanto ordinaria como extraordinaria.
3. Someter a la aprobación de la Asamblea de Accionistas el presupuesto anual, la constitución de fondos de reserva y la distribución de utilidades.
4. Decidir sobre las reformas estructurales o funcionales de la Compañía que el Presidente someta a su consideración.
5. Aprobar el Reglamento Interno que determine la organización administrativa de la Compañía, establecer los cargos con sus deberes y facultades regulares, proponer de cada uno, los niveles de jerarquía, los requisitos y normas de ingreso correspondientes.
6. Aprobar todos los contratos que enajenen derechos de la Compañía o establezcan obligaciones para ella, cuyo valor exceda del monto anual fijado por la Asamblea de Accionistas para la firma del Presidente de la compañía.
7. Designar los comités consultivos o administrativos que juzgare convenientes y señalarles sus atribuciones, así como cualquier otro órgano o instancia que considere conveniente al desarrollo del giro social de la empresa.
8. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios, de la contabilidad y del funcionamiento de la compañía, cuidando que se efectúen periódicamente inventarios de bienes e inspecciones o revisiones de todas las operaciones y, extraordinariamente, cuando lo juzgare conveniente. Sin menoscabo de las facultades de supervisión del Presidente y demás órganos estatutarios, la Junta

podrá designar a uno o varios de sus miembros para estas inspecciones o contratar auditores externos al efecto.

Disponer lo conducente al saneamiento patrimonial de la Compañía, aplicando a ese objeto, en primer lugar, los fondos de reserva especiales, según la finalidad con la cual se hubiesen constituido y en caso de falta o insuficiencia de éstos, el fondo de reserva legal.

10. Decidir sobre cualquier asunto que el Presidente someta a su consideración.

**CAPITULO V
DEL PRESIDENTE**

Vigésima: El Presidente de la Junta Directiva lo es al mismo tiempo de la Compañía. En el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente deberá atenerse a las directrices o instrucciones, generales o particulares, emanadas de los órganos que preside.

Vigésima Primera: El Presidente es el representante legal de la Compañía, tanto en lo judicial como en los negocios y la obliga con su sola firma en todos los actos, negocios y contratos, actuando en ejecución de las decisiones de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva o en el ejercicio de sus propias atribuciones, con indicación expresa de ello.

Vigésima Segunda: El Presidente tiene las siguientes responsabilidades y atribuciones:

1. Convocar a los órganos que preside y velar por el regular desempeño de sus funciones, sometiendo a su consideración las materias de su incumbencia y dirigiendo los debates.

Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas Ordinaria anual, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, el informe con la memoria de las actividades de la Compañía en el ejercicio anterior y los planes y políticas establecidas para el año siguiente, previa autorización de la Junta Directiva.

3. Supervisar y disponer lo conducente sobre el desempeño del Secretario de la Junta Directiva.

4. Dirigir los tratos con terceros en los negocios cuya aprobación corresponde a la Junta Directiva.

5. Decidir por sí solo y celebrar los negocios y contratos que estime necesarios para el funcionamiento de la compañía, hasta por el monto que anualmente fije la Asamblea de Accionistas.

6. Otorgar poderes generales o especiales, confiriendo las facultades que estime pertinentes, fijando la remuneración correspondiente a los apoderadosos.



informando a la Junta Directiva sobre quienes son y la naturaleza del poder otorgado.

7. Resolver el establecimiento o cierre de oficinas, sucursales o agencias previa autorización a la Junta Directiva.
8. Tiene a su cargo la diaria gestión de los negocios de la compañía.
9. Decidir sobre el nombramiento, remoción y remuneración de todo el personal de la compañía.
10. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la compañía y de los resultados de sus operaciones.
11. Designar y remover al Auditor Interno Encargado de la Compañía, siguiendo las directrices que a tal efecto imponga la Contraloría General de la República, fijándole su remuneración e informando a la Junta Directiva acerca de ello.
12. Ejercer todas las atribuciones que estos estatutos no hayan encomendado a otro órgano de la compañía.
13. Sustituir o delegar en todo o en parte en la persona del Vicepresidente, reservándose siempre su ejercicio, las atribuciones conferidas por estos estatutos.

CAPITULO VI DEL VICEPRESIDENTE

Vigésima Tercera: El Vicepresidente es la instancia auxiliar del Presidente, cubrirá sus ausencias temporales y absolutas hasta que la Asamblea de Accionistas designe quien deba sustituirlo por el resto del periodo, a cuyo efecto deberá convocarla para que se reúna en la oportunidad que determine dentro de los tres (3) meses siguientes después de encargado. El Vicepresidente tendrá a su cargo la ejecución de los programas de la compañía y la realización de sus operaciones, conjuntamente con el Presidente o por delegación de éste.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde:

1. Representar al Presidente en las funciones que éste designe.
2. Procurar el aseguramiento de los derechos de patente; de autor, de nombre, de marca, a cuyo efecto requerirá de la Consultoría Jurídica la determinación de los mismos.
3. Procurar que en los contratos y/o convenios que celebre la compañía, haya clara definición y deslinde con terceros, de los derechos intangibles, vinculados con las transmisiones y las actividades que constituyen el objeto especial de la Compañía, todo ello en coordinación con la Consultoría Jurídica.

4. Apoyar al Presidente en el cumplimiento de las políticas y estrategias fuera del territorio nacional, especialmente en la instalación, puesta en marcha y seguimiento de las oficinas de corresponsalías y de las sucursales de la empresa en el extranjero.

5. Las demás funciones que le deleguen el Presidente y los demás órganos de la compañía.

Vigésima Cuarta: Cuando el Vicepresidente, sustituya al Presidente en sus ausencias temporales, tendrá la plenitud de facultades de éste último en las atribuciones que incumben a la presidencia del órgano colegiado de la Compañía y quedará sujeto, sucesivamente, a las instrucciones de dicho órgano.

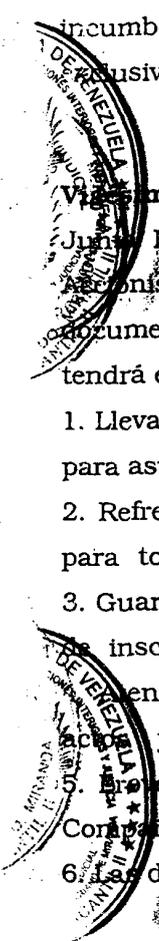
**CAPITULO VII
DEL SECRETARIO**

Vigésima Quinta: El Secretario durará en sus funciones el mismo periodo que la Junta Directiva y tiene a su cargo los servicios de secretaría de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, así como la vigilancia y control de los archivos y documentos en los que consten los derechos y la memoria de la Compañía. También tendrá entre sus funciones:

1. Llevar los libros de actas de los órganos colegiados y de los comités que se designen para asuntos especiales.
2. Refrendar las actas en los libros y certificar las copias que hubieren de expedirse para todos los fines legales, sobre la totalidad o parte de su contenido literal.
3. Guardar el Libro de Accionistas y refrendar, junto con el Presidente, las operaciones de inscripción o transferencia de acciones, así como los títulos que se expidan.
4. Concurrer con el apoyo de la Consultoría Jurídica, el registro y publicación de los actos y documentos que requieran tales formalidades conforme a la ley.
5. Proveer la documentación y los informes requeridos por los demás órganos de la Compañía, que se relacione con el ejercicio de sus funciones.
6. Las demás que le sean asignadas por el Presidente y demás órganos de la compañía.

**CAPÍTULO VIII
DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

Vigésima Sexta: Es el órgano auxiliar de la Junta Directiva y del Presidente de la compañía para la vigilancia y fiscalización de sus bienes, ingresos y gastos, así como para el establecimiento y ejecución de las normas y procedimientos prescritos por la ley y las autoridades competentes sobre la administración y control interno de las empresas del sector público nacional. La auditoría interna es un servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y financieras de la compañía.



Handwritten initials



Vigésima Séptima: La Unidad de Auditoría Interna es la encargada de evaluar el sistema de control interno de la compañía, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como del examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia, y confiabilidad así como la evaluación de la eficiencia, eficacia y autonomía en el marco de las operaciones realizadas. En tal sentido, le corresponde fundamentalmente:

1. Practicar la Auditoría Interna de la compañía.
2. Evaluar el sistema de control interno de la compañía con la finalidad de presentar a la máxima autoridad las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa.
3. Verificar la conformidad de la actuación de la compañía con la normativa que las rige.
4. Evaluar los resultados de la gestión a los fines de determinar la eficacia, eficiencia y economicidad de las operaciones y recomendar los correctivos que se estén en necesarios.
5. Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos para la determinación de responsabilidades de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
6. Las demás que establezca la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal vigente en la República Bolivariana de Venezuela.

PARAGRAFO UNICO: El titular de la unidad de auditoría interna será seleccionado mediante concurso, organizado y celebrado de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, con participación de un (1) representante de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en el jurado calificador.

CAPITULO IX DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DE LAS UTILIDADES

Vigésima Octava: El ejercicio económico comenzará el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se formará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, que serán presentados durante el mes de enero al Comisario.

Vigésima Novena: Para la determinación de las utilidades en el ejercicio, se deducirán previamente los cargos del ejercicio por depreciación, mantenimiento, obligaciones pendientes, cuentas dudosas, y cualesquiera otros aprobados por la Junta Directiva; luego los que correspondan al incremento o ajuste de las reservas legales, estatutarias

cuarta Noche
a las 8:00

aprobadas por la Asamblea de Accionistas. La Asamblea resolverá sobre la distribución de dividendos o acumulación de la utilidad líquida, si la hubiere.

Trigesima: Al finalizar cada ejercicio económico, el comisario presentará a la Junta Directiva, con no menos de quince (15) días de anticipación al día fijado para la Asamblea de Accionistas, el informe sobre el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, con sus respectivos justificativos y del modo indicado en el artículo 305 del Código de Comercio vigente en la República Bolivariana de Venezuela. Además de las obligaciones que impone el artículo 306 del Código de Comercio, la Junta Directiva deberá remitir con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de celebración de la correspondiente Asamblea, al órgano de adscripción de la compañía, una copia del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas conjuntamente con el Informe del Comisario.

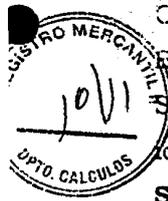


**CAPITULO X
DEL COMISARIO**

Trigesima Primera: La Compañía tendrá un Comisario principal y un suplente, para las faltas temporales de aquél. Ambos durarán un (1) año en el ejercicio de su cargo, podrán ser reelegidos, o removidos por la Asamblea de Accionistas en cualquier momento. En todo caso el Comisario deberá permanecer en su cargo hasta que tome posesión, quien deba sustituirlo. Tendrá los deberes y atribuciones que le señala el Código de Comercio venezolano.

**CAPITULO XI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera: La Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera:
PRESIDENTE: Andrés Izarra, Cédula de Identidad Número V-6.518.159,
VICEPRESIDENTE: Aram Aharonian, Cédula de Identidad Número E-82.037.068,
DIRECTORES PRINCIPALES: Carlos Alberto Almeida, Pasaporte Número CL820136, Jesús Romero Anselmi, Cédula de Identidad Número V-2.894.428.; el Representante de la República Argentina: Juan Gabriel Mariotto, Pasaporte Número 17020586N; el Representante del Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba: Ovidio Cabrera, Pasaporte Número D248411, y el Representante de la República de Bolivia:; Gastón Nuñez, boliviano, titular del Pasaporte Número 1053977
SECRETARIO: Jhageima Garcés, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad Número V-7.960.061.



Segunda: se designa como COMISARIO al ciudadano: Pedro Antonio Gamboa Cedeño, venezolano mayor de edad, titular de la cédula de identidad Número V-3.971.179, inscrito en el Colegio de Contadores de Venezuela bajo el número 6.318. **se designa como COMISARIO SUPLENTE a la ciudadana Esperanza González**



venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Número V-8.755.095, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Miranda bajo el Número 11.991.

Tercera: Se establece como monto de los contratos individualmente considerados, que podrá celebrar el Presidente de la empresa, en la cantidad de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$US 2.000.000,00), que de conformidad con el artículo 117 de la Ley del Banco Central de Venezuela equivale a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.300.000.000,00), tomando en cuenta la tasa de cambio oficial vigente en la República Bolivariana de Venezuela.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

Primera: En caso de intervención, supresión y liquidación de la Compañía Anónima, se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa de la República Bolivariana de Venezuela que sea aplicable.

Segunda: Se crea el Fondo de Reserva de la empresa del cinco por ciento (5%) hasta el diez por ciento (10%) del capital social, el cual mientras no ocurra la necesidad de utilizarlo, solo podrá ser colocado o invertido en instrumentos financieros de la República Bolivariana de Venezuela.

Tercera: En todo lo no previsto en este Documento, la Compañía Anónima se registrará por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa de la República Bolivariana de Venezuela que sea aplicable a la materia.

Se autoriza al ciudadano Héctor Loynaz Ramírez, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número V-9.964.562, para que gestione lo conducente a la inscripción de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, y no habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la asamblea a las once de la mañana (11:00 a.m.) y se levantó la presente acta de Asamblea, la cual es traslado fiel y exacto de su original, en señal de conformidad firma.

WILLIAN LARA

MINISTRO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

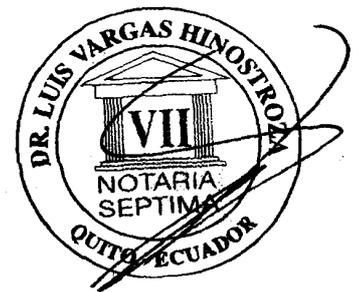


BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA

CONSULTA 15/09/2006 12:19:22 0124 1569A 0003-0017-91-0001057896

0049

FECHA	OP	SERIAL	MONTO	TERM	FECHA	OP	SERIAL	MONTO	TERM
5SEP2006	CH	12843044	7150268,43	0932A	05SEP2006	CH	15843195	165650,00	0002J
5SEP2006	CH	23843202	481275,00	0002J	05SEP2006	CH	26852524	115410,33	0002J
5SEP2006	CH	44852542	480000,00	0268A	05SEP2006	CH	45843051	4679971,37	0932A
5SEP2006	CH	57843049	1644750,00	0932A	05SEP2006	CH	74843052	1644750,00	0932A
5SEP2006	CH	78843045	8277400,51	0932A	05SEP2006	CH	80843050	5001253,73	0932A
5SEP2006	CH	4852545	1316447,36	0002J	06SEP2006	CH	11852526	25819788,75	0002J
5SEP2006	CH	12852521	5989000,00	0002J	06SEP2006	CH	27852539	659750,00	0002J
5SEP2006	CH	30843053	2701728,96	0152A	06SEP2006	CH	71852529	240000,00	0932A
5SEP2006	CH	81843179	577907,14	0002J	06SEP2006	CH	91843048	4858559,13	0152A
5SEP2006	CH	94843199	2450000,00	0002J	07SEP2006	CH	15852541	926325,00	0002J
5SEP2006	CH	23852546	781794,99	0002J	07SEP2006	CH	45843213	1720874,83	0002J
5SEP2006	CH	66852553	29550000,00	0002J	07SEP2006	CH	77852536	18855404,36	0002J
5SEP2006	CH	843197	476100,00	0002J	08SEP2006	DP	5067316	130800000,00	0816A
5SEP2006	CH	16852550	3895000,00	0002J	08SEP2006	CH	21852568	1560000,00	0932A
5SEP2006	CO	44400000	3000,00	1569A	08SEP2006	CO	44400001	3500,00	1569A
5SEP2006	CH	45852557	3974092,00	0525A	08SEP2006	CH	51852555	2175017,00	0525A
5SEP2006	CH	74852558	11623710,00	0525A	08SEP2006	CH	80852556	1187368,00	0525A
5SEP2006	CH	6852554	1644750,00	0525A	11SEP2006	CH	1852567	24646852,73	0525A
5SEP2006	CH	6852563	24905869,57	0525A	11SEP2006	CH	17852565	18037259,88	0525A
5SEP2006	CH	6852561	59869468,51	0525A	11SEP2006	CH	36852566	28693856,83	0525A
5SEP2006	CH	4852564	8053034,52	0525A	11SEP2006	CH	57852562	47782502,31	0525A
5SEP2006	CH	6252560	4200000,00	0002J	11SEP2006	CH	70843181	1850000,00	0002J
5SEP2006	CH	9452569	63607750,00	0002J	12SEP2006	CH	5843153	8552700,00	0002J
5SEP2006	CH	8652527	1516900,00	0002J	13SEP2006	NC	1311435	100000000,00	0527A
5SEP2006	CH	1943114	152250,00	0002J	15SEP2006	ND	78967	80000000,00	0064A



LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A.
(T.V.SUR)

BALANCE GENERAL

Al 31 de Diciembre de 2005
(Expresado en Bolívares Constantes)

Con el Informe de los Contadores
Públicos Independientes





INFORME DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES

**A los Accionistas y a la Junta Directiva de
 LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TVSUR)**

VISADO
 Colegio de Contadores Públicos del
 Distrito Capital, inscrita la inscripción
 del C.P.C. 20.798
 y su adhesión al Acuerdo del Estatuto
 Profesional. Ex. 20.174.412.074-00
 Fecha: 03/03/06

Hemos efectuado la auditoría del Balance General de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TVSUR), al 31 de diciembre de 2005, y de los estados conexos de resultado, de movimiento de las cuentas de patrimonio y del flujo del efectivo por el año entonces terminado, que se acompañan, expresados en bolívares constantes. La preparación de dichos estados financieros es responsabilidad de la gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros, con base en nuestra auditoría.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos las auditorías de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores importantes. Las auditorías incluyen los exámenes en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas realizadas por la gerencia, así como la evaluación y la presentación de los estados financieros. En general consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos substanciales la situación financiera de NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TVSUR), al 31 de diciembre de 2005, y de los estados conexos de resultado, de movimiento de las cuentas de patrimonio y del flujo del efectivo por el periodo entonces terminado, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

SOTO ROMERO & ASOCIADOS



[Handwritten Signature]
 Onán Alexis Soto Romero
 Contador Público
 C.P.C. 20.798



15 de Marzo de 2006.



**LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A.
(T.V.SUR)**

BALANCE GENERAL

Al 31 de Diciembre de 2005
(Expresado en Bolívares Constantes)

VISTADO

Activos

Activos Circulantes:

Efectivo en Cajas y Bancos (Nota 3)	29,553,106,692
Cuentas por Cobrar	3,902,157,269
Prepagados	842,561,250
Impuestos Retenidos	<u>191,461,903</u>
Total Activos Circulantes	

Colegio de Contadores Públicos del
Estado Capital, Caracas la Inscripción
del C.P.C. 20758
y su solvencia e efectos del Ejercicio
Profesional de 20174-412074-00
Razón: 075124

34,489,287,114

Activos Fijos

Activos Intangibles
Cargos Diferidos
Otros Activos

9,478,281,639
902,184,896
9,629,531,017
675,129,308

Total Activos

55,174,413,974

Pasivos y Patrimonio

Pasivos

Cuentas por Pagar
Gastos Acumulados por Pagar
Impuestos por Pagar
Total Pasivos Circulantes

615,054,256
70,836,303
112,325,036

798,225,595

Otros Pasivos

572,490,870

Total Pasivos

1,370,716,465

Patrimonio

Capital Social
Aportes para Futuro Aumento de Capital
Deficit Acumulado

5,243,359,325
49,100,236,057
(539,898,673)

Total Patrimonio

53,803,696,709

Total Pasivos y Patrimonio

55,174,413,174

Presidencia
[Firma]
telesur
LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A.

LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A.
ESTADO DE RESULTADOS
 Desde el 28 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2005
 (Expresado en Bolívares Constantes)

0051

Ingresos Brutos	4,018,710,303
Gastos Operacionales	(3,875,984,311)
Amortizaciones	(168,629,835)
Pérdida en Operaciones	(26,103,843)
Otros Ingresos	27,543,684
Utilidad antes del Costo Integral del Financiamiento	1,439,841
Costo Integral de Financiamiento:	
Resultado Monetario del Ejercicio - REME (Nota 14)	(522,826,491)
Pérdida antes de Impuesto Sobre la Renta	(521,386,650)
Impuesto R.A.R.	(18,512,023)
Resultado Neto del Ejercicio	(539,898,673)

VISADO
 Colección de Documentos Públicos del
 Servicio Central de Registro e Inventario
 del C.P.C. 20758
 y (3,875,984,311) del Ejercicio
 Profesional (168,629,835) 12,974,00
 Número 075124

Presidencia
 Aut 2 9
 tofesur
 LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A.

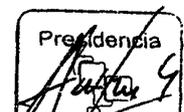
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
 VII
 NOTARIA
 SEPTIMA
 QUITO - ECUADOR

LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A.
ESTADO DE MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS DEL PATRIMONIO
 Desde el 28 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2005
 (Expresado en Bolívares Constantes)

VISADO

Descripción	Capital Suscrito	Aportes para Futuros Aumentos de Capital (Transferencias)	Deficit y Defectos Acumulados		TOTAL PATRIMONIO
			Deficit y Defectos Acumulados	Deficit y Defectos Acumulados	
Saldo al 28 de Enero de 2005	561,053	-	-	-	561,053
Aumento de Capital Social	5,242,798,272	-	-	-	5,242,798,272
Transferencias - Aportes	-	49,100,236,057	-	-	49,100,236,057
Pérdida de Ejercicio	-	-	(539,898,673)	(539,898,673)	(539,898,673)
Saldo al 31 de Diciembre de 2005	5,243,359,325	49,100,236,057	(539,898,673)	(539,898,673)	53,803,696,709

Colegio de Contadores Públicos del Distrito Capital Certifica la Inspección del CPC sobre el Deficit y Defectos Acumulados de la Nueva Televisión del Sur, C.A. en el mes de Diciembre 2005.

Presidencia

 telesur
 LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A.

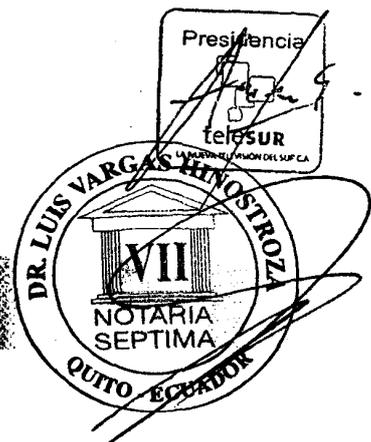
LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A.
ESTADOS DE FLUJO DEL EFECTIVO
 Desde el 28 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2005
 (Expresado en Bolívares Constantes)

0052

VISADO

Colegio de Contadores Públicos del
 Distrito Central, Comisión de la Inscripción
 del C.P.C. No. 1539,896,675
 y su solvencia a efectos del Ejercicio
 Profesional. Ecu. 55,174,412,974,00
 Resolvo 07/12/05 168,829,835

Movimiento del efectivo proveniente de las actividades operacionales:	
Pérdida, neta	
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto usado en las actividades operacionales	
Amortización	
Cambios de Activos y Pasivos:	
Disminución en Cuentas por Cobrar	(3,902,157,469)
Aumento en Gastos Prepagados	(976,394,364)
Disminución Impuestos Retenidos	(191,461,903)
Aumento en Cargos Diferidos	(7,772,643,539)
Aumento en Otros Activos	(675,129,308)
Aumento en Cuentas por Pagar	615,064,256
(Disminución) en Gastos Acumulados	70,836,303
Aumento (Disminución) en Impuestos por Pagar	112,325,036
Aumentos en Otros Pasivos	572,490,870
Efectivo neto Usado en las Actividades Operacionales	(12,518,138,956)
Movimiento del Efectivo en Actividades de Financiamiento:	
Aumento de Capital	5,242,798,272
Transferencia del Ejecutivo Nacional	47,243,348,579
Efectivo neto Provisto en la Actividad de Financiamiento	52,486,146,851
Movimiento del Efectivo en Actividades de Inversión:	
Adquisición de Activos Fijos	(9,478,281,639)
Adquisición de Intangibles Amortizables	(937,180,617)
Efectivo neto Usado en la Actividad de la Inversión	(10,415,462,256)
Aumento neto en el Efectivo y Equivalentes de Efectivo	29,552,545,639
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Comienzo del Año	561,053
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Final del Año	29,553,106,692
Información Complementaria sobre el flujo de efectivo	
Actividades Operacionales	(719,806,059)
Actividades de Inversión	639,838,893
Actividades de Financiamiento	(442,798,272)
Efectivo	(61,053)
Resultado Monetario del Ejercicio - REME	(522,826,491)



LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TVSUR)

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre de 2005

VISADO

Colegio de Contadores Públicos de Venezuela
Departamento Central de Contabilidad y Auditoría
Calle 27 de Febrero # 100
y su adhesión a efectos del Decreto
N° 2.344 del 27 de febrero de 2003

NOTA 1. - Constitución y Objeto

LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TVSUR), fue constituida el 28 de Enero de 2005, bajo el número 79, tomo 14-A-SGDO (Expediente 652530), inscrita ante el Registro Mercantil Segundo, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda. Tiene como objeto principal la construcción de un medio de comunicación audiovisual hemisférico que difunda una visión real de la diversidad social y cultural de América Latina y el Caribe para ofrecerla al mundo; la elaboración, difusión y comercialización de programas televisivos en sus diversos géneros, pudiendo generar, transmitir y comercializar señales de televisión pública comercial codificada o no, producir material audiovisual en cualquier soporte tecnológico, transmitir señales mediante tecnología inventada o por inventarse, realizar productos gráficos en cualquier soporte, producir eventos, diseño y realización de software, producción de obras musicales en cualquier soporte, y cualquier otra actividad de lícito comercio, similar o conexas con las antes descritas. Tendrá una duración de cincuenta (50) años.

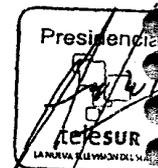
NOTA 2.- Políticas Contables más Significativas

Los principios y prácticas contables seguidas por la compañía en la preparación de los estados financieros, son los siguientes:

Los estados financieros serán ajustados para dar reconocimiento a los efectos de la pérdida de poder adquisitivo del bolívar debido a la inflación ocurrida en Venezuela, de acuerdo con la Declaración de Principios de Contabilidad N° 10, Normas para la Elaboración de Estados Financieros Ajustados por Efectos de la Inflación" (DPC-10), de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, actualizada en noviembre de 2000 y revisada e integrada el 06 de diciembre de 2000. Así como a las normas establecidas por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional, Ley de Licitaciones y su Reglamento, Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y Reglamentos, Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica de Régimen Presupuestario con su Reglamento, Ley Contra la Corrupción, Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, Ley del Seguro Social y su Reglamento.

Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera"

Los estados financieros actualizados a nivel general de precios ajustan los estados financieros históricos básicos de la Compañía para el 2005, para reflejar el efecto de la inflación en el poder adquisitivo de la moneda. El propósito del ajuste por inflación es actualizar los estados financieros de bolívares históricos a moneda constante de poder de compra similar, eliminándose de esta manera, la distorsión que produce la inflación en los estados financieros por estar expresados en bolívares de diferente poder



adquisitivo. Las cifras resultantes no intentan representar los valores razonables del mercado, los costos de reposición, ni ninguna otra medida de los valores corrientes de los activos de la Compañía o de los precios a que las transacciones se efectuarían corrientemente.

La Compañía adoptó el método del nivel general de precios para la actualización de sus estados financieros históricos, el cual consiste en reexpresar los mismos en función del nivel general de precios, mediante la aplicación del "Índice General de Precios al Consumidor" para el área metropolitana de Caracas, publicado mensualmente por el Banco Central de Venezuela, el cual se muestra a continuación:

Diciembre de 2005	525,64893
Diciembre de 2004	459,65073
Promedio	<u>497,13329</u>

El resumen de los procedimientos utilizados para la reexpresión de los estados financieros por efecto de inflación por el método del nivel general de precios, se muestra a continuación:

Los activos y pasivos monetarios (efectivo y equivalente de efectivo, cuentas por cobrar comerciales, gastos pagados por anticipado, otros activos, cuentas por pagar, impuesto por pagar, gastos acumulados por pagar, prestaciones sociales y otros pasivos), se presentaron con las mismas cifras que se muestran en los estados financieros básicos, debido a que representan el valor monetario de sus componentes a la fecha del balance general.

Los activos y pasivos no monetarios (inventarios, gastos prepagados y activos fijos) se ajustaron aplicando los índices generales de precios al consumidor, de acuerdo a su fecha de origen.

El capital social, ganancias retenidas y otras cuentas patrimoniales se expresaron a partir de sus fechas de aportes o generación, mediante la aplicación del índice general de precios al consumidor.

Las cuentas de ganancias y pérdidas se reexpresaron con base en el índice general de precios promedio del año, excepto, los costos y gastos asociados con activos no monetarios los cuales fueron reexpresados en función de los importes ajustados de los activos correspondiente.

Como consecuencia de las actualizaciones efectuadas bajo el método del nivel general de precios, se origina un **Resultado Monetario del Ejercicio-REME**, el cual se incluye como componente separado en los resultados del ejercicio y representa la ganancia o pérdida resultante de poseer una posición monetaria activa o pasiva en un período inflacionario, dado que un pasivo monetario puede ser cancelado con moneda de un menor poder de compra, mientras que el activo monetario reduce su valor en términos reales.



Efectivo y Equivalente de Efectivo

Para fines del estado de flujo de efectivo, la Compañía considera efectivo y equivalentes, las inversiones altamente líquidas representadas en dinero en caja, depósitos a la vista y a plazos en bancos y otras instituciones financieras fácilmente convertibles en efectivo y con vencimiento original de tres meses o menos, a la fecha de adquisición. La compañía adopto el método indirecto para realizar el flujo del efectivo.

Operaciones en Moneda Extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se presentan en bolívares, a los tipos de cambio vigentes a las fechas de las transacciones. Los saldos de las cuentas denominadas en moneda extranjera en el balance general son presentados al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre, el cual fue de Bs. 2.150 US\$/Bs. al 31 de diciembre de 2005.

La utilidad o pérdida en cambio en operaciones en moneda extranjera se incluye en los resultados de cada año.

Impuestos

A continuación se indican algunos asuntos relacionados con las leyes fiscales que han afectado o afectarán a los estados financieros de la Compañía:

- **Impuesto Sobre la Renta**

En la última reforma a la Ley de Impuesto Sobre la Renta se mantiene el concepto de renta mundial, en consecuencia, los contribuyentes deberán declarar la totalidad de sus enriquecimientos obtenidos o no en el País. Se establece el gravamen a los dividendos para las rentas obtenidas a partir del año 2001 y se establece el deber de informar sobre las inversiones realizadas, directa o indirectamente en los llamados "Paraísos Fiscales". También se introducen las normas relativas al control de los precios de transferencia entre personas jurídicas domiciliadas en el País con personas naturales o jurídicas relacionadas residentes o domiciliadas en el exterior, relacionadas con operaciones de importación, exportación y pagos al exterior.

- **Impuesto al Valor Agregado**

Son contribuyentes de este impuesto los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores de servicios y en general toda persona natural o jurídica que en el año civil inmediatamente anterior hayan realizado operaciones por un monto superior a Seis Mil (6.000) unidades tributarias o que hayan estado haciendo para el año civil en curso. La tasa aplicable era del 14,5 % sobre la base imponible.

A partir del 1 de agosto de 2002 entró en vigencia una Reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado según consta en Gaceta Oficial N° 5.601 del 30 de agosto de 2002, la cual establece una alícuota impositiva general del 16%. En el caso de la importación y venta de ciertos alimentos y productos para el consumo humano, el transporte aéreo

nacional y los servicios médicos-asistenciales, odontológicos, de cirugía y hospitalización prestadas por entes privados, aplicará una alícuota del 8%, la cual entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2003. Esta reforma elimina la base de exención de contribuyentes ordinarios y considera el arrendamiento de bienes inmuebles como un hecho imponible.

A partir del 1 de Septiembre de 2005 entró en vigencia una Reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado según Gaceta Oficial N° 37.999 del 11 de Agosto de 2005, la cual establece una alícuota impositiva general del 14%. En el caso de la importación y venta de ciertos alimentos y productos para el consumo humano, el transporte aéreo nacional, aplicará una alícuota del 8%.



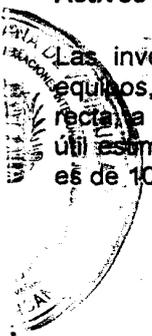
Impuesto al Débito Bancario

El 16 de marzo de 2003 entró en vigencia la Ley del Impuesto al Débito Bancario por un periodo de doce (12) meses. Esta Ley establecía un impuesto que grava con una alícuota del 0,75% los débitos o retiros efectuados en cuentas corrientes, de ahorro, depósitos en custodia o en cualquier otra clase de depósito a la vista, fondos de activos líquidos y otros fondos del mercado financiero o en cualquier otro instrumento financiero realizado en los bancos y otras instituciones financieras regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, la Ley del Banco Central de Venezuela, la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, la Ley de Mercado de Capitales y las demás leyes especiales que rijan a otras instituciones financieras. En fecha 21 de agosto de 2003 salió una modificación en la Ley estableciendo una alícuota del 1%, la cual estará en vigencia hasta el 14 de marzo de 2003 (Gaceta Oficial N° 5.599 del 22 de agosto de 2003). En fecha 14 de marzo de 2003 salió una modificación en la Ley estableciendo una alícuota del 0,75%, la cual estará en vigencia hasta el 12 de marzo de 2005 (Gaceta Oficial N° 37.650 del 14 de marzo de 2003).

El 13 de Marzo de 2005 entro en vigencia una Reforma de la Ley al Debito Bancario según Gaceta Oficial N° 37.896 y con vigencia hasta las 11:59 p.m. del 31 de Diciembre de 2005, una modificación en la alícuota que la redujo a 0,5%.

Activos Fijos

Las inversiones en activos fijos propios se presentan al costo. Las maquinarias y equipos, vehículos y mobiliario y equipos de oficina, se deprecian por el método de línea recta, a tasa adecuadas para distribuir el costo de los activos entre los años de su vida útil estimada, la cual es para las maquinarias y equipos y mobiliario y equipo de oficina es de 10, 5 años respectivamente y los vehículos 4 años, véase Nota 7.



NOTA 3.- Efectivo y Equivalente de Efectivo

Los montos que se indican en los estados financieros al 31 de Diciembre de 2005, corresponden a la disponibilidad de efectivo de la compañía. Sobre estos montos no existen restricciones en cuanto a su utilización y su saldo (Expresado en Bolívares Nominales).



Descripción

Cajas Chicas:

Moneda Nacional	43.904.100
Extranjera (US\$ 98.253,56)	211.245.158

Bancos:

Moneda Nacional	21.897.909.150
Extranjera (US\$ 3.441.882,92)	7.400.048.282
Total Neto	<u>29.553.106.692</u>

Colegio de Contratores Públicos del Distrito Capital Certifica la Inscripción del C.P.C. nº 2005 y su solvencia a efectos del Ejercicio Profesional. De 03.174.410.000,00. Fecha 01/12/05

NOTA 4 – Cuentas por Cobrar

Al 31 de Diciembre de 2005, esta conformado de la siguiente manera (Expresados en Bolívares Constantes):

Descripción

Comerciales	3.606.676.588
Anticipo a Proveedores	189.412.758
Anticipo a Contratistas	69.422.998
Total Neto	<u>3.902.157.269</u>

NOTA 5 – Prepagados

Al 31 de Diciembre de 2005, esta conformado por pólizas varias por un valor de Bs. 842.561.250 (Expresados en Bolívares Constantes):

NOTA 6 – Impuesto Retenidos

Al 31 de Diciembre de 2005, esta conformado de la siguiente manera (Expresados en Bolívares Constantes):

Descripción

Retenciones de Terceros	191.031.903
Retenciones Municipales	430.000
Total Neto	<u>191.461.903</u>



NOTA 7 – Activos Fijos

Al 31 de Diciembre de 2005, esta conformado de la siguiente manera (Expresados en Bolívares Constantes):

<u>Descripción</u>	
Equipo de Comunicación y de Señalamiento	6.971.843.554
Maquinas, muebles y demás equipos de oficina	1.513.247.347
Equipos para la Seguridad Pública	574.768.704
Equipo de Trasporte, Tracción y Elevación	401.490.252
Otros Activos Fijos	12.864.282
Otras Maquinarias y Equipos	4.067.500
Sub-Total	9.478.281.639
Menos: Depreciación Acumulada	-
Total Neto	9.478.281.639

**NOTA 8 - Activos Intangibles**

Al 31 de Diciembre de 2005, los activos intangibles están conformado por los derechos de Autor por Bs. 902.184.896 (Expresado en Bolívares Constantes).

NOTA 9 Cargos Diferidos

Al 31 de Diciembre de 2005, esta conformado de la siguiente manera (Expresados en Bolívares Constantes):

<u>Descripción</u>	
Gastos Preoperacionales y de Organización	2.216.824.573
Gastos de Obras en Bienes del Dominio Público	7.412.706.444
Total Neto	9.629.531.017

La gerencia de la compañía acordó la amortizar los gastos preoperacionales y de organización en tres (3) años, y las mejoras a la propiedad arrendada en cinco (5) años.

NOTA 10 - Otros Activos

Al 31 de Diciembre de 2005, esta conformado de la siguiente manera (Expresados en Bolívares Constantes):

<u>Descripción</u>	
Depósitos en Garantías	340.939.133
Impuestos al Valor Agregado (I.V.A.), netos de Débitos y Créditos Fiscales	271.086.175
Otros	63.404.000
Total Neto	675.129.308



NOTA 11 – Cuentas por Pagar

Al 31 de Diciembre de 2005, esta conformado de la siguiente manera (Expresados en Bolívares Constantes):

<u>Descripción</u>	
Proveedores	612.007.602
Sueldos	3.056.654
Total Neto	615.064.256

VISADO

Colegio de Contadores Públicos del
 Distrito Capital Certifica la Inscripción
 del C.P.C. 20788
 en conformidad a efectos del Ejercicio
 Profesional. Bs. 53.174.412.974,00
 R.C. 073224

NOTA 12 – Gastos Acumulados

Al 31 de Diciembre de 2005, esta conformado de retenciones laborales y aportes patronales por los diferentes beneficios, por un valor de Bs. 70.836.303, (Expresados en Bolívares Constantes).

NOTA 13 – Impuestos Por Pagar

Al 31 de Diciembre de 2005, esta conformado de la siguiente forma: (Expresados en Bolívares Constantes)

<u>Descripción</u>	
Retenciones por Terceros	93.813.013
Impuestos Sobre la Renta (R.A.R.)	18.512.023
Total Neto	112.325.036



NOTA 14 – Otros Pasivos

Al 31 de Diciembre de 2005, esta conformado de la siguiente forma: (Expresados en Bolívares Constantes)

<u>Descripción</u>	
Fondos en Avances	211.572
Préstamo a Mediano Plazo de la Administración Central	4.259.235
Impuestos Sobre la Renta (R.A.R.)	568.020.063
Total Neto	572.490.870



NOTA 15 - Capital Social

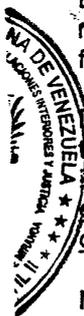
El Capital Social de la Compañía está representado por Quinientos mil Bolívars (Bs. 500.000), divididas en Quinientas (500) acciones nominativas, con un valor de Un Mil (1.000) Bolívars cada una, en fecha 28 de Enero de 2005.

VISADO

Esta constitución fue autorizada por el Presidente de la República, en consejo de Ministros y el cual consta en el Decreto Número 3.445 de fecha 24 de enero de 2005, publicado en la Gaceta Oficial Número 38.116, de fecha 27 de enero de 2005, y la cual estará adscrita al Ministerio de Comunicación e Información (MINCI). Por ende el accionista de la Nueva Televisión del Sur, C.A. (TVSUR), es en un 100%, la República Bolivariana de Venezuela por Órgano del MINCI.

Colectivo de Contrato Público del
Estado Capital, por la Inscripción
del Ejercicio
112 974,00
072005

En Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 04 de febrero de 2005 se acordó aumentar el capital de la cantidad de Bs. 500.000 hasta elevarlo a la cantidad de Bs. 4.800.500.000, mediante la emisión de Cuatro Millones Ochocientos Mil acciones nominativas, a un valor nominal de 1.000 cada una. Esto totalmente pagado mediante un fideicomiso en Banes, con un aporte de \$2.500.000,00.



Durante el último semestre del año 2005, la gerencia de la empresa viene recibiendo transferencias del ejecutivo nacional para realizar las inversiones necesarias, para el buen desempeño de la televisión por el orden los 46 millardos de bolívars, los cuales están reflejados en los estados financieros como un aporte para futuro aumento de capital.

NOTA 16 – Eventos Subsecuentes

La Compañía acordó en el primer trimestre del año 2006, un aumento de capital social por Bs. 21.199.500.000, con cargo a los aportes recibidos por transferencia del ejecutivo nacional, elevando así el capital social suscrito en Bs. 26.000.000.000.



Presidencia
[Signature]
ANNA TELUSANTO



NOTA 17.- Control de Cambio

El 5 de febrero de 2003 el Banco Central de Venezuela y el Ministerio de Finanzas suscribieron el Convenio Cambiario N° 1, el cual estableció el nuevo régimen para la administración de divisas a ser aplicado en el país, como consecuencia de la política cambiaria acordada entre el Ejecutivo Nacional y el BCV. Igualmente suscribieron el Convenio Cambiario N° 2, mediante el cual se fijó el tipo de cambio de Bs. 1.596 /US\$1 para la compra y Bs. 1.600 /US\$1 para la venta.

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL
ESTADO ZULIA
CARRERA DE CONTABILIDAD
Y SU EQUIVENCIA A EFECTOS DEL EJERCICIO
PROFESIONAL. No 53.174.412.974,00
RECTOR: GARCIA

Asimismo, mediante Decreto Presidencial de esa misma fecha, se creó la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), la cual tiene como atribuciones la coordinación, administración, control y establecimiento de los requisitos, procedimientos y restricciones para la ejecución del Convenio Cambiario N° 1.

El Convenio Cambiario N° 1, entre otros aspectos, establece la obligación de vender al BCV todas las divisas que ingresen al país y suspende la compra-venta en moneda nacional de títulos de la República emitidos en divisas, hasta tanto el Banco Central de Venezuela y el Ejecutivo Nacional establezcan las normas mediante las cuales se puedan realizar estas transacciones. Asimismo, el BCV centraliza la compra y venta de divisas en el país.



En Gaceta Oficial N° 37.627, de fecha 9 de febrero de 2004, se fijó el nuevo tipo de cambio de Bs. 1.915,20 /US\$1 para la compra y Bs. 1.920 /US\$1 para la venta.

En Gaceta Oficial N° 38.138, de fecha 2 de marzo de 2005, se publicó la reforma del Convenio Cambiario N° 2, en la cual establece el nuevo tipo de cambio de Bs. 2.144,5/US\$1 para la compra y Bs. 2.150 /US\$1 para la venta.



Presidencia
teles
LA NEUVILLE

0057

25 OCT 2006

30 OCT. 2006

6000 315

Folios	3
Caras	4
Andes	/
Monto Reg.	/
Fisco Nac.	/
Timbres F.	/



[Handwritten Signature]

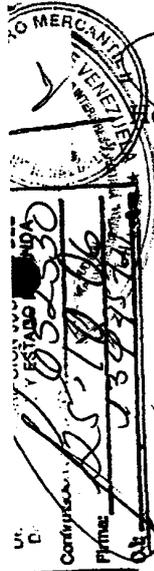
Héctor M. Loynaz R.
Abogado
I.P.S.A. 56.522

**Ciudadano
Registrador Mercantil Segundo de la
Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda
SU DESPACHO.-**



Héctor Martín Loynaz Ramírez, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 9.964.562, debidamente autorizado para este acto en la acta de asamblea de la Nueva televisión del Sur (T.V. SUR) C.A. sociedad debidamente inscrita por ante el registro Mercantil a su digno cargo en fecha 28 de enero de 2005, bajo el N° 79, Tomo 14-A-SDO, expediente 652530, de fecha 15 de octubre de 2006, acudo a su competente autoridad a los fines de presentar para su registro, acta de la fecha antes citada en la cual se designa como director principal representante de la República de Argentina al Sr. Enrique Albistur, pasaporte N°7608941. Pido que una vez registrada el acta que presento me sean expedidas dos (2) copias certificadas a los fines de su publicación.

En Caracas a la fecha de su presentación



Héctor Loynaz Ramírez
C.I.:9964562

REGISTRO MERCANTIL II
CANCELADO





MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA



Caracas, *Primer (01) de Noviembre* del Año dos mil seis (2.006) (*196 y 147*). Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. HECTOR M. LOYNAZ se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.º: -14- TOMO -226-A- EDO. Derechos pagados Bs. EXONERADO Según Planilla RM N.º 159705, Banco EXONERADO. La identificación se efectuó así: HECTOR MARTIN LOYNAZ RAMIREZ, C.I.: *9.964.562.-*

La Registradora Mercantil Segunda
Dra. *Carmen Aurora Marcano Marín*



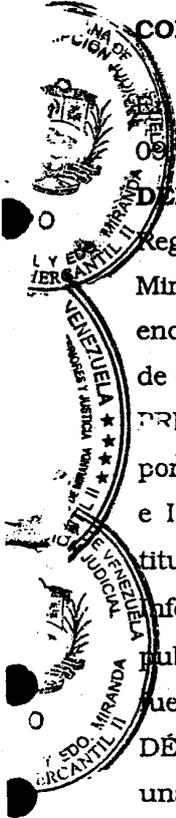
ESTA PAGINA PERTENECE A:
LA NUEVA TELEVISION DEL SUR C.A. (TV SUR)
MOD/ 25/PO



Esther Nayari Hernández Rosas
Abogada
I.P.S.A. 78.567

0058

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (T.V.SUR).



la ciudad de Caracas, el día 15 de octubre de 2006, a las nueve de la mañana 09:00 a.m., reunidos en la sede de la **COMPAÑIA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV SUR)**, domiciliada en Caracas y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, y encontrándose presente el ciudadano **ANDRES IZARRA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.518.159, en su condición de **PRESIDENTE** de la empresa así como la totalidad del capital social al estar presente por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Comunicación e Información, el ciudadano **WILLIAN RAFAEL LARA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.552.892, Ministro de Comunicación e Información, según consta en Decreto N° 4.348 de fecha 09 de marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial N° 38.394 de fecha 09 de marzo de 2006 y cumplidos como fueron los términos para la convocatoria de la misma, según lo establece la **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA** de los Estatutos de la empresa, se declara válidamente instalada una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tratará la siguiente Agenda del día: -----

PUNTO UNICO: Formalizar la designación del nuevo representante de la República Argentina, ciudadano Enrique Albistur, de nacionalidad argentina, titular del Pasaporte número 7.608.941 y quien se desempeña como Secretario de Medios de Comunicación de la Nación Argentina.

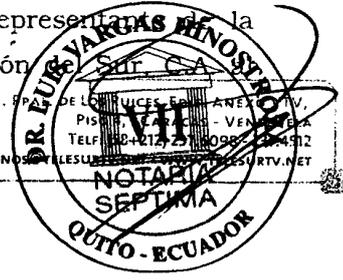
La asamblea fue presidida por el Presidente de la empresa ciudadano ANDRES IZARRA en conformidad con lo establecido en la cláusula octava del acta constitutiva estatutaria de la empresa, quien dio inicio a la sesión y sometió a consideración de la asamblea la agenda del día. En este estado el ciudadano WILLIAM RAFAEL LARA, expuso que:

Luego de recibida la postulación del ciudadano **Enrique Albistur**, de nacionalidad argentina, mayor de edad y titular del pasaporte N° 7608941 por parte de la República Argentina, por órgano de la Secretaria de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, como su representante ante la Junta Directiva de esta Televisora.

Se Designa y aprueba formalmente como Director Principal Representante de la República Argentina ante la Junta Directiva de La Nueva Televisión del Sur C.A.



Handwritten signature



AV. SP. DE LOS JUICES EDIFICIO ANEXO TV, PISO 11 - QUITO - VENEZUELA
TEL. (02) 212 23 10 09 - 23 44 512
CONTACTENOS @ TELESUR @ TELESUR @ TVESURTV.NET

Esther Nayar Hernández Rosas

Abogada
I.P.S. 25.567

ciudadano **Enrique Albistur**, de nacionalidad argentina, mayor de edad y titular del pasaporte N° 7608941, quedando conformada la Junta Directiva de La Nueva Televisión del Sur, C.A., (TV.SUR) de la manera que se expone a continuación: **PRESIDENTE:** Andrés Izarra, **VICEPRESIDENTE:** Aram Aharonian, **DIRECTORES PRINCIPALES:** Carlos Alberto Almeida, Jesús Romero Anselmi, el Representante de la República Argentina: Enrique Albistur, el Representante de Instituto de Radio y Televisión de la República de Cuba: Ovidio Cabrera, y el Representante de la República de Bolivia: Gastón Nuñez; **DIRECTORES SUPLENTE:** El único accionista decide que los Directores Suplentes, serán designados en la próxima Asamblea General extraordinaria de accionistas. **SECRETARIO:** Jhageima Garces Alvarado. Por último, y en virtud de la designación previamente aprobada por la Asamblea de Accionistas, se acuerda modificar la cláusula primera del Capítulo X de los Estatutos de la compañía, quedando redactado como sigue:

CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Andrés Izarra, venezolano, Cédula de Identidad Número V-6.518.159, **VICEPRESIDENTE:** Aram Aharonian, uruguayo, Cédula de Identidad Número E-82.037.068, **DIRECTORES PRINCIPALES:** Carlos Alberto Almeida, brasilero, Pasaporte Número CL820136, Jesús Romero Anselmi, venezolano, Cédula de Identidad Número V-2.894.428.; el Representante de la República Argentina: Enrique Albistur, Pasaporte Número 7.608.941; el Representante del Instituto Cubano de Radio y Televisión: Ovidio Cabrera, cubano, Pasaporte Número D248411, y el Representante de la República de Bolivia: Gastón Nuñez, boliviano, Pasaporte Número 1058977; **SECRETARIO:** Jhageima Garcés, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Número V-7.960.061.

Se autoriza al ciudadano Héctor Loynaz Ramírez, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número V-9.964.562., para que gestione lo conducente a la inscripción de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, y no habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la asamblea a las once de la mañana (11:00 a.m.) y se levantó la presente acta de Asamblea, la cual es traslado fiel y exacto de su original, en señal de conformidad firma. **Willian Lara** (Fdo). Ministro de Comunicación e Información.
Certifico que es copia fiel de su original.

Presidencia
telacub



Alvarado Alvarado R

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGISTRO MERCANTIL II
 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
 14 JUN. 2007
 SP
 19 JUN. 2007
 Recibido por: 0414 153 33 13
 Teléfono:

0050d 12x2
 Folios _____
 Caras 12
 Anexos _____
 Monto Reg. _____
 Fisco Nac. _____
 Timbres F. _____

Ciudadano
 Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito
 Capital y Estado Miranda.
 Su Despacho.

CONFIRMACIÓN DE EXPEDICIÓN
 C.I. 652530
 Firma: Carrillo
 C.I. 14-06-03

REGISTRO MERCANTIL II
 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
 NOTARIA JURIDICA
 TELEVISION DEL SUR C.A.

Yo, **MARISOL ALVARADO RONDÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad 6.018.625, en mi condición de Consultor Jurídico de la Nueva Televisión de Sur (TV SUR), C.A sociedad debidamente inscrita por ante Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sdo. de fecha 28 de enero de 2005, expediente Nro. **652530**, suficientemente autorizada para este acto mediante poder amplio y suficiente autenticado ante la Notaria Pública Trigesima Segunda del Municipio Libertador, en fecha Diecisiete (17) de Abril del 2.007, bajo el Nro. 53, Tomo 43, acudo a su competente autoridad a los fines de presentar para su registro, la presente acta de Asamblea de Junta Directiva de fecha Diecisiete (17) de Mayo del 2007, realizada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina en la cual se trataron los siguientes puntos. **PRIMERO:** Presentación de los miembros de la Junta Directiva. **SEGUNDO:** Presentación de la Distribución accionaria de la Nueva Televisión del Sur, C.A. **TERCERO:** Presentación del Plan estratégico 2007-2012 de la Nueva Televisión del Sur, C.A. **CUARTO:** Informe de actuaciones del Presidente de la Empresa durante el 2006. **QUINTO:** Presentación de manual de estilo de la Nueva Televisión de Sur, C.A. (TV SUR). **SEXTO:** Planes de expansión de la Nueva Televisión de Sur, C.A. (TV SUR). **SEPTIMO:** Resolver sobre la apertura de nuevas correponsalias. **OCTAVO:** Varios. Pido que una vez registrada el acta que presente me sean expedidas Dos (2) copias certificadas a los fines de su publicación.

REGISTRO MERCANTIL II
 SOLV. IMP.
 C. B.
 CARTA B.
 INV.
 SIE X
 BALANCE

Alvarado Alvarado R
MARISOL ALVARADO
 C.I. 6.018.625



N° 6
 TO. LEGAL

AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VII
 Piso 4, - CARACAS - VENEZUELA
 TEL: (58+212) 237.6098 - 237.4512
 CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET

DR. LUIS VARGAS BENOISTRO
 VII
 NOTARIA
 SEPTIMA
 QUITO - ECUADOR

telesur

nuestro Norte
es el Sur

ACTA DE LA ASAMBLEA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV. SUR).

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, diecisiete de (17) de mayo de 2007, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), reunidos en el salón de reuniones del piso de Presidencia del Edificio Sede de Telesur, ubicado en la calle Vargas de Boleíta Norte, Municipio Sucre del Estado Miranda, previa convocatoria efectuada por el Presidente de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR)**, empresa domiciliada en la ciudad de Caracas de la República Bolivariana de Venezuela, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, y cumplidas las formalidades de ley respecto a la convocatoria, se constituye esta reunión de Junta Directiva con la asistencia de los ciudadanos: **Andrés Izarra**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V. 6.518.159, en su carácter de Presidente; **Aram Aharonian**, uruguayo, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° E.82.037.068, en su carácter de Vicepresidente; y los Directores: **Carlos Alberto Almeida**, mayor de edad, de nacionalidad brasilero, y titular del pasaporte N° CL820136; **Ovidio Cabrera**, cubano, mayor de edad, titular del pasaporte N° D248411; **Gastón Nuñez**, Boliviano, mayor de edad, titular del Pasaporte N° 1053977, **Nestor Piccone**, argentino, mayor de edad, titular del pasaporte N° 10.591.278, en su carácter de Suplente del Director Representante de Argentina Enrique Albistur; **Jesús Romero Anselmi**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.894.428; y **Jhageima Garcés**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad V-7.960.061, en su condición de Secretaria de esta Junta Directiva. Asimismo, asisten a esta Junta en calidad de invitados los señores **Ramón Leets**, Excelentísimo Embajador de la República de Nicaragua, en representación de la República de Nicaragua, **Sergio Fernández Novoa**, Coordinador General del Comité Federal de Radiodifusión de Argentina (COMFER), **Gustavo Dolmen**, Director de la Delegación Técnico Administrativa de la Secretaría de Medios de la República Argentina. Reunidos con el objeto de celebrar una Asamblea de Junta Directiva de la empresa, cuya agenda comprende los siguientes puntos:

PRIMERO: Lectura del Acta de Junta Directiva celebrada el 29 de enero de 2007 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.



AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEKO VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELF: (58+212) 237.6098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET

telesUR

miembro Norte
a el sur

Aharonian sugirió y así se acordó unánimemente, que las Actas de la Junta Directiva deben ser entregadas a los miembros de la misma a los efectos de poder hacer un seguimiento efectivo de los puntos que se decidan, así fue acordado.

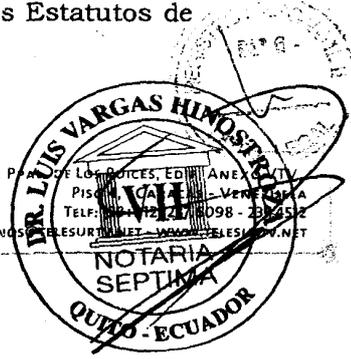
SEGUNDO: **Bienvenida a la República de Nicaragua como socio de La Nueva Televisión de Sur, C.A.** El Presidente Andrés Izarra, en nombre de la Junta Directiva especialmente saluda la presencia del Excelentísimo Embajador de la República de Nicaragua, Ramón Leets, quien fue invitado para representar a la República de Nicaragua, luego de que este país en fecha 13 de marzo de 2007 firmara con la República Bolivariana de Venezuela el Convenio relativo a LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A.

TERCERO: **Aclaratoria sobre la Distribución accionaria de la Nueva Televisión del Sur, c.a., derivada de los acuerdos suscritos entre la República Bolivariana de Venezuela con las Repúblicas socias.** En este punto el presidente de la compañía Lic. Andrés Izarra le dio la palabra a la secretaria.

El capital para formalizar la inscripción en el Registro Mercantil de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A., fue de QUINIENTOS MIL BOLIVARES 500 Mil Bolivares (US\$ 255 aproximadamente), aportados por la República Bolivariana de Venezuela. El mismo **no** se considera como capital base para la suscripción de los Convenios que celebre Venezuela que sean relativos a LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A.

Por tanto, para los efectos de suscripción de acciones que se desprenden de los Convenios suscritos entre la República Bolivariana de Venezuela con las Repúblicas Argentina, Oriental del Uruguay, así como con el Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba, relativos a la a LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. se debe entender, que el capital referido como inicial es la cantidad de Dos Millones Quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2.500.000,00), que a título referencial constituyen la cantidad de Cuatro Mil Ochocientos Millones Quinientos mil Bolivares (Bs. 4.800.500.000,00). Y así se aprobó por unanimidad

Con el objeto de aclarar cualquier duda relacionada a la distribución accionaria de esta empresa televisora, y basándose en lo establecido por la Asamblea de la Junta Directiva celebrada en fecha 29 de enero de 2007, se acuerda solicitar a la Asamblea de Accionistas la modificación de la Cláusula Sexta de los Estatutos de esta empresa en los términos siguientes:



Sexta: Las acciones representan el haber que en el activo social tiene cada accionista. Cada acción da derecho a un voto, tanto en las Asambleas ordinarias como extraordinarias. Se tendrá como propietario de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Accionistas. Cada cinco (5) años se realizará un análisis para considerar aumento de capital, sin perjuicio de hacerlo con anterioridad, si así lo considerara la Asamblea de Accionistas.

PARAGRAFO UNO: Para los efectos de suscripción de acciones que se desprendan de los Convenios suscritos entre la República Bolivariana de Venezuela con las Repúblicas Argentina, Oriental del Uruguay, así como con el Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba, relativos a LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. se establece, que el capital referido en dichos convenios como "inicial", es la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2.500.000,00), que a título referencial, tomando como base de cálculo la tasa de cambio oficial en la República Bolivariana de Venezuela, para el año 2005, de mil novecientos veinte Bolívares por Dólar de los Estados Unidos de América (Bs. 1.920,00 X 1,00 \$) constituyen la cantidad de Cuatro Mil Ochocientos Millones Quinientos Mil Bolívares (Bs. 4.800.500.000,00).

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos de suscripción de acciones que se desprendan de los Convenios suscritos entre la República Bolivariana de Venezuela con las Repúblicas de Bolivia y Nicaragua relativos a LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. se establece, que el capital referido en dichos convenios como "actual", será la cantidad de Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3.000.000,00), que a título referencial, tomando como base de cálculo la tasa de cambio oficial en la República Bolivariana de Venezuela, para los años 2006 y 2007, de Dos mil ciento cincuenta Bolívares por Dólar de los Estados Unidos de América (Bs. 2.150,00 X 1,00 \$) constituyen la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 6.450.000.000,00).

PARAGRAFO TERCERO: Los convenios relativos a LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A., que se celebren a partir del mes de mayo de 2007, deberán expresar en dólares de los Estados Unidos de América el capital social de la empresa que sirva de base para las acciones que se comprometa a suscribir.

PARAGRAFO CUARTO: Los aumentos de capital que se efectúen con posterioridad al 11 de mayo de 2005, se harán con el objeto de permitir el ingreso de nuevos socios, quedando entendido que la suscripción de acciones por parte de quienes hayan firmado o firmaren convenios con la República Bolivariana de Venezuela relativos a La Nueva Televisión del Sur, C.A., se realizará en base al monto que se desprenda de los respectivos convenios y de conformidad con lo establecido en los Parágrafos Primero, Segundo y/o Tercero, según sea el caso, de la presente cláusula. En el caso de la República Bolivariana de Venezuela deberá mantener las acciones necesarias que según la Ley Orgánica de la Administración Pública de la República Bolivariana de Venezuela vigente le certifiquen como empresa pública".

INSTRUMENTO PÚBLICO
N.º 11.111
MAYO 11 2005
PUNTO CALABOZO



AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELF: (58+212) 237.6098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET

*nuestro Norte
es el Sur*

Por otra parte, a propuesta del Presidente de la empresa y aprobado por unanimidad, la Junta Directiva manifiesta su preocupación por el retardo de la República Oriental del Uruguay en la ratificación del "Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay relativo a La Nueva Televisión del Sur, C.A." de fecha 03 de marzo de 2005, en tal sentido decide solicitar a la cancillería de la República Bolivariana de Venezuela para que le exprese su preocupación al presidente de la República Oriental del Uruguay y le extienda una invitación para que designe un representante que exponga a esta Junta Directiva el status de la ratificación del referido Convenio.

El presidente de TeleSUR, exhortó a una participación mas activa de los representantes de cada uno de los países que han suscrito convenios con las República Bolivariana de Venezuela, relativos LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A., en pro de favorecer los procesos internos de cada país y principalmente la consolidación de la Integración Latinoamericana y del Caribe. Agradeció la cercanía y compromiso de la República Argentina y pide apoyo Gubernamental de ese país para la distribución de la señal en su territorio.

En cuanto a los proyectos con Bolivia se le pidió al representante de Bolivia Sr. Gastón Nuñez, que nombrara una persona que haga seguimiento a los proyectos relativos a La Nueva Televisión del Sur C.A., en ese país; comprometiéndose el referido Director en hacerlo personalmente, pasar reportes periódicos y participar mas activamente en la política editorial de la empresa.

Finalmente, se acordó solicitar a los representantes de las Repúblicas Argentina, Bolivia y al representante del Instituto Cubano de Radio y Televisión de Cuba, que presenten informes sobre los aportes hechos a los fines de suscribir definitivamente las acciones de conformidad con los convenios suscritos con cada uno de ellos para ser analizados y aprobados el 15 de junio de este mismo año, en Asamblea de Junta Directiva no presencial en la cual también se convocará a la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

CUARTO: Formalización del Consejo Asesor de TeleSUR. En este punto Aram Aharonian hizo una exposición sobre la razón de ser del Consejo Asesor, así como quienes son y las credenciales de los que lo integran, hubo un acuerdo unánime en hacer una declaración que institucionalice al Consejo Asesor. Esta declaración se anexa a la presente acta, igualmente se acordó que podían efectuarse recomendaciones para nuevos integrantes a dicho Consejo.



nuestro Norte
es el Sur

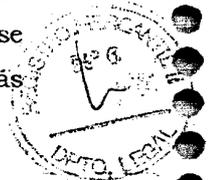
QUINTO: Jornadas Internacionales "El Derecho ciudadano a informar y a estar informado"

En cuanto a las Jornadas se describió que su objeto era aprovechar los conocimientos del Consejo Asesor -ampliamente descrito en esta Asamblea- sobre cómo debe ser la Administración del Espectro Radioeléctrico y la desventaja del usuario ante la impunidad y poder de los grandes emporios de la comunicación.

Asimismo, se pretende resaltar cual es la responsabilidad de los Gobiernos en la Administración del espacio radioeléctrico, y sobre todo rescatar el papel social de los medios. Finalmente, TeleSUR pretende con la organización de estas Jornadas Internacionales, mostrar al mundo alternativas de un orden informativo más justo que puede lograrse a través de medios privados, públicos o sociales.

Aunado a lo anterior, el Director representante de Bolivia, Gastón Nuñez expuso brevemente sobre las Jornadas "En defensa de la verdad y contra la manipulación mediática", encuentro promovido por la Red de Intelectuales y Artistas en Defensa de la Humanidad, a celebrarse en La Paz (Bolivia), inmediatamente después de las jornadas de Caracas, los días 22 y 23 de mayo del corriente, en el que la Junta Directiva aspira participar.

SEXTO: Presentación del Plan anual 2007. El Presidente de Telesur presentó con la asistencia de la Secretaria de la Junta Directiva, el Plan 2007 y el presupuesto aprobado para ello, haciendo énfasis en el hecho que TeleSUR se constituye como un canal multiestatal público, Informativo y de Servicio Público. En ese sentido, los objetivos que se están desarrollando este año 2007 buscan el fortalecimiento de la señal en América Latina y el Caribe y su expansión. Expone también, el Presidente de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. la necesidad de conseguir un mayor comercialización de los espacios y servicios que presta TeleSUR, entendiéndose que dicha comercialización siempre será en término de promociones institucionales, por lo que el Presidente invitó a los otros países que han suscrito convenios relativos a LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A., para que participen activamente en este tema y que hasta ahora solo se han obtenido patrocinios por parte del gobierno venezolano. Al efecto, Sergio Fernández Novoa y Néstor Piccone en representación de Argentina plantearon la voluntad de esa República de patrocinar institucionalmente la programación de TeleSUR, para lo cual entregan a la Secretaria de la Junta Directiva varias propuestas de promociones institucionales con la finalidad de evaluarlas y seguir con los trámites para que el patrocinio se realice. En ese sentido, llamaron la atención respecto a la importancia de ver más



AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELE: (58+212) 237.6098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET

nuestro Norte
y el Sur

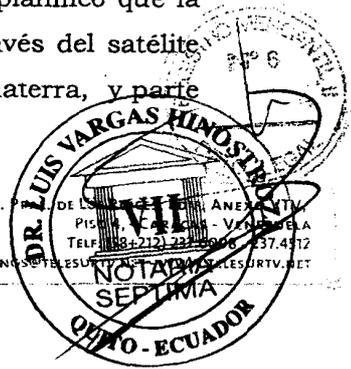
contenidos argentinos y sobre la Argentina, para lograr las instituciones de esa República. Dicha propuesta fue aceptada por unanimidad.

SEPTIMO - Status de los planes de expansión de TeleSUR.

Agencia de Noticias de Telesur. El Presidente hizo una introducción sobre la necesidad de crear una Agencia de Noticias de Telesur, que será dirigida por Aram Aharonian, quien se comprometió enviar a todos los miembros de la Junta Directiva un Plan para la creación de la referida Agencia de Noticias, y se acordó por unanimidad una presentación del mismo en la próxima Junta Directiva.

Proyecto de la Señal en portugués para satélite brasilero Seguidamente, el Presidente informó a la Junta Directiva que se contrató externamente al Lic. **Wiliam Castillo**, para que este al frente de la ejecución del Proyecto de la Señal en portugués para satélite brasilero, quien trabajará con el resto del equipo de teleSUR de Radio y TV Educativa de Paraná, y de esta manera motorizar la puesta de en marcha y efectivo logro de los objetivos que allí se persiguen. En ese sentido, el Presidente Aram Aharonian hizo un resumen del referido proyecto y pidió que el mismo sea anexado al Acta y así se acordó. Por su parte el Director Representante del Instituto Cubano de Radio y Televisión Ovidio Cabrera, ofreció la Capacidad de su representado para cooperar en el área de subtítulo que se menciona en el Proyecto.

Señal para Europa. De seguida, el Presidente informó a la Junta Directiva los resultados de su gira por el Reino de España, cuyo objeto fue fijar todos los términos para el lanzamiento de la señal en el continente europeo, tomando a España como país de arranque. Expresó el Presidente lo difícil de emprender este proyecto político estratégico, a favor de la integración latinoamericana, pues solo se relaciona con Venezuela. En tal sentido, Néstor Piccone propone que para las próximas giras a Europa con objeto de distribución de la señal, la Republica Argentina designará una persona para acompañar y mostrar la presencia integracionista dentro de TeleSUR. Lo que fue aceptado y aprobado por unanimidad por esta Junta Directiva. De la misma forma, el Presidente continuó exponiendo que la mejor estrategia era hacer un lanzamiento gradual, que permitiera el fortalecimiento de la pantalla que llegará al público europeo, en lo que estuvo unánimemente de acuerdo la Junta Directiva. En este sentido, se planificó que la señal para Europa podrá ser lanzada en Septiembre, primero a través del satélite Astra 19.2, cuya pisada abarca Europa occidental, exceptuando Inglaterra, y parte



del norte de África, luego de analizados los resultados de penetración en estas regiones, evaluar la contratación del satélite Astra 28.2, con el que Telesur llegaría a toda Europa.

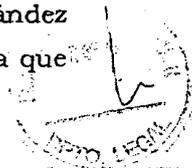
Fortalecimiento de TeleSUR. En este particular el Presidente de Telesur se refirió en primer lugar a la problemática de la Pantalla, tanto técnicamente como en contenido para hacerla competitiva en el mercado, a los efectos de lograr una efectiva distribución que permita llegar la señal a la mayor cantidad de hogares posibles. Igualmente presentó que el gobierno venezolano compró la sede para Telesur Venezuela en la que también operará LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A., lo cual permitirá que la sede central funcione desde un solo lugar, en la ciudad de Caracas, favoreciendo esto el flujo de trabajo a todo nivel: operativo, tecnológico administrativo que a su vez se reflejarían en mejorar la comunicación entre los procesos internos de la empresa.

De igual manera, informó que se contrataron asesorías externas para ayudar en la estructura organizativa y para la mejora de la pantalla, que permitan un mayor logro de la misión y visión de TeleSUR.

Hasta ahora, continuó el Presidente, es urgente mejorar la calidad del personal en Planta lo que aunado a la falta de adecuación de estructura impide realizar producciones propias de excelente calidad. En este sentido, los Representantes de Argentina y del ICRT de Cuba, recomiendan que cada país comprometido con LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. recomiende y encargue la realización de producciones especiales para TeleSUR.

Asimismo, La Junta Directiva luego de presentada la propuesta por el Representante de Argentina y en la medida de obtener mayor claridad editorial sobre las informaciones que se generen en la República Argentina, aprueba unánimemente que Néstor Piccone trabaje en la sede principal de TeleSUR, a los fines de que participe en todas las áreas que requieran orientación editorial sobre la situación sociopolítica argentina.

Por otra parte, se retomó el tema de la distribución de la Señal, para lo que la Junta Directiva dispuso que TeleSUR organice un encuentro con los órganos reguladores en materia de telecomunicación, especialmente de los servicios de TV, de los países que han firmado convenios relativos a LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. En este sentido, El Coordinador General del COMFER argentino, Sergio Fernández Novoa, manifestó su disposición a realizar dicho encuentro y a colaborar para que



AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELF: (58+212) 237.6098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET

*nuestro Norte
a el fin*

la distribución en territorio argentino se produzca de la mejor manera y a la brevedad posible. Adicionalmente, Carlos Alberto Almeida, expuso la necesidad de analizar el tema la TV Digital, promover una consulta en el MERCOSUR. Lo cual fue acogido y aprobado por unanimidad. Asimismo, la Junta Directiva ve en esto la oportunidad de sumar al Paraguay y el Brasil entre los países donde podríamos crecer a nivel de distribución, en los diferentes sistemas existentes en América Latina.

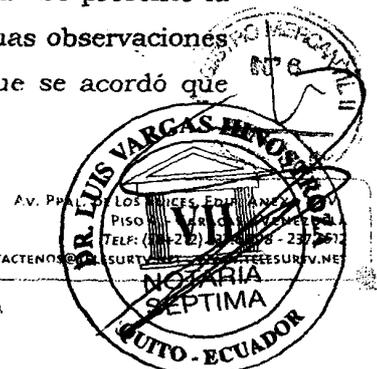
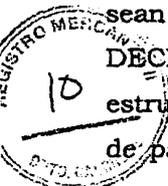
OCTAVO: Presentación de avances sobre la apertura de nuevas corresponsalías y sucursales.

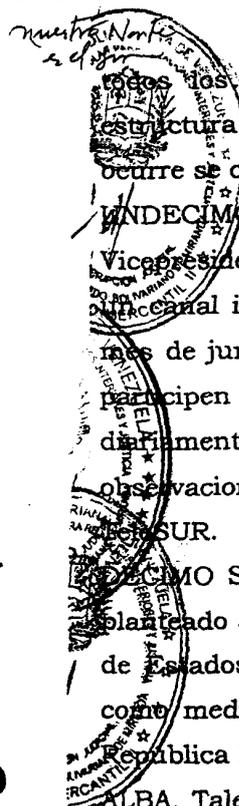
Creación de las sucursales en Madrid, Managua, Montevideo, Quito y Buenos Aires. Al respecto, el Presidente informó que se abrieron las sucursales en México y Bogotá y que se abrirá próximamente la sucursal en Buenos Aires, para lo que, entre otras cosas de interés para la empresa, está presente en la ciudad de Caracas, Gustavo Dornen, Director de la Delegación Técnico Administrativa de la Secretaría de Medios de la República Argentina, quien junto a su Director representante ante esta Junta Directiva proponen su amplia colaboración para que la misma se instale a la brevedad posible en Fraga 155/67 Buenos Aires, República Argentina y que sea designado como Representante Legal de la sucursal de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A., en Argentina al Sr. Sergio Fernández Novoa, todo lo cual aprobó unánimemente esta Junta Directiva.

Status de apertura de nuevas corresponsalías. El Presidente informó que ya se habían abierto las corresponsalías en Quito y Lima y estaba en proceso de apertura la de Montevideo. Asimismo, recordó que se abriría una en Madrid a los efectos del Plan Europa y también en Londres, para finales de septiembre principios de octubre de este año, lo cual fue aprobado por unanimidad de la Junta Directiva.

NOVENO: Presentación de Estrategia para Patrocinio de programas, por parte de los directores representantes de los gobiernos socios. Este punto fue tratado anteriormente en esta Asamblea y queda el compromiso de que en la próxima Junta Directiva presencial cada Director presentará planes concretos de patrocinio, sin perjuicio de presentarlos anteriormente a la Presidencia de Telesur, de modo que sean efectivamente canalizados.

DECIMO: Presentación de Estructura organizativa de TeleSUR. Se presentó la estructura organizativa de Telesur, la cual fue aprobada con algunas observaciones de parte del Director representante del ICRT de Cuba, por lo que se acordó que





... los directores presentarán recomendaciones y aportes para mejorar la estructura propuesta, no obstante, se acordó unánimemente que mientras esto ocurre se comienza a implementar la estructura presentada.

UNDECIMO: Informe y análisis de la Parrilla de Programación de Telesur. El Vicepresidente presentó una nueva versión de parrilla que refleja a TeleSUR como canal informativo, esta programado que la misma se implemente a partir del mes de junio, reiterando la necesidad de que los miembros de la Junta Directiva participen activamente a través de cualquier medio electrónico que lo permita, diariamente y/o por lo menos semanalmente, aportando sugerencias y observaciones para realizar seguimiento y mejorar la parrilla de programación de TeleSUR.

DECIMO SEGUNDO: Varios. El Presidente expuso que TeleSUR este 2007 se ha planteado apoyar otras iniciativas de televisión pública de servicio público surgidas de Estados Latinoamericanos como es el caso de Nicaragua y Ecuador, usando como medio las Comisiones Mixtas de Cooperación entre estas Repúblicas y la República Bolivariana de Venezuela y en los convenios celebrados en el Marco del ALBA. Tales propuestas fueron apoyadas por unanimidad por los miembros de la Junta Directiva. El Presidente anunció la contratación al Lic. Sergio Rodríguez para que coordinara el equipo de trabajo de TeleSUR que en principio levantará el proyecto nicaragüense y de ser factible también el ecuatoriano..

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la presente Reunión de Junta Directiva, a las 5:45 P.M, y se levanto la presente acta de Asamblea de Junta Directiva, que conforme firman.



[Signature]
ANDRES IZARRA
Presidente

[Signature]
ARAM AHARONIAN
Vicepresidente

[Signature]
CARLOS ALMEIDA
Director

[Signature]
NESTOR PICCONE
Director

[Signature]
GASTON NUNEZ
Director

[Signature]
OVIDIO CABRERA
Director



[Signature]
JESUS ROMERO ANSELMI
Director

[Signature]
JHAGEIMA GARCES
Secretaria



AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELF: (58+212) 237.6098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET



Marisol Alvarado

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGISTRO MERCANTIL II
 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
 DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Recibido el: 14 JUN. 2007
 Planilla N°: 58
 Fijado para el día: 19 JUN. 2007
 Recibido por:
 Teléfono: 0414-153-5513

0064
50

Folios	9x2
Caras	9
Anexos	4
Monto Reg.	—
Fisco Nac.	—
Timbres F.	—

Ciudadano
 Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito
 Capital y Estado Miranda.
 Su Despacho.



Yo, **MARISOL ALVARADO RONDÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio particular de la cédula de identidad 6.018.625, en mi condición de Consultor Jurídico de la Nueva Televisión de Sur (TV SUR), C.A sociedad debidamente inscrita por ante Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sdo. de fecha 28 de enero de 2005, expediente Nro. 652530, suficientemente autorizada para este acto mediante poder amplio y suficiente autenticado ante la Notaria Publica Trigesima Segunda del Municipio Libertador, en fecha Diecisiete (17) de Abril del 2,007, bajo el Nro. 53, Tomo 43, acudo a su competente autoridad a los fines de presentar para su registro, la presente acta de Asamblea de Junta Directiva de fecha Veintinueve (29) de Enero del 2007, realizada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina en la cual se trataron los siguientes puntos. **PRIMERO:** Presentación de los miembros de la Junta Directiva. **SEGUNDO:** Presentación de la Distribución accionaria de la Nueva Television del Sur, C.A. **TERCERO:** Presentación del Plan estratégico 2007-2012 de la Nueva Televisión del Sur, C.A. **CUARTO:** Informe de actuaciones del Presidente de la Empresa durante el 2006. **QUINTO:** Presentación de manual de estilo de la Nueva Televisión de Sur, C.A. (TV SUR). **SEXTO:** Planes de expansión de la Nueva Televisión de Sur, C.A. (TV SUR). **SÉPTIMO:** Resolver sobre la apertura de nuevas corporaciones. **OCTAVO:** Varios. Pido que una vez registrada el acta que presente me sean expedidas Dos (2) copias certificadas a los fines de su publicación.

CONFIRMACIÓN DE EXP. N° 652530
 ESTADO MIRANDA
 CAPITAL
 Firma: *Carillo*
 C.I. 21-06-08



Marisol Alvarado
MARISOL ALVARADO
 C.I. 6.018.625



REGISTRO MERCANTIL
 SOLV. IMP.

C. F.
 CARTA B.
 INV.
 SIEX
 BALANCE

AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
 PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
 TELF: (58-212) 232.6000 - 237.4512
 CONTACT: NOS@TELESURTV.COM.VE WWW.TELESURTV.NET





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL

DISTRITO CAPITAL Y DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Caracas, *Diecinueve (19)* de *Septiembre* del Año dos mil
 siete (2.007) *(197 y 148)*. Siendo las: *2:00 P.M.* horas. Por presentado
 el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro
 Mercantil y fijación. Hágase de conformidad a la Ley, y ARCHIVÉSE
 Original. El anterior documento redactado por Dr. MARISOL ALVARADO, se
 suscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -42- TOMO -119-A- SDO..
 Derechos Pagados Bs. EXONERADO Según Planilla RM N°181188, Banco
 ° EXONERADO. La identificación se efectuó así: MARISOL ALVARADO RONDON,
 C.I.: *6.018.625*
 El Registrador Mercantil que suscribe, hace constar que para este acto se
 trasladó y se constituyó el Registro en la siguiente dirección: *Av. Los Cortijos Centro Empresarial Don Bosco*
P.H. 6 para ello autorizó al ciudadano (a) *Alfonso A. Parra W.*
 con C.I. N° *9094416*

El Registrador Mercantil Segundo
 Dr. Benigno Antonio Lopez



ESTA PAGINA PERTENECE A:

LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (TV SUR) C.A. /

telesUR

nuestro Norte
2 de Jan

ACTA DE LA ASAMBLEA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV. SUR).

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, Veintinueve de enero de 2007, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), reunidos en el Salón Goya del Hotel City NH, ubicado en Bolívar 160, Buenos Aires, previa convocatoria efectuada por el Presidente de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR)**, empresa domiciliada en la ciudad de Caracas de la República Bolivariana de Venezuela, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, y cumplidas las formalidades de ley respecto a la convocatoria, se constituye esta reunión de Junta Directiva con la asistencia de los ciudadanos: **Andrés Izarra**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V. 6.518.159, en su carácter de Presidente; **Aram Aharonian**, uruguayo, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° E.82.037.068, en su carácter de Vice-Presidente; y los Directores: **Carlos Alberto Almeida**, mayor de edad, de nacionalidad brasilero, y titular del pasaporte N° CL820136; **Ovidio Cabrera**, cubano, mayor de edad, titular del pasaporte N° D248411, **Enrique Albistur**, argentino, mayor de edad, titular del pasaporte N° 7608941, **Gastón Nuñez**, Boliviano, mayor de edad, titular del Pasaporte N° 1053977 y **Jhageima Garcés**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad V-7.960.061, Secretaria de esta Junta Directiva. Reunidos con el objeto de celebrar una Asamblea de Junta Directiva de la empresa, cuya agenda comprende los siguientes



AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELF: (58+212) 237.6098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET





*nuestro Norte
es el Sur*

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE ECONOMIA
REGISTRO MERCANTIL
ESTADO MIRANDA
CANTON II

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE ECONOMIA
REGISTRO MERCANTIL
ESTADO MIRANDA
CANTON II

REGISTRO MERCANTIL
ESTADO MIRANDA
CANTON II



Puntos: **PRIMERO:** Presentación de los miembros de la Junta Directiva. **SEGUNDO:** Presentación de distribución accionaria de La Nueva Televisión Del Sur, C.A. **TERCERO:** Presentación del plan estratégico 2007 - 2012 de La Nueva Televisión Del Sur, C.A. **CUARTO:** Informe de actuaciones del presidente de la empresa año 2006. **PUNTO UNO:** Presentación de relación de poderes y delegaciones otorgadas por el presidente de La Nueva Televisión del Sur, C.A., **PUNTO DOS:** Designación del Auditor Interno encargado. **QUINTO:** Presentación de manual de estilo de TeleSUR. **SEXTO:** Planes de expansión de TeleSUR. **SEPTIMO:** Resolver sobre la apertura de nuevas correspondalias. **OCTAVO:** Varios.

Constatado el quórum necesario, se considera validamente constituida de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos de la empresa cuya última modificación se encuentra Registrada por ante el Registro Mercantil Segundo de Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 25 de octubre de 2006, bajo el N 21, Tomo 224-A-Sdo. Una vez leído el orden del día toma la palabra el Presidente de la empresa, Lic. Andrés Izarra, para en primer lugar expresar su complacencia y agradecimiento a la República Argentina por la receptividad a la Junta Directiva y el apoyo recibido en la celebración de esta Reunión en la ciudad de Buenos Aires. **PRIMERO:** PRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Seguidamente, el Presidente excusó al Director Jesús Romero Anselmi por su inasistencia a esta Junta Directiva debido a problemas de salud y pasó a presentar al resto de los miembros de la Junta Directiva: Enrique Albistur, representante

Myarja

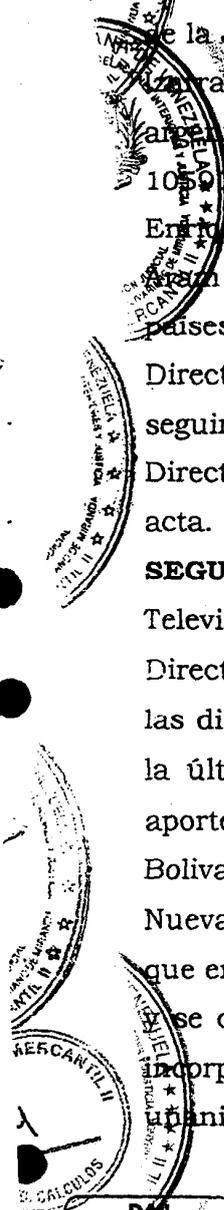
AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELF: (58+212) 237.6098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET

telesUR

*nuestro Norte
es el Sur*

la República Argentina, Gastón Nuñez, representante de la República de Bolivia, Ovidio Cabrera, representante de Cuba, Carlos Alberto Almeida, Director Independiente, Jhageima Garcés, Secretaria de la Junta, Aram Aharonian, continua como Vicepresidente y Andres [illegible] como Presidente. Igualmente, se presentó al ciudadano argentino Nestor Jose Piccone, titular del pasaporte número 10591278, como suplente del Director Representante de Argentina, Enrique Albistur, en esta Reunión de Junta Directiva. Al respecto, Aram Aharonian propone que los Directores Representantes de los países socios de Telesur, designen e identifiquen ante la Junta Directiva un Suplente quien será acreditado, de modo que haya seguimiento de los temas que se traten. Ante tal propuesta la Junta Directiva estuvo de acuerdo por unanimidad y así queda asentado en acta.

SEGUNDO: Presentación de distribución accionaria de La Nueva Televisión Del Sur C.A. En este punto la Secretaria de la Junta Directiva de la compañía, Jhageima Garcés expuso los escenarios de las distribución accionaria luego del aumento de capital realizado en la última Asamblea de Accionistas y tomando en consideración el aporte inicial señalado en los convenios suscritos por la República Bolivariana de Venezuela con los diferentes países, relativos a La Nueva Televisión del Sur C.A. Al respecto, Nestor Piccone, propuso que en la distribución accionaria, se presente a Venezuela con el 51%, se cree un Fondo de Acciones para Nuevos Socios, para la futura incorporación de nuevos países, dicha propuesta fue aceptada por unanimidad y así queda asentada y se aprueba que, en consecuencia,





telesur

*nuestro Norte
es el Sur*



para la Junta Directiva, la Distribución Accionaria de La Nueva Televisión del Sur, c.a. entre los países que han suscrito Convenios con la finalidad de constituirse en socios queda de la siguiente manera: República Bolivariana de Venezuela: Cincuenta y un por ciento (51%); República Argentina: Quince por ciento (15%); República de Cuba (Instituto Cubano de Radio y Televisión): catorce por ciento (14%); República Oriental del Uruguay: Siete por ciento (7%); República de Bolivia: Cinco por ciento (5%); y el Fondo de Acciones para Nuevos Socios: Ocho por ciento (8%). **TERCERO:**

Presentación del plan estratégico 2007 - 2012 de La Nueva Televisión del Sur, c.a. En este punto el presidente mostró al resto de la Junta Directiva los avances en las planificación estratégica 2007 - 2012 sometiendo a su consideración las ideas allí reflejadas. En primer lugar, se abrió un debate sobre la Misión y la Visión de Telesur y del Concepto de "SUR" y del resto del plan, sin lograr a llegar a un consenso, por lo que el presidente de la Junta, propuso que el Plan sea revisado por cada uno de los directores e ir trabajando en las observaciones que se tengan vía Internet hasta lograr el consenso necesario, así se acordó por unanimidad y queda anotado. **CUARTO:**

INFORME DE ACTUACIONES DEL PRESIDENTE DE LA EMPRESA DURANTE EL 2006. El Presidente informó cuáles son los poderes y delegaciones otorgadas por el presidente de La Nueva Televisión del Sur, C.A. y de la designación del Auditor Interno encargado, cuyos detalles aparecen en punto de información anexo a la presente, marcado "A". **QUINTO: PRESENTACIÓN DE MANUAL DE ESTILO DE TELESUR.** En este punto el presidente explicó que en este año el

Mjamy

AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELEF: (58+212) 237.6098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET



telesur

*nuestro Norte
 a el sur*

objetivo principal es la INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CANAL: la cual se basará en la elaboración y puesta en funcionamiento de un **Manual de Organización** y un **Manual de Normas y Procedimientos**; y en implantar una POLITICA EDITORIAL DE TELESUR que se basará en la definición de un Manual de Estilo, el cual contendrá los principios de la Autonomía, Control Editorial, Oportunidad, Estructuración, Credibilidad, Trascendencia, Llegar a la mayor cantidad de audiencia posible Respeto y canalización de la línea editorial. En este respecto, los directores acordaron que los países representados en la empresa, tendrán un coordinador para los temas editoriales a nivel estratégico, y Telesur les enviará a los Directores a través de correo electrónico los informes de las reuniones de pautas diarias que realice el canal, así como uno semanal con el contenido de la reunión de planificación editorial. Asimismo, se resaltó la necesidad de que la señal de Telesur, tenga una Agenda Propia y que los manuales serán todos enviados a los miembros de la Junta Directiva, quienes harán las observaciones y se intercambiarán hasta lograr una propuesta consensuada y así se acordó por unanimidad.

SEXTO: PLANES DE EXPANSIÓN DE TELESUR. En este punto el Lic. Andrés Izarra enumero los objetivos que se ha planteado telesur para este año 2007: el primer gran proyecto planteado es la mudanza a la nueva sede que adquirió el Estado Venezolano, distribución de la señal a Europa, la salida de la señal en portugués, la creación de la agencia de noticias y la salida en señal abierta en Venezuela, se plantearon varias ideas sobre la característica de esta ultima señal y



Av. Ppal. de los Ruices, Edif. Anexo VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELE: (58-212) 476098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.COM VVVV TELESURTV.NET





telesur

*nuestro Norte
es el Sur*

el presidente, Andrés Izarra informo que el Estado Venezolano presentara una propuesta con su respectivo plan, todos estuvieron de acuerdo y así queda asentado.

SEPTIMO: RESOLVER SOBRE LA APERTURA DE NUEVAS CORRESPONSALÍAS. En este punto el punto el Presidente de telesur, propuso la apertura de corresponsalías en las ciudades de Oporto, Lima, Montevideo, Madrid y Londres. Igualmente, para este año 2007 como prioridad de la empresa se pretende regularizar la operatividad de las corresponsalías ya existentes, desde su cumplimiento legal, administración de personal y funcionamiento, acordándose unánimemente que para la próxima reunión de Junta Directiva se presentaran los avances al respecto.

OCTAVO: VARIOS. El representante de Bolivia, Gastón Núñez, expuso la situación de la corresponsalía de telesur en Bolivia, así como de los medios de comunicación en general, el expositor planteo la posibilidad de revisión del personal de la corresponsalía, al respecto se planteo el hecho de que no ha existido una instancia del estado con la que se coordine para el manejo de los temas, se plantea el hecho de que los diferentes estados pueden hacer recomendaciones, solicitudes y coordinaciones editoriales, pero siempre a través de la Dirección de Información en Caracas, que es el ente delegado por esta Junta Directiva para el seguimiento de estos asuntos, de esta manera se trabajara con todas las corresponsalías. Igualmente quedo establecido que a través del Director, Gastón Núñez se coordinarían todos los aspectos referentes a Bolivia. Carlos Alberto Almeida, expuso la situación de la corresponsalía de Brasil, y la necesidad de



AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELF: (58+212) 237.6098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET

telesUR

*nuestro Norte
es el Sur*

reunir la corresponsalia lo mas pronto posible, así mismo manifestó de las diferentes posibilidades de distribución que se están abriendo en Brasil con medios comunitarios, regionales y educativos. Como ultimo punto se estableció la polémica del manejo de teleSUR como un canal plus, se acordó que para la próxima reunión se presente una propuesta sobre este tema. No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la presente Reunión de Junta Directiva, a las 12:45 P.M. y se levanto la presente acta de Asamblea de Juta Directiva, que conforme firman.



[Signature]
ANDRES IZARRA
 Presidente

[Signature]
ARAM AHARONIAM
 Vicepresidente

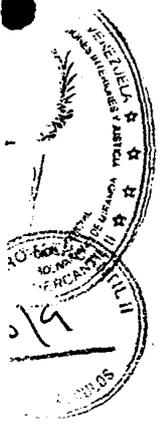
[Signature]
CARLOS ALMEIDA
 Director

[Signature]
ENRIQUE ALBISTUR
 Director

[Signature]
OVIDIO CABRERA
 Director

[Signature]
GASTON NUÑEZ
 Director

[Signature]
JHAGEIMA GARCES
 Secretaria



AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV
 PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
 TELF: (58-212) 237.6098 - 237.4512
 CONTACTENOS@TELESURTV.NET





Caracas, 19 de junio de 2007

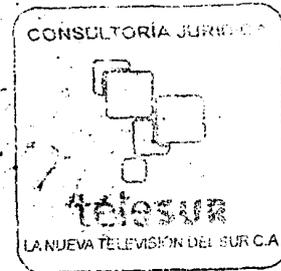
Ciudadano
**Registrador Mercantil Segundo De La Circunscripción Judicial del
Distrito Capital y Estado Miranda**
Presente.-

Congo el agrado de dirigirme a usted en la oportunidad de saludarle y solicitarle la inscripción en el Acta Constitutiva de la Compañía Anónima La Nueva Televisión del Sur, de fecha 28 de Enero del 2005, Número 79 Tomo 14-A-Sgdo, las dos (2) Actas de Asamblea registradas recientemente. Así mismo aprovecho la oportunidad para solicitar dos (02) copias de dicha Acta Constitutiva con todas sus modificaciones. De igual forma, solicito la exoneración del pago de aranceles de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Hacienda Pública Nacional.

Sin mas a que hacer referencia, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, queda de usted,

Atentamente,

Marisol Alvarado
Consultora Jurídica



AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELF: (58+212) 237.6098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET



Caracas, 19 de junio de 2007

Ciudadano
**Registrador Mercantil Segundo De La Circunscripción Judicial del
Distrito Capital y Estado Miranda**
Presente.-



Tengo el agrado de dirigirme a usted en la oportunidad de saludarle y solicitarle la inclusión en el Acta Constitutiva de la Compañía Anónima La Nueva Televisión del Sur, de fecha 28 de Enero del 2005, Número 79 Tomo 14-A-Sgdo, las dos (2) Actas de Asambleas registradas recientemente. Así mismo aprovecho la oportunidad para solicitar dos (02) copias de dicha Acta Constitutiva con todas sus modificaciones. De igual forma, solicito la exoneración del pago de aranceles de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Hacienda Pública Nacional.

Sin mas a que hacer referencia, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, queda de usted,

Atentamente,

Marisol Alvarado
Marisol Alvarado
Consultora Jurídica



AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELF: (58+212) 237.6098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET



Dra. Kathyuska Crespo
I.P.S.A. N° 89.787

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA NOTARIA PUBLICA PRINCIPAL SEGUNDA DEL MUNICIPIO URENO
Recibido por: <u>17/04/07</u>
Plantilla de Presentación: <u>92631</u>
Fijado para el día: <u>17/04/07</u>
Derechos Apoderación:



53
43

Yo, **ANDRES IZARRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número **V- 6.518.155** y de este domicilio, actuando para este acto en mi carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil **LA NUEVA TELEVISION DEL SUR C.A. (TV. SUR)**, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 28 de Enero del 2005, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo, carácter el mío que consta de designación efectuada según el Acta Constitutiva de fecha 28 de Enero del 2005 debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 38.120 del 2 de febrero de 2005, actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Vigésima Tercera del Documento Constitutivo y Estatutario de mi representada, por el presente documento declaro: Que en nombre de mi representada confiero **PODER** amplio y suficiente en cuanto a Derecho se requiere a la ciudadana **MARISOL ALVARADO RONDÓN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-6.018.625**, abogada en ejercicio, inscrita en el Inpreabogado bajo el número **50.113** para que, en su carácter de **Consultora Jurídica** de esta sociedad mercantil, represente, defienda y sostenga los derechos, intereses y acciones de **LA NUEVA TELEVISION DEL SUR C.A. (TV. SUR)** que sean de naturaleza extrajudicial o judicial ante cualquier Tribunales de la República, bien sea como demandante o demandado, así como también ante el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República, ante los organismos policiales administrativos, de investigación penales y criminalísticas y cualquier otro órgano o ente de la administración pública nacional, estatal y municipal público, que así como cualquier institución privado. En este sentido, la Apoderada aquí constituida, tiene las más amplias facultades para intentar y contestar toda clase de demandas, oponer y contestar cuestiones previas y reconvencciones, solicitar decisiones según la equidad, hacer posturas en remates y caucionarlas, promover toda clase de pruebas y evacuarlas tanto en juicio como fuera de él, solicitar posiciones juradas y absolverlas, cobrar y recibir pagos de sumas de dinero que en razón del cumplimiento de este mandato se le adeuden a la empresa,





interponer y ejercer los recursos ordinarios y extraordinarios inclusive casación, invalidez, nulidad de hecho, queja y muy especialmente darse por ³² citado y notificado en cualquier procedimiento. Asimismo, queda facultada la apoderada para que a nombre de mi representada, solicite el registro de marcas

de productos o servicios colectivos, nombres comerciales, denominaciones, lemas comerciales, logos, diseños, imagen, programas tanto a nivel nacional como internacional, pudiendo sustituir este poder en todo o en parte en Abogado o Abogados que efectivamente se encuentren al servicio de LA NUEVA TELEVISION DEL SUR C.A. (TV. SUR), ya sea en calidad de empleados fijos o como contratados, para representar a la empresa en todo aquello de naturaleza extrajudicial o judicial en que tenga interés o sea parte, para cumplir con todos los actos de proceso, a fin de poder ejecutar cualquiera otra atribución

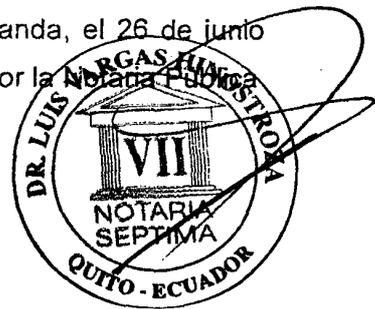


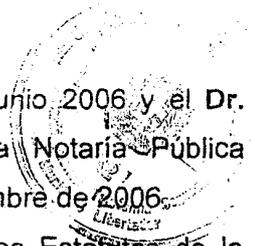
que sea conveniente en los intereses de la empresa, con la única limitación que las de convenir en demanda, celebrar transacciones, desistir de la acción y de ningún recurso, y comprometer decisiones en árbitros de toda especie, para lo cual es necesario la autorización expresa del Presidente o de la Junta Directiva, según sea el caso, las facultades aquí conferidas son a título enunciativo, no

considerándose limitativas, salvo lo expuesto. Igualmente, queda entendido que la vigencia del poder que aquí se otorga será por el tiempo en la apoderada aquí designada permanezca en su cargo como Consultora Jurídica de La Nueva Televisión del Sur, C.A., condición que se extiende a los abogados de la empresa en los que se sustituyere las facultades aquí mencionadas. Así mismo, por medio del presente instrumento declaro que convalido y ratifico el poder otorgado por la Dra. Rosa Virginia Sosa a la siguiente ciudadana: Dra. Kathyuska Crespo, C.I. N° V-8.191.730, otorgado por la Notaria Trigesima Segunda del Municipio Libertador, el día 31 de enero 2007. Igualmente por este mismo documento



revoco los poderes otorgados a los siguientes ciudadanos: Berquis Rodríguez, C.I. N° V-5.137.915, y Dr. Héctor Loynaz, C.I. N° V-9.964.562, otorgado ante la Notaria Pública Primera del Municipio Baruta del Estado Miranda, el 26 de junio 2006, Dra. Lizbeth Guerrero, C.I. N° V-7.662.584, otorgado por la Notaria Pública





del Municipio Baruta del Estado Miranda el 26 de junio 2006 y el Dr. **Andrés Izarra Martínez**, C.I. N° V-10.042.587, otorgado ante la Notaría Pública **Primera** Segunda del Municipio Libertador el día 28 de noviembre de 2006.

A este tenor, en ejercicio de la facultad que me confieren los Estatutos de la empresa, con la autenticación del presente poder dejo sin efecto el poder otorgado con fecha 06 de enero de 2006, ante la Notaría Pública Décima Quinta del Municipio Libertador del Distrito Capital, anotado bajo el número 40, Tomo I de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría. Ruego al Ciudadano Notario de constancia en la nota respectiva que tuvo a la vista: Copia certificada del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa **LA NUEVA TELEVISION DEL SUR C.A. (TV.SUR)**, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 28 de Enero del 2005, bajo el N° 79, Tomo 14-A- sgdo. En Caracas a la fecha de su autenticación.



Andrés Izarra
ANDRES IZARRA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DR. FREDY MONTILLA
NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO SEGUNDO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR. Caracas, Drey Siete de Dos Mil Siete (2.007) 196° y 147°



documento Redactado por el Abogado KATHIUSKA CRESPO, inscrito en el Imprebogado bajo el No.89.787, fue presentado para su Autenticación y Devolución según Planilla No. 92631, de fecha: 17-04-2007. Presente su Otorgante dijo llamarse: ANDRES IZARRA, mayor de edad, domiciliado en: CARACAS de Nacionalidad: VENEZOLANA, Estado Civil: DIVORCIADO y titular de la Cédula de Identidad No V-6.518.159.- Leído el original con sus fotocopias y firmadas éstas y el presente original expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara AUTENTICADO en presencia de los Testigos: JOSE NOGUERA Y ESPARANZA ACASIO, mayores de edad, titulares de la Cédula de Identidad No. V-8.081.604 Y V- 4.427.381, respectivamente dejándolo anotado bajo el No.53, Tomo: 43, de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaria.- El Notario Publico: Hace constar que tuvo a su vista, 1) Estatutos Sociales de: (LA NUEVA TELEVISION DEL SUR C.A.) "TV SUR" Inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Miranda Bajo el No.79, Tomo:14, de fecha, 28/01/2005, 2). Gaceta oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela No. 38.120, de fecha, 02/02/2005, 3)., Autoriza al Funcionario. CESAR GONZALEZ. Titular de la Cédula de Identidad No, 3.132.007 escribiendo uno de esta Notaria para presenciar dicho Otorgamiento conforme al Artículo 29, del Reglamento de Registro y Notariado en Av. Francisco de Miranda, Edf. Don Bosco PH, Hora: y se dio cumplimiento al articulo 79 Numeral 2 de la Ley de Registro Público

del
EL NOTARIO PUBLICO.-



LOS TESTIGOS.- DR. FREDY J. MONTILLA M.
NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO SEGUNDO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR

EL OTORGANTE

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Funcionario Autorizado

[Handwritten signature]
Funcionario Autorizado





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGISTRO MERCANTIL II
 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
 DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Recibido el: 26 JUL 2007

Planilla N°: 50.113

Fijado para el día: 26 JUL 2007

Recibido por: Millas

Teléfono: _____

Folios 4

Caras 6

Anexos 1

Monto Reg. 1

Fisco Nac. 1

Timbras 1

Caracas, 20 de julio de 2007

Marisol Alvarado R.
 Inpre N° 50.113

Ciudadano
 Registrador Mercantil Segundo De La Circunscripción Judicial del
 Distrito Capital y Estado Miranda
 Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle y solicitarle la inclusión del Acta de Asamblea General Extraordinaria la cual anexo en este oficio, a nuestro expediente de fecha 28 de Enero del 2005, Número 79 Tomo 14-A-Sgdo. Así mismo solicito cinco (05) copias del Acta Constitutiva de la Compañía Anónima La Nueva Televisión del Sur, con todas sus modificaciones hasta la fecha. De igual forma, solicito la exoneración del pago de aranceles de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Hacienda Pública Nacional.

*cuexan
 F
 arte
 Visar
 Alvarado*

Sin más a que hacer referencia, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, queda de usted,

Acop

Atentamente,

Marisol Alvarado
 Marisol Alvarado
 Consultora Juridica



REGISTRO MERCANTIL II

SOLV

FISC

SISE

BANC

*4.300.000
 VTO Exp*

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGISTRO MERCANTIL II
 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
 DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Confirmación, le Exp. N° 632530

Firma: *[Signature]*

C.I. 20.7.07

AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
 PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
 TELF: (58+212) 237.6098 - 237.4512
 CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET



0072

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL

DISTRITO CAPITAL Y DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



Carañas VEINTE (20) de JULIO del Año dos mil
siete (2.007) (197 y 198). Siendo las: 4,00 PM horas. Por presentada
la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el
Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad a la
ley, y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los
recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
documento redactado por Dr. MARISOL ALVARADO, se inscribe en el
Registro de Comercio bajo el N.: -72- TOMO -147-A- SDO.. Derechos pagados
Bs. EXONERADO Según Planilla RM N°184916, Banco N° EXONERADO. La
identificación se efectuó así: MARISOL ALVARADO, C.I.: 6.018.625

El Registrador Mercantil que suscribe, hace constar que para este acto se
trasladó y se constituyó el Registro en la siguiente dirección: AV
FRANCISCO DE MIRANDA CENTRO EMPRESARIAL DON BOSCO PH-6
LOS CAJITOS para ello autorizó al ciudadano (a)
RATHEL E. PEÑEZ con C.I.N° 4.420.386

El Registrador Mercantil Segundo
Dr. Benigno Antonio Lopez



ESTA PAGINA PERTENECE A:
LA NUEVA TELEVISION DE SUR C.A. (TV.SUR)
MOD/ 0/MO



telesur

Registro Norte
del Sur

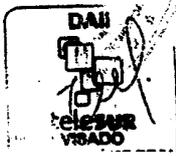
Manuel Alvarado R.
Nº 50.113.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV.SUR)

En la ciudad de Caracas, siendo hoy nueve (9) de junio 2007 a las 08:30 am, se encuentran reunidos en la sede de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR), ubicada en la Avenida Principal de Los Ruices, edificio Anexo VTV, PISO 4, Municipio Sucre del Estado Miranda, sociedad de comercio debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nº 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, cuyas últimas Actas de Asamblea de Accionistas se encuentran debidamente inscritas en el citado Registro Mercantil, en fechas 25 de octubre de 2006 bajo el número 21, Tomo 224-A-Sgdo., y en fecha 01 de noviembre de 2006 bajo el número 14, Tomo 226-A-Sgdo. y encontrándose presente la totalidad del capital social al estar presente por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, el ciudadano WILLIAN RAFAEL LARA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-8.552.892, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, según consta en Decreto Nº 4.348 de fecha 09 de marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.394 de fecha 09 de marzo de 2006. También se encuentra presente el ciudadano ANDRES IZARRA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.518.159, en su condición de PRESIDENTE de la empresa por disposición de la CLAÚSULA OCTAVA de Los Estatutos. Cumplidos los requisitos de la convocatoria y presente como se encuentra el cien por ciento (100%) del capital social de la empresa así como el Presidente de la misma, se declara validamente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y válidas las decisiones que en esta asamblea se tomen, sobre la siguiente Agenda del día:

UNICO: Modificación de la Cláusula Sexta de los Estatutos de la Empresa.

Sometido a consideración del Accionista y luego de la exposición razonada del presidente de la empresa en la que se expone el fundamento por el cual se



Elanor Alvarez
50.113.



debe modificar dicha cláusula, se acuerda:

modificar la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales la cual queda redactada en los siguientes términos:

"Sexta: Las acciones representan el haber que en el activo social tiene cada accionista. Cada acción da derecho a un voto, tanto en las Asambleas ordinarias como extraordinarias. Se tendrá como propietario de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Accionistas. Cada cinco (5) años se realizará un análisis para considerar aumento de capital, sin perjuicio de hacerlo con anterioridad, si así lo considerara la Asamblea de Accionistas.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los efectos de suscripción de acciones que se desprendan de los Convenios suscritos entre la República Bolivariana de Venezuela con las Repúblicas Argentina, Oriental del Uruguay, así como con el Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba, relativos a LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. se establece, que el capital referido en dichos convenios como "inicial", es la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2.500.000,00), que a título referencial, tomando como base de cálculo la tasa de cambio oficial en la República Bolivariana de Venezuela, para el año 2005, de un mil novecientos veinte Bolívares por cada Dólar de los Estados Unidos de América (Bs. 1.920,00 X 1,00 \$) constituyen la cantidad de Cuatro Mil Ochocientos Millones de Bolívares (Bs. 4.800.000.000,00). Siendo el total del capital, para el momento de la suscripción de los referidos convenios, la cantidad de Cuatro Mil Ochocientos Millones quinientos mil Bolívares (Bs. 4.800.500.000,00).

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos de suscripción de acciones que se desprendan de los Convenios suscritos entre la República Bolivariana de Venezuela con las Repúblicas de Bolivia y Nicaragua relativos a LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. se establece, que el capital referido en dichos convenios como "actual", será la cantidad de Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3.000.000,00), que a título referencial, tomando como base de cálculo la tasa de cambio oficial en la República Bolivariana de Venezuela, para los años 2006 y 2007, de Dos mil ciento cincuenta Bolívares por cada Dólar de los Estados Unidos de América (Bs. 2.150,00 X 1,00 \$) constituyen la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 6.450.000.000,00).

PARAGRAFO TERCERO: Los convenios relativos a LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A., que a partir del mes de mayo de 2007 se celebren con el objeto de incluir nuevos socios a la empresa, deberán expresar en forma clara e indubitable, la cantidad en dólares de los Estados Unidos de América del capital social de la empresa que sirva de base para calcular el



porcentaje de las acciones que se comprometan a suscribir, con su equivalente en Bolívares, según la tasa de cambio oficial vigente para el momento de la celebración del convenio.

PARAGRAFO CUARTO: Los aumentos de capital que se efectúen con posterioridad al 11 de mayo de 2005, se harán con el objeto de permitir el ingreso de nuevos socios, quedando entendido que

la suscripción de acciones por parte de quienes hayan firmado o firmaren convenios con la República Bolivariana de Venezuela relativos a La Nueva Televisión del Sur, C.A., se realizará en base al monto que se desprenda de los respectivos convenios y de conformidad con lo establecido en los Parágrafos Primero, Segundo y/o Tercero, según sea el caso, de la presente Clausula. En el caso de la República Bolivariana de Venezuela deberá mantener las acciones necesarias que según la Ley Orgánica de la Administración Pública de la República Bolivariana de Venezuela vigente le certifiquen como empresa pública".

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la presente Asamblea de accionistas a las 10.00 AM; levantándose la presente Acta que conforme firma.

Se autoriza suficientemente a Marisol Alvarado, venezolana, titular de la Cédula de Identidad Número 6.018.625; Consultora Jurídica de la empresa, para hacer la participación y registro de la presente acta ante el Registro Mercantil correspondiente.



William Rafael Lara
William Rafael Lara
Ministro del Poder Popular para la
Comunicación y la Información

Andrés Izarra
Andrés Izarra
Presidente de
La Nueva Televisión del Sur S.a.



flc

AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELF: (58+212) 237.6098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET

telesUR

nuestro Norte
es el Sur

Fecha para el día:	21 NOV 2007
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Teléfono:	

Anexos

Monto Reg

Fisco Hac.

Multiples F.

[Signature]
Héctor M Loynaz R
Abogado
IPSA 56522

0074

**Ciudadano
Registrador Mercantil Segundo de la
Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda**

SU DESPACHO

Yo, Héctor Martín Loynaz Ramírez, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 9964562, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Nueva Televisión del Sur (TV. SUR) C.A., que mas adelante se menciona; sociedad debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil a su digno cargo, en fecha 28 de enero de 2005, bajo el N°79, Tomo 14-A-Sgdo, Expediente 652530, acudo ante su competente autoridad a los fines de presentar para su debido registro, acta de Junta Directiva de fecha 27 de agosto de 2007, en la cual se acuerda constituir una Sucursal de esta empresa en la Ciudad de Quito, República del Ecuador.

Pido que una vez registrada el acta que presento me sea expedida una copia certificada de la misma a los fines legales consiguientes.

En caracas a la fecha de su presentación

[Signature]
Héctor Martín Loynaz Ramírez
C.I. V9964562

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Expediente N° 652530
Confirmación
Firma: *[Signature]*
C.I. 16.16.07

REGISTRO MERCANTIL M.
 SOCR. IMP.
 S. B.
 INV.
 SIEX

AV. PPAL. DE LOS ARGAS HINOJOS VTV,
PISO 1 CARACAS - VENEZUELA
TEL: (58-212) 237-8098
CONTACTENOS EN EL INTERNET - WWW.TELESUR.NET



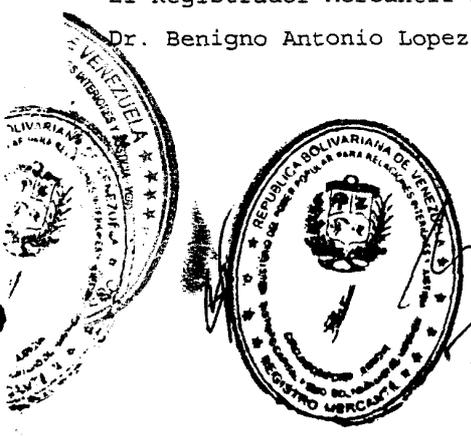


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

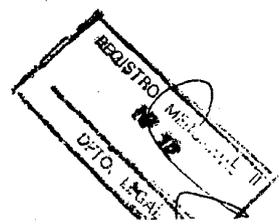
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
 DISTRITO CAPITAL Y DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Caracas *Dieciocho (16)* de *Noviembre* del Año dos mil
 siete (2.007) (*197 y 148*). Siendo las: *11:20 am* horas. Por presentado
 el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro
 Mercantil y fijación. Hágase de conformidad a la Ley, y ARCHIVASE
 original. El anterior documento redactado por Dr. HECTOR M. LOYNAZ, se
 inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -22- TOMO -239-A- SDO..
 Derechos Pagados Bs. EXONERADO Según Planilla RM N°196518, Banco
 N° EXONERADO. La identificación se efectuó así: HECTOR M. LOYNAZ RAMIREZ,
 C.I: 9.964.562
 Esta inserción y otorgamiento fueron anticipados por urgencia justificada
 conforme al artículo No. 28 de la Ley de Registro Público y del
 Notariado.

El Registrador Mercantil Segundo
 Dr. Benigno Antonio Lopez



ESTA PAGINA PERTENECE A:
 LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (T.V. SUR) C.A.
 DIV/ 48/MP



ACTA DE LA ASAMBLEA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV. SUR).

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, veintisiete de (27) de agosto de 2007, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), reunidos en el salón de reuniones del piso de Presidencia del Edificio Sede de Telesur, ubicado en la calle Vargas de Boleíta Norte, Municipio Sucre del Estado Miranda, previa convocatoria efectuada por el Presidente de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR)**, empresa domiciliada en la ciudad de Caracas de la República Bolivariana de Venezuela, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 224-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, y cumplidas las formalidades de ley respecto a la convocatoria, se constituye esta reunión de Junta Directiva con la asistencia de los ciudadanos: **Andrés Izarra**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-6.518.159, en su carácter de Presidente; **Aram Aharonian**, uruguayo, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° E-82.037.068, en su carácter de Vicepresidente; y los Directores: **Ovidio Cabrera**, cubano, mayor de edad, titular del pasaporte N° D248411, en su carácter de Director Representante del Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba, **Nestor Piccone**, argentino, mayor de edad, titular del pasaporte N° 10.591.278, en su carácter de Suplente del Director Representante de Argentina Enrique Albistur; **Jesús Romeró Anselmi**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.894.428; y **Jhageima Garcés**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad V-7.960.061, en su condición de Secretaria de esta Junta Directiva. Reunidos con el objeto de celebrar una Asamblea de Junta Directiva de la empresa, cuya agenda comprende el los siguientes puntos:

UNICO: Constitución de la sucursal en Quito, Ecuador.

Constatado el quórum necesario, se considera validamente constituida de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos de la empresa cuya última modificación se encuentra Registrada por ante el Registro Mercantil Segundo de Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 25 de octubre de 2006, bajo el N° 21, Tomo 224-A-Sdo. Una vez leído el orden del día toma la palabra el Presidente de la empresa, y da inicio a tratar puntualmente la agenda.

Av. Ppal. de Los Ruices, Edif. Anexo VTV,
Piso 4. - Caracas - Venezuela
Telf: (58) 212 937.4512
contactenos@telesur.com.ve

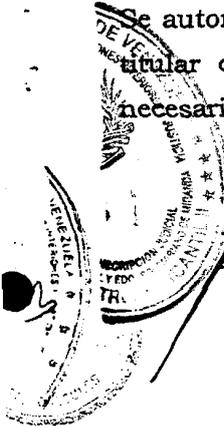


muñerante

El Presidente plantea la constitución de una Sucursal de La Nueva Televisión del Sur, C.A. en la ciudad de Quito, República del Ecuador, la cual en principio podrá funcionar en 12 de Octubre y Cordero. Edificio World Trade Center. Torre 1, Oficina 804, Quito, República del Ecuador, designándose en este acto dos (2) Representantes Legales de la sucursal de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A., en Ecuador, quienes actuaran conjunta o separadamente, y son **MARIA AUGUSTA CALLE ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con la Cédula de Identidad Ecuatoriana Número C.I. 170461079-7, Pasaporte número 1704610797, domiciliada en El Tingo Vía Alangasí, S/N, Quito, República del Ecuador y **PEROVAL GUSTAVO RODRIGUEZ FAJARDO**, natural de Ecuador, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía número Nro. 0700792690 y domiciliado en la Av. 6 de Diciembre 134 y Sodiro, Oficina 05, Planta Baja, Edificio EL CAPITOLIO, Quito, República del Ecuador. Asimismo, la referida Sucursal tendrá como capital la cantidad de DOS MIL DOLARES (US\$ 2.000,00), que a manera de referencia y a los efectos de las leyes venezolanas equivale a la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 4.300.000,00) o CUATRO MIL TRESCIENTOS BOLIVARES FUERTES (BF. 4.300), todo lo cual aprobó unánimemente esta Junta Directiva, quedando facultado el Presidente de la compañía a otorgar todos los poderes que sean necesarios para el logro del objetivo planteado.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la presente Reunión de Junta Directiva, a las 5:45 P.M, y se levanto la presente acta de Asamblea de Junta Directiva, que conforme firman.

Se autoriza suficientemente a Héctor Loynaz Ramírez, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°9.964.562 para hacer todos los tramites necesarios ante el Registro Mercantil correspondiente.



[Signature]
ANDRES IZARRA
 Presidente

[Signature]
JESUS ROMERO A.
 Director

[Signature]
ARAM AHARONIAN
 Vicepresidente

[Signature]
NESTOR PICCONE
 Director

[Signature]
JHAGEIMA GARGES
 Secretaria

[Signature]
OVIDIO CABRERA
 Director

Av Ppaf. de Los Ruices, Edif. Anexo VTV,
 Piso 4, - Caracas - Venezuela
 Telf: (58+212) 237.6098 - 237.4512
 contactenos@telesurvtv.net - www.telesurvtv.net



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGISTRO MERCANTIL II
 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
 DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Recibido el: 22 ENE. 2008

Moneda N°: _____

Existe para el día: 25 ENE 2008

Recibido por: _____

Teléfono: 5053225

0076 Folios C. 8
 Caras 8
 Anexos _____
 Monto Reg. _____
 Fisco Nac. _____
 Timbres F. _____

[Signature]
 Héctor M. Loynaz R
 Abogado
 IPSA 56522

Ciudadano
 Registrador Mercantil Segundo de la
 Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda

SE DESPACHO



Héctor Martín Loynaz Ramírez, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 9964562, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Nueva Televisión del Sur (TV. SUR) C.A., que mas adelante se menciona; sociedad debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil a su digno cargo, en fecha 28 de enero de 2005, bajo el N°79, Tomo 14-A-Sgdo, **Expediente 652530**, acudo ante su competente autoridad a los fines de presentar para su debido registro, acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Nueva Televisión del Sur, celebrada el 19 de enero de 2008, en la cual se acuerda modificar las atribuciones del vicepresidente y se designa la nueva Junta Directiva.

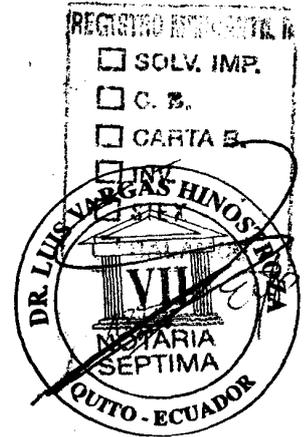
Pido que una vez registrada el acta que presento me sea expedida una copia certificada de la misma a los fines legales consiguientes.

En Caracas a la fecha de su presentación



[Signature]
 Héctor Martín Loynaz Ramírez
 C.I. V964562

[Vertical stamp]
 Fidei da Rodryg
 22-01-08



FP

[Handwritten signature]

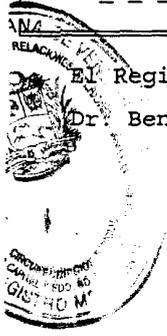


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL

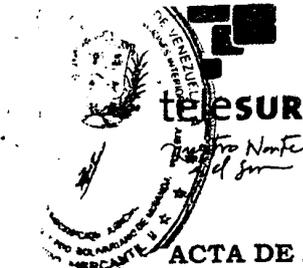
DISTRITO CAPITAL Y DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Caracas, VEINTINUEVE 29 de ENERO 1 del Año dos mil
 (2.008) (199 y 148). Siendo las: 10.50 horas. Por presentada
 la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el
 Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad a la
 ley, y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los
 recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
 documento redactado por Dr. HECTOR M. LOYNAZ R., se inscribe en el
 Registro de Comercio bajo el N.: -26 TOMO -10-A SDO.. Derechos pagados
 Bolívares fuerte EXONERADO Según Planilla RM N°201165 Banco
 N°EXONERADO. La identificación se efectuó así: HECTOR M LOYNAZ RAMÍREZ,
 C.I: 9.964.562



El Registrador Mercantil Segundo
 Dr. Benigno Antonio Lopez

ESTA PAGINA PERTENECE A:
 LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (TV SUR) C.A.



Handwritten signature
Hector Wynne
ABIGADO
EPSA 56572

0077

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV.SUR).

En la ciudad de Caracas, el día viernes 19 de enero de de 2008 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), reunidos en la sede de la compañía anónima LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV.SUR), domiciliada en Caracas y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, cuya última Acta de Asamblea de Accionista se encuentra inscrita en el citado Registro Mercantil, bajo el número 72, Tomo 147-Sgdo., de fecha 20 de julio de 2007 y encontrándose presente el ciudadano ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.518.159, en su condición de Presidente de la empresa y, a su vez, la totalidad del capital social, al representar el citado ciudadano a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, según consta en Decreto 5.792, de fecha viernes 04 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.843 de fecha 04 de enero de 2008 y cumplidos como fueron los términos para la convocatoria de la misma, según lo establece la CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA de los Estatutos de la empresa, se declara válidamente instalada una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tratará la siguiente Agenda del día:

Miranda

PUNTO PRIMERO: Modificación de los Estatutos en cuanto a las atribuciones del Vicepresidente de la empresa.

PUNTO SEGUNDO: 1) Aumentar el número de miembros principales de la Junta Directiva y 2) Designación de Nuevos miembros de la Junta Directiva.

La asamblea fue presidida por el Presidente de la empresa ciudadano ANDRES IZARRA en conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de los Estatutos de la empresa, quien dió inicio a la sesión y sometió a consideración de la Asamblea la agenda del día propuesta por la Junta Directiva.

En el PUNTO PRIMERO de la agenda atinente a la modificación de los Estatutos en cuanto a las atribuciones del Vicepresidente de la empresa, el Presidente le presenta al accionista la propuesta acordada por la Junta Directiva, la cual consiste en modificar el numeral 4 de la Cláusula Vigésima Tercera del "CAPITULO VI DEL VICEPRESIDENTE" de los Estatutos de la compañía y propone la redacción siguiente:



Av. Ppal. de Los Ruices, Edif. Anexo V
Piso 4 - Caracas, Venezuela
Telf: (584212) 237.6096 - 237.6097





"CAPITULO VI DEL VICEPRESIDENTE

Vigésima Tercera: El Vicepresidente es la instancia auxiliar del Presidente, cubrirá sus ausencias temporales y absolutas hasta que la Asamblea de Accionistas designe quien deba sustituirlo por el resto del periodo, a cuyo efecto deberá convocarla para que se reúna en la oportunidad que determine dentro de los tres (3) meses siguientes después de encargado. El Vicepresidente tendrá a su cargo la ejecución de los programas de la compañía y la realización de sus operaciones, conjuntamente con el Presidente o por delegación de éste.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde:

1. Representar al Presidente en las funciones que éste designe.
2. Procurar el aseguramiento de los derechos de patente; de autor, de nombre, diseño o de marca, a cuyo efecto requerirá de la Consultoría Jurídica la determinación de los mismos.
3. Procurar que en los contratos y/o convenios que celebre la compañía, haya clara definición y deslinde con terceros, de los derechos intangibles, vinculados con las transmisiones y las actividades que constituyen el objeto especial de la Compañía, todo ello en coordinación con la Consultoría Jurídica.
4. Apoyar al Presidente en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de expansión de la empresa, especialmente aquellos relacionados con las señales de televisión en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y el cumplimiento de las políticas y estrategias en el territorio nacional.
5. Las demás funciones que le deleguen el Presidente y los demás órganos de la compañía.

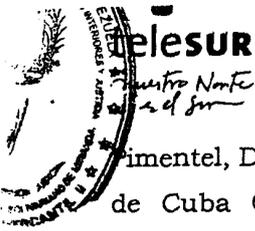
Vigésima Cuarta: Cuando el Vicepresidente, sustituya al Presidente en sus ausencias temporales, tendrá la plenitud de facultades de éste último en las atribuciones que incumben a la presidencia del órgano colegiado de la Compañía y quedará sujeto, exclusivamente, a las instrucciones de dicho órgano".

En este estado, el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCIA, expuso que, en cuanto al PUNTO PRIMERO, aprueba la propuesta presentada en todos sus términos y así consta.

Una vez decidido el PUNTO PRIMERO se procede a dirimir sobre el PUNTO SEGUNDO de la Agenda, y el Presidente expone que luego de recibidas las postulaciones de la ciudadana **Julia Ortega**, ecuatoriana, pasaporte N°OD 03.211 como representante del Ecuador, por Organo de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República y de **Juan Carlos Ortega**, nicaraguense, pasaporte N° A0007589 representante de la República de Nicaragua (Encargado), la Junta Directiva propone: 1 Aumentar el número de miembros principales de la Junta Directiva de a siete (7) a diez (10); y 2) Designar la siguiente Junta Directiva: Presidente: Andrés Izarra, Vicepresidente: Yuri

Manila





Pimentel, Director representante del Ecuador Julia Ortega, Director representante de Cuba Ovidio Cabrera, Director representante de Bolivia Gaston Nuñez, Director representante de Argentina Enrique Albistur y su Suplente Nestor Piccone, Director Jesus Romero Anselmi, Director Carlos Alberto Almeida, Director Aram Aharoniam.

El único accionista, al respecto expone:

1) Se aprueba aumentar el número de miembros principales de la Junta Directiva a la cantidad de nueve (9) miembros con el único propósito de incluir entre los Directores Principales a: Un (1) representante de la República de Nicaragua y un (1) Representante de la República del Ecuador, en virtud de los Convenios que celebraron estos países con la República Bolivariana de Venezuela.

2) Que, en consecuencia el accionista decide en concordancia al número de miembros de Junta Directiva aprobados en el numero 1) y por las razones ya expuestas, aprobar el nombramiento de la siguiente Junta Directiva:

Presidente: Andrés Izarra,

Vicepresidente: Yuri Pimentel,

Director representante del Ecuador: Julia Ortega,

Director representante de Cuba (Instituto Cubano de Radio y Televisión): Ovidio Cabrera,

Director representante de Bolivia: Gaston Nuñez,

Director representante de Argentina: Enrique Albistur,

Director de la República de Nicaragua: Juan Carlos Ortega, quien quedará en condición de encargado hasta tanto se designe un representante definitivo.

Director: Jesus Romero Anselmi,

Director: Carlos Alberto Almeida.

Por último, y en virtud de las modificaciones previamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas las modificaciones suscritas quedan redactadas en el texto de Los Estatutos, como siguen:



M. Izarra

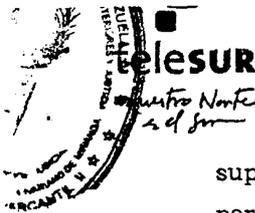
"ESTATUTOS DE LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A.
...Omissis

**CAPITULO IV
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Décima Tercera: La dirección y administración de los negocios de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros principales y un (1) Secretario, cada miembro principal podrá designar un suplente, previa comunicación por escrito al Presidente de la Junta Directiva, este

AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIFICIO VEXO TV,
PISO 4, - CABA...
TELF: (59-212) 277 6098 - 237 8181
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET





suplente podrá ser permanente o ADHOC para alguna Asamblea particular. Los miembros principales y suplentes podrán ser o no accionistas, teniendo las más amplias facultades para actuar en nombre y representación de la empresa, pudiendo realizar todos los actos de administración de su patrimonio, con las únicas limitaciones establecidas expresamente en la ley o en los estatutos sociales y sin menoscabo de las facultades que en ellos se confieren a los demás órganos de la sociedad. El Secretario o Secretaria será designado por el Presidente de la compañía y aprobado por la Junta Directiva y no tendrá voz ni voto.

Décima Cuarta: Integran la Junta Directiva por período de tres (3) años, un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, siete (7) directores principales, entre los cuales se deberá incluir un (1) Representante de la República Argentina, un (1) Representante de la República de Bolivia, un (1) representante de la República de Cuba por órgano del Instituto Cubano de Radio y Televisión; un (1) representante de la República de Nicaragua y un (1) Representante de la República de Ecuador, los Directores suplentes, que cubrirán las faltas temporales o absolutas de los principales y un (1) Secretario, cuyas funciones se definen más adelante, en los presentes Estatutos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos sin limitación en el número de periodos. Cualquiera de ellos puede ser removido, sin derecho a indemnización antes de finalizar su periodo, por la Asamblea de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, la que proveerá si lo considerase conveniente sobre la sustitución hasta el final del periodo. En todo caso deberán permanecer en sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos”.

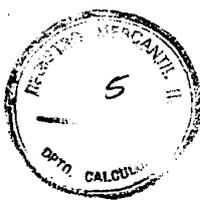
...(omissis)

**CAPITULO VI
DEL VICEPRESIDENTE**

Vigésima Tercera: El Vicepresidente es la instancia auxiliar del Presidente, cubrirá sus ausencias temporales y absolutas hasta que la Asamblea de Accionistas designe quien deba sustituirlo por el resto del periodo, a cuyo efecto deberá convocarla para que se reúna en la oportunidad que determine dentro de los tres (3) meses siguientes después de encargado. El Vicepresidente tendrá a su cargo la ejecución de los programas de la compañía y la realización de sus operaciones, conjuntamente con el Presidente o por delegación de éste.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde:

Marcada



1. Representar al Presidente en las funciones que éste designe.
2. Procurar el aseguramiento de los derechos de patente; de autor, de nombre, diseño o de marca, a cuyo efecto requerirá de la Consultoría Jurídica la determinación de los mismos.
3. Procurar que en los contratos y/o convenios que celebre la compañía, haya clara definición y deslinde con terceros, de los derechos intangibles, vinculados con las transmisiones y las actividades que constituyen el objeto especial de la Compañía, todo ello en coordinación con la Consultoría Jurídica.
4. Apoyar al Presidente en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de expansión de la empresa, especialmente aquellos relacionados con las señales de televisión en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y el cumplimiento de las políticas y estrategias en el territorio nacional.
5. Las demás funciones que le deleguen el Presidente y los demás órganos de la compañía.

Vigésima Cuarta: Cuando el Vicepresidente, sustituya al Presidente en sus ausencias temporales, tendrá la plenitud de facultades de éste último en las atribuciones que incumben a la presidencia del órgano colegiado de la Compañía y quedará sujeto, exclusivamente, a las instrucciones de dicho órgano.

... *omissis*

CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Andrés Izarra, Cédula de Identidad Número V-6.518.159,

VICEPRESIDENTE: Yuri Pimentel, Cédula de Identidad Número V-

21.759.900, **DIRECTORES PRINCIPALES:** **Carlos Alberto Almeida**, del pasaporte N° CT816102, pasaporte anterior N° CL820136,

Jesús Romero Anselmi, Cédula de Identidad Número V-2.894.428; el Representante de la República Argentina: **Enrique Albistur**, Pasaporte

Número 7.608.941; el Representante de la República de Cuba por órgano del Instituto Cubano de Radio y Televisión: **Ovidio Cabrera**,

Pasaporte Número D248411, el Representante de la República de Bolivia: **Gastón Nuñez**, Pasaporte Número 1053977, el Representante

de la República del Ecuador: **Julia Ortega**, pasaporte N°OD 03.211; y el Representante (Encargado) de la República de Nicaragua: **Juan Carlos**

Ortega, nicaraguense, pasaporte N° A0007589, Secretario: Jhageima



Maria





Garcés, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad
Número V-7.960.061.

Se autoriza al ciudadano Héctor Loynaz Ramírez, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número V-9.964.562., para que gestione lo conducente a la inscripción de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, y no habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la asamblea a las once de la mañana (11:00 a.m.). Se levantó la presente acta de Asamblea, la cual es traslado fiel y exacto de su original, en señal de conformidad firma.



[Signature]
ANDRES IZARRA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
MINISTRO



REGISTRO
MIRANDA
[Signature]



telesUR

nuestro Norte
 a el sur

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGISTRO MERCANTIL II
 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
 DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Recibido el: 21 DIC. 2007

Pionilla N°:

Fijado para el día: 27 DIC. 2007

Recibido por: 6000 202 6735

Teléfono: 6000 202 6735

Caras 11

Anexos _____

Monto Reg. _____

Plazo Nac. _____

Timbres F. _____

0080

[Signature]

Hector M Loynaz R
 Abogado
 IPSA 56522

Ciudadano
Registrador Mercantil Segundo de la
Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda

SU DESPACHO

Yo, **Hector Martín Loynaz Ramírez**, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 9964562, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Nueva Televisión del Sur (TV. SUR) C.A., que mas adelante se menciona; sociedad debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil a su digno cargo, en fecha 28 de enero de 2005, bajo el N°79, Tomo 14-A-Sgdo, **Expediente 652530**, acudo ante su competente autoridad a los fines de presentar para su debido registro, acta de Junta Directiva celebrada en La Habana, Cuba, el 08 de Octubre de 2007, en la cual se acuerda : 1.- Modificar los estatutos de la empresa en cuanto a las facultades del vicepresidente. 2.- la designación de nuevos miembros de la Junta Directiva. 3.- presentación de avances de las cooresponsalias y sucursales.

Pido que una vez registrada el acta que presento me sea expedida una copia certificada de la misma a los fines legales consiguientes.

En Caracas a la fecha de su presentación

[Signature]
Hector Martín Loynaz Ramírez
 C.I.: V9964562

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGISTRO MERCANTIL II
 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
 DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Continuación de Expediente N° 652530

Firma [Signature]
01/21-12-07

CANCELADO

REGISTRO MERCANTIL II

SOLV. IMP.

C. B.

CANTO B.

F.R.

SIEX

BALANCE

NOTARIA
SEPTIMA
 QUITO - ECUADOR



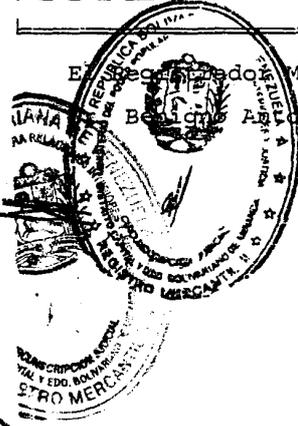
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL

DISTRITO CAPITAL Y DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



Verfísate (27) de Diciembre del Año dos mil
 siete (2.007) (17/1/08) Siendo las: 11:55 horas. For presentada
 la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el
 Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad a la
 y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los
 recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
 documento redactado por Dr. HECTOR M. LOYNAZ R., se inscribe en el
 Registro de Comercio bajo el N.: -39- TOMO -265-A- SDO.. Derechos pagados
 Bs. EXONERADO Según Planilla RM N°199830, Banco N° EXONERADO. La
 identificación se efectuó así: HECTOR M. LOYNAZ R. C.I.: 9964562



Expediente Mercantil Segundo
 Benigno Agustín López

ESTA PAGINA PERTENECE A:
 NUEVA TELEVISION DEL SUR (TV. SUR) C.A.

Héctor M Loynaz R
Abogado
IPSA 56522

ACTA DE LA ASAMBLEA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV. SUR).

En la ciudad de La Habana, República de Cuba, a los 08 días del mes de Octubre de 2007, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), reunidos en el salón de conferencias del Hotel Palco, ubicado en la ubicado en La Calle 146 E / 11 y 13 Reparto Siboney, previa convocatoria efectuada por el Presidente de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV. SUR)**, empresa domiciliada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, y cumplidas las formalidades de ley respecto a la convocatoria, se constituye esta reunión de Junta Directiva con la asistencia de los ciudadanos: **Andrés Izarra**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-6.518.159, en su carácter de Presidente; **Aram Aharonian**, uruguayo, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° E.82.037.068, en su carácter de Vicepresidente; y los Directores: **Carlos Alberto De Almeida**, mayor de edad, de nacionalidad brasilero, y titular del pasaporte N° CT816102, pasaporte anterior N° CL820136; **Ovidio Cabrera**, cubano, mayor de edad, titular del pasaporte N° D248411, en su condición de representante de Cuba; **Gastón Nuñez**, Boliviano, mayor de edad, titular del Pasaporte N° 1053977, en su condición de representante de Bolivia; **Nestor Piccone**, argentino, mayor de edad, titular del pasaporte N° 10.591.278, en su carácter de Suplente del Director Representante de Argentina Enrique Albistur; y **Esther Nayarí Hernandez Rosas**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad V-11.856.102, en su condición de Directora de Asuntos Internacionales e Institucionales, Distribución y Comercialización supliendo a la Secretaria de esta Junta Directiva. Asimismo, asisten en calidad de invitados los señores **Yuri Pimentel**, venezolano, Titular de la Cédula N°21.759.900, **Julia Ortega**, ecuatoriana, pasaporte N°OD 03.211 representante de Ecuador, **Juan Carlos Ortega**, nicaraguense, pasaporte N° A0007589 representante de Nicaragua, cuya agenda del dia comprende los siguientes puntos:

PRIMERO: Modificación de los Estatutos en cuanto a las atribuciones del Vicepresidente de la empresa.

SEGUNDO: Designación de Nuevos Miembros de la Junta Directiva.

TERCERO: Presentación de avances sobre la apertura de Nuevas Corresponsalias y Sucursales.

2

AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
PISO 4 - CARACAS
TELEF. (58+74) 21 6600000
CONTACTENOS@TELESURVENEZUELA.COM
WWW.TELESURVENEZUELA.COM





CUARTO: Presentación del Balance al 31 de Diciembre de 2006.

QUINTO: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Lunes, 29 de Octubre de 2007.

SEXTO: Varios.

Constatado el quórum necesario, se considera validamente constituida de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos de la empresa cuya última modificación se encuentra Registrada en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, por ante el Registro Mercantil Segundo de Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 20 de julio de 2007, bajo el N° 72, Torno 147-A-Sdo. Una vez leído el proyecto del día, toma la palabra el Presidente de la empresa y da inicio a la reunión de Junta Directiva:

De inmediato se suma a la conmemoración por el 40 aniversario del asesinato de Ernesto "Che" Guevara, expresando que en la tarde del día de hoy se transmitirá por TeleSUR un breve documental relacionado con el "Che" realizado en Cuba en coproducción con TeleSUR.

De seguidas da la bienvenida a todos los asistentes muy especialmente a los invitados que representan a los Estados de Nicaragua y Ecuador así como los representantes de televisoras de Bolivia y Nicaragua.

Igualmente hace un resumen de lo que ha sido el nacimiento y crecimiento de TeleSUR, haciendo la observación de las grandes dificultades que ha tenido la distribución de la señal producto de la avanzada imperialista que la obstaculiza y explica que TeleSUR tiene su propia línea editorial, no es un canal de propaganda política y que busca recoger las aspiraciones genuinas de nuestro pueblos, siendo un proyecto estratégico para la unión latinoamericana

Justamente por ser TeleSUR un elemento de integración está apoyando en la creación del canal público de Ecuador y en la recuperación del canal 6 de Nicaragua.

Se recibe la buena noticia de que la señal de TeleSUR se verá en toda Cuba por señal en abierto, de lunes a viernes desde las 10 de la noche hasta las 8 de la mañana.

Luego de agradecer el esfuerzo hecho por Cuba, continúa el presidente de TeleSUR expresando el avance tecnológico, al tomar la decisión de cambiar el sistema de grabación al tape less, la proximidad del lanzamiento de la señal en Europa con lo cual adquiere gran importancia el turno "de madrugada" y exhorta a los países socios a crear conciencia de lo que significa la función integradora de lo que es TeleSUR y pide contribuir con el

fortalecimiento de la Señal.



AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELF: (58+212) 237.6098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Anunció así mismo que se está en proceso de lanzar la señal en Portugués en el satélite doméstico brasileiro, conjuntamente con Paraná y se tiene previsto firmar acuerdos de intercambio con Tv Record también de ese país

Julia Ortega expresa que Ecuador agradece la colaboración de TeleSUR en la creación de su primer canal público e indica que su país esta trabajando duramente para que este canal inicie transmisiones a finales de octubre de este año. Expresa igualmente que el Ecuador está mirando mas hacia el Sur y Centroamerica y en consecuencia se esta pensando en una reforma integral de las telecomunicaciones ya que para el canal de Televisión Pública solo existe la posibilidad de salir en UHF a traves de los canales 48-49.

Ovidio Cabrera plantea la revisión y promoción del replanteamiento ideológico de la Televisión Pública en América, el contenido programático y la formación de personal y junto a Mari Pimentel propone encuentros sobre el papel de la Tv Pública.

Enكتور Piccone expresa que hay que valorar que el único espacio en donde acuden los Estados a tratar aspectos sobre televisión es TeleSUR y señala que los Estados han perdido los medios de comunicación y la batalla es la recuperación de los espacios Públicos de Comunicación.

Desde Cuba se plantea que TeleSUR debe profundizar más el sentido político y de contenido, marcar nuestra propia agenda y darle más importancia al contenido que a la imagen, potenciar la integración de la Tv pública para encontrar una expresión mas allá de nuestras fronteras.

Andrés Izarra aclara que en TeleSUR existe una normativa audiovisual de calidad, es una política discutida y aprobada por miembros de la junta directiva que participan en el comité de programación de TeleSUR.

En ese sentido Ovidio Cabrera expresa que prevalece la imagen sobre el contenido solo de manera excepcional y en lo habitual debe haber tanto calidad en el contenido como en la imagen.

Juan Carlos Ortega dice que en su entender TeleSUR hace contrainformación y sigue otras agendas informativas, propone ser mas combativo editorialmente, omitir parte de la información que beneficie posiciones políticas de derecha favoreciendo posiciones de izquierda y hacer a TeleSUR mas parcial.

El Presidente de TeleSUR aclara que Telesur pone su agenda y que la línea editorial es lo más internacional posible y que, por otra parte, siempre se debe partir de la ética periodística, rechazando el ocultamiento de la información.

Continúa Aram Aharonian y resalta que somos un proyecto político



Handwritten signature

Handwritten signature

integración, un canal para coadyuvar en la integración. Agrega que desde TeleSUR se ha cambiado sustancialmente la agenda informativa de América. Los pueblos y sus gobiernos se están viendo a través de TeleSUR y, adicionalmente, TeleSUR se ha visto en la necesidad de formar a los periodistas que las universidades no forman tratando cada día de convencernos de que podemos mirarnos con nuestros propios ojos.

Gastón Nuñez asegura que TeleSUR es un referente comunicacional en América Latina y que en Boliva nos encontramos en una guerra ideológico-mediática, en la que se enfrenta el poder de los medios a los derechos de los pueblos indígenas.

Beto Almeida expone que fue en el año 1954 cuando en Brasil se habló por primera vez de crear una Televisión Pública y solo es en el año 2007 cuando un presidente en Brasil, tiene el coraje de armar una TV Pública, Televisión Pública que nace como resultado de la agenda impuesta por TeleSUR que, a su vez, es la expresión de la reapropiación de los espacios públicos con el apoyo de los pueblos de latinoamerica.

Se afirma que hay tres aspectos importantes relacionados con TeleSUR, el primero es el rescate de los medios Públicos, el segundo que TeleSUR es una referencia sobre la que hay que construir un paradigma y como tercer punto que TeleSUR es una herramienta para alcanzar un fin y el fin es tener al individuo como ser humano y no como individuo de consumo.

Seguidamente se pasa a tratar el punto primero de la agenda atinente a la modificación de los Estatutos en cuanto a las atribuciones del Vicepresidente de la empresa y en este sentido la Junta Directiva acuerda presentar a la samblea de Accionistas la siguiente modificación del capitulo referido al vicepresidente el cual se redacta así:

"CAPITULO VI DEL VICEPRESIDENTE

Vigesima Tercera: El Vicepresidente es la instancia auxiliar del Presidente, cubrirá sus ausencias temporales y absolutas hasta que la Asamblea de Accionistas designe quien deba sustituirlo por el resto del periodo, a cuyo efecto deberá convocarla para que se reúna en la oportunidad que determine dentro de los tres (3) meses siguientes después de encargado. El Vicepresidente tendrá a su cargo la ejecución de los programas de la compañía y la realización de sus operaciones, conjuntamente con el Presidente o por delegación de éste.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde:

1. Representar al Presidente en las funciones que éste designe.
2. Procurar el aseguramiento de los derechos de patente; de autor, de nombre, diseño o de marca, a cuyo efecto requerirá de la Consultoría Jurídica la determinación de los mismos.

Procurar que en los contratos y/o convenios que celebre la compañía, haya clara definición y



AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELEF: (58+212) 237.6098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET

deslinde con terceros, de los derechos intangibles, vinculados con las transmisiones y las actividades que constituyen el objeto especial de la Compañía, todo ello en coordinación con la Consultoría Jurídica.

4. Apoyar al Presidente en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de expansión de la empresa, especialmente aquellos relacionados con las señales de televisión en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y el cumplimiento de las políticas y estrategias en el territorio nacional.

Las demás funciones que le deleguen el Presidente y los demás órganos de la compañía.

Próxima Cuarta: Cuando el Vicepresidente, sustituya al Presidente en sus ausencias temporales, tendrá la plenitud de facultades de éste último en las atribuciones que incumben a la presidencia del órgano colegiado de la Compañía y quedará sujeto, exclusivamente, a las instrucciones de dicho órgano.

Continuando con el punto segundo que trata sobre la designación de Nuevos Miembros de la Junta Directiva, luego de haberse suscrito los Convenios relativos a la Nueva Televisión del Sur con la República de Nicaragua y la República del Ecuador, se acuerda aumentar el número de directores de 7 a 10 y en este sentido la Junta Directiva aprueba modificar el capítulo de los Estatutos referido a la integración de la Junta Directiva como sigue:

**CAPITULO IV
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Décima Tercera: La dirección y administración de los negocios de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por diez (10) miembros principales y un (1) secretario, cada miembro principal podrá designar un suplente, previa comunicación por escrito al Presidente de la Junta Directiva, este suplente podrá ser permanente o ADHOC para alguna Asamblea particular. Los miembros principales y suplentes podrán ser o no accionistas, teniendo las más amplias facultades para actuar en nombre y representación de la empresa, pudiendo realizar todos los actos de administración de su patrimonio, las únicas limitaciones establecidas expresamente en la ley o en los estatutos sociales y sin menoscabo de las facultades que en ellos se confieren a los demás órganos de la sociedad. El secretario o secretaria será designado por el presidente de la compañía y aprobado por la Junta Directiva y no tendrá voz ni voto.

Décima Cuarta: Integran la Junta Directiva por periodo de tres (3) años, un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, ocho (8) directores principales, entre los cuales se deberá incluir un (1) representante de la República Argentina, un (1) representante de la República de Bolivia y un (1) representante del Instituto Nacional de Radio y Televisión de la República de Cuba; un (1) representante de la República de Nicaragua y un (1) representante de la República de Ecuador, los Directores suplentes, que cubrirán las faltas temporales o absolutas de los principales y un (1) Secretario, cuyas funciones se definen más adelante, en los presentes Estatutos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos sin limitación en el número de periodos. Cualquiera de ellos puede ser removido sin derecho



a indemnización antes de finalizar su periodo, por la asamblea de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, la que proveerá si lo considerase conveniente sobre la sustitución hasta el final del periodo. En todo caso deberán permanecer en sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos”.

Igualmente el Presidente informa a la Junta Directiva que someterá a la consideración de la Asamblea de Accionistas la designación como nuevo Vicepresidente a Yuri Pimentel y Aram Aharonian pasa a ocupar el cargo de Director. Así mismo planteó la posibilidad de crear una segunda vicepresidencia una vez que se defina y consolide el Proyecto de la Agencia de Noticias de TelesUR. En este sentido la Junta Directiva a proponer a la Asamblea de Accionistas será:

Presidente: Andrés Izarra, Vicepresidente: Yuri Pimentel, Director representante Ecuador Julia Ortega, Director representante de Cuba Ovidio Cabrera, Director representante de Bolivia Gaston Nuñez, Director representante de Argentina Enrique Albistur y su Suplente Nestor Piccone, Director Jesus Romero Anselmi, Director Carlos Alberto Almeida, Director Aram Aharoniam.

Nicaragua se compromete a designar un representante definitivo ante La Junta Directiva y su suplente para la proxima reunión de Junta Directiva.

En cuanto al tercer punto que versa sobre la presentación de avances sobre la apertura de Nuevas Corresponsalías y Sucursales, Esther Hernandez Directora de Asuntos Internacionales Intitucionales, Distribución y Comercialización expone a la Junta Directiva que el estatus la apertura formal de las 4 sucursales ya aprobadas: 1. México. El 28 de agosto de 2007 nos autorizaron para inscribir nuestra sucursal en el Registro Mercantil. En este país aun cuando lleva el nombre de “sucursal” lo que en realidad se esta abriendo es una oficina de representación, para poder operar como La Nueva Televisión el Sur, C.A (empresa venezolana).

Colombia. Desde Junio de 2007 se inscribió en Bogotá, la empresa “La Nueva Televisión del Sur, C.A., Sucursal Colombia. En Colombia a diferencia de México tenemos una persona jurídica distinta a la de la empresa matriz. Esto quiere decir que se trata de una empresa colombiana que representa en carácter de sucursal a TelesUR.

3. Argentina. Se han reunido todos los recaudos legales, falta solo el balance aprobado por el accionista, lo cual solo podrá realizarse luego ser aprobados estos por la Junta Directiva.

4. Ecuador: Se están iniciando los trámites y se espera que en treinta días se tenga registrada esta sucursal.



mismo informó que el plazo para el inicio de actividades administrativas de las

AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELF: (58+212) 237.6098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET



sucursales en Mexico y Colombia: 30 dias contados a partir del lunes 17 de octubre; argentina 60 dias aproximadamente y Ecuador 30 dias aproximadamente.

Igualmente expone la necesidad de que los paises socios adquirieran formalmente la acciones de TeleSUR que les corresponden para ello se acordó conformar un equipo de trabajo coordinado por la Directora de Asuntos Internacionales e Institucionales, Distribución y Comercialización y las personas designados por cada uno de los paises que deseen formalizar la adquisición de sus acciones. El resultado de los logros alcanzados debe ser presentado en la próxima Junta Directiva presencial. En el marco de ese equipo de trabajo deberán analizar y formalizar el nivel de participación efectiva de los paises socios.

En cuanto al punto cuarto que trata sobre la Presentación del Balance al 31 de Diciembre de 2006 el presidente de la TeleSUR expone que debido a una auditoría interna se ha retrasado la elaboración de los Balances y el Informe del Comisario y por tal motivo solicita se difiera este punto para una próxima reunión de Junta Directiva no presencial que se celebrará el 5 de noviembre de 2007, con el objeto de discutir los Balances y Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 2006 y así se acuerda.

Rivera

En cuanto al quinto punto se difiere para una fecha posterior a la aprobación de los Balances y Estado de Ganancias la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas y así se aprueba por la Junta Directiva.

Siendo las 6:30 pm se levanta la reunión de Junta Directiva acordándose continuar el día martes 9 de octubre a las 9 de la mañana.

En la ciudad de La Habana, República de Cuba, a los 09 días del mes de Octubre de 2007, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), reunidos en el salón conferencias del Hotel Balco, ubicado en la ubicado en La Calle 146 E / 11 y 13 Reparto Siboney, se reanuda la reunión de Junta Directiva de TeleSUR continuando con el punto sexto de la agenda del día anterior llegando a los siguientes acuerdos

[Signature]

A.- Realizar en Nicaragua en la primera semana del mes de diciembre de este año, la próxima reunión presencial de Junta Directiva todo en el marco de la cumbre del Alba y la subsiguiente en Bolivia en el mes de marzo de 2008

[Signature]

abrir una sucursal en Nicaragua lo cual va a ser estudiado legal y presupuestariamente.



C.- Se acuerda celebrar la próxima reunión de Junta Directiva virtual el 5 de noviembre de 2007 para discutir el Balance General y Estado de Ganacias y Perdidas de TeleSUR correspondientes al año 2006.

D.- Constituir un grupo de trabajo integrado por Julia Ortega, Aram Aharonian, Carlos Alberto Almeida y Nestor Piccone para aportar ideas acerca del evento sobre Televisión Pública organizado por TeleSUR, a celebrarse en Ecuador en marzo del próximo año.

E.- Que en el marco de las reuniones de la Junta Directiva se celebrara encuentros con las televisiones públicas del lugar donde se realicen con la finalidad de intercambiar y conocer posibilidades de intercambio de programación con TeleSUR.

F.- Hacer del conocimiento público el siguiente manifiesto:

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR (TELESUR), REUNIDA EN LA CIUDAD DE LA HABANA EL 8 Y 9 DE OCTUBRE DE 2007, ACUERDA:

1.- Respalda las gestiones de canje humanitario entre gobierno y guerrilla en Colombia que impulsan el presidente venezolano Hugo Chávez y la senadora colombiana Piedad Córdoba, en la búsqueda de soluciones pacíficas del conflicto interno colombiano.

2.- Felicitar al pueblo ecuatoriano por la jornada democrática del domingo 30 de septiembre, inicio de la transformación económica, política y social que lleva adelante el gobierno del presidente Rafael Correa.

3.- Condenar las reiteradas acciones desestabilizadoras contra los gobiernos constitucionales y democráticos de Bolivia y Nicaragua, dirigidas por el gobierno de Estados Unidos e instrumentadas por los medios comerciales de comunicación y las oligarquías regionales.

4.- Aplaudir la nominación del presidente de Bolivia, Evo Morales, al Premio Nobel de la Paz.

5.- Recordar el 40 aniversario del asesinato del comandante Ernesto Ché Guevara, denuncia las nuevas amenazas del gobierno de Estados Unidos contra la República de Cuba, víctima de décadas de un inhumano bloqueo. A la vez, se solidariza con la campaña mundial de apoyo a la liberación de los cinco cubanos antiterroristas, presos políticos en Estados Unidos.

Abogar por una pronta solución del conflicto entre Uruguay y Argentina, provocado por los intereses de empresas transnacionales, y alertar sobre la manipulación de los medios de comunicación comerciales en torno a eventuales e irreales



AV. PPAL. DE LOS RUICES, EDIF. ANEXO VTV,
PISO 4, - CARACAS - VENEZUELA
TELF: (58+212) 237.6098 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET - WWW.TELESURTV.NET

Irregularidades en el próximo proceso electoral argentino.

Saludar el nacimiento de la Televisión Pública en Ecuador y Brasil, hitos fundamentales en la recuperación del espacio público para darle voz e imagen a las grandes mayorías y apuntalar el proceso de integración latinoamericano.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la presente Reunión de Junta Directiva, a las 5:30 P.M, del martes 9 de octubre de 2007 y se levanto la presente acta de Asamblea de Junta Directiva, que conforme firman.

Se autoriza a Hector Loynaz Ramirez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°964562 para hacer la participación al Registro Mercantil correspondiente.

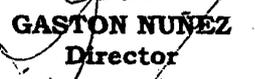
REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA


ANDRES IZARRA
Presidente


YURI PIMENTEL


ARAM AHARONIAN
Vicepresidente


NESTOR PICCONE
Director Suplente


GASTON NUÑEZ
Director


OVIDIO CABRERA
Director


JULIA ORTEGA


JUAN CARLOS ORTEGA


ESTHER HERNANDEZ


CARLOS ALBERTO DE ALMEIDA
Director

Martín

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA
REGISTRO MERCANTIL II

10

DR. LEIS VARGAS HINOSTOSA
NOTARIA SEPTIMA
QUITO ECUADOR
CALLE DE LOS RUISES, EDIFICIO ANEXO TVT
QUITO VENEZUELA
(02) 237.5799 - 237.4512
CONTACTENOS@TELESURTV.NET WWW.TELESURTV.NET



[Handwritten signature]
HECTOR LOYNAZ
ABUONO
EISA JBSZ

10 JUL 2008

15 JUL 2008

652530

Folios	20
Caras	6
Anexos	12
Monto Reg.	
Fisco Nac.	
Tiembres F.	

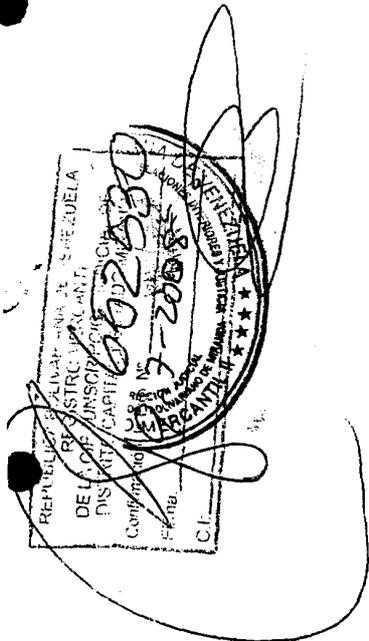
Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda
Su Despacho.-

Yo, **Héctor Loynaz Ramírez**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad número **V-9.964.562**, debidamente autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día diez (10) de febrero de 2008, correspondiente a la empresa "**LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (T.V. SUR)**", sociedad mercantil debidamente inscrita por ante este Registro Mercantil en fecha veintiocho (28) de enero de 2005, quedando anotado bajo el Número 79, Tomo 14-A-Sgdo, acudo ante su competente autoridad a los fines de presentar para su registro, Acta de Asamblea identificada *ab initio*, mediante la cual se designa al Vicepresidente de la precitada empresa. Pido que una vez registrada el acta que presento, me sean expedidas dos (02) copias certificadas a los fines de su publicación.

En la ciudad de Caracas, a la fecha de su presentación

[Handwritten signature]
Hector Loynaz Ramirez
C.I. V-9.964.562



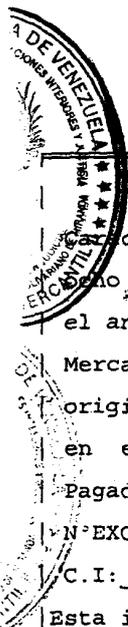
[Handwritten mark]



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL

DISTRITO CAPITAL Y DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



Quince (15) de Julio del Año dos mil
Ciento, (2.008) (p.m. y p.m.). Siendo las 10:40 p.m. horas. Por presentado
el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro
Mercantil y fijación. Hágase de conformidad a la Ley, y ARCHIVASE
original. El anterior documento redactado por HECTOR LOYNAZ, se inscribe
en el Registro de Comercio bajo el N.º: -71- TOMO -119-A SDO.. Derechos
Pagados Bolívares fuerte EXONERADO Según Planilla RM N°213939, Banco
N°EXONERADO. La identificación se efectuó así: HECTOR LOYNAZ RAMIREZ,
C.I.: 9.964.562
Esta inserción y otorgamiento fueron anticipados por urgencia justificada
conforme al artículo No. 28 de la Ley de Registro Público y del
Notariado.

El Registrador Mercantil Segundo
Dr. Ricardo Ramírez



ESTA PAGINA PERTENECE A:
LA NUEVA TELEVISION DEL SUR C.A. (TV SUR)
DIV/ C/MT





[Handwritten Signature]
HECTOR WYNNEZ
ABOGADO
IPSA 56572

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV.SUR).**

En la ciudad de Caracas, el día viernes 10 de febrero de de 2008, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), reunidos en la sede de la compañía anónima LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV.SUR), domiciliada en Caracas y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, cuya última Acta de Asamblea de Accionista se encuentra inscrita en el citado Registro Mercantil, bajo el número 26, Tomo 10-A Sgdo., de fecha 29 de enero de 2008 y encontrándose presente el ciudadano ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-6518.159, en su condición de Presidente de la empresa y, a su vez, la totalidad del capital social, al representar el citado ciudadano a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, según consta en Decreto 5.792, de fecha viernes 04 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.843 de fecha 04 de enero de 2008 y cumplidos como fueron los términos para la convocatoria de la misma, según lo establece la CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA de los Estatutos de la empresa, se declara válidamente instalada una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tratará la siguiente Agenda del día:

PUNTO UNICO: Designación de Vicepresidente de la Junta Directiva.

La asamblea fue presidida por el Presidente de la empresa ciudadano ANDRES IZARRA de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de los Estatutos de la empresa, quien dió inicio a la sesión y sometió a consideración de la Asamblea la agenda del día.

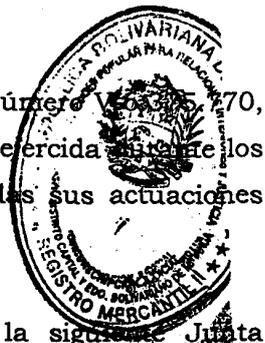
En el PUNTO UNICO de la agenda atinente a la designación del Vicepresidente de la empresa, el Presidente le presenta al accionista la propuesta de sustituir al vicepresidente actual ciudadano, Yuri Pimentel, quien renunció al cargo.

En este sentido, el único accionista designa a partir de la presente fecha, como Vicepresidente de La Nueva Televisión del Sur, c.a., al ciudadano Milton Crespo, quien



U

es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 70, domiciliado en la ciudad de Caracas y reconoce la encargaduría ejercida durante los días anteriores del presente mes, en este sentido se validan todas sus actuaciones realizadas siguiendo instrucciones del Presidente de la empresa.



En consecuencia el accionista aprueba el nombramiento de la siguiente Junta Directiva: **Presidente:** Andrés Izarra, **Vicepresidente:** Milton Crespo, **Director representante del Ecuador:** Julia Ortega, **Director representante de Cuba (Instituto Cubano de Radio y Televisión):** Ovidio Cabrera, **Director representante de Bolivia:** Gaston Nuñez, **Director representante de Argentina:** Enrique Albistur, **Director de la República de Nicaragua:** Juan Carlos Ortega, quien quedará en condición de encargado hasta tanto se designe un representante definitivo. **Director:** Jesus Romero Anselmi, **Director:** Carlos Alberto Almeida.

Por último, y en virtud de las modificaciones previamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas las modificaciones suscritas quedan redactadas en el Texto de los Estatutos, como siguen:

"ESTATUTOS DE LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A.

...Omissis

CAPITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Andrés Izarra, Cédula de Identidad Número V-6.518.159, **VICEPRESIDENTE:** Milton Crespo, cédula de identidad número V-6.375.770, **DIRECTORES PRINCIPALES:** Carlos Alberto Almeida, del pasaporte N° CT816102, pasaporte anterior N° CL820136, **Jesús Romero Anselmi**, Cédula de Identidad Número V-2.894.428; el Representante de la República Argentina: **Enrique Albistur**, Pasaporte Número 7.608.941; el Representante de la República de Cuba por órgano del Instituto Cubano de Radio y Televisión: **Ovidio Cabrera**, Pasaporte Número D248411, el Representante de la República de Bolivia: **Gastón Nuñez**, Pasaporte Número 1053977, el Representante de la República del Ecuador: **Julia Ortega**, pasaporte N°OD 03.211; y el Representante (Encargado) de la República de Nicaragua: **Juan Carlos Ortega**, nicaraguense, pasaporte N° A0007589, Secretario: **Jhageima Garcés**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Número V-7.960.061.





telesur

Se autoriza al ciudadano Héctor Loynaz Ramírez, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número V-9.964.562., para que gestione lo conducente a la inscripción de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, y no habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la asamblea a las once de la mañana (11:00 a.m.) y se levantó la presente acta de Asamblea, la cual es traslado fiel y exacto de su original, en señal de conformidad firma.



ANDRÉS IZARRA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN



3/4



SENIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCION
 (NUMERO DE RIF)
G-20004500-0

FECHA DE INSCRIPCION
02 02 2005

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 99 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO.

CIUDAD: **CARACAS** FECHA DE EXPEDICION: **11 04 2006**

GERENCIA REGIONAL:
CAPITAL

EXPEDICION GRATUITA

APPELLIDOS Y NOMBRES - NOMBRE O RAZON SOCIAL
LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (T.V. SUR) C.A.

DIRECCION:
**AV. PPAL DE LOS RUICES LSO
 RUICES EDIF ANEXO VTV PISO 4
 ZONA POSTAL 1070**



DOBLE AQUI

F. 05-07 N° **1624224**



REPUBLICA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DE HACIENDA
SENIA
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

COMPROBANTE PROVISIONAL DE REGISTRO DE INFORMACION FISCAL

Número Registro de Información Fiscal RIF: G-20004500-0	Número de Identificación Tributaria NIT: 0384607578
---	---

Razón Social: LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (T.V. SUR) C.A.			Siglas:	
Nombre Comercial: LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (T.V. SUR) C.A.			Código de la Unidad:	
Lugar: CAPITAL	Fecha: 11/04/2006	Válida Hasta: 28/01/2009		
Firma Electrónica: 0065412653				

(Original - Contribuyente)

- Los números de RIF y NIT aquí señalados son los definitivos
- Todo Contribuyente debe inscribirse una sola vez. Así mismo, las sucursales, establecimientos o depósitos, deben utilizar el RIF y NIT de su casa Matriz.
- Cualquier modificación en los datos aportados, debe notificarla a la Administración Tributaria hasta en un máximo de 30 días de producida; siendo la excepción el cambio en el Ejercicio Económico, el cual debe ser autorizado por la Administración Tributaria de su jurisdicción.
- Este Documento no será emitido nuevamente, por lo cual debe ser cuidadoso en su conservación y custodia. Este Documento debe ser mostrado mas no entregado, en aquellos casos que le sea requerido.
- Este Documento será sustituido en su oportunidad por la Cédula de Identificación Tributaria. (Documento Definitivo)



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXII — MES IV

Caracas, jueves 27 de enero de 2005

Número 38.116

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se ratifica la designación del ciudadano Gastón Parra Luzardo, como Presidente del Banco Central de Venezuela.

Presidencia de la República

Decreto N° 2.907, mediante el cual se rige el aumento de capitales mínimos de las empresas de seguros y de reaseguros debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros para actuar en tal carácter.

Decreto N° 3.339, mediante el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, ciudadano Arévalo Méndez Romero, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 13 al 17 de diciembre de 2004.

Decreto N° 3.410, mediante el cual se dicta el Reglamento del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.

Decreto N° 3.439, mediante el cual se designa a la ciudadana Oly Millán Campes, Presidenta (E) del Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Minas (FONDAFA).

Decreto N° 3.445, mediante el cual se autoriza la creación de la empresa del Estado bajo la forma de Compañía Anónima, «La Nueva Televisión del Sur S.A.».

Decreto N° 3.447, mediante el cual se designa al Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, ciudadano C/A Eberth Camacho Liendo, Presidente del Consejo Directivo de ese Instituto.

Decreto N° 3.412, mediante el cual se declara zona especialmente afectada para la ejecución del «Proyecto de Canalización de la Quebrada Tacagua Estado Vargas», al área que en él se señala. - Decreto N° 3.413, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Área de Protección y Recuperación Ambiental del Estado Vargas (Eje Arrecife-Los Caracas). - Decreto N° 3.434, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Industria Naval. - Decreto N° 3.444, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación Superior. (Véase N° 5.758 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de Finanzas

Resolución por la cual se encarga a la ciudadana América del Valle Mata Graña, Adjunto al Superintendente de Cajas de Ahorros.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Jacqueline Milagros Carrera Ochoa, Directora Asistente de la Dirección y Coordinación de Gestión Financiera.

Resolución por la cual se encarga a la ciudadana María Belén Vialma Mora, como Directora General de Servicios.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Maritza Balza Chacón, Directora General de Secretaría del Despacho (E), las atribuciones y firmas de los actos que en ella se mencionan.

Seniat

Providencia por la cual se reajusta la Unidad Tributaria de Veinticuatro Mil Seiscientos Bolívares (Bs. 24.700,00), a Veintinueve Mil Cuatrocientos Bolívares (Bs. 29.400,00).

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Bertys Osiris Ramirez, Gerente Regional de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Los Andes.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se inscribe en el Registro Nacional de Valores las acciones comunes nominativas de C.A. Ron Santa Teresa.

Ministerio de Educación Superior

Consejo Nacional de Universidades

Resolución por la cual se convoca para una sesión extraordinaria, sede: Universidad Bolivariana de Venezuela, Salón «Simón Bolívar».

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Resolución por la cual se renueva al ciudadano Vicente Pontillo, del cargo de Director General de la Oficina de Educación e Investigación.

Resoluciones por las cuales se autoriza el expendio de los Productos Farmacéuticos que en ellas se mencionan. (Véase N° 5.757 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de Energía y Minas

Decisión por la cual se declara sin lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la representación de la empresa Minera La Cerbatana, C.A. Solicitudes de Autorización de Explotación para la Pequeña Minería. (Bizkaitarra N° PB-99, Bizkaitarra N° PB-100, Bizkaitarra N° PB-113, Bizkaitarra N° PB-115, Bizkaitarra N° PB-118, Bizkaitarra N° PB-119, Bizkaitarra N° PB-128 y Bizkaitarra N° PB-96). (Véase N° 5.757 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Comisión de Funcionamiento

y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión. (Dres. Leo Augusto Rodríguez Rojas, Roxana Gómez Marcano, Ever de Jesús Contreras, Hilda Elena de Jesús Zamora Álvarez, Manuel José Gutiérrez Gómez, María Mercedes Prado Rendón, Angelina Margarita García Hernández, Aura Maribel Contreras de Moy y Danny Eugenia Gómez Timoure). (Véase N° 5.757 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Contraloría General de la República

Decisión por la cual se declara sin lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la apoderada del ciudadano Héctor Alfonso Duque Lubo.

Resoluciones mediante las cuales se impone las sanciones de destitución de los cargos que allí se mencionan, a los ciudadanos que en ellas se indican. - Resoluciones por las cuales se impone las sanciones de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, a los ciudadanos que en ellas se señalan. - Resoluciones mediante las cuales se impone las medidas de suspensión del ejercicio del cargo, a los ciudadanos que en ellas se mencionan. (Véase N° 5.757 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta, numeral 4, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 9, 15 y 16 y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley del Banco Central de Venezuela, y con lo aprobado en la sesión del día 27 de enero de 2005.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar la designación realizada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, al ciudadano GASTÓN PARRA LUZARDO, como Presidente del Banco Central de Venezuela.

SEGUNDO: Designar al ciudadano JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO, como Director del Banco Central de Venezuela.

TERCERO: Comuníquese y publíquese.

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

SAMUEL MONCADA ACOSTA

Refrendado
El Ministro de Educación y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

FRANCISCO ARMADA

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación e Información
(L.S.)

ANDRES IZARRA

Refrendado
El Ministro para la Alimentación
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado
El Ministro para la Economía Popular
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Coordinación y Control de las
Zonas Especiales de
Desarrollo Sustentable
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado
para la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

JULIO AGUSTO MONTES PRADO

Decreto N° 3.439

19 de enero de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

0089

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley del Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA), en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1°. Designo a la ciudadana OLY MILLAN CAMPOS, titular de la cédula de Identidad N° 6.898.671, Presidenta (E) del Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA).

Artículo 2°. Delego en el Ministro para la Economía Popular, la juramentación de la referida ciudadana.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de enero de dos mil cinco. Años 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro para la Economía Popular
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Decreto N° 3.445

24 de enero de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 101 y 115 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 103 y 116 ejusdem, en Consejo de Ministros,



CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a la población, el acceso a los servicios de telecomunicaciones en general y de manera particular, el acceso a la información, a los fines de promover y profundizar la democracia informativa y la participación popular como una forma de contribuir con el desarrollo social, económico y cultural de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es fundamental para el Estado venezolano, la creación de una organización para la consolidación de redes informativas, cuyo eje fundamental es la consolidación de un canal independiente del sur, que represente una opción verdadera de comunicación para la Patria Grande, es decir, América toda, en función de la integración y reivindicación de nuestros pueblos, tanto en el plano Nacional como Internacional, sin distinción de raza, clase social, religión, cuyo objeto general es fomentar el conocimiento de los procesos comunicacionales dirigidos a las comunidades organizadas, con el fin de incentivar el desarrollo cultural de estas, en beneficio de la ciudadanía.

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de compañía anónima, cuyo capital social está constituido en un 100% por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Comunicación e Información.

Artículo 2º. La compañía anónima se denominará "LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A." y podrá usar la abreviación T.V. SUR, la cual tendrá por objeto la prestación del servicio de televisión, y será un medio de comunicación audiovisual hemisférico, a través del cual se difundirá una visión real de la diversidad social y cultural de América Latina y el Caribe para ofrecerla al mundo. A fin de alcanzar dicho objeto, T.V. SUR podrá elaborar, difundir y comercializar programas televisivos en sus diversos géneros, en cualquier soporte tecnológico, así como generar, comercializar y transmitir señales de televisión codificadas o no, mediante cualquier tecnología inventada o por inventarse, la realización de productos gráficos en cualquier soporte, la producción, diseño y realización de software, y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionadas con su objeto, similar o conexas con las antes descritas.

Artículo 3º. El Ministerio de Comunicación e Información será el órgano de adscripción de la compañía anónima LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (T.V. SUR), y ejercerá la representación de la República respecto a las acciones de su propiedad.

Artículo 4º. El Ministro de Comunicación e Información realizará los trámites necesarios para elaborar y protocolizar el acta constitutiva estatutaria de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (T.V. SUR), previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República y velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5º. El Ministro de Comunicación e Información queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Ejecútese,
(L.S.)

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil cinco. Años 194º de la Independencia y 145º de la Federación.

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro de Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

VICTOR ALVAREZ

Refrendado
El Ministro de Turismo
(L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

SAMUEL MONCADA ACOSTA

Refrendado
El Ministro de Educación y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

FRANCISCO ARMADA

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro de Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO



Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
La Ministra de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación e Información
(L.S.)

ANDRES IZARRA

Refrendado
El Ministro para la Economía Popular
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro para la Alimentación
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Coordinación y Control de las
Zonas Especiales de
Desarrollo Sustentable
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado
para la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

JULIO AUGUSTO MONTES PRADO

Decreto Nº 3.447

24 de enero de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares y los artículos 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Se designa al Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, ciudadano C/A EBERTS CAMACHO BLANCO, titular de la cédula de identidad Nº V-5.090.495, Presidente del Consejo Directivo de ese Instituto.

Artículo 2º. Delego en el Ministro de Infraestructura la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil cinco. Años 194º de la Independencia y 145º de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

0090

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

MINISTERIO DE FINANZAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS

Nº 1.601
Caracas,
194º y 145º

RESOLUCION:

De conformidad con el artículo 5 numeral 2) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a la ciudadana AMERICA DEL VALLE MATA GRAFFE, titular de la cédula de identidad Nº 10.334.941, como Adjunto al Superintendente de Cajas de Ahorros, a partir del 15 de diciembre de 2004.

Comuníquese y publíquese.

NELSON J. MERENTES D.
Ministro de Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS

Nº 1.602
Caracas, 26-01-2005
194º y 145º

RESOLUCION:

De conformidad con el artículo 5 numeral 2) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa la ciudadana JACQUELINE MILAGROS CARRERA OCHOA, titular de la cédula de identidad Nº 6.545.231, como Directora Asistente de la Dirección y Coordinación de Gestión Financiera, a partir del 18 de diciembre de 2004.

Comuníquese y publíquese.

NELSON J. MERENTES D.
Ministro de Finanzas



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXII — MES IV

Caracas, miércoles 2 de febrero de 2005

Número 38.120

SUMARIO

Ministerio de Finanzas
Superintendencia de Seguros
Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Licitaciones de la Superintendencia de Seguros.

Ministerio de Finanzas y de la Producción y el Comercio
Resolución por la cual se establece un Sistema de Bandas de Precios de Referencia para la importación de las mercancías cuyos códigos y descripciones arancelarias que en ella se indican.

Ministerio de Educación y Deportes
Resolución por la cual se delega la firma de títulos de bachiller y técnico medio, certificados de educación básica y otras credenciales de carácter académico, por el año escolar 2004-2005, a los docentes de la Zona Educativa del Estado Trujillo.

Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Resolución por la cual se designa a la ciudadana Luz Marina Viorita, Jefa (E) de División de Clasificación y Remuneración de Cargos.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Pedro Pérez, Jefe (E) de División de Archivo y Correspondencia.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María Marcial, Jefa (E) de División de Registro y Control.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Lucila Rondón, Jefa (E) de División de Ajustamiento de Personal.

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales
Resolución por la cual se designa al ciudadano Pietro Vallone, Presidente del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES).

Ministerio de Comunicación e Información
Acta Constitutivo de la nueva Televisión del Sur (T.V. SUR) C.A.

Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Venezolana de Televisión.

Tribunal Supremo de Justicia
Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que anula los artículos 129 a 134 de la Ordenanza sobre Cuerpo de Bomberos del Estado Miranda.

Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que anula los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Justicia de Paz.

MINISTERIO DE FINANZAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

194° y 145°

CARACAS, 18 de enero de 2005

PROVIDENCIA NÚMERO 000051

El Superintendente de Seguros, en aplicación de los artículos 2 y 11 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones;

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Crear la COMISIÓN DE LICITACIONES de la Superintendencia de Seguros, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales.

ARTÍCULO 2.- La COMISIÓN DE LICITACIONES estará integrada por los funcionarios de la Superintendencia de Seguros que ocupen, en forma permanente o transitoria, los siguientes cargos:

- Superintendente de Seguros Adjunto;
- Director Legal;
- Director de Auditoría;
- Director Actuarial;
- Jefe de la Oficina de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 3.- Se designan como miembros suplentes a los funcionarios de la Superintendencia de Seguros que ocupen, en forma permanente o transitoria, los siguientes cargos:

- Asistente al Director Legal;
- Asistente al Director de Auditoría, y
- Asistente al Director Actuarial.

ARTÍCULO 4.- El Superintendente de Seguros podrá incorporar a la COMISIÓN DE LICITACIONES los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho de voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 5.- La COMISIÓN DE LICITACIONES velará por el estricto cumplimiento del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones y su Reglamento.

ARTÍCULO 6.- Lo no previsto en la presente Providencia será resuelto por el Superintendente de Seguros de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 8.- Se deroga la Providencia número 512 del 2 de julio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la

de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.070 de fecha 22 de Noviembre de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 numerales 2° y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana LUCILA RONDÓN, titular de la cédula de identidad N° 8.166.074, como Jefa (E) de División de Adiestramiento de Personal, Código 362, Grado 99, según RAC, adscrita a la Oficina de Recursos Humanos, a partir del día 1° de enero de 2005.

Artículo 2. Se delega en el Director General de Gestión Administrativa la Juramentación de Ley.

Comuníquese y publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO ARMADA PEREZ, Ministro de Salud y Desarrollo Social

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 001 CARACAS, 01-02-2005, AÑOS 15° Y 14°

Disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de la atribución que confiere el artículo 6, ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Instituto Nacional de Parques, designo a partir del 01 de Febrero de 2005, al ciudadano PIETRO VALLONE, titular de la cédula de identidad N° 10.337.725, como Presidente del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES).

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de ese Instituto.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

JACQUELINE FARIA, Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales

MINISTERIO DE COMUNICACION E INFORMACION

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA, REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Dr. Richard Pérez Sierra, REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO AUXILIAR

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

CERTIFICA

Que el acta de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original:

está inscrito en el Tomo 14-A del Libro N° 10 del año 2005

del presente Participación, Nota y Inscripción que se registra de acuerdo

con el modelo fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

ESTA PAGINA PERTENECE A: LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (T.V. SUR) C.A. COM/ 16/00

Handwritten signature and stamp: FRANCISCO ARMADA PEREZ, Ministro de Salud y Desarrollo Social, I.P.S.A. N° 54.770

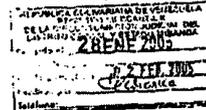


Table with 2 columns: Item and Amount. Rows include Honorarios, Gastos, Anuncios, Honorarios, Ptas. Mes., and Honorarios.

Ciudadano Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda

Su Despacho: Yo, MINNORI MARTINEZ GOMEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil divorciada, y titular de la cédula de identidad N° 4.514.240, debidamente autorizada por la Asamblea Constitutiva de la empresa mercantil de este domicilio LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (T.V. SUR) C.A. celebrada en esta ciudad en fecha 28 de Enero de 2005, presento a usted para su registro y fijación, copia certificada del acta respectiva, con el riesgo expreso de que una vez protocolizada, se sirva expedirse copia certificada de la misma con inserción de esta diligencia y del auto que o provea, a los fines de su publicación. Caracas, 28 de Enero de 2005.

Handwritten signature: Minori Martínez Gómez

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA, REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO, DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, veintiocho (28) de Enero del año dos mil cinco (2005) a las 17:30 y 17:45. Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentada; líjese y publíquese el acta respectiva; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos correspondientes. Expídese la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. MINNORI MARTINEZ, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N° 19. TOMO 14-A-100. Derechos pagados DE EXONERADO según Planilla RN N°103812, Banco VENEZUELANO. La identificación es efectiva con: MINNORI MARTINEZ, C.I. 4.514.240. Esta inscripción y otorgamiento fueron anticipados por urgencia justificada conforme el Artículo No. 11 de la Ley de Arancel Judicial.

El Registrador Mercantil Segundo Auxiliar, Pdo. Dr. Richard Pérez Sierra

ESTA PAGINA PERTENECE A: LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (T.V. SUR) C.A. COM/ 16/00



"Yo, Andrés Guillermo Izarra García, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°. 6.513.159, actuando en mi carácter de Ministro de Comunicación e Información, según consta de Decreto N° 3.083 de fecha 3 de septiembre de 2004 publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.015 de la misma fecha, obrando en representación de la República Bolivariana de Venezuela, por medio del presente documento declaro que la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio que represento, debidamente autorizado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, tal como consta del decreto N° 3.445 de fecha 24/1/05, publicado en la Gaceta oficial N° 38.116, de fecha 27/1/05 ha decidido constituir una sociedad anónima, adscrita al Ministerio de Comunicación e Información, la cual se registrará por las cláusulas siguientes, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que al mismo tiempo sirvan de Estatutos Sociales de la empresa.

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

Primera: La Compañía se denomina LA NUEVA TELEVISION DEL SUR. (T.V.SUR), su domicilio será la ciudad de Caracas sin perjuicio de que pueda establecer, agencias, sucursales u oficinas en otros lugares del país o del exterior.

Segunda: El objeto de la compañía es construcción de un medio de comunicación audiovisual hemisférico que difunda una visión real de la diversidad social y cultural de América Latina y el Caribe para ofrecérsela al mundo; la elaboración, difusión y comercialización de programas televisivos en sus diversos géneros, pudiendo generar, transmitir y comercializar señales de televisión pública comercial codificadas o no, producir material audiovisual en cualquier soporte tecnológico, transmitir señales mediante cualquier tecnología inventada o por inventarse, realizar producciones gráficas en cualquier soporte, producir eventos, diseño y realización de software, producción de obras musicales en cualquier soporte, y cualquier otra actividad de hecho comercio, similar o conexa con las antes descritas.

Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; pudiendo ser prorrogada su duración o declarada anticipadamente su disolución, de acuerdo a lo acuerde la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

Cuarta: El capital social es la cantidad de quinientos mil bolívares, (500.000,00) dividido y representado en (500) acciones nominativas, con un valor nominal de mil bolívares (Bs 1.000,00) cada una.

Quinta: Las acciones, conceden a sus tenedores iguales derechos y han sido íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los accionistas por la

República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio de Comunicación e Información (MCI).

Sexta: Las acciones representan el haber que en el activo social tiene cada accionista. Cada acción da derecho a un voto tanto en las Asambleas ordinarias como extraordinarias. Se tendrá como propietario de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Accionistas. En todo caso de aumento de capital, los accionistas tienen el privilegio de suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tuvieron en ese momento. Cada cinco años se realizará un análisis para considerar un aumento de capital.

CAPITULO III

DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Séptima: La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, dirige el giro social de la misma y sus decisiones obligan a todos los accionistas, a los demás órganos y a los empleados de la Compañía.

Octava: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Compañía y en el caso de ausencia de éste por el Vicepresidente. Deberá celebrarse a la hora fijada en la convocatoria y se constituirá válidamente con un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social. Si el quórum no se alcanzare a la hora fijada, la mayoría de los presentes podrá renovar su quórum dentro del término de las veinticuatro horas siguientes, por una sola vez, sin necesidad de convocatoria previa.

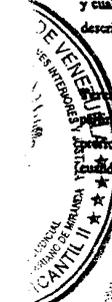
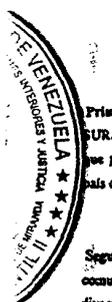
Novena: Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, pero para cualquier modificación del Documento Constitutivo y Estatutos y para los demás objetos indicados en el artículo 280 del Código de Comercio, se requerirá el voto favorable de accionistas que representen al menos, tres cuartas partes del capital social.

Décima: Las reuniones de la Asamblea tendrán lugar en Caracas y serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas ordinarias tendrán lugar en Caracas en la segunda quincena del mes de Marzo de cada año, en el día y hora que fije la Junta Directiva. La convocatoria para estas, deberá realizarse mediante carta o telegrama con acuse de recibo, entregado en la dirección que al efecto debe mantener registrada cada accionista en la Compañía, con quince (15) días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión.

Undécima: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán igualmente en Caracas en la oportunidad en que sean fijadas por la Junta Directiva, o a solicitud del Presidente, a cuyo efecto se empleará el mismo medio de notificación establecido para las Asambleas Ordinarias. Las Asambleas Extraordinarias podrán decidir sobre cualquier asunto que estimare de necesaria consideración.

Décima Segunda: Son atribuciones especiales de la Asamblea Ordinaria:

1. Discutir y aprobar o corregir con vista de los informes del Comisario y del Contralor Interno el balance anual que debe presentarse al Presidente de la Compañía, y aprobar la constitución de fondos de reserva.
2. Examinar y aprobar o improbar el informe que debe presentarse a la Junta Directiva sobre las actividades del ejercicio inmediatamente anterior.
3. Establecer, anualmente, en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, el monto de los contratos, individualmente considerados, que podrá celebrar el Presidente para el normal desarrollo de la gestión de negocios de la Compañía.



4. Designar y remover al Presidente de la compañía, así como a los demás miembros de la Junta Directiva, y el Comisario fijándose sus dietas o remuneraciones.

5. Aprobar los planes anuales de trabajo y la afectación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Decretar los dividendos sobre utilidades líquidas y su forma de pago.

Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea especialmente sometido por la Junta Directiva, por el Presidente o por el Comisario.

CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

Décima Tercera: La dirección y administración de los negocios de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por seis miembros, los cuales podrán ser o no accionistas, tendrá las más amplias facultades para actuar en su nombre y representación, pudiendo realizar todos los actos de administración de su patrimonio, con las únicas limitaciones establecidas expresamente en la ley o en los estatutos sociales y en el reconocimiento de las facultades que en ellos se confiera a los demás órganos de la sociedad.

Décima Cuarta: Integran la Junta Directiva por periodos de tres años, un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Directores y dos suplentes, para cubrir las faltas temporales o absolutas de los principales, quienes podrán ser reelegidos sin limitación en el número de periodos. Cualquiera de ellos puede ser removido, sin derecho a indemnización antes de finalizar su periodo, por una Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, la que proveerá si lo considerase conveniente sobre la sustitución hasta el final del periodo. En todo caso deberán permanecer en sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

Décima Quinta: La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente con la frecuencia que ella misma preestablezca y por lo menos una (1) vez cada mes, en fecha y hora acordada en la reunión ordinaria anterior. Con tres (3) días de anticipación, por lo menos, los Directores tendrán a su disposición en la sede de la Compañía el programa de la reunión y los documentos e informaciones necesarios para la consideración de las materias a debatir. Se reunirá, aun fuera de la sede social, cada vez que lo exija el interés de la Compañía, previa convocatoria del Presidente con no menos de cinco (5) días de anticipación, por medio idóneo, en la dirección indicada por los Directores al efecto, y sin necesidad de previa convocatoria con la asistencia de todos los Directores principales. La excusa de quienes no pudieran concurrir a la reunión convocada deberá producirse dentro de los dos (2) días siguientes, en cuyo caso el Presidente procurará asegurar la reunión plena con la convocatoria de los suplentes correspondientes, o notificará su diferimiento o suspensión a los demás.

Décima Sexta: Toda reunión podrá deliberar válidamente con el Presidente y tres (3) Directores. Si el quórum no se alcanzara a la hora fijada para iniciarla, el Presidente podrá acordar su diferimiento para una hora determinada dentro del término de los dos (2) días siguientes, por una sola vez, sin necesidad de previa convocatoria. Las decisiones se tomarán por

mayoría de votos presentes. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

Décima Séptima: Si alguno de los miembros de la Junta Directiva tuviere interés personal y directo en asunto que deba resolver la misma, deberá excusarse oportunamente y no podrá asistir a las deliberaciones correspondientes a ese objeto, en cuyo caso el Presidente podrá proveer a la incorporación de un suplente para asegurar el quórum. Se abstendrá necesariamente de tomar parte en las deliberaciones y voto, si quienes lo tuvieren fueren sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus socios en compañías civiles o mercantiles, salvo que se trate de sociedades de capital abierto. Sin menoscabo de su responsabilidad personal, el miembro de la Junta Directiva que actuare en contravención de su obligación de abstención excederá los límites de sus facultades y la decisión de la Junta no obligará a la Compañía si su voto hubiere sido decisivo para constituir la mayoría requerida.

Décima Octava: Las resoluciones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, que será llevado por el Vicepresidente, a cuyo efecto se le permitirá la asistencia a la reunión de un auxiliar de secretaría.

El Vicepresidente suscribirá cada acta junto con los miembros de la Junta Directiva que hubieren asistido a la reunión y deberá expedir las certificaciones que se requirieran sobre su contenido total o sobre una decisión determinada, atendiendo a su contenido literalmente.

Décima Novena: La Junta Directiva, como órgano de dirección y administración de la compañía tendrá los siguientes deberes, para cuyo cumplimiento está dotada de las correspondientes plenas facultades de decisión y representación:

- 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de Accionistas.
2. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas ordinaria anual, el Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas, el Informe con la memoria de las actividades de la Compañía en el ejercicio anterior y los planes y políticas establecidas para el año siguiente.
3. Disponer la convocatoria de las Asambleas de accionistas tanto ordinaria como extraordinaria.
4. Someter a la aprobación de la Asamblea de Accionistas el presupuesto anual, la constitución de fondos de reserva y la distribución de utilidades.
5. Decidir sobre las reformas estructurales o funcionales de la Compañía que el Presidente someta a su consideración.
6. Aprobar el Reglamento Interno que determine la organización administrativa de la Compañía, establezca los cargos con sus deberes y facultades regulares, propios de cada uno, los niveles de jerarquía, los requisitos y normas de ingreso correspondientes.
7. Fijar remuneración con los beneficios complementarios del Presidente y la dieta de los Directores.
8. Designar y remover al Contralor Interno de la Compañía, siguiendo las directrices que a tal efecto imponga la Contraloría General de la República, otorgándole las facultades que considere necesarias para el adecuado control de los bienes y operaciones y fijándole su remuneración.
9. Aprobar todos los contratos que enajenen derechos de la Compañía o establezcan obligaciones para ella cuyo valor exceda del monto anual fijado por la Asamblea de Accionistas.
10. Designar los comités consultivos o administrativos que juzgare convenientes y señalarles sus atribuciones, así como cualquier otro órgano o instancia que considere conveniente al desarrollo del giro social de la empresa.
11. Resolver el establecimiento o cierre de oficinas, sucursales o agencias.



12. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios, de la contabilidad y del funcionamiento de la compañía, cuidando que se efectúen periódicamente inventarios de bienes e inspecciones o revisiones de todas las operaciones y, extraordinariamente, cuando lo juzgue conveniente. Sin menoscabo de las facultades de supervisión del Presidente y demás órganos estatutarios, la Junta podrá designar a uno o varios de sus miembros para estas inspecciones o contratar auditores externos al efecto.
13. Disponer lo conducente al saneamiento patrimonial de la Compañía aplicando a ese objeto en primer lugar los fondos de reserva especiales, según la finalidad con la cual se hubiesen constituido y en caso de falta o insuficiencia de éstos el fondo de reserva legal.
14. Decidir sobre cualquier asunto que el Presidente someta a su consideración.

**CAPITULO V
DEL PRESIDENTE**

Vigésima: El Presidente de la Compañía lo es al mismo tiempo de la Junta Directiva. En el ejercicio de sus atribuciones el Presidente deberá someterse a las directrices o instrucciones, generales o particulares, emanadas de los órganos que preside.

Vigésima Primera: El Vicepresidente sustituye al Presidente en sus faltas temporales y en las absolutas hasta que la Asamblea de Accionistas designe quien debe sustituirlo por el resto del período, a cuyo efecto deberá convocarla para que se reúna en la oportunidad que determine dentro de los **DEZ (10) DÍAS SIGUIENTES** después de encausado.

Vigésima Segunda: El Presidente es el representante legal de la Compañía, tanto en lo judicial como en lo negocial y lo obliga con su sola firma en todos los actos, negocios y contratos actuando en ejecución de las decisiones de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva o en el ejercicio de sus propias atribuciones, con indicación expresa de ello.

Vigésima Tercera: El Presidente tiene las siguientes responsabilidades y atribuciones:

1. Convocar a los órganos que preside y velar por el regular desempeño de sus funciones, sometiéndolo a su consideración las materias de su incumbencia y dirigiendo los debates.
 2. Supervisar y disponer lo conducente sobre el desempeño de la secretaría.
 3. Dirigir los tratos con terceros en los negocios cuya aprobación corresponde a la Junta Directiva.
 4. Decidir por sí solo y celebrar los negocios y contratos que estime necesarios para el funcionamiento de la Compañía hasta por el monto que anualmente fije la Asamblea de Accionistas.
 5. Otorgar poderes generales o especiales, confiriendo las facultades que estime pertinentes previa autorización de la Junta Directiva, la cual fijará la remuneración correspondiente a los apoderados. Sin embargo, cuando a su criterio obre un caso de urgencia podrá constituir apoderados sin la aprobación previa de la Junta Directiva, pero deberá ponerla en conocimiento de tal circunstancia.
- Tiene a su cargo la diaria gestión de los negocios de la Compañía.
- Decidir sobre el somerimiento, remoción y remuneración de todo el personal de la compañía, incluyendo la dieta de la Junta Directiva.
- Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la Compañía, de los resultados de sus operaciones.
- Proveer todas las atribuciones que estos Estatutos no hayan encomendado a otro órgano de la Compañía.

**CAPITULO VI
DEL VICEPRESIDENTE**

Vigésima Cuarta: El Vicepresidente es la instancia auxiliar del Presidente, cubrirá sus ausencias temporales y absolutas y tendrá a su cargo la ejecución de los programas de la compañía y la realización de sus operaciones.

Vigésima Quinta: Cuando el Vicepresidente, sustituya al Presidente en sus ausencias temporales, tendrá la plenitud de facultades del Presidente en las atribuciones que incumben a la presidencia del órgano colegiado de la Compañía y quedará sujeto exclusivamente a las instrucciones de dicho órgano. Tiene a su cargo los servicios de secretaría de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, así como la vigilancia y control de los archivos y documentos en los que consten los derechos y la memoria de la Compañía. En el ejercicio de tal función le corresponde:

1. Representar al Presidente en las funciones que éste designe.
2. Llevar los libros de actas de los órganos colegiados y de los comités que se designen para asuntos especiales.
3. Refrendar las actas en los libros y certificar las copias que hubieren de expedirse para todos los fines legales, sobre la totalidad o parte de su contenido literal.
4. Guardar el Libro de Accionistas y refrendar junto con el Presidente las operaciones de inscripción o transferencia de acciones, así como los títulos que se expidan.
5. Atender con el apoyo de la Consultoría Jurídica el registro y publicación de los actos y documentos que requieran tales formalidades conforme a la ley.
6. Procurar el aseguramiento de los derechos de patente, de autor, de nombre, de diseño o de marca, a cuyo efecto requerirá de la Consultoría Jurídica la determinación de los mismos.
7. Procurar que en la documentación haya clara definición y destino con terceros de los derechos intangibles vinculados con las transmisiones y las actividades que constituyen el objeto especial de la Compañía.
8. Proveer la documentación y los informes requeridos por los demás órganos de la Compañía.

**CAPITULO VII
DEL CONTRALOR INTERNO**

Vigésima Sexta: Es el órgano auxiliar de la Junta Directiva y del Presidente para la vigilancia y fiscalización de los bienes, ingresos y gastos de la Compañía, así como para el establecimiento y ejecución de las normas y procedimientos prescritos por la ley y las autoridades competentes sobre la administración y control de las empresas del sector público nacional.

Vigésima Séptima: En el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Contralor:

1. La vigilancia sobre la integridad y custodia de los bienes y la rectitud de las operaciones del inventario.
2. El examen de los compromisos financieros y gastos, verificando la disponibilidad de recursos, la correcta imputación presupuestaria, el equilibrio con la contraprestación que los cause habida cuenta de los valores en el mercado y el establecimiento de garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de la contraprestación.
3. El control de los ingresos y los créditos, verificando las operaciones de registro y el cumplimiento oportuno de los cobros y demás acciones dirigidas a obtener el pago.
4. El control sobre las operaciones de la contabilidad y la adopción a los sistemas prescritos por la Contraloría General de la República.

**CAPITULO VIII
DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE LAS UTILIDADES**

Vigésima Octava: El ejercicio económico comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cerrarán las cuentas y se



formar el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, que serán presentados durante el mes de enero al Comisario, a fin de que con el informe de estos se sometan a la Junta Directiva y a la consideración de la Asamblea de Accionistas, salvo el primer ejercicio que se iniciará en la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

Undécima Novena: Para la determinación de las utilidades en el ejercicio, se deducirán previamente los cargos del ejercicio por depreciación, mantenimiento, obligaciones pendientes, cuentas dadas, y cualesquiera otros aprobados por la Junta Directiva; luego los que correspondan al incremento o ajuste de las reservas legales, estatutarias o aprobadas por la Asamblea de Accionistas.

Trigésima: El fondo de reserva legal no podrá ser inferior del diez por ciento (10%) del capital social.

Trigésima Primera: La Asamblea resolverá sobre la distribución de dividendos o acumulación de la utilidad líquida, si la hubiere.

CAPITULO IX DEL COMISARIO

Trigésima Segunda: La Compañía tendrá un Comisario principal y un suplente, para las faltas temporales de aquél. Ambos durarán un año en el ejercicio de su cargo, podrán ser reelegidos, o removidos por la Asamblea de Accionistas en cualquier momento. En todo caso el Comisario deberá permanecer en su cargo hasta que tome posesión quien debe sustituirlo. Tendrá los deberes y atribuciones que le señala el Código de Comercio.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES.

Primera: Fueron electos para ocupar los cargos de Presidente el ciudadano Andrés Izarra, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 6.518.159; Vicepresidente, el ciudadano Aram Alarcón, uruguayo, titular de la cédula de identidad N° 82.037.068, y para los cargos de Directores la ciudadana Ana de Buzo, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° 9.963.953, el ciudadano Jorge Enrique Botero, colombiano, titular del pasaporte N° 19261723, el ciudadano Carlos Alberto Almeida, brasileño, titular del pasaporte CLR20136, ciudadano Ricardo Foxi, venezolano, titular de la cédula de identidad 5.533.808.

Segunda: La sede de la empresa en la ciudad de Caracas se determinará en la primera Asamblea General Extraordinaria de la compañía. Temporalmente se ubica en la misma sede del Ministerio de Comunicación e Información, Esquina El Chorro, Torre Ministerial, piso 9 y 10, Caracas.

Tercera: Los dos directores suplentes, serán designados igualmente en la primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Cuarta: Se autoriza a la ciudadana Mireni Martínez Gómez, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil divorciada y titular de la Cédula de Identidad N° V-4.514.240, para que certifique copia del Acta Constitutivo de la Compañía y la presente ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente.

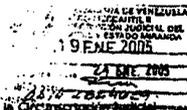
No habiendo más nada que tratar en la Asamblea, se levantó la sesión, se redactó el Acta, la cual fue hallada conforme y firmada por el único accionista de la empresa. En Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2005."

CARACAS, Venezuela, (28) de Enero del año dos mil cinco (2005) MIRENI MARTINEZ, Dr. Richard Pérez Sirota

SE ESPERA LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SOBRE PLANTILLA N°: 102412

14/70

Dr. Richard Pérez Sirota REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO AUXILIAR



Fecha: 19/01/2005 Hora: 11:00 AM Págs: 001/001 Tomos: 0

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda

En Despacho.

Yo, Mildred C. Alzuru Ortega, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad No. 5.294.617, abogada en ejercicio e inscrita en el Instituto de Prevención Social del Asegurado bajo el N° 95.243, autorizada para este acto, según se evidencia de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Venezolana de Televisión, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el número 1, Tomo 56-Asegundo de fecha 12 de Abril de 1976, cuya última modificación estatutaria fue inscrita en la misma oficina de registro bajo el número 35, Tomo 550-A Segundo, en fecha 14 de octubre de 1996; ante usted respetuosamente ocurro con la finalidad de presentar para su inscripción y registro la citada Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Venezolana de Televisión, celebrada un fecha 13 de enero de 2005. Asimismo, solicito que una vez efectuada la correspondiente inscripción, me sean expedidas cuatro copias certificadas del acta en referencia, con inserción de esta diligencia y del auto que la provea a los fines de su publicación. En Caracas, a los 19 días del mes de enero de 2005.

Handwritten signature and date.

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO Los Timbres Fiscales por el registro de este documento conciliados e inscripciones en el original del Documento privado, artículo 35 de la Ley de Timbre Fiscal.



REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, Venezuela (28) de Enero del año dos mil cinco (2005) MIRENI MARTINEZ, Dr. Richard Pérez Sirota





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGISTRO MERCANTIL II
 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
 DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
 Recibido: 14-1-2009
 Planilla: 109-1-2009
 Fijado por:
 Recibido por:
 Teléfono:

Héctor Loynaz Ramírez
 Abogado
 IPSA 56.522

Ciudadana:

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.-

Su Despacho.-

Folios 30
 Caras 3
 Anexos 4
 Monto Reg. _____
 Fisco Nac. _____
 Timbres F. _____

Yo, HÉCTOR MARTÍN LOYNAZ RAMÍREZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V-9.964.562, y de este domicilio, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR (TV.SUR), C.A.", debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 28 de Enero de 2.005, bajo el Nro. 79, Tomo 14-A-Sgd, Expediente Nro. 652530; ante Usted con el debido Respeto y en la mejor forma de proceder en derecho ocurro para presentarle a fin de su Inscripción, Registro y Publicación copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 10 de Diciembre del año 2.008, en la cual se trató, discutió y acordó como **ÚNICO PUNTO: 1) DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO YURI PIMENTEL como DIRECTOR PRINCIPAL de LA Nueva Televisión del Sur, C.A. en sustitución del ciudadano JESUS ROMERO ANSEMI. 2) DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO BOLIVIANO JOHNNY DELGADO MENDIZABAL como DIRECTOR REPRESENTANTE de la REPÚBLICA DE BOLIVIA.** Así mismo, ruego que una vez que sea agregada al expediente respectivo, me sea expedida copia certificada de la presente participación del Acta y del auto que sobre ella recaiga a los fines de su publicación de Ley. Es justicia en Caracas a la fecha de su presentación.

652530
 14-1-2009

HECTOR LOYNAZ RAMIREZ

Consultor Jurídico Adjunto

REGISTRO MERCANTIL II
 DPTO. LEGAL

U. B. P. 4.800.500

REGISTRO MERCANTIL II
 SOLV. IMPR.
 C. B.
 C.A.S.T.A. B.

Av. Ppal. de los Rujices, Edif. Anexo VTV, Piso 4. - Caracas - Venezuela



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
198° y 149°

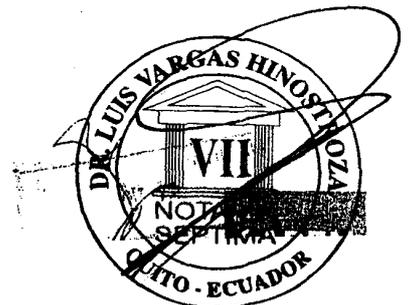
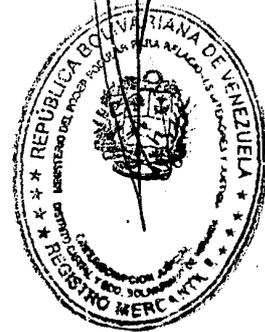
Municipio Libertador, 20 de Enero del Año 2009

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado HECTOR MARTIN LOYNAZ RAMIREZ IPESA N.: 56522, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO -12-A SDO. Derechos pagados Bs.: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por Bs.: 0,00. La identificación se efectuó así: HECTOR MARTIN LOYNAZ RAMIREZ, C.I: V-9.964.562.

Abogado Revisor: FRANCIA JOSEFINA ASTOR DE RONDON

Registrador Mercantil II
Abogado RICARDO A. RAMIREZ ORTIZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (TV SUR), C.A
Número de expediente: 652530



RECIBO LYNATE 12
19/04/10
50522

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV.SUR).**

En la ciudad de Caracas, el día 10 de diciembre de 2008, a las diez de la tarde 10:00 a.m., reunidos en la sede de la COMPANIA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR), domiciliada en Caracas y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, cuya última modificación de los Estatutos se encuentra Registrada bajo el N° 71, Tomo 119 Sdo, de fecha 15 de julio de 2008 y encontrándose presente el ciudadano ANDRES IZARRA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.518.159, en su condición de PRESIDENTE de la empresa así como la totalidad del capital social al estar presente por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, representado por el ciudadano JESSE CHACON ESCAMILLO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.886.845, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, según consta en Decreto N° 6.544 de fecha 04 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial N° 39.073 de fecha 04 de diciembre de 2008 y cumplidos como fueron los términos para la convocatoria de la misma, según lo establece la CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA de los Estatutos de la empresa, se declara válidamente instalada una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tratará la siguiente Agenda del día:

- PUNTO UNICO:** 1) Designar al ciudadano Yuri Pimentel, de cédula de identidad V-21.759.900, como Director principal de La Nueva Televisión del Sur, C.A. En sustitución del ciudadano Jesus Romero Anselmi.
2) Designar del ciudadano Boliviano Johnny Delgado Mendizabal, titular del pasaporte N° 2745450, como Director Representante de la República de Bolivia.

La asamblea fue presidida por el Presidente de la empresa ciudadano ANDRES IZARRA en conformidad con lo establecido en la cláusula Octava de los Estatutos de la empresa, quien dio inicio a la sesión y sometió a consideración del Accionista la agenda del día.

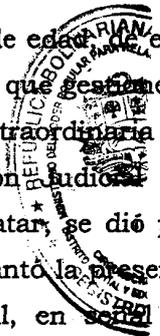
En este sentido, Jesse Chacón en su condición de representante legal del accionista único, en cuanto al PUNTO ÚNICO decide que: 1) Designa como Director de la Junta Directiva de La Nueva Televisión del Sur, C.A. a Yuri Pimentel, ya identificado, en lugar del ciudadano Jesus Romero Anselmi, a quien el Ministro, en nombre de la empresa deja sentado su agradecimiento y le libera de esta responsabilidad a los fines de procurar mejoría en su estado de salud. 2) Designa formalmente a los fines jurídicos pertinentes, como Director Representante de la República de Bolivia al ciudadano



0094

Johnny Delgado Mendizabal, anteriormente identificado, en su carácter de **Director General Ejecutivo de la Dirección Nacional de Comunicación Social del Ministerio de la Presidencia de la República de Bolivia**. A quien en nombre de la empresa le da la bienvenida y le invita a continuar trabajando por la integración latinoamericana desde esta herramienta comunicacional.

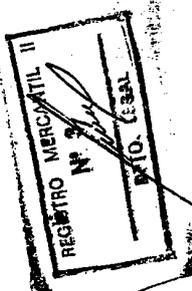
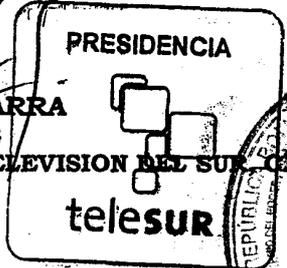
Se autoriza al ciudadano Héctor Loynaz Ramírez, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número V-9.964.562, para que gestione lo conducente a la inscripción de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, y no habiendo otro punto que tratar, se dió por concluida la asamblea a las once de la mañana (11:00 a.m.) y se levantó la presente acta de Asamblea, la cual es traslado fiel y exacto de su original, en conformidad firma.



Jesse Chacon Escamillo
JESSE CHACON ESCAMILLO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN



Andrés Izarra
ANDRES IZARRA
 PRESIDENTE
 LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (CA)





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGISTRO MERCANTIL II
 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
 DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
 Recibido el 14-1-2009
 Planilla N.º _____
 Fijado para el 19-1-2009
 Recibido por: _____
 Teléfono: _____

[Signature]
 Héctor Loynaz Ramírez
 Abogado
 IPSA 56.522

Ciudadana:

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.-

Su Despacho.-

Folios 3
 Caras 4
 Anexos 10
 Monto Reg. 297.16
 Fisco Nac. 55.20
 Timbres F. _____
 1275

Yo, **HÉCTOR MARTÍN LOYNAZ RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V-9.964.562, y de este domicilio, suficientemente autorizado para este acto por la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil "LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR (TV.SUR), C.A.", debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 28 de Enero de 2.005, bajo el Nro. 79, Tomo 14-A-Sgdo, Expediente Nro. 652530; ante Usted con el debido Respeto y en la mejor forma de proceder en derecho ocurro para presentarle a fin de que sea agregada al expediente respectivo copia certificada del Acta de la Asamblea de Junta Directiva, celebrada el día 22 de Diciembre del año 2.008, en la cual se trató, discutió y acordó como **ÚNICO PUNTO: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA EMPRESA, LA PRESENTACIÓN AL ACCIONISTA PARA SU APROBACIÓN LOS BALANCES GENERALES Y ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A., CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS DE LOS AÑOS 2.006 Y 2.007**, previa lectura del Informe del Comisario. Así mismo, ruego que una vez que sea agregada al expediente respectivo, me sea expedida copia certificada de la presente acta y del auto que sobre ella recaiga a los fines legales consiguientes. Es justicia en Caracas a la fecha de su presentación.-----

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGISTRO MERCANTIL II
 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
 Expediente N.º 652530
 14-1-2009

[Signature]
HÉCTOR LOYNAZ RAMÍREZ
 Consultor Jurídico Adjunto

REGISTRO MERCANTIL II
 SOLV. IMP.
 G.B. 460
 Av. Ppal. de los Ríaces, Edif. Anexo VTV,
 Piso 4.- Caracas - Venezuela
 Telf: (58+212) 237.6098 - 237.4512

ACTA
 Copia
 Def
 100
 100



0095

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
198° y 149°

Municipio Libertador, 20 de Enero del Año 2009

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento dictado por el Abogado HECTOR MARTIN LOYNAZ RAMIREZ IPSA N.: 56522, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 26, TOMO -12-A SDO. Derechos pagados Bs.: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por Bs.: 0,00. La identificación se efectuó así: HECTOR MARTIN LOYNAZ RAMIREZ, C.I: V-9.964.562.
Abogado Revisor: DAYANA LISBETH MARQUINA PEÑA

Registrador Mercantil II
Abogado RICARDO RAMIREZ ORTIZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (TV SUR), C.A
Número de expediente: 652530
DIV



56572

**ACTA DE LA ASAMBLEA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV. SUR).**

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, siendo veintidos de (22) de diciembre de 2008, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), reunidos en el salón de reuniones del piso de Presidencia del Edificio Sede de Telesur, ubicado en la calle Vargas con Santa Clara, Boleíta Norte, Municipio Sucre del Estado Miranda, previa convocatoria efectuada por el Presidente de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR)**, empresa domiciliada en la ciudad de Caracas de la República Bolivariana de Venezuela, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, cuya última modificación de los Estatutos se encuentra Registrada bajo el N° 71, Tomo 119-A Sdo, de fecha 15 de julio de 2008 y cumplidas las formalidades de ley respecto a la convocatoria, se constituye esta reunión de Junta Directiva con la asistencia de los ciudadanos: **Andrés Izarra**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V. 6.518.159, en su carácter de Presidente; **Milton Cresp**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-6.375.770, en su carácter de Vicepresidente; y los Directores: **Carlos Alberto Almeida**, mayor de edad, de nacionalidad brasilero, y titular del pasaporte N° CL820136; **Ovidio Cabrera**, cubano, mayor de edad, titular del pasaporte N° D248411, **Yuri Pimentel**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-21.759.900; y **Jhageima Garcés**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad V-7.960.061, en su condición de Secretaria de esta Junta Directiva. Reunidos con el objeto de celebrar una Asamblea de Junta Directiva de la empresa, cuya agenda comprende los siguientes puntos:

UNICO: Autorizar al Presidente de la empresa, la presentación al accionista para su aprobación los Balances Generales y Estados de Ganancias y Pérdidas de La Nueva Televisión del Sur, C.A., correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2006 y 2007.

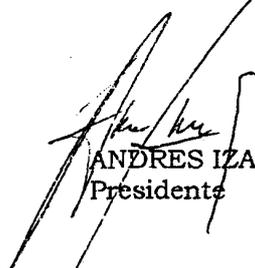
Constatado el quórum necesario, se considera validamente constituida de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos de la empresa registrados por ante el Registro Mercantil Segundo de Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 25 de octubre de 2006, bajo el N 21, Tomo 224-A-Sdo. Una vez leído el orden del día toma la palabra el Presidente de la empresa, y da inicio a tratar puntualmente la agenda:

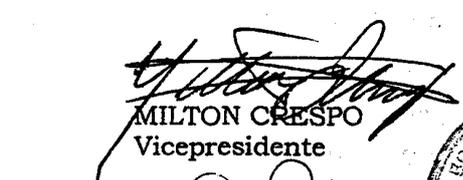


La asamblea fue presidida por el Presidente de la empresa ciudadano Andrés Izarra, en conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima Segunda de los Estatutos de la empresa, quien dio inicio a la sesión y sometió a consideración de la Junta Directiva la agenda del día.

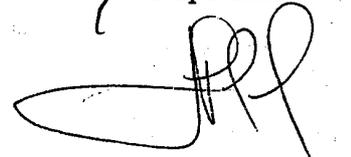
En este sentido, la Junta Directiva por unanimidad, autoriza al Presidente de la empresa para que presente a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas, los Balances Generales y el Estados de Ganancias y Pérdidas de los ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, vistos los respectivos informes del comisario.

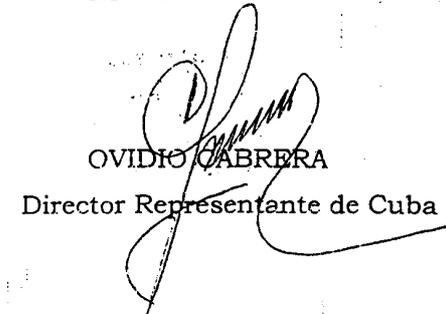
Asimismo, se autoriza al ciudadano Héctor Loynaz Ramírez, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número V-9.964.562., para que gestione lo conducente a la inscripción de la presente Acta de Asamblea Junta Directiva en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, y no habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la asamblea a las once de la mañana (2:00 p.m.) y se levantó la presente acta de Asamblea de Junta Directiva, la cual es traslado fiel y exacto de su original, en señal de conformidad firma.

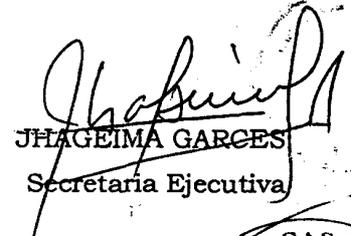

ANDRÉS IZARRA
Presidente

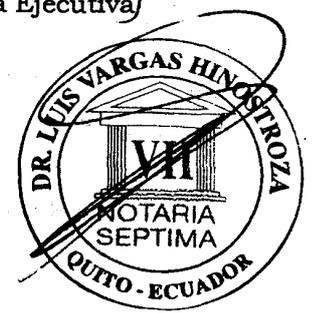
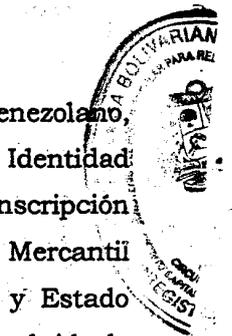

MILTON CRÉSPO
Vicepresidente


CARLOS ALMEIDA
Director


YURI PIMENTEL
Director


OVIDIO CABRERA
Director Representante de Cuba


JHAGEIMA GARCÉS
Secretaria Ejecutiva





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGISTRO MERCANTIL II
 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
 DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Recibido por: 14-1-2009
 Planilla n.º: _____
 Fijado para: 19-1-2009
 Recibido por: _____
 Teléfono: _____

[Signature]
Héctor Loynaz Ramírez
 Abogado
 IPSA 56.522

Ciudadana:

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.-

Su Despacho.-

Folios	<u>30</u>	<u>3</u>
Anexos	<u>16</u>	<u>4</u>
Monto Reg.	<u>1</u>	<u>1</u>
Fisco Nac.	<u>1</u>	<u>1</u>
Timbres F.	<u>1</u>	<u>1</u>
	<u>11264</u>	

Yo, **HÉCTOR MARTÍN LOYNAZ RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V-9.964.562, y de este domicilio, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "**LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR (TV.SUR), C.A.**" debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 28 de Enero de 2.005, bajo el Nro. 79, Tomo 14-A-Sgdo, Expediente Nro. 652530; ante Usted con el debido Respeto y en la mejor forma de proceder en derecho ocurro para presentarle a fin de su Inscripción, Registro y Publicación copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 23 de Diciembre del año 2.008, en la cual se trató, discutió y acordó como **ÚNICO PUNTO: APROBACIÓN DE LOS BALANES GENERALES Y LOS ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS TERMINADOS EL 31 de DICIEMBRE DE 2.006 y el 31 de DICIEMBRE 2.007**, previa lectura del Informe del Comisario. Así mismo, ruego que una vez que sea agregada al expediente respectivo, me sea expedida copia certificada de la presente participación del Acta y del auto que sobre ella recaiga a los fines de su publicación de Ley. Es justicia en Caracas a la fecha de su presentación.-----

[Handwritten signatures and stamps]

652530
 14-1-2009

REGISTRO MERCANTIL II
 DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

[Signature]
HECTOR LOYNAZ RAMÍREZ
 Consultor Jurídico Adjunto

[Handwritten notes]
 4806500
 mantyla
 accu
 Vets

REGISTRO MERCANTIL II
 SOLV. MAP.
 DESPACHO
 CARTA B.

Av. Ppal. de Los Ruices, Edif. Anex VTV,
 Piso 4, - Caracas - Venezuela
 Telf.: (58-212) 737 6008 - 737 4511



0097

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
198° y 149°

Municipio Libertador, 20 de Enero del Año 2009

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado HECTOR MARTIN LOYNAZ RAMIREZ IP SA N.: 56522, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 27, TOMO -12-A SDO. Derechos pagados Bs.: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por Bs.: 0,00. La identificación se efectuó así: HECTOR MARTIN LOYNAZ RAMIREZ, C.I: V-9.964.562.
Abogado Revisor: BEATRIZ ELIZABETH ROSALES VENTURA

Registrador Mercantil II
Abogado RICARDO A. RAMIREZ ORTIZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (TV SUR), C.A
Número de expediente: 652530
DIV



[Handwritten signature]
He crec la 7NA9 e
ABOGADO
TOSTER

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV.SUR).**

En la ciudad de Caracas, el día 23 de diciembre de 2008, a las cuatro de la tarde 04:00 p.m., reunidos en la sede de la COMPANIA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR), domiciliada en Caracas y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, cuya ultima modificación de los Estatutos se encuentra Registrada bajo el N° 71, Tomo 119-A Sdo, de fecha 15 de julio de 2008 y encontrándose presente el ciudadano ANDRES IZARRA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 6.518.159, en su condición de PRESIDENTE de la empresa así como la totalidad del capital social al estar presente por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, representado por el ciudadano JESSE CHACON ESCAMILLO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.886.845, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, según consta en Decreto N° 6.544 de fecha 04 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial N° 39.073 de fecha 04 de diciembre de 2008 y cumplidos como fueron los términos para la convocatoria de la misma, según lo establece la CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA de los Estatutos de la empresa, se declara válidamente instalada una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tratará la siguiente Agenda del día:

PUNTO UNICO: Aprobar los Balances Generales y los Estados de Ganancias y Pérdidas de los ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Segunda de los estatutos de la empresa, vistos los respectivos informes del Comisario de la empresa.

La asamblea fue presidida por el Presidente de la empresa ciudadano ANDRES IZARRA en conformidad con lo establecido en la cláusula Octava de los Estatutos de la empresa, quien dió inicio a la sesión y sometió a consideración del Accionista la agenda del día.

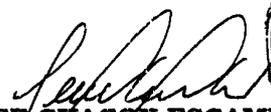
En este sentido, una vez recibidos y revisados junto a los informes del comisario de los respectivos Balances Generales y los Estados de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios terminado el 31 de diciembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, Jesse Chacón en su condición de representante legal del accionista único, en cuanto al PUNTO ÚNICO decide que: Aprueba los Balances Generales y los Estados de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios terminado el 31 de

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
DISTRITO CAPITAL
2/3

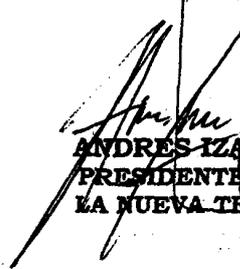
[Handwritten signature]

diciembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, vistos los respectivos informes del Comisario.

Se autoriza al ciudadano Héctor Loynaz Ramírez, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número V-9.964.562, para que gestione lo conducente a la inscripción de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, y no habiendo otro punto que tratar, se dió por concluida la asamblea a las seis de la mañana (6:00 p.m.) y se levantó la presente acta de Asamblea, la cual es traslado fiel y exacto de su original, en señal de conformidad firma.


JESSE CHACÓN ESCAMILLO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN




ANDRÉS IZARRA
PRESIDENTE **elesur**
LA NUEVA TELEVISION DEL SUR S.A.



INFORME DEL COMISARIO

Caracas, 3 de marzo de 2008

Señores
ACCIONISTAS
LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV Sur)
Ciudad.

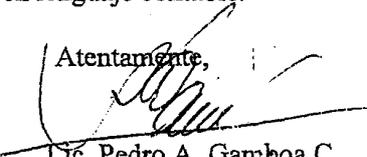
Distinguidos señores:

En mi condición de Comisario Principal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV Sur)** designado por la Asamblea General de Accionistas, cumplo en presentar a Ustedes el informe anual correspondiente al período económico comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2006, conforme a lo establecido en los Artículos 287, 305 y 311 del Código de Comercio, y las "Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario".

Mi informe está basado en el análisis que hice al balance general, de fecha 31 de diciembre de 2006, y a los estados conexos de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo para el año entonces terminado, los cuales fueran preparados por la gerencia de la empresa y me fueran suministrados por la Junta Directiva de la entidad. Estos estados reducen a términos contables la situación financiera y la gestión administrativa-económica de la Sociedad, al final del período en cuestión, y durante él.

Basado en el estudio que hice a la referida información financiera, especialmente en el informe de auditoría de la firma FAG CONSULTING, de fecha 24 de abril de 2007, cuyo contenido debe considerarse como parte integrante de mi informe, y en las pesquisas e inspecciones que tuve a bien realizar, me permito recomendarles la aprobación del balance general al 31 de diciembre de 2006 y los estados conexos de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo para el año entonces terminado, los cuales me fueran presentados a consideración. Así mismo, les sugiero aprobar la gestión administrativa-económica de la Junta Directiva correspondiente al mismo período, que, al igual que la situación financiera de la Sociedad al final del referido lapso, fueran expresadas en lenguaje contable.

Atentamente,


Lic. Pedro A. Gamboa C.
C.P.C. 6.318
Comisario





**La Nueva Televisión Del
Sur, C.A. (TV SUR)**

**Dictamen de los Contadores
Públicos Independientes**

**Estados Financieros
e Información Complementaria**

**Año terminado el
31 de diciembre de 2006**



FAG Consulting

INFORME DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES

A los accionistas y a la Junta Directiva de
La Nueva Televisión del Sur, C.A (TV. SUR)

Hemos sido contratados para efectuar la auditoria del Balance General de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A (TV. SUR), al 31 de diciembre de 2006, y de los estados conexos de resultado, de movimiento de las cuentas de patrimonio y del flujo del efectivo por el año entonces terminado, que se acompañan, expresados en valores históricos. La preparación de dicho estado financiero es responsabilidad de la gerencia de la Compañía.

Efectuamos nuestra auditoria de acuerdo con normas de auditoria de aceptación general. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoria para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoria incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan los montos y relaciones en los estados financieros. También una auditoria incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoria proporciona una base razonable para expresar nuestra opinión.

La Compañía no presentó los estados financieros actualizados y requeridos por la Declaración de Principios de Contabilidad No. 10 (DPC-10), emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Por lo tanto, los estados financieros fueron preparados sobre la base del costo histórico sin reconocer los efectos de la inflación como lo requieren los principios de contabilidad de aceptación general. La falta de reconocimiento de los efectos de la inflación debido a la antigüedad de los activos, a la inversión del accionista, y a la posición monetaria neta promedio mantenida por la empresa durante el período, si bien son importantes, no modificarían sustancialmente la situación financiera y los resultados de sus operaciones determinados sobre la base del costo histórico.

En nuestra opinión, excepto por la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación, lo cual resulta en una presentación inadecuada, según se explica en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A (TV. SUR), al 31 de diciembre de 2006, el resultados de sus operaciones y sus movimientos de efectivo por el año entonces terminado, de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general.

FAG Consulting

Lic. Carlos A. Guevara M.
C.P.C. 71.669

Caracas, 24 de abril de 2007

Av. Venezuela, Torre Movilnet, piso 9, oficina 1020, Caracas.

LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (TV. Sur)
 BALANCE GENERAL HISTORICO
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
 (Expresado en bolívares fuertes)

	Bolívares 2006
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo en caja y bancos	26,198,937
Cuentas por cobrar, neto	9,146,707
Gastos pagados por anticipado	1,091,128
Total activo circulante	36,436,772
EQUIPOS, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y OBRAS EN PROCESO, neto	17,581,156
ACTIVOS INTANGIBLES	2,092,015
OTROS ACTIVOS	380,265
Total Activo	56,490,208
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO CIRCULANTE:	
Cuentas por pagar	5,533,945
Gastos acumulados por pagar	509,839
Impuestos acumulados por pagar	348,796
Total Pasivo Circulante	6,392,580
PASIVO A LARGO PLAZO:	
Otras cuentas por pagar	4,259
Apartado para indemnizaciones Laborales	1,859,453
Total Pasivo Largo Plazo	1,863,712
Total pasivo	8,256,292
PATRIMONIO:	
Capital social	6,450,000
Transferencias de capital	52,420,605
Resultados acumulados	
Déficit acumulado	(10,636,689)
Reserva Legal	(10,636,689)
Total déficit acumulado	(10,636,689)
Total patrimonio	48,233,916
Total pasivo y patrimonio	56,490,208

Las notas anexas (1 a 13) forman parte de estos estados financieros históricos.



LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (TV. Sur)
 ESTADOS DE GANANCIAS Y PERDIDAS HISTÓRICOS
 POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
 (Expresado en bolívares fuertes)

	Bolívares 2006
INGRESOS ORDINARIOS	
Venta de servicios	22,899,254
Transferencias	14,401,488
Total ingresos ordinarios	<u>37,300,742</u>
OTROS INGRESOS ORDINARIOS	
Intereses por depósitos en instituciones financieras	678
Otros ingresos	11,361
Total otros ingresos ordinarios	<u>12,039</u>
INGRESOS POR OPERACIONES DIVERSAS	
	4,750
Total ingresos	<u>37,317,531</u>
GASTOS	
Gastos de personal	(24,858,914)
Materiales y suministros	(2,306,281)
Servicios no personales	(14,652,229)
Transferencias y donaciones	(38,707)
Depreciación y amortización	(4,937,463)
Gastos diversos	(16,796)
Total gastos	<u>(46,810,389)</u>
Pérdida neta	<u>(9,492,858)</u>

Las notas anexas (1 a 13) forman parte de estos estados financieros históricos.

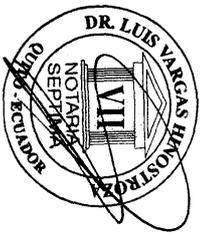
Handwritten signature and initials



LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (TV. Sur)
 MOVIMIENTO DEL PATRIMONIO
 POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
 (Expresado en bolívares fuertes)

	Capital social	Transferencias	Utilidades retenidas		Total patrimonio
			Déficit Acumulado	Reserva Legal	
SALDO INICIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	(4.801.500)	(46.092.876)	1.143.831	-	(49.749.545)
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL	(1.649.600)	1.649.600	-	-	-
TRANSFERENCIAS - APORTES	-	(7.977.229)	-	-	(7.977.229)
PERDIDA DEL EJERCICIO	-	-	9.492.858	-	9.492.858
AJUSTE DE AÑOS ANTERIORES	-	-	-	-	-
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	(6.450.900)	(51.420.695)	10.636.689	-	(48.235.916)

Las notas anexas (1 a 13) forman parte de estos estados financieros históricos.



[Handwritten signature]

LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (TV. Sur)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO HISTÓRICO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en bolívares fuertes)

FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES:	
Pérdida neta	(9,492,858)
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto (utilizado en) las operaciones-	
Depreciación y amortización	4,937,463
Cambios netos en activos y pasivos operacionales	
Distribución (aumento) en:	
Cuentas por cobrar	(4,382,053)
Gastos pagados por anticipado	(246,883)
Otros activos	(27,288)
Aumento (Disminución) en:	
Cuentas por pagar	4,484,941
Gastos Acumulados por pagar	435,946
Impuestos acumulados por pagar	(329,722)
Apartado para indemnizaciones Laborales	1,859,453
Cuentas por pagar accionistas	
Efectivo neto proveniente de las actividades operacionales	<u>(2,761,002)</u>
FLUJOS DE EFECTIVO (UTILIZADOS EN) DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:	
Adquisición de Equipos, Maquinaria, Mobiliario, obras en proceso y activos intangibles	(8,495,744)
Efectivo neto (utilizado en) las actividades de inversión	<u>(8,495,744)</u>
FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:	
Aumento capital social	1,649,500
Aumento Transferencias de capital	6,327,729
Efectivo neto proveniente de las actividades de financiamiento	<u>7,977,229</u>
DISMINUCIÓN EN EL EFECTIVO	(3,279,517)
EFECTIVO AL COMIENZO DEL AÑO	29,478,454
EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	<u>26,198,937</u>

Las notas anexas (1 a 13) forman parte de estos estados financieros históricos.

LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A (TV. SUR)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006(Expresados en bolívares fuertes y valores históricos del 31 de diciembre de 2006)

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN, OBJETO SOCIAL Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA

La Nueva Televisión del Sur, C.A. (TV. SUR) fue constituida en Caracas, el 28 de enero de 2005. El objeto social de la Compañía es la presentación del servicio de televisión y será un medio de comunicación audiovisual hemisférico, a través del cual se difundirá una visión alternativa de la diversidad social y cultural de América Latina y el Caribe, para ofrecerla al mundo.

Con fecha 20 de abril de 2006, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se decidió colocar la mención de "Compañía Anónima" de acuerdo al Artículo 202 del Código de Comercio.

NOTA 2 - RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables más importantes, seguidas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros, se resumen a continuación:

a) **Base de presentación-**

La Compañía presenta sus estados financieros sobre la base del costo histórico. La Declaración de Principios de Contabilidad Número 10 (DPC-10), emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, requiere reconocer los efectos de la inflación. La falta de reconocimiento de los efectos de la inflación debido a la antigüedad de los activos, a la inversión del accionista, y a la posición monetaria neta promedio mantenida por la empresa durante el período, si bien son importantes, no modificarían sustancialmente la situación financiera y los resultados de sus operaciones determinados sobre la base del costo histórico.

b) **Uso de estimados-**

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela. Dicha preparación requiere que la Gerencia efectúe estimados con base en ciertos supuestos que afectan los montos reportados de activos y pasivos, así como la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos de ingresos y gastos durante el periodo reportado. Los resultados reales pueden diferir de estos estimados.

c) **Caja y Bancos -**

La Caja y Bancos incluyen el efectivo en banco y en caja chica.

d) **Equipos, maquinaria, mobiliario y obras en proceso-**

Los equipos, maquinaria, mobiliario y obras en proceso se presentan al costo. La depreciación se calcula con base en el método de línea recta sobre la vida útil probable de los activos. Las reparaciones y mantenimiento se cargan directamente a resultados, y las mejoras y renovaciones se suman al costo del activo correspondiente. Cuando los activos



se retiran o se venden, el correspondiente costo y la depreciación acumulada se eliminan de las cuentas, y la ganancia o pérdida se refleja en los resultados del ejercicio.

e) **Activos Intangibles-**

Como parte de los activos intangibles se encuentran los siguientes conceptos:

Derechos de autor: Representa el valor de los privilegios concedidos por los derechos de autor sobre la propiedad intelectual de obras, sean estas técnicas, culturales, de arte o musicales, los cuales otorgan el derecho exclusivo para vender o difundir tales obras, los cuales son amortizables en el tiempo estipulado por cada caso.

Gastos de organización: Representa el monto de las erogaciones o gastos que fueron causados antes del inicio de las operaciones que generen ingresos, tales como los de constitución jurídica, organización de la administración y contratación de recursos humanos. Estos gastos están siendo amortizados en 3 años.

Otros Activos intangibles: Como parte de los otros activos intangibles se presentan los paquetes y programas de computación, que corresponden a las inversiones realizadas en la adquisición de programas administrativos, financieros y contables adquiridos a los fines de ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos de la Compañía.

f) **Apartado para indemnizaciones laborales-**

El apartado para indemnizaciones laborales representa la obligación total de los derechos adquiridos por los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo vigente. Las indemnizaciones pagadas por despido injustificado se registran en los resultados del ejercicio al efectuarse.

g) **Provisión para Impuesto sobre la Renta -**

La provisión para impuesto sobre la renta, se calcula con base en los enriquecimientos netos disponibles determinados de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

h) **Transacciones en moneda extranjera-**

Las transacciones en moneda extranjera son registradas en bolívares usando los tipos de cambio aplicables vigentes en las fechas en que las mismas son realizadas. Los saldos en moneda extranjera al cierre del ejercicio son expresados en bolívares usando los tipos de cambio aplicables vigentes a esa fecha.

NOTA 3 – CAJA Y BANCOS

El saldo de Caja y Bancos que se muestra en el balance general al 31 de diciembre de 2006, está representado como sigue:

Caja	637.157
Bancos Públicos	24.725.318
Bancos del Exterior	836.462
	<hr/>
	26.198.937



Az
C. J. J.

NOTA 4 - CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar, que se muestran en el balance general al 31 de diciembre de 2006, están representadas como sigue:

Comerciales	8.104.823
Anticipos	978.227
Otras Cuentas por cobrar	63.657
	<u>9.146.707</u>

Como parte integrante de las otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2006, se presentan BsF. 769.994, correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

NOTA 5 - EQUIPOS, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y OBRAS EN PROCESO, neto

Los equipos, maquinarias, mobiliario y obras en proceso que se muestran en el balance general al 31 de diciembre de 2006, están representados como sigue:

Equipos de Comunicación y Señalamiento	6.932.676
Maquinaria, Mobiliario y Equipos	4.161.422
Equipos de Telecomunicaciones	2.410.297
Equipos de transporte, Tracción y Elevación	703.464
	<u>14.207.859</u>
Menos - Depreciación acumulada	(128.735)
	<u>14.079.124</u>
Obras en proceso	3.502.033
	<u>17.581.156</u>

El gasto de depreciación correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2006, asciende a BsF. 128.735.

NOTA 6 - ACTIVOS INTANGIBLES, neto

Los activos intangibles que se muestran en el balance general al 31 de diciembre de 2006, están representados como sigue:

Derechos de autor	1.600.351
Menos - Amortización acumulada	(651.699)
	<u>948.651</u>



Derechos de autor	1.600.351
Menos - Amortización acumulada	<u>(651.699)</u>
Gastos de organización	2.166.746
Menos - Amortización acumulada	<u>(1.136.569)</u>
	<u>1.030.177</u>
Paquetes y programas de computación	<u>113.186</u>
	<u>2.092.015</u>

NOTA 6 – OTROS ACTIVOS

La cuenta de otros activos al 31 de diciembre de 2006, está conformada principalmente por depósitos dados en garantía por la compra de dos (2) plantas eléctricas, por BsF. 324.139, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2005.

NOTA 7 – CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar que se muestran en el balance general al 31 de diciembre de 2006, están representadas como sigue:

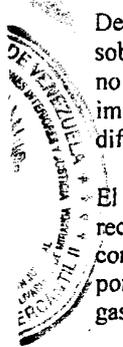
Proveedores	5.499.448
Provisión facturas pendientes proveedores y otras	<u>34.497</u>
	<u>5.533.945</u>

NOTA 8 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De acuerdo a la legislación vigente, la Compañía está sujeta al pago del impuesto sobre la renta calculado sobre los resultados históricos, más el resultado del ajuste por inflación fiscal sobre los activos y pasivos no monetarios netos del patrimonio y el monto calculado de impuestos que resulta de aplicar la tasa impositiva correspondiente a la utilidad antes de impuesto sobre la renta. Dicho ajuste por inflación fiscal difiere del ajuste por inflación contable, el cual no es gravable.

El ajuste fiscal por inflación representa el mayor (o menor) valor del patrimonio, que se obtiene de reconocer los efectos de la inflación en activos y pasivos no monetarios mediante la aplicación del IPC, con base en los procedimientos establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente. El ajuste fiscal por inflación se considera como una ganancia gravable o una pérdida deducible en la determinación del gasto de impuesto.

La Ley de Impuesto sobre la Renta permite el traspaso de pérdidas fiscales no compensadas por operaciones hasta por los tres (3) años subsiguientes al ejercicio en que se incurrieron y el traspaso de pérdidas fiscales no compensadas provenientes del ajuste por inflación fiscal hasta por un año subsiguiente.



[Handwritten signature]

La legislación vigente en Venezuela permite una rebaja de impuesto del 10% sobre el monto de las nuevas inversiones representadas en activos fijos que no hayan sido utilizados anteriormente en el país. Esta rebaja puede trasladarse hasta por tres ejercicios anuales siguientes a los que se adquirieron.

La Ley de Impuesto sobre la Renta permite el traspaso del Impuesto a los Activos Empresariales que se haya cancelado en exceso al Impuesto sobre la Renta del ejercicio hasta por los tres (3) años subsiguientes al ejercicio en que se originó este impuesto.

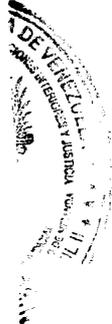
El 22 de octubre de 1999, el Ejecutivo Nacional publicó la Ley de Reforma a la Ley de Impuesto sobre la Renta. Los cambios más significativos de la reforma, con vigencia a partir de los ejercicios que se inicien con posterioridad a su publicación, se resumen a continuación:

- 
- Implantación de un régimen de precios de transferencia para importaciones y exportaciones de bienes y servicios entre empresas relacionadas.
 - Las pérdidas provenientes del ajuste por inflación serán trasladables hasta por un ejercicio.
 - Las rebajas de impuesto por nuevas inversiones en activos fijos para empresas industriales son del 10% del monto de las inversiones y su aplicación será por un plazo de 5 años a partir de la vigencia de la Ley de Reforma.

Adicionalmente, la reforma a la Ley de Impuesto Sobre la Renta incluye ciertas normas cuya vigencia es a partir del 1° de enero de 2001, entre las que se establece:

- Un nuevo régimen de gravabilidad a la renta mundial, el cual contempla la gravabilidad de las rentas obtenidas en el exterior para las personas naturales y jurídicas residentes o domiciliadas en Venezuela y para los establecimientos permanentes, permitiendo acreditar el impuesto pagado en el extranjero.
- Un gravamen proporcional a los dividendos equivalente a un impuesto del 34%, aplicado a la renta neta del pagador que exceda de su renta neta fiscal gravada.

El 28 de diciembre de 2001, se publicó en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.566 la Ley N° 71 contentiva de la Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Los cambios más significativos de la reforma, con vigencia a partir de los ejercicios que se inicien con posterioridad a su publicación, se resumen a continuación:

- 
- No se admitirá la imputación de pérdidas de fuente extranjera al enriquecimiento o pérdida de fuente territorial.
 - Se establece en las normas de impuesto al dividendo que la utilidad contable a considerar es aquella aprobada por la Asamblea de Accionistas y con fundamento en los estados financieros elaborados con base a los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela.
 - Se establece un anticipo de impuesto del 1% para el caso que ocurra el pago de dividendos en acciones. Dicho anticipo se calculará sobre el valor total del dividendo decretado.
 - Se elimina la norma del rechazo del gasto para los pagos en los cuales los agentes de retención del impuesto sobre la renta no cumplan con los deberes formales establecidos en el régimen especial de retenciones de impuesto.
 - Se modificaron ciertas normas y se incluyen otras en el régimen de ajuste por inflación fiscal.

La Compañía presentó su declaración de impuesto sobre la renta correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2006, determinando una pérdida fiscal que no generó impuesto a pagar.



NOTA 9 - PATRIMONIO

a) Capital Social-

Con fecha 20 de Abril de 2006, en asamblea general extraordinaria de accionistas, se aprueba incrementar el capital social de la compañía de BsF. 4.800.500 al monto de BsF. 6.450.000, para lo cual fueron emitidas 1.649.500 nuevas acciones con valor nominal BsF. 1,00 cada una.

El capital social que se muestra en los balances generales al 31 de diciembre de 2006, está representado como sigue:

Cantidad de acciones	<u>6.450.000</u>
Capital social nominal	<u>6.450.000</u>

b) Reserva Legal-

De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio Venezolano, la Compañía debe apropiarse anualmente el 5% del beneficio neto para formar el fondo de reserva legal, hasta que tal fondo alcance un monto mínimo equivalente al 10% del capital social. La reserva legal no está disponible para dividendos.

c) Transferencias de capital-

Corresponde a las transferencias no reintegrables, de bienes de capital o en efectivo, destinadas para financiar proyectos de inversión o adquisición de bienes de capital. A través del presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2006, publicado en la gaceta No.38.436 de fecha 15 de mayo del mismo año, fueron asignados recursos aprobados mediante el crédito adicional para el incremento de la producción y cobertura latinoamericana caribeña de Telesur BsF. 7.977.229.



NOTA 10 - CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS:

Al 31 de diciembre de 2006, la compañía se encuentra en proceso de resolución de ciertas demandas interpuestas de acuerdo a lo mencionado a continuación:

1) Civil Mercantil:

Cursa ante el Juzgado 2do. de 1era. Instancia en lo Civil Mercantil de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana, demanda por parte de la compañía Spiteri World Sistem de fecha 23 de diciembre de 2006, por supuesta falta de pago de facturas que alcanzan BsF. 56.051.

Cursa por ante el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual por Marcas, donde terceros presuponen derechos y escritos de oposición por marcas solicitadas por otros donde La Nueva Televisión del Sur, C.A. tiene derechos.

En relación a los casos antes mencionados, los asesores legales consideran que la resolución de los mismos será favorable a la Compañía.

2) Laborales:

Cursa ante la Inspectoría del Trabajo y el Tribunal Laboral cinco (5) casos de carácter laboral en contra de la Compañía. El monto de aquellos casos que han podido ser cuantificados alcanza BsF. 22.500. Los motivos principales de estas demandas obedecen a solicitudes de reenganche y calificación de despido.



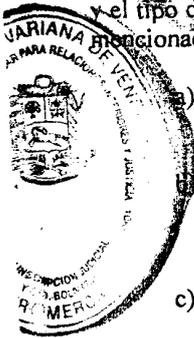
Handwritten signature and initials.

Los asesores legales consideran que en la mayoría de los casos la resolución de los mismos será favorable a la Compañía.

NOTA 11 – ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

Con fecha 21 de enero de 2003, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela convinieron suspender el comercio de divisas en el país durante cinco (5) días hábiles bancarios, según lo publicado en la Gaceta Oficial No. 37.614. Con fecha 27 de enero de 2003, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela convinieron en prorrogar hasta el 5 de febrero de 2003 la suspensión antes indicada, según lo publicado en la Gaceta Oficial No. 37.618.

A partir del mes de febrero de 2003, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela han celebrado diversos Convenios Cambiarios, en los cuales se establecen el Régimen para la Administración de Divisas y el tipo de cambio que regirá las operaciones establecidas en dichos convenios. Entre otros aspectos, los mencionados convenios establecen lo siguiente:



- a) El Banco Central de Venezuela centralizará la compra y venta de divisas en el País, en los términos establecidos en los convenios suscritos o por suscribirse.

Se crea la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), a la cual corresponde la coordinación, administración, control y establecimiento de requisitos, procedimientos y restricciones que requiera la ejecución de dicho convenio.

- c) Se fijan los tipos de cambio a partir de la entrada en vigencia de los mencionados convenios en Bs. 1.596 por US\$ 1,00 para la compra, y Bs. 1.600 por US\$ 1,00 para la venta.
- d) Se regula el régimen para la adquisición en moneda nacional de títulos valores emitidos por la República en divisas, así como el régimen especial aplicable a los programas de financiamiento desarrollados por el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).
- e) Se regulan las operaciones sujetas al régimen contemplado en el Convenio Cambiario N° 1 y llevadas a cabo a través del convenio de pagos y créditos recíprocos entre los bancos centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).



El 5 de febrero de 2003, la Presidencia de la República emitió el Decreto No. 2.302, el cual establece el marco general de funcionamiento de CADIVI y las Normas para la Administración y Control de Divisas. Este Decreto fue posteriormente reformado parcialmente mediante el Decreto 2.330 de fecha 6 de marzo de 2003. De acuerdo con lo establecido en el mencionado decreto, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, aprobará los lineamientos generales para la distribución del monto de divisas a ser destinado al mercado cambiario, oída la opinión de CADIVI, de acuerdo con la disponibilidad de divisas que se establecerá en aplicación del convenio cambiario. Así mismo, dicho decreto establece, entre otros, que la adquisición de divisas estará sujeta a la previa inscripción del interesado en los registros de usuarios y a la autorización para participar en el régimen cambiario, con los documentos y demás recaudos a ser establecidos por CADIVI.

Con fecha 6 de febrero de 2004, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela sustituyeron el Convenio Cambiario número 2 del 5 de febrero de 2003, fijando los tipos de cambio a partir de la entrada en vigencia del nuevo Convenio Cambiario en Bs. 1.915,20 por US\$ 1,00 para la compra, y Bs. 1.920,00 por US\$ 1,00 para la venta. Así mismo, el nuevo Convenio establece la liquidación a las tasas de cambio establecidas en el Convenio anterior, para algunas operaciones de compra y venta de divisas pendientes de liquidación, y algunas en tránsito efectuadas por los operadores cambiarios.



NOTA 12 – EVENTO POSTERIOR

En Asamblea de Junta Directiva, de fecha 29 de enero 2007, tomando en consideración el aporte inicial señalado en los convenios suscritos por la República Bolivariana de Venezuela con los diferentes países, se aprobó que en la distribución accionaria de la Compañía, se presente a Venezuela con el 51% y se cree un Fondo de Acciones para nuevos socios para la incorporación de nuevos países. Por lo que la distribución accionaria quedó representada y aprobada de la siguiente manera:

	Porcentaje (%)
República Bolivariana de Venezuela	51
República Argentina	15
República de Cuba (Instituto Cubano de Radio y Televisión)	14
República Oriental de Uruguay	7
República de Bolivia	5
Fondo de Acciones para Nuevos Socios	8
Total	100

Con fecha 6 de marzo de 2007, fue publicado en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reconversión Monetaria, en el cual se establece que "A partir del 1ro. de enero de 2008, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a un mil bolívares actuales. El bolívar resultante de esta reconversión, continuará representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en cien (100) céntimos. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre 1.000, y llevado al céntimo más cercano."

En la nueva escala monetaria, la moneda continuará con el nombre de "bolívar", no obstante, para distinguirla de la unidad actual, durante un período transitorio a la palabra "bolívar" se le añadirá el adjetivo "fuerte", para quedar "bolívar fuerte", el cual será representado por el símbolo "BsF".

La reconversión monetaria prevista esta regida por los principios de igualdad de valor, equivalencia nominal, fungibilidad y gratuidad.

Se establece un período de transición que va desde el 1ero. de octubre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007 a los fines de facilitar el aprendizaje de las equivalencias, por lo cual durante este periodo todos los bienes y servicios deberán ser ofertados tanto en bolívares actuales como en bolívares fuertes.

INFORME DEL COMISARIO

Caracas, 14 de noviembre de 2008

Señores
ACCIONISTAS
LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV Sur)
Ciudad.

Distinguidos señores:

En mi condición de Comisario Principal de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV Sur) designado por la Asamblea General de Accionistas, cumplo en presentar a Ustedes el informe anual correspondiente al periodo económico comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2007, conforme a lo establecido en los Artículos 287, 305 y 311 del Código de Comercio, y las "Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario".

Mi informe está basado en el análisis que hice al balance general, de fecha 31 de diciembre de 2007, y a los estados conexos de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo para el año entonces terminado, los cuales fueran preparados por la gerencia de la empresa y me fueran suministrados por la Junta Directiva de la entidad. Estos estados reducen a términos contables la situación financiera y la gestión administrativa-económica de la Sociedad, al final del periodo en cuestión, y durante él.

Basado en el estudio que hice a la referida información financiera, especialmente, en el informe de auditoría de la firma FAG CONSULTING, de fecha 30 de junio de 2008, cuyo contenido debe considerarse como parte integrante de mi informe, y en las pesquisas e inspecciones que tuve a bien realizar, me permito recomendarles la aprobación del balance general al 31 de diciembre de 2007 y los estados conexos de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo para el año entonces terminado, los cuales me fueran presentados a consideración. Así mismo, les sugiero aprobar la gestión administrativa-económica de la Junta Directiva correspondiente al mismo periodo, que, al igual que la situación financiera de la Sociedad al final del referido lapso, fueran expresadas en lenguaje contable.

Atentamente,



Lic. Pedro A. Gamboa C.
 C.P.C. 6.318
 Comisario





**La Nueva Televisión del
Sur, C.A. (TV SUR)**

Dictamen de los Contadores
Públicos Independientes

Estados Financieros
E Información Complementaria
Año terminado el
31 de diciembre de 2007



ESPACIO EN BLANCO

FAG Consulting

INFORME DE LOS CONTADORES PUBLICOS INDEPENDIENTES

A los accionistas y a la Junta Directiva de
La Nueva Televisión del Sur, C.A. (TV. SUR)

Hemos sido contratados para efectuar la auditoria del Balance General de LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (TV. SUR), al 31 de diciembre de 2007, y de los estados conexos de resultado, de movimiento de las cuentas de patrimonio y del flujo del efectivo por el año entonces terminado, que se acompañan, expresados en valores históricos. La preparación de dicho estado financiero es responsabilidad de la gerencia de la Compañía.

Efectuamos nuestra auditoria de acuerdo con normas de auditoria de aceptación general. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoria para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoria incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. También una auditoria incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoria proporciona una base razonable para expresar nuestra opinión.

La Compañía no presentó los estados financieros actualizados y requeridos por la Declaración de Principios de Contabilidad No. 10 (DPC-10), emitida por la Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela. Por lo tanto, los estados financieros fueron preparados sobre la base del costo histórico sin reconocer los efectos de la inflación como lo requieren los principios de contabilidad de aceptación general. La falta de reconocimiento de los efectos de la inflación debido a la antigüedad de los activos, a la inversión del accionista, y a la posición monetaria neta promedio mantenida por la empresa durante el período, si bien son importantes, no modificarían sustancialmente la situación financiera y los resultados de sus operaciones determinados sobre la base del costo histórico.

En nuestra opinión, excepto por la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación, lo cual resulta en una presentación inadecuada, según se explica en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV SUR), al 31 de diciembre de 2007, el resultado de sus operaciones y sus movimientos de efectivo por el año entonces terminado, de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general.

Lic. Carlos A. Guevara M.
C.P.C. 72.669

30 de junio de 2008

Av. Venezuela, Torre Movilnet, piso 9, oficina 1020, Caracas



LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (TV. Sur)
BALANCE GENERAL HISTORICO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Expresado en bolívares fuertes)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo en caja y bancos	11,493,556
Cuentas por cobrar, neto	23,478,055
Gastos pagados por anticipado	5,003,728
Total activo circulante	39,975,339

EQUIPOS, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y OBRAS EN PROCESO, neto 25,018,921

ACTIVOS INTANGIBLES 2,532,929

OTROS ACTIVOS 380,977

Total activo **67,908,165**

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CIRCULANTE:

Cuentas por pagar	10,553,791
Gastos acumulados por pagar	917,811
Impuestos acumulados por pagar	1,481,363
Total Pasivo Circulante	12,952,965

PASIVO A LARGO PLAZO:

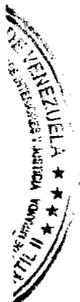
Otras cuentas por pagar	11
Apartado para Indemnizaciones Laborales	8,391
Total Pasivo Largo Plazo	8,402

Total pasivo **12,961,367**

PATRIMONIO:

Capital social	6,450,000
Transferencias de capital	52,420,605
Resultados acumulados	
Déficit acumulado	(3,923,808)
Reserva Legal	
Total déficit acumulado	(3,923,808)
Total patrimonio	54,946,798
Total pasivo y patrimonio	67,908,165

Las notas anexas (1 a 14) forman parte de estos estados financieros históricos.



[Handwritten signature]

LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (TV. Sur)
 ESTADOS DE GANANCIAS Y PERDIDAS HISTÓRICOS
 POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
 (Expresado en bolívares fuertes)

INGRESOS ORDINARIOS	
Venta de servicios	30,580,107
Transferencias	54,903,565
Total ingresos ordinarios	<u>85,483,672</u>
OTROS INGRESOS ORDINARIOS	
Otros ingresos	1,579,018
Total ingresos	<u>87,062,690</u>
GASTOS	
Gastos de personal	(33,793,863)
Materiales y suministros	(3,351,485)
Servicios no profesionales	(40,484,819)
Depreciación y amortización	(2,471,519)
Gastos diversos	(116,960)
Total gastos	<u>(80,218,646)</u>
Ganancia neta	<u>6,844,044</u>

Las notas anexas (1 a 14) forman parte de estos estados financieros históricos.



LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (TV. Sur)
 MOVIMIENTO DEL PATRIMONIO
 POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
 (Expresado en bolívares fuertes)

	Unidades retenidas				
	Capital social	Transferencias	Deficit Acumulado	Reserva Legal	Total patrimonio
Saldo Final al 31 de Diciembre de 2006	(6.450.000)	(52.129.605)	10.767.811		(48.811.794)
GANANCIA NETA			(5.844.041)		(6.844.041)
Saldo Final al 31 de Diciembre de 2007	(6.450.000)	(52.129.605)	5.923.770		(54.655.835)

Las notas anexas (1 a 14) forman parte de estos estados financieros históricos

LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (TV. Sur)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO HISTÓRICO
 POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
 (Expresado en bolívares fuertes)

FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES:	
Ganancia neta	6,844,044
Ajustes para conciliar la ganancia neta con el efectivo neto (utilizado en) las operaciones-	
Depreciación y amortización	2,471,519
Cambios netos en activos y pasivos operacionales	
Disminución (aumento) en:	
Cuentas por cobrar	(14,331,349)
Gastos pagados por anticipado	(3,912,600)
Otros activos	(712)
Aumento (Disminución) en:	
Cuentas por pagar	4,888,685
Gastos Acumulados por pagar	407,971
Impuestos acumulados por pagar	1,132,567
Otras cuentas por pagar	(4,247)
Apartado para indemnizaciones Laborales	(1,851,062)
Cuentas por pagar accionistas	
Efectivo neto (utilizado en) las actividades operacionales	(4,355,183)
FLUJOS DE EFECTIVO (UTILIZADOS EN) DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:	
Adquisición de equipos, Maquinaria, Mobiliario, obras en proceso y activos intangibles	
Efectivo neto (utilizado en) las actividades de inversión	(10,350,198)
DISMINUCIÓN EN EL EFECTIVO	
	(14,705,381)
EFECTIVO AL COMIENZO DEL AÑO	
	26,198,937
EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	
	11,493,556

Las notas anexas (1 a 14) forman parte de estos estados financieros históricos.



LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A (TV. SUR)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(Expresados en bolívares fuertes y valores históricos del 31 de diciembre de 2007)

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN, OBJETO SOCIAL Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA

La Nueva Televisión del Sur, C.A. (TV. SUR) fue constituida en Caracas, el 28 de enero de 2005. El objeto social de la Compañía es la presentación del servicio de televisión y será un medio de comunicación audiovisual hemisférico, a través del cual se difundirá una visión alternativa de la diversidad social y cultural de América Latina y el Caribe, para ofrecerla al mundo.

Con fecha 20 de abril de 2007, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se decidió colocar la denominación de "Compañía Anónima" de acuerdo al Artículo 202 del Código de Comercio.

NOTA 2 - RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables más importantes, seguidas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros, se resumen a continuación:

a) **Base de presentación-**

La Compañía presenta sus estados financieros sobre la base del costo histórico. La Declaración de Principios de Contabilidad Número 10 (DPC-10), emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, requiere reconocer los efectos de la inflación. La posición monetaria neta promedio mantenida por la empresa durante el periodo, si bien son importantes, no modificarían sustancialmente la situación financiera y los resultados de sus operaciones determinados sobre la base del costo histórico.

b) **Uso de estimados-**

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela. Dicha preparación requiere que la Gerencia efectúe estimados con base en ciertos supuestos que afectan los montos reportados de activos y pasivos, así como la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos de ingresos y gastos durante el periodo reportado. Los resultados reales pueden diferir de estos estimados.

c) **Caja y Bancos -**

La Caja y Bancos incluyen el efectivo en banco y en caja chica.

d) **Equipos, maquinaria, mobiliario y obras en proceso-**

Los equipos, maquinaria, mobiliario y obras en proceso se presentan al costo. La depreciación se calcula con base en el método de línea recta sobre la vida útil probable de los activos. Las reparaciones y mantenimiento se cargan directamente a resultados, y las mejoras y renovaciones se suman al costo del activo correspondiente. Cuando los activos

se retiran o se venden, el correspondiente costo y la depreciación acumulada se eliminan de las cuentas, y la ganancia o pérdida se refleja en los resultados del ejercicio.

e) **Activos Intangibles-**

Como parte de los activos intangibles se encuentran los siguientes conceptos:

Derechos de autor: Representa el valor de los privilegios concedidos por los derechos de autor sobre la propiedad intelectual de obras, sean estas técnicas, culturales, de arte o musicales, los cuales otorgan el derecho exclusivo para vender o difundir tales obras, los cuales son amortizables en el tiempo estipulado por cada caso.

Gastos de organización: Representa el monto de las erogaciones o gastos que fueron causados antes del inicio de las operaciones que generen ingresos, tales como los de constitución jurídica, organización de la administración y contratación de recursos humanos. Estos gastos están siendo amortizados en 3 años.

Otros activos intangibles: Como parte de los otros activos intangibles se presentan los paquetes y programas de computación, que corresponden a las inversiones realizadas en la adquisición de programas administrativos, financieros y contables adquiridos a los fines de ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos de la Compañía.

f) **Apartado para indemnizaciones laborales-**

El apartado para indemnizaciones laborales representa la obligación total de los derechos adquiridos por los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo vigente. Las indemnizaciones pagadas por despido injustificado se registran en los resultados del ejercicio al efectuarse.

g) **Provisión para Impuesto sobre la Renta -**

La provisión para impuesto sobre la renta, se calcula con base en los enriquecimientos netos disponibles determinados de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

h) **Transacciones en moneda extranjera-**

Las transacciones en moneda extranjera son registradas en bolívares usando los tipos de cambio aplicables vigentes en las fechas en que las mismas son realizadas. Los saldos en moneda extranjera al cierre del ejercicio son expresados en bolívares usando los tipos de cambio aplicables vigentes a esa fecha.

NOTA 3 - CAJA Y BANCOS

El saldo de Caja y Bancos que se muestra en el balance general al 31 de diciembre de 2007, está representado como sigue:

Caja	677.309
Bancos Públicos	3.834.432
Bancos del Exterior	6.981.815
	<u>11.493.556</u>



NOTA 4 - CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar, que se muestran en el balance general al 31 de diciembre de 2007, están representadas como sigue:

Comerciales	12.736.061
Anticipos	10.775.725
Otras Cuentas por cobrar	<u>751</u>
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(34.482)</u>
	<u>23.478.055</u>

NOTA 5 - EQUIPOS, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y OBRAS EN PROCESO, neto

Los equipos, maquinarias, mobiliario y obras en proceso que se muestran en el balance general al 31 de diciembre de 2007, están representados como sigue:

Equipos de Comunicación	7.161.613
Equipos de Telecomunicaciones	6.129.423
Maquinarias y demás Equipos	2.751.166
Maquinaria, Mobiliario y Equipos	1.664.265
Vehículos	1.848.561
Inmuebles	<u>710.037</u>
	20.265.065
Menos - Depreciación acumulada	<u>(4.273.574)</u>
	15.991.491
Obras en proceso, neto	<u>9.027.430</u>
	<u>25.018.921</u>

El gasto de depreciación correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2007, asciende a BsF. 1.365.114.

Con fecha 11 de diciembre de 2006, la Compañía firmó el contrato de opción a compra a través de financiamiento no reembolsable, adquirido con el Fondo Autónomo de Desarrollo Regional, creado por la Asamblea General del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), sobre inmuebles, terrenos con sus bienhechurías, derechos comuneros, derechos de usufructo derivados de contratos de arrendamiento, maquinarias, equipos, útiles, enseres y mobiliario existentes dentro de los inmuebles antes mencionados, marcas, logos, lemas y demás denominaciones comerciales pertenecientes a las sociedades mercantiles Inversiones CMT, C.A. Financiadora L'Anunziata, C.A., Circuito Radial de Oriente, C.A. Circuito Radial Occidente, C.A y CMT Televisión, S.A., adicionalmente, la cantidad de ocho millones (8.000.000) de acciones de la empresa CMT Televisión S.A. con un valor nominal de cien bolívares (Bs. 100,00) por cada acción, suscritas por la Sociedad Mercantil Circuito Alfa Omega, C.A. El precio final de la compra es de ochenta millones seiscientos veinticinco millones de bolívares fuertes (BsF. 80.625.000). Ver nota 14.

NOTA 6 – ACTIVOS INTANGIBLES, neto

Los activos intangibles que se muestran en el balance general al 31 de diciembre de 2007, están representados como sigue:

Derechos de autor	2.039.822
Menos - Amortización acumulada	<u>(700.770)</u>
	<u>1.339.052</u>
Gastos de organización	2.166.745
Menos - Amortización acumulada	<u>(1.136.568)</u>
	<u>1.030.177</u>
Paquetes y programas de computación	<u>163.700</u>
	<u>2.532.929</u>

**NOTA 7 – OTROS ACTIVOS**

La cuenta de otros activos al 31 de diciembre de 2007, está conformada principalmente por depósitos dados en garantía por la compra de dos (2) plantas eléctricas, por BsF. 324.139, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2005.

NOTA 8 – CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar que se muestran en el balance general al 31 de diciembre de 2007, están representadas como sigue:

Proveedores	10.553.757
Otras cuentas por pagar	<u>34</u>
	<u>10.553.791</u>

**NOTA 9 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

De acuerdo a la legislación vigente, la Compañía esta sujeta al pago del impuesto sobre la renta calculado sobre los resultados históricos, más el resultado del ajuste por inflación fiscal sobre los activos y pasivos no monetarios netos del patrimonio y el monto calculado de impuestos que resulta de aplicar la tasa impositiva correspondiente a la utilidad antes de impuesto sobre la renta. Dicho ajuste por inflación fiscal difiere del ajuste por inflación contable, el cual no es gravable.



El ajuste fiscal por inflación representa el mayor (o menor) valor del patrimonio, que se obtiene de reconocer los efectos de la inflación en activos y pasivos no monetarios mediante la aplicación del IPC, con base en los procedimientos establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente. El ajuste fiscal por inflación se considera como una ganancia gravable o una pérdida deducible en la determinación del gasto de impuesto.

La Ley de Impuesto sobre la Renta permite el traspaso de pérdidas fiscales no compensadas por operaciones hasta por los tres (3) años subsiguientes al ejercicio en que se incurrieron y el traspaso de pérdidas fiscales no compensadas provenientes del ajuste por inflación fiscal hasta por un año subsiguiente.

La legislación vigente en Venezuela permite una rebaja de impuesto del 10% sobre el monto de las nuevas inversiones representadas en activos fijos que no hayan sido utilizados anteriormente en el país. Esta rebaja puede trasladarse hasta por tres ejercicios anuales siguientes a los que se adquirieron.

La Ley de Impuesto sobre la Renta permite el traspaso del Impuesto a los Activos Empresariales que se haya cancelado en exceso al Impuesto sobre la Renta del ejercicio hasta por los tres (3) años subsiguientes al ejercicio en que se originó este impuesto.

El 22 de octubre de 1999, el Ejecutivo Nacional publicó la Ley de Reforma a la Ley de Impuesto sobre la Renta. Los cambios más significativos de la reforma, con vigencia a partir de los ejercicios que se inicien con posterioridad a su publicación, se resumen a continuación:

- a) Implantación de un régimen de precios de transferencia para importaciones y exportaciones de bienes y servicios entre empresas relacionadas.
- b) Las pérdidas provenientes del ajuste por inflación serán trasladables hasta por un ejercicio.
- c) Las rebajas de impuesto por nuevas inversiones en activos fijos para empresas industriales son del 10% del monto de las inversiones y su aplicación será por un plazo de 5 años a partir de la vigencia de la Ley de Reforma.

Adicionalmente, la reforma a la Ley de Impuesto Sobre la Renta incluye ciertas normas cuya vigencia es a partir del 1° de enero de 2001, entre las que se establece:

- a) Un nuevo régimen de gravabilidad a la renta mundial, el cual contempla la gravabilidad de las rentas obtenidas en el exterior para las personas naturales y jurídicas residentes o domiciliadas en Venezuela y para los establecimientos permanentes, permitiendo acreditar el impuesto pagado en el extranjero.
- b) Un gravamen proporcional a los dividendos equivalente a un impuesto del 34%, aplicado a la renta neta del pagador que exceda de su renta neta fiscal gravada.

El 28 de diciembre de 2001, se publicó en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.566 la Ley N° 71 contenida de la Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Los cambios más significativos de la reforma, con vigencia a partir de los ejercicios que se inicien con posterioridad a su publicación, se resumen a continuación:

- a) No se admitirá la imputación de pérdidas de fuente extranjera al enriquecimiento o pérdida de fuente territorial.
- b) Se establece en las normas de impuesto al dividendo que la utilidad contable a considerar es aquella aprobada por la Asamblea de Accionistas y con fundamento en los estados financieros elaborados con base a los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela.

- c) Se establece un anticipo de impuesto del 1% para el caso que ocurra el pago de dividendos en acciones. Dicho anticipo se calculará sobre el valor total del dividendo decretado.
- d) Se elimina la norma del rechazo del gasto para los pagos en los cuales los agentes de retención del impuesto sobre la renta no cumplan con los deberes formales establecidos en el régimen especial de retenciones de impuesto.
- e) Se modificaron ciertas normas y se incluyen otras en el régimen de ajuste por inflación fiscal.

La Compañía presentó su declaración de impuesto sobre la renta correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2007, determinando una pérdida fiscal que no generó impuesto a pagar.

NOTA 10 - PATRIMONIO

a) Capital Social-

El capital social que se muestra en los balances generales al 31 de diciembre de 2007, está representado como sigue:

Cantidad de acciones	6.450.000
Capital social nominal	<u>6.450.000</u>

En Asamblea de Junta Directiva, de fecha 29 de enero 2007, tomando en consideración el aporte inicial señalado en los convenios suscritos por la República Bolivariana de Venezuela con los diferentes países, se aprobó que en la distribución accionaria de la Compañía, se presente a Venezuela con el 51% y se cree un Fondo de Acciones para nuevos socios para la incorporación de nuevos países. Por lo que la distribución accionaria quedó representada y aprobada de la siguiente manera:

	Porcentaje (%)
República Bolivariana de Venezuela	51
República Argentina	15
República de Cuba (Instituto Cubano de Radio y Televisión)	14
República Oriental de Uruguay	7
República de Bolivia	5
Fondo de Acciones para Nuevos Socios	8
Total	<u>100</u>

b) Reserva Legal-

De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio Venezolano, la Compañía debe apropiarse anualmente el 5% del beneficio neto para formar el fondo de reserva legal, hasta que tal fondo alcance un monto mínimo equivalente al 10% del capital social. La reserva legal no está disponible para dividendos.

c) Transferencias de capital-

Corresponde a las transferencias no reintegrables, de bienes de capital o en efectivo, destinadas para financiar proyectos de inversión o adquisición de bienes de capital.

NOTA 11 - CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS:



Al 31 de diciembre de 2007, la compañía se encuentra en proceso de resolución de ciertas demandas interpuestas de acuerdo a lo mencionado a continuación:

1) Civil Mercantil:

Cursa ante el Juzgado 2do. de 1era. Instancia en lo Civil, Mercantil, y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana, demanda por parte de la compañía Spiteri World Sistem de fecha 23 de diciembre de 2007, por supuesta falta de pago de facturas que alcanzan BsF. 60.000.

En relación a este caso, los asesores legales consideran que la resolución del mismo será favorable a la Compañía.

Cursa por ante el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual por Marcas, donde terceros presuponen derechos y escritos de oposición por marcas solicitadas por otros donde La Nueva Televisión del Sur, C.A. tiene derechos.

En relación al caso anterior los abogados no han informado en relación a su resolución.

2) Laborales:

Cursa ante la Inspectoría del Trabajo y el Tribunal Laboral cinco (5) casos de carácter laboral en contra de la Compañía. El monto de aquellos casos que han podido ser cuantificados alcanza BsF. 22.500. Los motivos principales de estas demandas obedecen a solicitudes de reenganche y calificación de despido.

En relación al caso anterior los abogados no han informado en relación a su resolución.

3) Ante Fiscalía:

Ante la Fiscalía 47 del Área Metropolitana de Caracas, cursa denuncia contra Funcionarios de la Compañía por la presunta comisión de delito de violencia de género en el ámbito laboral y psicológico.

En relación a este caso, los asesores legales consideran que debería de decretarse un sobreseimiento en esta causa.



NOTA 12 – ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

Con fecha 21 de enero de 2003, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela convinieron suspender el comercio de divisas en el país durante cinco (5) días hábiles bancarios, según lo publicado en la Gaceta Oficial No. 37.614. Con fecha 27 de enero de 2003, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela convinieron en prorrogar hasta el 5 de febrero de 2003 la suspensión antes indicada, según lo publicado en la Gaceta Oficial No. 37.618.

A partir del mes de febrero de 2003, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela han celebrado diversos Convenios Cambiarios, en los cuales se establecen el Régimen para la Administración de Divisas y el tipo de cambio que regirá las operaciones establecidas en dichos convenios. Entre otros aspectos, los mencionados convenios establecen lo siguiente:

- a) El Banco Central de Venezuela centralizará la compra y venta de divisas en el País, en los términos establecidos en los convenios suscritos o por suscribirse.
- b) Se crea la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), a la cual corresponde la coordinación, administración, control y establecimiento de requisitos, procedimientos y restricciones que requiera la ejecución de dicho convenio.
- c) Se fijan los tipos de cambio a partir de la entrada en vigencia de los mencionados convenios en Bs. 1.596 por US\$ 1,00 para la compra, y Bs. 1.600 por US\$ 1.00 para la venta.



- d) Se regula el régimen para la adquisición en moneda nacional de títulos valores emitidos por la República en divisas, así como el régimen especial aplicable a los programas de financiamiento desarrollados por el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).
- e) Se regulan las operaciones sujetas al régimen contemplado en el Convenio Cambiario N° 1 y llevadas a cabo a través del convenio de pagos y créditos recíprocos entre los bancos centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

El 5 de febrero de 2003, la Presidencia de la República emitió el Decreto No. 2.302, el cual establece el marco general de funcionamiento de CADIVI y las Normas para la Administración y Control de Divisas. Este Decreto fue posteriormente reformado parcialmente mediante el Decreto 2.330 de fecha 6 de marzo de 2003. De acuerdo con lo establecido en el mencionado decreto, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, aprobará los lineamientos generales para la distribución del monto de divisas a ser destinado al mercado cambiario, oída la opinión de CADIVI, de acuerdo con la disponibilidad de divisas que se establecerá en aplicación del convenio cambiario. Así mismo, dicho decreto establece, entre otros, que la adquisición de divisas estará sujeta a la previa inscripción del interesado en los registros de usuarios que autorizan para participar en el régimen cambiario, con los documentos y demás recaudos a ser establecidos por CADIVI.

El 6 de febrero de 2004, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela sustituyeron el Convenio Cambiario número 2 del 5 de febrero de 2003, fijando los tipos de cambio a partir de la entrada en vigencia del nuevo Convenio Cambiario en Bs. 1.915,20 por US\$ 1,00 para la compra, y Bs. 1.920,00 por US\$ 1,00 para la venta. Así mismo, el nuevo Convenio establece la liquidación a las tasas de cambio establecidas en el Convenio anterior, para algunas operaciones de compra y venta de divisas pendientes de liquidación, y algunas en tránsito efectuadas por los operadores cambiarios.

El Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela modificaron el Convenio Cambiario N°2, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 38.138, de fecha 2 de marzo del año 2005, en el cual se establece lo siguiente:

1. Se fija el tipo de cambio en Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Bolívares con Sesenta céntimos (Bs. 2.144,60) por dólar de los Estados Unidos de América para la compra, y en Dos Mil Ciento Cincuenta Bolívares (Bs. 2.150,00) por dólar de los Estados Unidos de América para la venta.
2. Se fija el tipo de cambio en Dos Mil Ciento Cincuenta Bolívares (Bs. 2.150,00) por dólar de los Estados Unidos de América para el pago de la deuda pública externa.
3. Las operaciones de compra y venta de divisas cuya liquidación hubiere sido solicitada al Banco Central de Venezuela antes de la entrada en vigencia de este Convenio, se liquidarán al tipo de cambio de Un Mil Novecientos Veinte Bolívares por dólar de los Estados Unidos de América (Bs. 1.920) establecidos en el Convenio Cambiario N° 2 de fecha 5 de febrero de 2004.

Las operaciones de venta de divisas efectuadas por los operadores cambiarios antes de la entrada en vigencia del presente Convenio, con base en las autorizaciones genéricas emitidas conforme a lo previsto en la Providencia de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) N° 020 mediante la cual se dictaron las normas que regularán la administración y obtención de divisas por parte de las Representaciones Diplomáticas, Consulares y Organismos Internacionales, así como del personal diplomático, consular y de los organismos internacionales, debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional, serán efectuadas al tipo de cambio establecido en el punto 3 que antecede.



5. Las operaciones de compras divisas realizadas por los operadores cambiarios antes de la fecha de vigencia de este Convenio se liquidarán al tipo de cambio de Un Mil Novecientos Quince Bolívares Con Veinte Céntimos (Bs. 1.915,20) por dólar.
6. El presente Convenio entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y el mismo sustituye el Convenio Cambiario N° 2 del 5 de febrero de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.875 del 9 de febrero de 2004

El Convenio Cambiario N° 3 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 7 de febrero del año 2003, N° 37.627, establece que a partir del día 10 de febrero del año 2003, el tipo de cambio para el pago de la Deuda Pública Externa será de Bs. 1.600.

El Banco Central de Venezuela (BCV) conjuntamente con el Ministerio de Finanzas, dictó el Convenio Cambiario N° 4 3, la cual se encuentra publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 6 de octubre del año 2003, N° 37.737, el cual regula el régimen para la adquisición en moneda nacional de los títulos valores emitidos por la República denominados en divisas, así como el régimen especial aplicable a los programas de financiamiento desarrollados por el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).

Actualmente la Providencia que regula esta materia es la Providencia N° 026, de fecha 21 de abril del año 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 22 de abril del año 2003, N° 37.674.

El Banco Central de Venezuela (BCV) conjuntamente con el Ministerio de Finanzas, dictó el Convenio Cambiario N° 5, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 6 de octubre del año 2003, N° 37.790, el cual regula las operaciones previstas en el Convenio Cambiario N° 1 del 5 de febrero de 2003, que se canalicen a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y demás convenios similares celebrados con otros bancos centrales.

NOTA 13 – RECONVERSIÓN MONETARIA

Con fecha 6 de marzo de 2007, fue publicado en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reconversión Monetaria, en el cual se establece que "A partir del 1.º de enero de 2008, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a un mil bolívares actuales. El bolívar resultante de esta reconversión, continuará representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en cien (100) céntimos. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre 1.000, y llevado al céntimo más cercano."

En la nueva escala monetaria, la moneda continuará con el nombre de "bolívar", no obstante, para distinguirla de la unidad actual, durante un periodo transitorio a la palabra "bolívar" se le añadirá el adjetivo "fuerte", para quedar "bolívar fuerte", el cual será representado por el símbolo "BsF".

La reconversión monetaria prevista esta regida por los principios de igualdad de valor, equivalencia nominal, fungibilidad y gratuidad.

Se establece un período de transición que va desde el 1ero. de octubre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007 a los fines de facilitar el aprendizaje de las equivalencias, por lo cual durante este período todos los bienes y servicios deberán ser ofertados tanto en bolívares actuales como en bolívares fuertes.

NOTA 14 - EVENTOS POSTERIORES.

Con fecha 8 de julio de 2008, se celebró asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Mercantil CMT TELEVISIÓN S.A., en la cual está última se comprometió con la Compañía a darle en venta el 100% de las acciones que conforman el capital social de CMT TELEVISIÓN S.A., específicamente la cantidad de 8.000.000 de acciones por un valor nominal de Bs. 100 cada una, para un total de Bs. 800.000.000. Ver nota 5.



[Handwritten signature]




Héctor M. Loynaz R.
Abogado
IPSA 56522

04/10/2009
Aprobado
10/10/2009
Recibido

Folios
Caras
Anexos
Monto Reg.
Fisco Nac.
Timbres F.
4.1064

Ciudadano
**Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito
Capital y Estado Miranda**
Su Despacho.-

REGISTRADORA
ESTADO MÉRIDA
CIRCUITO MERCANTIL

Yo, Héctor Martín Loynaz Ramírez, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 9964562, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Nueva Televisión del Sur (TV. SUR) C.A., que mas adelante se menciona; sociedad debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil a su propio cargo, en fecha 28 de enero de 2005, bajo el N°79, Tomo 14-A-Sgdo, expediente 652530, acudo ante su competente autoridad a los fines de presentar para su debido registro, acta de Junta Directiva de fecha 11 de agosto de 2009, en la cual se trataron los siguientes puntos:

- 1.- Bienvenida a la República de Uruguay a La Nueva Televisión de Sur, C.A.
- 2.- Presentación de nuevos miembros de la Junta Directiva que se someterá a aprobación en la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.
- 3.- Status de los planes de expansión de TelesUR.
 - Creación de Agencia de Noticias.
 - Noticiero en portugués para satélite brasilero.
 - Señal para Europa.
 - Distribución de la señal en América. (Norte, Centro, Sur y El Caribe)
- 4.- Presentación de avances sobre la apertura de nuevas correspondencias.
- 5.- Creación de la figura de "Países Asociados" a TelesUR.
- 6.- Participación de la inscripción en el Libro de Accionistas de las Acciones correspondientes a la República de Cuba.
- 7.- Aumento de Capital Social y Redistribución accionaria.
- 8.- Modificación de las atribuciones de la Junta Directiva, Presidente y Vicepresidente de TelesUR, entre otras.
- 9.- Autorización al Presidente para presentar ante la Asamblea de Accionistas el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 2008.

REGISTRADORA
ESTADO MÉRIDA
CIRCUITO MERCANTIL

REGISTRADORA
ESTADO MÉRIDA
CIRCUITO MERCANTIL

REGISTRADORA
ESTADO MÉRIDA
CIRCUITO MERCANTIL

REPUBLICA BOLIVARIANA
ESTADO MÉRIDA
REGISTRADORA
CIRCUITO MERCANTIL

Calle Vargas con Santa Clara, Edif. TELESUR, Boleita Norte, Caracas - Venezuela, Telf: (+58) 212-6000-202

contactenos@telesurtv.net - www.telesurtv.net

LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (T.V. SUR)- RIF:G200045000



telesUR

Héctor M Loynaz R
Abogado
IPSA 56522

Plan anual 2009 y Presupuesto del año 2009.

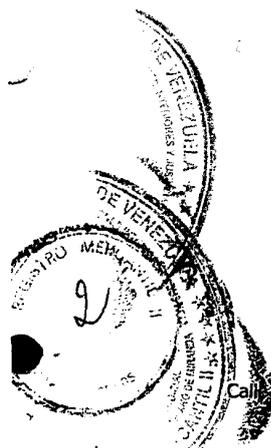
11.- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día martes 26 de Agosto de 2009.

12.- Varios

Pido que una vez registrada el acta que presento me sea expedida una copia certificada de la misma a los fines legales consiguientes.

En Caracas a la fecha de su presentación


Héctor Martín Loynaz Ramírez
C.I.: V9.964.562





Call: Vargas con Santa Clara, Edif. TELESUR, Boleíta Norte, Caracas – Venezuela, Teif: (+58) 212-6000-202

contactenos@telesurtv.net - www.telesurtv.net

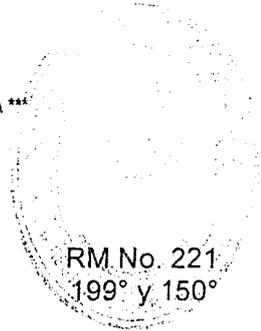
LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (T.V. SUR)- RIF:G200045000





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL**

Municipio Libertador, 7 de Octubre del Año 2009

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado HECTOR MARTIN LOYNAZ RAMIREZ IP SA N.: 56522, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 39, TOMO -219-A SDO. Derechos pagados Bs.: 0,00 Según Planilla RM No., Banco No. Por Bs.: 0,00. La identificación se efectuó así: HECTOR MARTIN LOYNAZ RAMIREZ, C.I: V-9.964.562.

Abogado Revisor: **OBERSYS DEL VALLE AGUILAR VILORIA**

**Registrador Mercantil II Suplente
Abogado PEDRO D. DUARTE A.**

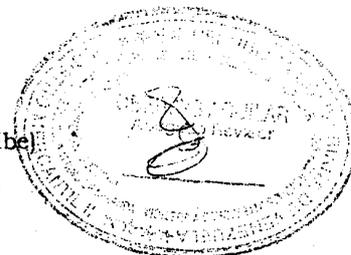
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LA NUEVA TELEVISION DEL SUR T.V SUR, C.A
Número de expediente: 652530



ACTA DE LA ASAMBLEA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV. SUR).

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los 11 días del mes de agosto de 2009, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), reunidos en el salón de conferencias ubicado en: San Salvador E6-45 y Eloy Alfaro, Edificio de Medios Públicos, Quito Ecuador, previa convocatoria efectuada por el Presidente de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR)**, empresa domiciliada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, y cumplidas las formalidades de ley respecto a la convocatoria, se constituye esta reunión de Junta Directiva con la asistencia de los ciudadanos: **Andrés Izarra**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V. 6.518.159, en su carácter de Presidente; **Milton Crespo**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° 6.375.770, en su carácter de Vicepresidente; y los Directores: **Carlos Alberto Almeida**, mayor de edad, de nacionalidad brasilero, y titular del pasaporte N° CT816102; **Ovidio Cabrera**, cubano, mayor de edad, titular del pasaporte N° A001855 en su condición de representante de Cuba; **Johnny Delgado**, Boliviano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Boliviana 2245450, en su condición de representante de Bolivia; **Fernando Alvarado Espinel**, cedula ecuatoriana 0908834682 en su condición de representante de Ecuador, **Gustavo Vanerio**, titular de la cédula de identidad 5759-2005 y **Esther Nayarí Hernandez Rosas**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad V-11.856.102, en su condición de Directora de Asuntos Internacionales supliendo a la Secretaria de esta Junta Directiva. Asimismo, asiste en calidad de invitados Maria Elisa Alvarez titular de la cédula de identidad 10182112 cuya agenda del día comprende los siguientes puntos:

- 1.- Bienvenida a la República de Uruguay a La Nueva Televisión de Sur, C.A.
- 2.- Presentación de nuevos miembros de la Junta Directiva que se someterá a aprobación en la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.
- 3.- Status de los planes de expansión de TeleSUR.
 - Creación de Agencia de Noticias.
 - Noticiero en portugués para satélite brasilero.
 - Señal para Europa.
 - Distribución de la señal en América. (Norte, Centro, Sur y El Caribe)
- 4.- Presentación de avances sobre la apertura de nuevas corresponsalias.
- 5.- Creación de la figura de "Paises Asociados" a TeleSUR.



- 6.- Participación de la inscripción en el Libro de Accionistas de las Acciones correspondientes a la República de Cuba.
- 7.- Aumento de Capital Social y Redistribución accionaria.
- 8.- Modificación de las atribuciones de la Junta Directiva, Presidente y Vicepresidente de TeleSUR, entre otras.
- 9.- Autorización al Presidente para presentar ante la Asamblea de Accionistas el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 2008.
- 10.- Plan anual 2009 y Presupuesto del año 2009.
- 11.- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día martes 26 de Agosto de 2009.
- 12.- Varios

Constatado el quórum necesario, se considera validamente constituida la asamblea de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos de la empresa. Una vez leído el orden del día, toma la palabra el Presidente de la empresa y da inicio a la reunión de la Junta Directiva:

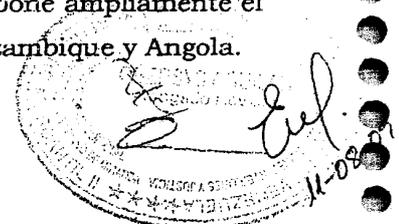
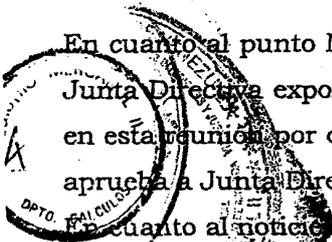
De inmediato se suma a la celebración del aniversario de la independencia del Ecuador.

En relación al punto N° 1, el Presidente de la empresa saluda la incorporación definitiva de la República Oriental del Uruguay como socio de La Nueva Televisión del Sur C.A.,

De seguidas y en relación al Punto N° 2 de la convocatoria y orden del día el presidente expone quienes serán los representantes de los Países socios que conformarán la Junta Directiva cuyos nombres que se someterán a la aprobación de los socios en la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas, en este sentido, los representantes son: En representación de la República de Oriental del Uruguay Maria Simon; en representación de la República del Ecuador, el señor Fernando Alvarado y Esther Hernandez como Secretaria de la Junta Directiva.

En cuanto al punto N° 3, status de los planes de expansión de TeleSUR la secretaria de la Junta Directiva expone que el punto creación de la Agencia de Noticias no debe ser tocado en esta reunión por cuanto la inclusión del mismo en la agenda se debió a un error y así lo aprueba la Junta Directiva.

En cuanto al noticiero en portugués para satélite Brasileiro, con el objeto de dar a conocer el avance a la Junta, se proyecta un video informativo y Ovidio Cabrera expone ampliamente el punto y expresa que el noticiero en portugués sera retransmitido en Mozambique y Angola.



Una vez visto el video el presidente pasa a informar sobre la señal para Europa y Distribución de la señal en América. (Norte, Centro, Sur y El Caribe). Fernando Alvarado señala la necesidad de promocionar TeleSur (hacer el mercadeo) a lo cual el presidente expresa las razones por las cuales ha quedado rezagado el mercadeo de telesur y expresa que para esta labor se encuentra presente en la reunión Mayberth Graterol. Luego de una breve introducción cede la palabra a Maria Elisa Alvarez, Directora de Distribución y Comercialización de TeleSur quien expone en detalle estos puntos.

En cuanto al punto N°4, la apertura de nuevas corresponsalías, el presidente de la compañía explica la situación actual de las corresponsalías abiertas y propone abrir las siguientes nuevas corresponsalías, República Dominicana, Guatemala, Honduras, Uruguay y Brasil. Se aprobó la propuesta y la presentación de la misma a la asamblea de accionistas.

En relación al punto N°5, el presidente propone ampliar el Directorio Estratégico y que se incluya aquellos países que han suscrito convenios de cooperación relativos a La Nueva Televisión del Sur C.A. con la República Bolivariana de Venezuela no referidos a la adquisición de acciones se incorpore como PAIS ASOCIADO, cuyo representante formará parte del Directorio Estratégico con derecho a voz y voto y sin ejercer la vicepresidencia pro tempore. Igualmente propone la creación de los Directores Independientes que son las personas designadas por la asamblea de accionistas como miembros del Directorio Estratégico, en virtud de sus experiencias técnicas, conocimientos y espíritu de colaboración para lograr los objetivos estratégicos de la empresa. Beto Almeida propone que se incluya como asociado a provincias instituciones y universidades cuya propuesta no fué aceptado: Jhony Delgado propone la creación de Red de Televisoras Asociadas a TeleSur con el objeto de interambiar pautas, contenidos y capacitación y así se acuerda. En este orden de ideas el presidente expone que está en proyecto, muy próximo a comenzar, un noticiero andino desde Quito y Venezuela e igualmente Jonny Delgado propone hacer un noticiero también desde La Paz. Finalizada la discusión de este punto se acordó la presentación de la propuesta a la asamblea de accionistas.

En cuanto al punto N°6, el presidente expone que la República de Cuba ha cumplido en un cien por ciento (100%) con las obligaciones asumidas en el convenio suscrito entre el Instituto Cubano de Radio y Televisión de Cuba y el Ministerio de Comunicación y la Información de la República Bolivariana de Venezuela relativo a la Nueva Televisión del Sur C.A, por lo se debe hacer la correspondiente transferencia de acciones. Se acuerda que sea



punto de agenda para que la misma se efectúe en la proxima reunión de La Asamblea de Accionistas.

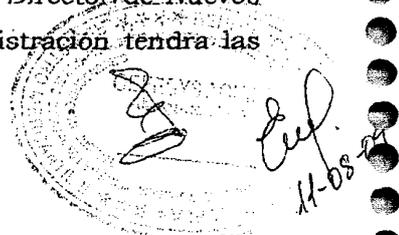
En Relacion al punto N° 7, se autoriza a presentar a la asamblea de accionistas el proyecto de Aumento de Capital Social y redistribución accionaria de acuerdo a la presentación la cual se anexa, el cual es de la siguiente forma: aumentar a tres millones ciento veintidos mil cuatrocientos cuarenta y nueve dólares (US\$: 3.122.449) en su equivalente en Bolívars al cambio de Bs 2,15 por dólar de los Estados Unidos de América mediante la emisión de doscientas sesenta y tres mil doscientas sesenta y seis nuevas acciones (263.266), y se aprueba la redistribución accionaria de la siguiente forma: Venezuela 51%, Argentina 14.4%, Cuba 13,4%, Uruguay 6.8%, Bolivia 4.8%, Nicaragua 4,8% y Ecuador 4,8%.

En cuanto al Punto N° 8 el presidente propone la creación del Directorio Estratégico de la Nueva Televisión del Sur C.A., como órgano de dirección estrategica y política de la compañía, el cual estará integrada por los representantes de los Países socios de La Nueva Televisión del Sur C.A., los Representates de los Países asociados y los representantes Independientes. Este Directorio Estratégico estara integrado de la siguiente manera: Venezuela tendrá la presidencia, Argentina, Cuba, Uruguay, Bolivia, Nicaragua y Ecuador, seran directores con derecho a voz y voto y cada una ejercerá por el periodo de un año la Vicepresidencia Pro Tempore del Directorio y tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Aprobar el plan estrategico institucional y linea editorial de la Compañía.
2. Apoyar las iniciativas de television pública en los países latinoamericanos y del Caribe conforme con los convenios celebrados en el marco de la Alternativa Bolivariana para América Latina y El Caribe (ALBA), Mercado Común del Sur (Mercosur), Unión de Naciones Suramericana (UNASUR) y cualquier otra asociación de países que sea de interes de la empresa.
3. Proponer a la Junta de Administración sugerencias o medidas para el mejoramiento operativo, tecnológico y administrativo para el fortalecimiento de la compañía.
4. Cualquier otra que le establezcan estos Estatutos o la Asamblea de Accionistas.

A sugerencia de los representantes de Uruguay y Ecuador estas responsabilidades podrán ser ampliadas y remitidas a la secretaria antes de la fecha de celebración de la asamblea de Accionistas.

Igualmente propone la creación de la JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, que se encargará de la dirección operativa y administrativa de la empresa y estará conformada por el Presidente, el Director de Administración, el Director de Planificación y Presupuesto, el Director de Recursos Humanos, el Director de Distribución y Comercialización, el Director de Nuevos Negocios y el Director de Consultoría Jurídica. Esta Junta de Administración tendrá las


11-05-20

siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de Accionistas y del Directorio Estratégico.
2. Aprobar el balance general y Estado de Ganancias y Pérdidas, el Informe con la memoria de las actividades de la Compañía en el ejercicio anterior y el plan operativo para el año siguiente y someterlo por intermedio del Presidente a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas.
3. Aprobar , el presupuesto anual, la constitución de fondos de reserva y la distribución de utilidades y someterlo por intermedio del Presidente a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas.
5. Proponer reformas estatutarias de la Compañía y someterlas por intermedio del Presidente a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas.
6. Aprobar el Reglamento Interno que determine la organización administrativa de la Compañía, establezca los cargos con sus deberes y facultades regulares, propias de cada uno, los niveles de jerarquía, los requisitos y normas de ingreso correspondientes.
7. Designar y remover al Auditor Interno de la Compañía conforme con el ordenamiento jurídico que rige la materia.
8. Aprobar todos los contratos que celebre la compañía, cuyo valor exceda del monto anual fijado por la asamblea de accionistas para la firma del Presidente.
9. Designar comités consultivos o administrativos que juzgare convenientes y señalarles sus atribuciones, así como cualquier otro órgano o instancia que considere conveniente al desarrollo del giro social de la compañía
10. Resolver el establecimiento o cierre de oficinas, sucursales, agencias o corresponsalías.
11. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios, de la contabilidad y del funcionamiento de la Compañía, sin menoscabo de las facultades de supervisión del Presidente y demás órganos estatutarios, pudiendo designar al efecto a uno o dos de sus miembros para estas inspecciones o contratar auditores externos. Cuidar que se efectúen periódicamente inventarios de bienes e inspecciones o revisiones de todas las operaciones.
12. Disponer lo conducente al saneamiento patrimonial de la Compañía aplicando a ese objeto en primer lugar los fondos de reserva especiales, según la finalidad con la cual se hubiesen constituido y en caso de falta o insuficiencia de éstos el fondo de reserva legal.
13. Decidir sobre cualquier asunto que el Presidente o cualquiera de sus miembros someta a su consideración.
14. Someter cualquier punto que estime necesario a la consideración del Directorio Estratégico.

Discutida como fué la propuesta la misma se aprobó en los mismos términos expuestos por el presidente y se acordó someterlas a consideración la Junta de Accionistas.

En cuanto al punto N° 9, el presidente explica a la Junta Directiva el Balance General y el estado de ganancias y Perdidas de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y la junta autoriza su presentación a la asamblea de accionistas.

En cuanto al punto N° 10, se presenta y se aprueba su presentación a la asamblea de accionistas el Plan anual 2009 y Presupuesto del año 2009.

De inmediato se aprueba convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de Agosto de 2009.



En cuanto al punto N° 12:

Johanny Delgado solicita que la proxima reunion del Directorio Estratégico se realice en el Chapare, Bolivia del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2009, aprovecha la oportunidad para solicitar el apoyo de TeleSur a la Revolución Boliviana para las próximas elecciones presidenciales en ese país, propone una agenda en la cual se incluya una primer día de encuentro con las radios comunitarias y un segundo día de trabajo propio del Directorio Estratégico. Se aprueba su realización y se comisiona a Beto Almeida para la coordinación de la asistencia de representantes de radio comunitarias de fuera de Bolivia, por otra parte, Bolivia como país anfitrión se encargará de toda la logistica de la reunión.

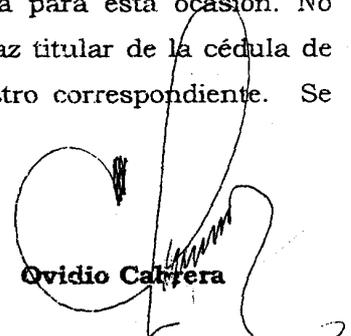
El presidente expone el proyecto del Noticiero de la Zona Andina en coproducción con Ecuador tv, anclado en Quito. Está pendiente diseñar el formato, Jhonny Delgado propone que se incluya un noticiero desde cada país, sin embargo está pendiente definir detalles. Ecuador Tv hará un piloto del noticiero andino.

La Directora de Distribución de TeleSur, María Elisa Alvarez, solicita el apoyo de Ecuador para la inclusión de la señal en los cableoperadores del Ecuador. En este sentido Fernando Alvarado se comprometió a hacer los trámites necesarios dentro del marco legal vigente en Ecuador, para hacer efectiva esta solicitud.

De seguidas se aprueba asistir a la rueda de prensa convocada para esta ocasión. No habiendo otro asunto mas que tratar, se autoriza a Hector Loynaz titular de la cédula de identidad N°9964562 para hacer la impresentación ante el registro correspondiente. Se levanta la sesión y conformes firman.


Andrés Izarra


Milton Crespo

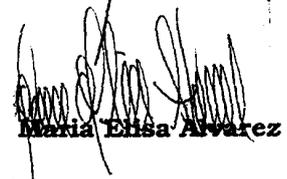

Ovidio Cabrera

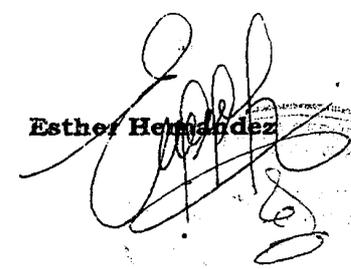

Johanny Delgado


Fernando Alvarado


Carlos Alberto Almeida


Gustavo Vanerio


María Elisa Alvarez


Esther Hernández



**CIUDADANO:
REGISTRADOR (A) MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.
SU DESPACHO.-**

ESTHER NAYARÍ HERNÁNDEZ ROSAS, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **V-11.856.102**, en su carácter de Consultora Jurídica Encargada de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (T.V. SUR)**, sociedad mercantil domiciliada en la Ciudad de Caracas, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 28 de enero de 2005, bajo el No. 79, Tomo 14-A-Sgdo, debidamente facultada según documento poder de fecha 06 de junio de 2008, notariado ante la Oficina de Notaría Pública Trigésima Segunda del Municipio Libertador del Distrito Capital, anotado bajo el No. 65, Tomo 61, solicito ante su competente autoridad la exoneración del pago de aranceles de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Hacienda Pública Nacional.

Sin más a que hacer referencia y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, queda de usted.



ESTHER NAYARÍ HERNÁNDEZ ROSAS
CONSULTORA JURÍDICA (E) **telesur**
LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A.

Calle Vargas con Santa Clara, Edif. TELESUR, Boletín Norte, Caracas - Venezuela Telf: (+58) 212-6000-202
contactenos@telesurtv.net - www.telesurtv.net
LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (T.V. SUR)- RIF:G200045000



telesur

07/10/2009

Leonora
Receivos

[Signature]

Héctor M Loynaz R
Abogado
IPSA 36522

Folios
Caras
Anexos
Monto Reg.
Fisco Nac.
Timbres F.

Ciudadano
Registrador Mercantil Segundo de la
Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda

SU DESPACHO

Yo, Héctor Martín Loynaz Ramírez, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 9964562, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Nueva Televisión del Sur (TV. SUR) C.A., que mas adelante se menciona; sociedad debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil a su digno cargo, en fecha 28 de enero de 2009, bajo el N°79, Tomo 14-A-Sgdo, Expediente 652530, acudo ante su competente autoridad a los fines de presentar para su debido registro, Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de agosto de 2009, en la cual se trataron los siguientes puntos:

PRIMERO: Aprobar el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Segunda de los estatutos de la empresa, visto el respectivo informe del Comisario de la empresa.

SEGUNDO: Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2009.

TERCERO: Inscribir en el Libro de Accionistas, las Acciones correspondientes al Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba.

CUARTO: Aumentar el capital social de la compañía y redistribuir la composición accionaria.

QUINTO: Crear un (1) Directorio Estratégico de La Nueva Televisión del Sur, c.a. Y una (1) Junta de Administración en sustitución de la Junta Directiva actual.

SEXTO: Autorizar el aumento del monto de los contratos individualmente considerados que podrá celebrar el presidente de la empresa.

SÉPTIMO: Modificar los Estatutos a los fines de aplicar las correcciones realizadas en consecuencia de la aprobación de los puntos anteriores y el nombramiento del Directorio estratégico y de la nueva Junta de Administración.

PUNTO OCTAVO: Puntos Varios.

Pido que una vez registrada el acta que presento me sea expedida una copia certificada de la misma a los fines de cumplir con el requisito de publicación.

Caracas a la fecha de su presentación

[Signature]
Héctor Martín Loynaz Ramírez
C.I.: 9964562

[Handwritten notes and stamps]

Calle Vargas con Santa Clara,
Edif. TELESUR, Bolita Norte,
Caracas-Venezuela
Tel: (+58) 212 6090 472

www.telesurtv.net/contactanos@telesurtv.net

LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (T.V. SUR)- RIF:G200045000

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
OFICINA AGUILAR
Abogado Javier

AC. 20.20



0120

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
199° y 150°

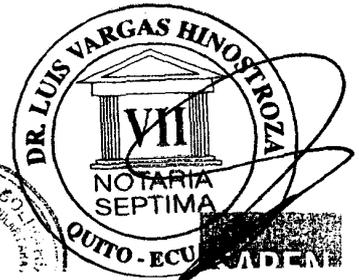
Municipio Libertador, 7 de Octubre del Año 2009

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado HECTOR MARTIN LOYNAZ RAMIREZ IPSA N.: 56522, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número. 40, TOMO -219-A SDO. Derechos pagados Bs.: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por Bs.: 0,00. La identificación se efectuó así: HECTOR MARTIN LOYNAZ RAMIREZ, C.I: V-9.964.562.

Abogado Revisor: OBERSYS DEL VALLE AGUILAR VILORIA

Registrador Mercantil II Suplente
Abogado PEDRO D. DUARTE A.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (TV SUR), C.A
Número de expediente: 652530

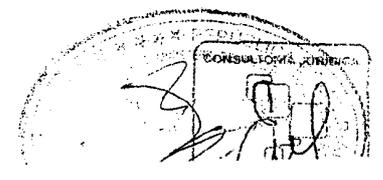
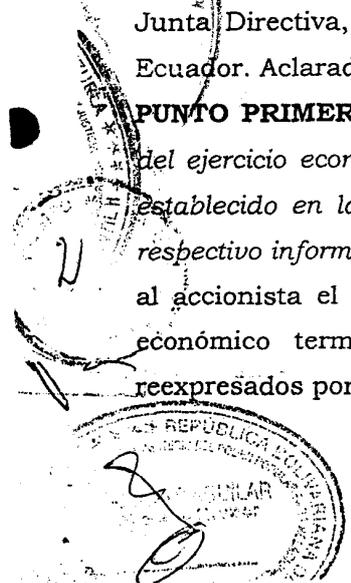


**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV.SUR)
DEL 31 DE AGOSTO DE 2009.**

En la ciudad de Caracas, el día 31 de agosto de 2009, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), reunidos en la sede de La Nueva Televisión del Sur, C.A. (TV.SUR), domiciliada en Caracas y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, encontrándose presente el ciudadano Andrés Izarra, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.518.159, en su condición de Presidente de la compañía, así como la totalidad del capital social al estar presente por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la ciudadana Blanca Eekhout, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.659.997, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, según consta en el Decreto N° 6.667 de fecha 15 de abril de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.158, de fecha 15 de abril de 2009; y cumplidos como fueron los términos para la convocatoria de la misma, según lo establece la Cláusula Décima Primera de los Estatutos de la compañía, se declara válidamente instalada una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

La Asamblea es presidida por el Presidente de la compañía, ciudadano Andrés Izarra de conformidad con lo establecido en la cláusula Octava del acta constitutiva estatutaria de la compañía, quien dió inicio a la sesión y sometió a consideración de la asamblea la agenda del día, manifestando que los puntos dicha agenda que necesitan el aval de la Junta Directiva, cuenta con la respectiva aprobación según el acta de Junta Directiva, celebrada en fecha 11 de Agosto de 2009 en la ciudad de Quito, Ecuador. Aclarado esto la agenda es la siguiente:

PUNTO PRIMERO: *Aprobar el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Segunda de los estatutos de la empresa, visto el respectivo informe del Comisario de la empresa.* El Presidente de la compañía presenta al accionista el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2008, debidamente auditados y reexpresados por inflación y el informe del Comisario de la empresa.



PUNTO SEGUNDO: *Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2009.* El Presidente de la empresa entrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos del 2009, reformulado dentro de los márgenes de Ley.

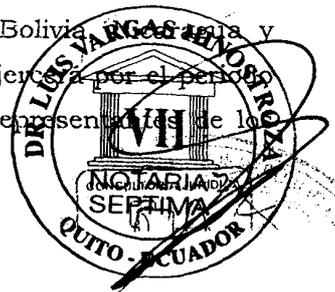
PUNTO TERCERO: *Inscribir en el Libro de Accionistas, las Acciones correspondientes al Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba.* El Presidente de TVSUR muestra al accionista los comprobantes que demuestran el cumplimiento del "Convenio entre el Ministerio de Comunicación e Información de la República Bolivariana de Venezuela y el Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba", de fecha 28 de abril de 2005, relativo a la suscripción de acciones de La Nueva Televisión del Sur, C.A.

PUNTO CUARTO: *Aumentar el capital social de la compañía y redistribuir la composición accionaria.* El Presidente propone al accionista que, a los fines de cumplir con lo establecido en el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Sexta de los Estatutos de TVSUR, se aumente el capital social actual de seis mil cuatrocientos cincuenta millones de bolívares con cero céntimos (Bs. 6.450.000.000,00), lo que equivale a seis millones cuatrocientos cincuenta mil bolívares fuertes con cero céntimos (Bs. 6.450.000,00) a un capital social de seis millones setecientos trece mil doscientos sesenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 6.713.266,00), con la emisión de doscientas sesenta y tres mil doscientas sesenta y seis (263.266) acciones, de un valor nominal de un bolívar (Bs.1,00), cada una, que a manera referencial significa aumentar a tres millones ciento veintidos mil cuatrocientos cuarenta y nueve dólares (US\$ 3.122.449,00), en su equivalente en bolívares al cambio de dos bolívares con quince céntimos (Bs 2,15) por dólar de los Estados Unidos de América.

PUNTO QUINTO: *Crear un (1) Directorio Estratégico de La Nueva Televisión del Sur, c.a. Y una (1) Junta de Administración en sustitución de la Junta Directiva actual.* El Presidente de la compañía propone al accionista, la supresión de la actual Junta Directiva y en su lugar, la creación de dos órganos:

Un (1) **Directorio Estratégico** de La Nueva Televisión del Sur C.A. (TV. SUR), como órgano de dirección estratégica y política de la compañía, el cual estará integrado por los representantes de los países socios de La Nueva Televisión del Sur C.A.; los Representantes de los países asociados y los Directores Independientes. El representante de la República Bolivariana de Venezuela tendrá la presidencia, los representantes de las Repúblicas Argentina, Cuba, Uruguay, Bolivia y Ecuador, serán directores con derecho a voz y voto y cada uno ejercerá por el período de un año la Vicepresidencia Pro Tempore del Directorio. Los representantes de los

3



países asociados y los directores independientes serán miembros con derecho a voz y voto.

.- Una (1) **Junta de Administración**, que se encargará de la dirección operativa y administrativa de la empresa y estará conformada por el Presidente de la compañía, y cinco (5) miembros que serán quienes ocupen los cargos de Director de Administración, Director de Planificación y Presupuesto, Director de Recursos Humanos, Director de Distribución y Comercialización y, la Consultoría Jurídica.

PUNTO SEXTO: Autorizar el aumento del monto de los contratos individualmente considerados que podrá celebrar el presidente de la empresa. El Presidente de la compañía propone al accionista se aumente a la cantidad de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000.000,00), que de conformidad con el artículo 117 de la Ley del Banco Central de Venezuela equivale a la cantidad de seis millones cuatrocientos cincuenta mil bolívares (Bs. 6.450.000,00); tomando en cuenta la tasa de cambio oficial vigente (Bs. 2,15 x dólar).

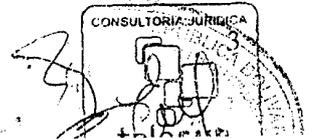
PUNTO SÉPTIMO: Modificar los Estatutos a los fines de aplicar las correcciones realizadas en consecuencia de la aprobación de los puntos anteriores y el nombramiento del Directorio estratégico y de la nueva Junta de Administración. El Presidente entrega el Listado de quienes conformarían los nuevos órganos de la compañía de ser estos aprobados por el accionista.

PUNTO OCTAVO: Puntos Varios. Acuerdan el Presidente y el accionista no tener puntos varios que someter a discusión.

En este estado la ciudadana Blanca Eekhout, en representación del único accionista, expuso que: en cuanto al **PUNTO PRIMERO** se aprueba el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, visto el informe del comisario.

Una vez decidido el **PUNTO PRIMERO** se procede a dirimir sobre el **PUNTO SEGUNDO** de la Agenda, y el accionista aprueba el plan operativo anual de la compañía y la afectación de los recursos necesarios para ejecutarlo, presentado a través de la "2° Reformulación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2009".

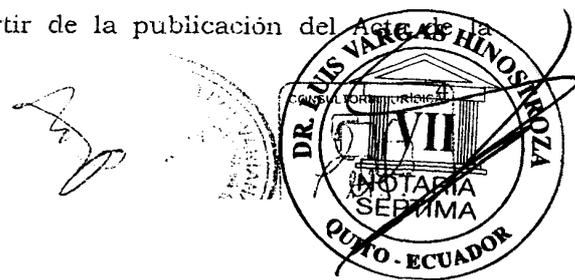
Con relación al **PUNTO TERCERO**, una vez constado el cumplimiento de lo establecido en el "Convenio entre el Ministerio de Comunicación e Información de la República Bolivariana de Venezuela y el Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba", se aprueba la inscripción en el Libro de Accionistas, de las acciones correspondientes al Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba,



pagadas con aportes equivalentes a la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco mil dólares (US\$ 475.000,00), que según lo establecido en la Cláusula Sexta, Parágrafo Primero de los Estatutos de la compañía, usando el cambio oficial vigente a la fecha de suscripción del citado convenio, es decir, un bolívar con noventa y dos céntimos por cada dólar de los Estados Unidos de América (Bs.1,92 x US\$.1), representan la cantidad de bolívares Novecientos tres mil (Bs.903.000) y corresponde a Novecientos tres mil (Bs.903.000) acciones, a un valor nominal de un bolívar (Bs. 1,00) cada una.

En cuanto al **PUNTO CUARTO** de la agenda, el único accionista aprueba aumentar el capital de la empresa de seis millones cuatrocientos cincuenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 6.450.000,00), que al cambio oficial vigente en la República Bolivariana de Venezuela, representan un equivalente de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000.000,00), al monto de seis millones setecientos trece mil doscientos sesenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 6.713.266,00), que al cambio oficial vigente en la República Bolivariana de Venezuela, representan un equivalente de Tres millones ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.122.449,00), para lo cual se emiten doscientas sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis (263.266) nuevas acciones con un valor nominal de un bolívar (Bs. 1,00) cada una, lo cual asciende a un monto de doscientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis mil bolívares (Bs. 263.266) que al cambio oficial vigente en la República Bolivariana de Venezuela y a manera referencial representan un equivalente aproximado de ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 122.449,00). En este sentido, la ciudadana Blanca Eekhout, ya identificada y en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, expresa su intención de suscribir la totalidad de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado y queda pagado contra la deuda que a favor del único accionista mantiene la compañía según el Balance General y el Estado de Ganancias y Perdidas aprobado en la presente asamblea. En virtud de ello, las acciones son suscritas y pagadas por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

En cuanto al **PUNTO QUINTO**, se aprueba la supresión de la actual Junta Directiva como órgano de dirección y administración de los negocios de la compañía y quedan sin efecto su integración y atribuciones, a partir de la publicación del Acta de la



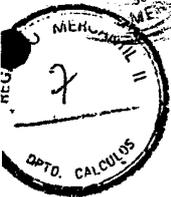
Presente Asamblea. Seguidamente aprueba el accionista, la creación del Directorio Estratégico de La Nueva Televisión del Sur C.A., como órgano de dirección estratégica y política de la compañía, el cual estará integrado por los representantes de los Países socios de La Nueva Televisión del Sur C.A.; los representantes de los Países asociados y los Directores Independientes. Este Directorio Estratégico estará integrado de la siguiente manera: Venezuela tendrá la presidencia, Argentina, Cuba, Uruguay, Bolivia, Nicaragua y Ecuador, serán directores con derecho a voz y voto y cada una ejercerá por el periodo de un año la Vicepresidencia *Pro Tempore* del Directorio, quien apoyará a la Presidencia de la compañía en la organización de las reuniones del directorio que sean necesarias celebrar por razones de índole estratégico o político a solicitud de la Presidencia de la compañía o de cualquiera de los países socios. Asimismo aprueba el accionista como responsabilidades del Directorio, las propuestas por el Presidente y que se mencionan a continuación:

1. Aprobar el plan estratégico institucional y línea editorial de la compañía.
2. Apoyar las iniciativas de televisión pública en los países latinoamericanos y del Caribe conforme con los convenios celebrados en el marco de la Alternativa Bolivariana para América Latina y El Caribe (ALBA), Mercado Común del Sur (Mercosur), Unión de Naciones Suramericana (UNASUR) y cualquier otra asociación de países que sea de interés de la compañía.
3. Proponer a la Junta de Administración sugerencias o medidas para el mejoramiento operativo, tecnológico y administrativo para el fortalecimiento de la compañía.
4. Designar comités consultivos que juzgare convenientes y señalarles sus atribuciones, así como cualquier otro órgano o instancia que considere conveniente al desarrollo del giro político-estratégico y social de la compañía.
5. Cualquier otra que le establezcan estos Estatutos o la Asamblea de Accionistas.

Igualmente se aprueba la creación de la Junta de Administración, que se encargará de la dirección operativa y administrativa de la compañía y estará conformada por el Presidente de la compañía y cinco (5) miembros que serán aquellos que dentro de la estructura organizativa de la compañía ocupen los cargos de Director de Administración, Director de Planificación y Presupuesto, Director de Recursos Humanos, Director de Distribución y Comercialización y la Consultoría Jurídica. Asimismo el accionista aprueba como atribuciones de la Junta de Administración, las propuestas por el Presidente y que se mencionan a continuación:



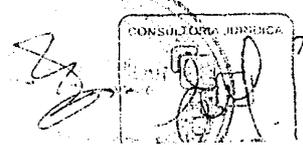
1. Aprobar el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, el Informe con la memoria de las actividades de la compañía en el ejercicio anterior y el plan operativo para el año siguiente y someterlo por intermedio del Presidente a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas.
2. Aprobar el presupuesto anual, la constitución de fondos de reserva y la distribución de utilidades y someterlo por intermedio del Presidente a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas.
3. Proponer reformas estatutarias de la compañía y someterlas por intermedio del Presidente a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas.
4. Aprobar el Reglamento Interno que determine la organización administrativa de la compañía, establezca los cargos con sus deberes y facultades regulares, propias de cada uno, los niveles de jerarquía, los requisitos y normas de ingreso correspondientes, a proposición del Presidente de la Compañía.
5. Designar y remover al Auditor Interno de la compañía conforme con el ordenamiento jurídico que rige la materia.
6. Aprobar todos los contratos que celebre la compañía, cuyo valor exceda del monto anual fijado por la asamblea de accionistas para la firma del Presidente.
7. Designar comités consultivos o administrativos que juzgare convenientes y señalarles sus atribuciones, así como cualquier otro órgano o instancia que considere conveniente al desarrollo del giro social de la compañía
8. Resolver el establecimiento o cierre de oficinas, sucursales, agencias o corresponsalias.
9. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios, de la contabilidad y del funcionamiento de la compañía, sin menoscabo de las facultades de supervisión del Presidente y demás órganos estatutarios, pudiendo designar al efecto a uno o dos de sus miembros para estas inspecciones o contratar auditores externos. Cuidar que se efectúen periódicamente inventarios de bienes e inspecciones o revisiones de todas las operaciones.
10. Disponer lo conducente al saneamiento patrimonial de la compañía aplicando a ese objeto en primer lugar los fondos de reserva especiales, según la finalidad con la cual se hubiesen constituido y en caso de falta o insuficiencia de éstos el fondo de reserva legal.
11. Decidir sobre cualquier asunto que el Presidente o cualquiera de sus miembros someta a su consideración.
12. Someter cualquier punto que estime necesario a la consideración del Directorio Estratégico.



El Presidente de la Compañía explica al accionista, que a los efectos de la composición de los miembros del Directorio Estratégico, lo que debe entenderse como país socio, país asociado y director independiente, señalando al efecto que:

1. Por **País Socio** se entenderá aquel que ha suscrito el respectivo convenio con la República Bolivariana de Venezuela, relativo a La Nueva Televisión del Sur C.A. (TV. SUR), cuyo objeto sea la adquisición de acciones en los términos establecidos;
2. como **Países Asociados**, aquellos que han suscrito convenios de cooperación relativos a La Nueva Televisión Del Sur C.A. (TV.SUR C.A.) con la República Bolivariana de Venezuela, no referidos a la adquisición de acciones, y cuyo representante formará parte del Directorio Estratégico y;
3. como **Directores Independientes**, las personas designadas por la Asamblea de Accionistas como miembros del Directorio Estratégico, en virtud de sus experiencias técnicas o conocimientos sobre el objeto de la compañía.
4. Como **Vicepresidencia Pro Tempore**: debe entender el cargo anual dentro del Directorio Estratégico, que asumirá todo país socio distinto a la República Bolivariana de Venezuela, en el orden en que aparezcan inscritas sus acciones en el Libro de Accionista de la compañía, de conformidad al respectivo convenio relativo a La Nueva Televisión del Sur, c.a. cuya función Principal es la de apoyar a la Presidencia de la compañía en la organización de las reuniones del Directorio Estratégico que sean necesarias celebrar por razones de indole estratégico o político de interés para América Latina y El Caribe y/o para la Compañía, a solicitud de la Presidencia de la compañía o de cualquiera de los países socios, así como, en el seguimiento a las decisiones tomadas en el Directorio Estratégico y que deben ser ejecutadas por la compañía.
5. En caso de que aún no se materializare la inscripción de las acciones conforme a lo aquí expresado, se tomará como referencia para la sucesión de la Vicepresidencia Pro Tempore, el orden cronológico en que los países socios han suscritos los Convenios relativos a La Nueva Televisión del Sur, c.a.

En cuanto al **PUNTO SEXTO**, se aprueba como monto de los contratos individualmente considerados, que podrá celebrar el Presidente de la compañía, en la cantidad de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$US 3.000.000,00), que de conformidad con el artículo 117 de la Ley del Banco Central de Venezuela equivale a la cantidad de seis millones cuatrocientos cincuenta mil bolívares





(Bs. 6.450.000,00), tomando en cuenta la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de esta asamblea.

En relación al **PUNTO SÉPTIMO**, el accionista designa: como Presidente de la compañía y por ende del Directorio Estratégico y de la Junta de Administración al ciudadano Andrés Izarra, ya identificado y como Directores Independientes del Directorio Estratégico a los ciudadanos Carlos Alberto Almeida, brasileño, pasaporte N° CT816102 y Yuri Pimentel, venezolano, titular de la cédula de identidad V-21.759.900; ratifica como directores representantes de los países socios ante el Directorio Estratégico a: Enrique Albistur, Argentino, pasaporte N°7.608.941 en representación de la República Argentina; Ovidio Cabrera, cubano, pasaporte N° A00.355 en representación del Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba; el ministro o la ministra de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay, en representación de la República Oriental del Uruguay; Johnny Delgado, Boliviano, Pasaporte N° 2245450, en representación de la República de Bolivia; Juan Carlos Ortega, nicaragüense, pasaporte N° A0007589, como representante de la República de Nicaragua y Fernando Alvarado, ecuatoriano, Pasaporte N° OD 01.086 en representación de la República del Ecuador. Seguidamente, comprobada la inscripción de las acciones del Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba, se designa como Vicepresidente *Pro Tempore*, a su representante ante el Directorio Estratégico.

Acto seguido se procede a designar a los miembros de la Junta de Administración, la cual queda conformada de la forma siguiente: Andrés Izarra Presidente, Jesus Guerra, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-5.881.047, en su carácter de Director de Administración, Edgar Larez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-3.049.686, en su carácter de Director de Planificación Presupuesto; Nury Fasanella, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número, V-6.821.627, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, María Elisa Alvarez, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-10.182.112, en su carácter de Directora de Distribución y comercialización y Esther Nayari Hernández Rosas, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-11.856.102, en su carácter de Consultora Jurídica.

Finalmente y en virtud de las modificaciones previamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas, las cuales alteran el cuerpo estatutario de la compañía, se acuerda



refundir en un solo texto las modificaciones suscritas quedando redactados como siguen:

**"ESTATUTOS DE LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A.
CAPÍTULO I
DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

Primera: La compañía se denomina "La Nueva Televisión del Sur, C.A.", pudiendo usar la abreviatura "TV. SUR, C.A.", su domicilio será la ciudad de Caracas, sin perjuicio de que pueda establecer, agencias, sucursales u oficinas en otros lugares del país o en el exterior.

Segunda: La compañía anónima "La Nueva Televisión del Sur, C.A.", (TV. SUR, C.A.) tendrá por objeto la prestación del servicio de televisión y será un medio de comunicación audiovisual hemisférico, a través del cual se difundirá una visión alternativa de la diversidad social y cultural de América Latina y El Caribe, para ofrecerla al mundo. A fin de alcanzar dicho objeto, TV. SUR, C.A., podrá elaborar, difundir y comercializar programas televisivos en sus diversos géneros, en cualquier soporte tecnológico, así como generar, comercializar y transmitir señales de televisión codificadas o no, mediante cualquier tecnología inventada o por inventarse, la realización de productos gráficos en cualquier soporte, la producción, diseño y realización de cualquier tipo de obras audiovisuales, eventos, software, en consecuencia, podrá asesorar a terceros en todo lo relacionado a su objeto y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el mismo, similar o conexas con las antes descritas.

Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; pudiendo ser prorrogada su duración, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas.

**CAPÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

Cuarta: El capital social está constituido por la cantidad de **seis millones setecientos trece mil bolívares con cero céntimos (Bs. 6.713.000,00)**, dividido y representado en **seis millones setecientos trece mil doscientas sesenta y seis (6.713.266) acciones nominativas**, con un **valor nominal de un bolívar (Bs. 1,00)**, cada una. A manera referencial se expresa el capital social de la compañía, tomando como base de cálculo la tasa de cambio oficial en la República Bolivariana de Venezuela de dos mil ciento cincuenta bolívares por dólar de los Estados Unidos de América (Bs. 2.150,00 X 1,00 \$) en la cantidad de Tres millones ciento veintidos mil cuatrocientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.22.449,00).

Quinta: Las acciones, conceden a sus tenedores iguales derechos y han sido íntegramente suscritas y totalmente pagadas de la siguiente manera: la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, suscribió y pagó la cantidad de cinco millones ochocientos diez mil doscientos sesenta y seis (5.810.266)



acciones nominativas que representan la cantidad de cinco millones ochocientos diez mil doscientos sesenta y seis bolívares sin céntimos (Bs. 5.810.266,00), y el Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba, suscribió y pagó la cantidad de novecientos tres mil (903.000) acciones que representan la cantidad de novecientos tres mil bolívares sin céntimos (Bs. 903.000), todo ello en cumplimiento de lo establecido en el "Convenio entre el Ministerio de Comunicación e Información de la República Bolivariana de Venezuela y el Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba relativo a La Nueva Televisión del Sur, c.a." y de la Cláusula Sexta de estos Estatutos.

Sexta: Las acciones representan el haber que en el activo social tiene cada accionista. Cada acción da derecho a un voto, tanto en las Asambleas ordinarias como extraordinarias. Se tendrá como propietario de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Accionistas. Cada cinco (5) años se realizará un análisis para considerar aumento de capital, sin perjuicio de hacerlo con anterioridad, si así lo considerara la Asamblea de Accionistas.

PARAGRAFO UNO: Para los efectos de suscripción de acciones que se desprendan de los Convenios suscritos entre la República Bolivariana de Venezuela con las Repúblicas Argentina, Oriental del Uruguay, así como con el Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba, relativos a La Nueva Televisión del Sur, C.A. se establece, que el capital referido en dichos convenios como "inicial", es la cantidad de dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.500.000,00), que a título referencial, tomando como base de cálculo la tasa de cambio oficial en la República Bolivariana de Venezuela, para el año 2005, de mil novecientos veinte bolívares por dólar de los Estados Unidos de América (Bs. 1.920,00 X 1,00 US\$) constituyen la cantidad de Cuatro Mil Ochocientos Millones Quinientos Mil bolívares (Bs. 4.800.500.000,00).

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos de suscripción de acciones que se desprendan de los Convenios suscritos entre la República Bolivariana de Venezuela con las Repúblicas de Bolivia y Nicaragua relativos a La Nueva Televisión del Sur, C.A. se establece, que el capital referido en dichos convenios como "actual", será la cantidad de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000.000,00), que a título referencial, tomando como base de cálculo la tasa de cambio oficial en la República Bolivariana de Venezuela, para los años 2006 y 2007, de Dos mil ciento cincuenta bolívares por dólar de los Estados Unidos de América (Bs. 2.150,00 X 1,00 US\$) constituyen la cantidad de seis mil cuatrocientos cincuenta millones de bolívares (Bs. 6.450.000.000,00).

PARAGRAFO TERCERO: Los convenios relativos a La Nueva Televisión del Sur, C.A., que se celebren a partir del mes de mayo de 2007, deberán expresar en dólares de los Estados Unidos de América el capital social de la empresa que sirva de base para las acciones que se comprometa a suscribir.

PARAGRAFO CUARTO: Los aumentos de capital que se efectúen con posterioridad al 11 de mayo de 2005, se harán con el objeto de permitir el ingreso de nuevos socios, quedando



entendido que la suscripción de acciones por parte de quienes hayan firmado o firmaren convenios con la República Bolivariana de Venezuela relativos a La Nueva Televisión del Sur, C.A., se realizará en base al monto que se desprenda de los respectivos convenios y de conformidad con lo establecido en los Parágrafos Primero, Segundo y/o Tercero, según sea el caso, de la presente cláusula. En el caso de la República Bolivariana de Venezuela deberá mantener las acciones necesarias que según la Ley Orgánica de la Administración Pública de la República Bolivariana de Venezuela vigente le certifiquen como empresa pública.

CAPITULO III DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Séptima: La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, dirige el giro social de la misma y sus decisiones obligan a todos los accionistas, a los demás órganos y a los empleados de la compañía.

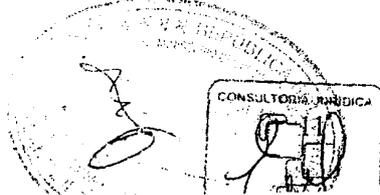
Octava: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Serán presididas por el Presidente de la compañía y en caso de ausencia de éste, por el Director de la Junta de Administración que éste designe. Deberán celebrarse a la hora fijada en la convocatoria y se constituirán válidamente con un número de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social.

Novena: Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, pero para cualquier modificación del Documento Constitutivo y Estatutos y para los demás objetos indicados en el artículo 280 del Código de Comercio, se requerirá el voto favorable de accionistas que representen al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social.

Décima: La Asamblea Ordinaria tendrá lugar en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en la segunda quincena del mes de Marzo de cada año, en el día y hora que fije la Junta de Administración, si en ésta no hubiere número suficiente de accionistas con la representación que establece las cláusulas anteriores, se reunirá tres (3) días después, previa convocatoria por medio idóneo con acuse de recibo; y si entonces tampoco lo hubiere, se procederá de la siguiente manera: cuando a la reunión no asistiere número suficiente de accionistas, se hará segunda convocatoria, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, y con expresión del motivo de ella; y esta asamblea quedará constituida sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan, expresándose así en la convocatoria. La convocatoria para esta, deberá celebrarse por medio idóneo con acuse de recibo, entregado en la dirección que al efecto debe mantener registrada cada accionista en la compañía, con quince (15) días de anticipación, por lo menos, para la reunión.

Décima Primera: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán igualmente en Caracas, en el día, hora y lugar que fije la Junta de Administración, o a solicitud del Presidente, a cuyo efecto se empleará el mismo medio de notificación establecido para las Asambleas Ordinarias. Las Asambleas Extraordinarias podrán decidir sobre cualquier asunto que estimare de necesaria

120



CONSULTORIA JURIDICA

consideración y se considerarán validamente constituidas sin necesidad de convocatoria previa si se encontrare presente la representación de la totalidad del capital social de la compañía.

Décima Segunda: Son atribuciones especiales de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas:

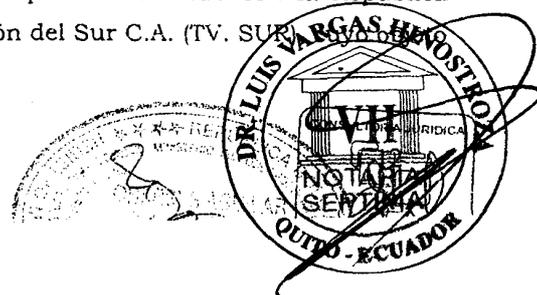
1. Discutir, aprobar y/o corregir, con vista de los informes del Comisario y del Auditor Interno, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas que debe presentarle el Presidente de la compañía.
2. Aprobar la constitución de fondos de reserva.
3. Examinar y aprobar o improbar el informe que debe presentarle el Presidente, sobre las actividades del ejercicio inmediatamente anterior.
Establecer, anualmente, el monto de los contratos, individualmente considerados, que debe celebrar el Presidente para el normal desarrollo de la gestión de negocios de la compañía.
5. Designar y remover al Presidente de la compañía, a los Directores Independientes del Directorio Estratégico y al Comisario de la compañía.
6. Ratificar la designación de los miembros del Directorio Estratégico representantes de los Países socios.
7. Aprobar los planes anuales de trabajo y la afectación de los recursos necesarios para su cumplimiento.
8. Decretar los dividendos sobre utilidades líquidas y su forma de pago.
9. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea especialmente sometido por la Junta de Administración, por el Presidente o por el Comisario.

CAPITULO IV DEL DIRECTORIO ESTRATÉGICO

Décima Tercera: La dirección estratégica y política de la compañía estará a cargo de un Directorio Estratégico, integrado por los representantes de los países socios de La Nueva Televisión del Sur C.A., los Representantes de los Países asociados y los Directores Independientes. Este Directorio Estratégico estará presidido por el Presidente de la compañía como representante de la República Bolivariana de Venezuela tendrá la Presidencia; los representantes de los Países socios Argentina, Cuba, Uruguay, Bolivia, Nicaragua y Ecuador, serán directores con derecho a voz y voto y cada uno ejercerá por el periodo de un (1) año la vicepresidencia *pro tempore* del Directorio Estratégico y los representantes de los Países asociados y los directores independientes serán Directores con derecho a voz y voto y no optarán a la Vicepresidencia *Pro tempore*.

PARAGRAFO UNICO: A los efectos de la presente cláusula, se entenderá como:

1. **Pais(es) Socio(s)** aquellos que han suscrito el respectivo convenio con la República Bolivariana de Venezuela, relativo a La Nueva Televisión del Sur C.A. (TV. SUR) sea la adquisición de acciones de esta compañía;



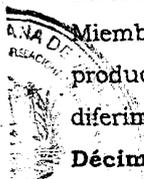
referidos a la adquisición de acciones, y cuyo representante formará parte del Directorio Estratégico y;

3. Directores Independientes, las personas designadas por la Asamblea de Accionistas como miembros del Directorio Estratégico, en virtud de sus experiencias técnicas o conocimientos sobre el objeto de la compañía.

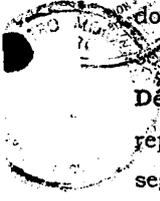
4. Vicepresidencia Pro Tempore: cargo anual dentro del Directorio Estratégico, que asumirá todo país socio distinto a la República Bolivariana de Venezuela, en el orden en que aparezcan inscritas sus acciones en el Libro de Accionista de la compañía, de conformidad al respectivo convenio relativo a La Nueva Televisión del Sur, c.a. cuya función principal es la de apoyar a la Presidencia de la compañía en la organización de las reuniones del Directorio Estratégico que sean necesarias celebrar por razones de índole estratégico o político de interés para América Latina y El Caribe y/o para la Compañía, a solicitud de la Presidencia de la compañía o de cualquiera de los países socios, así como, en el seguimiento a las decisiones tomadas en el Directorio Estratégico y que deben ser ejecutadas por la compañía.



Décima Cuarta: El Directorio Estratégico deberá reunirse ordinariamente con la frecuencia que el mismo preestablezca y por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, en fecha, lugar y hora acordada en la reunión ordinaria anterior. Al menos una (1) vez al año deberá reunirse en el país que represente el Vicepresidente pro tempore. Los Directores tendrán a su disposición los documentos e informaciones necesarios para la consideración de las materias a debatir, con tres (3) días de anticipación, por lo menos. Se reunirá, previa convocatoria del Presidente, con no menos de cinco (5) días de anticipación, por medio idóneo, en la dirección indicada por los Directores al efecto, y sin necesidad de previa convocatoria con la asistencia de todos los Miembros. La excusa de quienes no pudieren concurrir a la reunión convocada deberá producirse dentro de los dos (2) días siguientes, en cuyo caso el Presidente notificará su diferimiento o suspensión a los demás, en caso de no garantizarse el quórum necesario.



Décima Quinta: Toda reunión del Directorio Estratégico podrá deliberar válidamente con el Presidente y cuatro (4) Directores, si el quórum no se alcanzare a la hora fijada para iniciarla, el Presidente podrá acordar su diferimiento para una hora determinada dentro del término de los dos (2) días siguientes, por una sola vez, sin necesidad de previa convocatoria. Las decisiones tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.



Décima Sexta: El Vicepresidente pro tempore durará en sus funciones un (1) año y será un representante de un país socio distinto a la República Bolivariana de Venezuela, designado según el orden cronológico en que se haya inscrito en el Libro de Accionistas de la compañía, de conformidad al respectivo convenio relativo a La Nueva Televisión del Sur, c.a. A los fines de garantizar la sucesión anual del cargo del Vicepresidente pro tempore, también podrá tomarse como referencia el orden cronológico en que los países socios hayan suscritos los Convenios



como referencia el orden cronológico en que los países socios hayan suscritos los Convenios relativos a la Nueva Televisión del Sur, c.a. En todo caso el Vicepresidente *pro tempore* deberán permanecer en sus funciones hasta que su sucesor tome posesión de su cargo.

Décima Séptima: El Vicepresidente *pro tempore* será un órgano de apoyo del Presidente de la compañía en el ámbito político y estratégico y, en consecuencia, en coordinación con éste tendrá las siguientes atribuciones:

1. Organizar la reunión del Directorio Estratégico que se realice en el país que representa, conforme con lo indicado en la cláusula décima cuarta.

2. Efectuar el seguimiento de las directrices del Directorio Estratégico.

Servir de enlace entre el Directorio Estratégico y la Junta de Administración

Suplir las faltas del Presidente ante el Directorio Estratégico, previa autorización escrita dada por éste y presentada al citado Directorio.

3. Todas aquellas que le delegue el Presidente o el Directorio Estratégico.

Décima Octava: Las resoluciones del Directorio Estratégico se harán constar en un libro de actas, que será llevado por el Secretario.

Décima Novena: El Directorio Estratégico, como órgano de dirección estratégica y política de la compañía tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Aprobar el plan estratégico institucional y línea editorial de la compañía.

2. Apoyar las iniciativas de televisión pública en los países latinoamericanos y del Caribe conforme con los convenios celebrados en el marco de la Alternativa Bolivariana para América Latina y El Caribe (ALBA), Mercado Común del Sur (Mercosur), Unión de Naciones Suramericana (UNASUR) y cualquier otra asociación de países que sea de interés de la compañía.

3. Proponer a la Junta de Administración sugerencias o medidas para el mejoramiento operativo, tecnológico y administrativo para el fortalecimiento de la compañía.

4. Designar comités consultivos que juzgare convenientes y señalarles sus atribuciones, así como cualquier otro órgano o instancia que considere conveniente al desarrollo del giro político-estratégico y social de la compañía 5. Cualquier otra que le establezcan estos Estatutos o la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO V DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Vigésima: La Junta de Administración es el órgano encargado de la dirección operativa y administrativa de la compañía y estará conformada por el Presidente de la compañía y cinco (5) miembros, que serán aquellos que dentro de la estructura organizativa de la compañía ocupen los cargos de Director de Administración, Director de Planificación y Presupuesto, Director de Recursos Humanos, Director de Distribución y Comercialización y la Consultoría Jurídica.

Vigésima Primera: Las faltas temporales del Presidente serán suplidas por el mismo designe.



Vigésima Segunda: La Junta de Administración deberá reunirse ordinariamente con la frecuencia que ella misma establezca y por lo menos una (1) vez cada mes, en fecha y hora acordada en la reunión ordinaria anterior. Con tres (3) días de anticipación, por lo menos, los miembros tendrán a su disposición en la sede de la compañía la agenda de la reunión y los documentos e informaciones necesarios para la consideración de las materias a debatir. Se reunirá cada vez que lo exija el interés de la compañía sin necesidad de previa convocatoria con la asistencia de todos los miembros. La excusa de quienes no pudieren concurrir a la reunión convocada deberá producirse dentro de los dos (2) días siguientes, en cuyo caso el Presidente procurará asegurar la reunión plena, o notificará su diferimiento o suspensión a los demás.

Vigésima Tercera: Toda reunión podrá deliberar válidamente con el Presidente y tres (3) miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

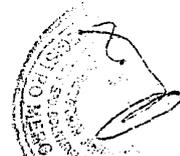
Vigésima Cuarta: Si alguno de los miembros de la Junta de Administración tuviere interés personal y directo en asunto que deba resolver el mismo, deberá excusarse oportunamente y no podrá asistir a las deliberaciones correspondientes a ese objeto. Se abstendrá únicamente de tomar parte en las deliberaciones y voto, si quienes lo tuvieren fueren sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus socios en compañías civiles o mercantiles, salvo que se trate de compañías de capital abierto. Sin menoscabo de su responsabilidad personal el miembro de la Junta de Administración que actuare en contravención de su obligación de abstención excederá los límites de sus facultades y la decisión de la Junta no obligará a la compañía si su voto hubiere sido decisivo para constituir la mayoría requerida.

Vigésima Quinta: Las decisiones de la Junta de Administración se harán constar en un libro de actas, que será llevado por el Consultor Jurídico o la Consultora Jurídica, a cuyo efecto se le permitirá la asistencia a la reunión de un auxiliar de secretaría.

El Presidente suscribirá cada acta junto con los miembros de la Junta de Administración que hubiesen asistido a la reunión y deberá expedir las certificaciones que se requieran sobre su contenido total o sobre una decisión determinada, atendiéndose a su contenido literalmente.

Vigésima Sexta: La Junta de Administración tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de Accionistas y del Directorio Estratégico.
2. Aprobar el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas y el plan operativo para el año siguiente y someterlo por intermedio del Presidente a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas.
3. Aprobar el presupuesto anual, la constitución de fondos de reserva y la distribución de utilidades y someterlo por intermedio del Presidente a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas.



5. Proponer reformas estatutarias de la compañía y someterlas por intermedio del Presidente a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas.
5. Aprobar el Reglamento Interno que determine la organización administrativa de la compañía, establezca los cargos con sus deberes y facultades regulares, propias de cada uno, los niveles de jerarquía, los requisitos y normas de ingreso correspondientes, a proposición del Presidente de la Compañía.
6. Designar y remover al Auditor Interno de la compañía conforme con el ordenamiento jurídico que rige la materia.
7. Aprobar todos los contratos que celebre la compañía, cuyo valor exceda del monto anual fijado por la asamblea de accionistas para la firma del Presidente.
8. Designar comités consultivos o administrativos que juzgare convenientes y señalarles sus atribuciones, así como cualquier otro órgano o instancia que considere conveniente al desarrollo del giro social y económico de la compañía.
9. Resolver el establecimiento o cierre de oficinas, sucursales, agencias o corresponsalías.
10. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios, de la contabilidad y del funcionamiento de la compañía, sin menoscabo de las facultades de supervisión del Presidente y demás órganos estatutarios, pudiendo designar al efecto a uno o dos de sus miembros para estas inspecciones o contratar auditores externos. Cuidar que se efectúen periódicamente inventarios de bienes e inspecciones o revisiones de todas las operaciones.
11. Disponer lo conducente al saneamiento patrimonial de la compañía aplicando a ese objeto en primer lugar los fondos de reserva especiales, según la finalidad con la cual se hubiesen constituido y en caso de falta o insuficiencia de éstos el fondo de reserva legal.
12. Decidir sobre cualquier asunto que el Presidente o cualquiera de sus miembros someta a su consideración.
13. Someter cualquier punto que estime necesario a la consideración del Directorio Estratégico y de la Asamblea de Accionistas.

CAPÍTULO VI DEL PRESIDENTE

Vigésima Séptima: El Presidente de la compañía lo es al mismo tiempo del Directorio Estratégico y de la Junta de Administración. En el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente deberá atenerse a las directrices o instrucciones, generales o particulares, emanadas de los órganos que preside.

Vigésima Octava: El Presidente es el representante legal de la compañía, tanto en lo judicial como en los negocios y la obliga con su sola firma en todos los actos, negocios y contratos, actuando en ejecución de las decisiones de la Asamblea de Accionistas, del Directorio Estratégico, de la Junta de Administración y en el ejercicio de sus propias atribuciones, con indicación expresa de ello.

Vigésima Novena: El Presidente tiene las siguientes responsabilidades y atribuciones:



1. Convocar a los órganos que preside y velar por el regular desempeño de sus funciones, sometiendo a su consideración las materias de su incumbencia y dirigiendo los debates.
2. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas Ordinaria-anual, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, el informe con la memoria de las actividades de la compañía en el ejercicio anterior y los planes y políticas establecidas para el año siguiente, previa autorización de la Junta de Administración.
3. Dirigir los tratos con terceros en los negocios cuya aprobación corresponde a la Junta de Administración.
4. Decidir por sí solo y celebrar los negocios y contratos que estime necesarios para el funcionamiento de la compañía, hasta por el monto que anualmente fije la Asamblea de Accionistas.
5. Otorgar poderes generales o especiales, confiriendo las facultades que estime pertinentes, fijando la remuneración correspondiente a los apoderados e informando a la Junta de Administración sobre quienes son y la naturaleza del poder otorgado.
6. Resolver el establecimiento o cierre de oficinas, sucursales o agencias, previa autorización de la Junta de Administración.
7. Ejercer la diaria gestión de los negocios de la compañía.
8. Decidir sobre el nombramiento, remoción y remuneración de todo el personal de la compañía. Designar el o los secretarios de la Junta de Administración y del Directorio Estratégico.
9. Informar periódicamente a la Junta de Administración acerca de la situación financiera de la compañía y de los resultados de sus operaciones.
10. Ejercer todas las atribuciones que estos estatutos no hayan encomendado a otro órgano de la compañía.
11. Sustituir o delegar en todo o en parte en la persona del Vicepresidente *pro tempore* del Directorio Estratégico, reservándose siempre su ejercicio, las atribuciones conferidas por estos estatutos, en lo relativo al funcionamiento del Directorio Estratégico y a cualquiera de los Miembros de la Junta de Administración en lo relativo a las funciones o atribuciones de esta.

12. CAPITULO VII DEL SECRETARIO

Trigésima: El Secretario podrá ser designado por el Presidente de la compañía, y en su defecto asumirá sus funciones el Consultor(a) Jurídico(a) y tiene a su cargo los servicios de secretaria de la Asamblea de Accionistas, del Directorio Estratégico y de la Junta de Administración, así como la vigilancia y control de los archivos y documentos en los que consten los derechos y la memoria de la compañía. También tendrá entre sus funciones:

1. Llevar los libros de actas de los órganos colegiados y de los comités que se designen para asuntos especiales.

2. Refrendar las actas en los libros y certificar las copias que hubieren de expedirse para todos los fines legales, sobre la totalidad o parte de su contenido literal.
3. Guardar el Libro de Accionistas y refrendar, junto con el Presidente, las operaciones de inscripción o transferencia de acciones, así como los títulos que se expidan.
4. Atender con el apoyo de la Consultoría Jurídica, el registro y publicación de los actos y documentos que requieran tales formalidades conforme a la ley.
5. Proveer la documentación y los informes requeridos por los demás órganos de la compañía, que se relacionen con el ejercicio de sus funciones.
6. Las demás que le sean asignadas por el Presidente y demás órganos de la compañía.

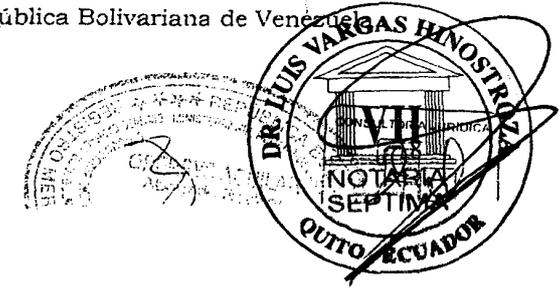
Las ausencias temporales del Secretario serán suplidas por el Consultor(a) Jurídico(a) o por quien designe el Presidente.

CAPÍTULO VIII DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Trigésima Primera: Es el órgano auxiliar de la Junta Directiva y del Presidente de la compañía para la vigilancia y fiscalización de sus bienes, ingresos y gastos, así como para el establecimiento y ejecución de las normas y procedimientos prescritos por la ley y las autoridades competentes sobre la administración y control interno de las empresas del sector público nacional. La auditoría interna es un servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y financieras de la compañía.

Trigésima Segunda: La Unidad de Auditoría Interna es la encargada de evaluar el sistema de control interno de la compañía, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como del examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia, y confiabilidad así como la evaluación de la eficiencia, eficacia y autonomía en el marco de las operaciones realizadas. En tal sentido, le corresponde fundamentalmente:

1. Practicar la Auditoría Interna de la compañía.
2. Evaluar el sistema de control interno de la compañía con la finalidad de proponer a la máxima autoridad las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa.
3. Verificar la conformidad de la actuación de la compañía con la normativa que las rige.
4. Evaluar los resultados de la gestión a los fines de determinar la eficacia, eficiencia y economicidad de las operaciones y recomendar los correctivos que se estimen necesarios.
5. Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos para la determinación de responsabilidades de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
6. Las demás que establezca la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal vigente en la República Bolivariana de Venezuela.



PARAGRAFO UNICO: El titular de la unidad de auditoría interna será seleccionado mediante concurso, organizado y celebrado de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CAPITULO IX DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE LAS UTILIDADES

Trigésima Tercera: El ejercicio económico comenzará el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se formará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, que serán presentados durante el mes de enero al Comisario.

Trigésima Cuarta: Para la determinación de las utilidades en el ejercicio, se deducirán previamente los cargos del ejercicio por depreciación, mantenimiento, obligaciones pendientes, cuentas dudosas, y cualesquiera otros aprobados por la Junta de Administración; luego los que correspondan al incremento o ajuste de las reservas legales, estatutarias o aprobadas por la Asamblea de Accionistas. La Asamblea resolverá sobre la distribución de dividendos o acumulación de la utilidad líquida, si la hubiere.

Trigésima Quinta: Al finalizar cada ejercicio económico, el comisario presentará a la Junta de Administración, con no menos de quince (15) días de anticipación al día fijado para la Asamblea de Accionistas, el informe sobre el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, con sus respectivos justificativos y del modo indicado en el artículo 305 del Código de Comercio vigente en la República Bolivariana de Venezuela. Además de las obligaciones que impone el artículo 306 del Código de Comercio, la Junta Directiva deberá remitir con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de celebración de la correspondiente Asamblea, al órgano de adscripción de la compañía, una copia del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas conjuntamente con el Informe del Comisario.

CAPITULO X DEL COMISARIO

Trigésima Sexta: La compañía tendrá un (1) Comisario principal y un (1) suplente, para las faltas temporales de aquél. Ambos durarán un (1) año en el ejercicio de su cargo, podrán ser reelegidos, o removidos por la Asamblea de Accionistas en cualquier momento. En todo caso el Comisario deberá permanecer en su cargo hasta que tome posesión, quien deba sustituirlo. Tendrá los deberes y atribuciones que le señala el Código de Comercio venezolano.

CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El **Directorio Estratégico** queda conformado de la siguiente manera:

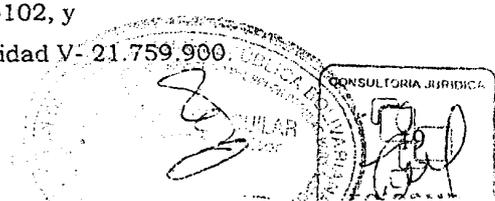
Presidente:

. Andrés Izarra, venezolano, titular de la cédula de identidad número V-6.518.159.

Directores Independientes:

. Carlos Alberto Almeida, Brasileño, pasaporte N° CT816102, y

. Yuri Pimentel, venezolano, titular de la cédula de identidad V- 21.759.900.





Directores Representantes de los Países Socios:

- . Enrique Albistur, Argentino, pasaporte N°7.608.941 en representación de la República Argentina;
- . Ovidio Cabrera, cubano, pasaporte N° A001855, en representación del Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba;
- . El Ministro o la Ministra de educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay, en representación de la República Oriental del Uruguay;
- . Johnny Delgado, Boliviano, Pasaporte N° 2245450, en representación de la República de Bolivia.
- . Juan Carlos Ortega, nicaragüense, pasaporte N° A0007589, como representante de la República de Nicaragua.
- . Fernando Alvarado, ecuatoriano, Pasaporte N° OD 01.086 en representación de la República del Ecuador.

Vicepresidente pro tempore:

- Ovidio Cabrera, ya identificado, representante del Instituto Cubano de Radio y Televisión de la República de Cuba.

Segunda: La Junta de Administración queda conformada de la siguiente manera:

Presidente:

- . Andrés Izarra, titular de la cédula de identidad número V-6.518.159,

Miembros:

- . Jesús Guerra, titular de cédula de identidad número V-5.881.047, en su carácter de Director de Administración;
- . Edgar Larez, titular de la cédula de identidad número V-3.049.686, en su carácter de Director de Planificación Presupuesto;
- . Nury Fasanella, titular de cédula de identidad número V-6.821.627, en su carácter de Directora de Recursos Humanos;
- . Maria Elsa Alvarez, titular de la cédula de identidad número V-10.182.112 en su carácter de Directora de Distribución y Comercialización; y
- . Esther Navari Hernández Rosas, titular de cédula de identidad número V-11.856.102, en su carácter de Consultora Jurídica.

Tercera: se designa como Comisario al ciudadano: Pedro Antonio Gamboa Cedeño, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Número V-3.971.179, inscrito en el Colegio de Contadores de Venezuela bajo el número 6.318. Asimismo, se designa como Comisario suplente a la ciudadana Esperanza González León, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Número V-8.755.095, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Miranda, bajo el número 11.991.

Cuarta: Se establece como monto de los contratos individualmente considerados, que podrá celebrar el Presidente de la empresa, en la cantidad de Tres millones de dólares



Unidos de América (\$US 3.000.000,00), que de conformidad con el artículo 117 de la Ley del Banco Central de Venezuela equivale a la cantidad de seis millones cuatrocientos cincuenta mil bolívares (Bs. 6.450.000,00), tomando en cuenta la tasa de cambio oficial vigente en la República Bolivariana de Venezuela.

**CAPITULO XII
DISPOSICIONES FINALES**

Primera: En caso de intervención, supresión y liquidación de la compañía Anónima, se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa de la República Bolivariana de Venezuela que sea aplicable.

Segunda: Se crea el Fondo de Reserva de la empresa del cinco por ciento (5%) hasta el diez por ciento (10%) del capital social, el cual mientras no ocurra la necesidad de utilizarlo, solo podrá ser colocado o invertido en instrumentos financieros de la República Bolivariana de Venezuela.

Tercera: En todo lo no previsto en este Documento, la compañía Anónima se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa de la República Bolivariana de Venezuela que sea aplicable a la materia.

No habiendo puntos varios sobre los cuales debatir, se da por concluida la sesión, se autoriza al ciudadano Héctor Loynaz Ramirez, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número V-9.964.562., para que gestione lo conducente a la inscripción de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, y no habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la asamblea a las once de la mañana (11:00 a.m.) y se levantó la presente acta de Asamblea, la cual es traslado fiel y exacto de su original, en señal de conformidad firma.

VA
LACIONES
RIPIDON
DO SO
O ME

Blanca Eekhout

**BLANCA EEKHOUT
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN Y LA
INFORMACIÓN**



Andrés Izarra

**ANDRES IZARRA
PRESIDENTE DE LA NUEVA TELEVISIÓN
DEL SUR, C.A.**



VISADO

Colegio de Contadores Públicos del
 Distrito Central, Certifica la Inscripción
 N.º 01218
 y su conformidad e efectos del Ejercicio
 Profesional. Es 166.31a.279.84
 07 Agosto 2009

INFORME DEL COMISARIO

Caracas, 26 de agosto de 2009



Señores
ACCIONISTAS
LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV Sur)
Ciudad.-

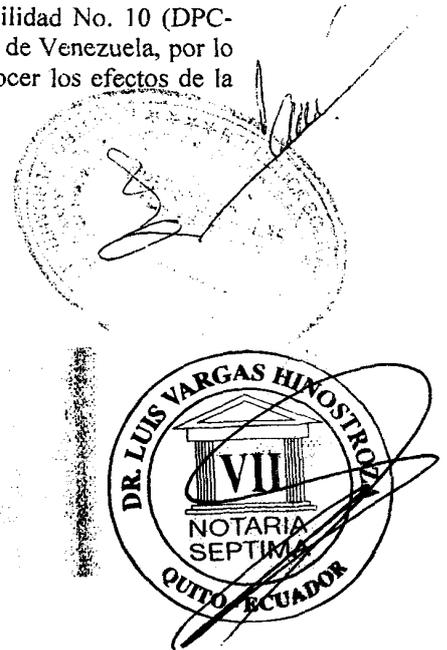
Distinguidos señores:

En mi condición de Comisario Principal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV Sur)** designado por la Asamblea General de Accionistas, cumplo en presentar a Ustedes el informe anual correspondiente al período económico comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2008, conforme a lo establecido en los Artículos 287, 305 y 311 del Código de Comercio, y las "Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario".

Mi informe está basado en el análisis que hice al balance general, de fecha 31 de diciembre de 2008, y a los estados conexos de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo para el año entonces terminado, los cuales fueron preparados por la gerencia de la empresa y me fueron suministrados por la Junta Directiva de la entidad. Estos estados reducen a términos contables la situación financiera y la gestión administrativa-económica de la Sociedad, al final del período en cuestión, y durante él.

También, está sustentado en los resultados de las pesquisas e inspecciones que tuve a bien realizar, y especialmente, en el informe de auditoría sobre tales estados financieros del Lic. Francisco E. Acosta G., de fecha 31 de julio de 2009.

Así, el informe del Lic. Francisco E. Acosta G. señala que los estados financieros son presentados de conformidad con principios de contabilidad de aceptación general, excepto en lo que respecta a la actualización de los estados financieros requerida por la Declaración de Principios de Contabilidad No. 10 (DPC-10), emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, por lo que fueron preparados sobre la base del costo histórico sin reconocer los efectos de la inflación.



VISADO

Igualmente, los auditores externos indican que la empresa ha hecho correctivos en cuanto a subsanar la falta de controles internos contables y administrativos, lo cual incidirá en un mejor desempeño de los administradores de la sociedad.

Colectivo de Comisarios Públicos del
Estado Bolívar, Oficina de Inspección
y su rolación a efectos del Ministerio
Profesional. Es 1.66.312.379,00

De modo similar, los auditores argumentan que se presentan diferencias en los registros de compras y pagos, lo cual puede acarrear el pago errado de algunas operaciones.

En general, pude percibir que la gestión administrativa-económica de la Sociedad procuró mantenerse durante el período objeto de mi examen dentro de los parámetros establecidos en el marco legal, normativo y estatutario que rige a TV Sur.

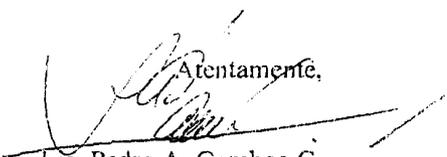
En el período que finalizó el 31 de diciembre de 2008 no se recibió denuncia alguna de parte de los accionistas, en ejercicio a lo dispuesto en el Artículo 310 del Código de Comercio.

RECOMENDACIONES

Adopto las recomendaciones propuestas por el auditor externo Lic. Francisco E. Acosta G. en su informe Carta a la Gerencia, relativas a mejorar los procesos operativos de la Institución, y el fortalecimiento de sus sistemas de control interno y de administración.

Por lo antes expuesto, me permito recomendarles, señores accionistas, la aprobación del balance general al 31 de diciembre de 2008 y los estados conexos de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para el período entonces terminado, los cuales me fueran presentados a consideración.

Igualmente, sugiero aprobar la gestión administrativa-económica de la Junta Directiva correspondiente al mismo período, que, al igual que la situación financiera de la Sociedad al final del referido lapso, fueran expresadas en lenguaje contable.

Atentamente,

Lic. Pedro A. Gamboa C.
C.P.C. 6.318
Comisario



LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (TV. Sur)

BALANCE GENERAL
Al 31 de diciembre de 2008
 (expresado en bolívares nominales)

VERADO

Colegio de Contadores Públicos del
 Distrito Capital Certifica la Inscripción
 C.P.C. 8318
 y en solvencia a efectos del Ejercicio
 Profesional. Es 1.66.318.379.00
 N° Aporta 242563

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo en Caja y Bancos	14,625,150
Cuentas por Cobrar, neto	13,845,057
Gastos pagados por anticipado	9,579,899
Total Activo Circulante	38,050,106
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	800,000
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO Y OBRAS EN PROCESO, neto	71,646,463
ACTIVOS INTANGIBLES	55,462,499
OTROS ACTIVOS	380,477
TOTAL ACTIVO	166,339,545
PASIVO Y PATRIMONIO	
Cuentas por pagar	85,669,283
Gastos Acumulados por pagar	3,572,209
Impuestos acumulados por pagar	2,126,104
Total Pasivo Circulante	91,367,596
PASIVO A LARGO PLAZO	
Otras cuentas por pagar	86,564
Apartado para indemnizaciones laborales	1,711,635
Total Pasivo a Largo Plazo	1,798,199
Total Pasivo	93,165,795
PATRIMONIO	
Capital social	6,450,000
Transferencia de capital	159,474,338
Deficit acumulado	-92,750,588
Total patrimonio	73,173,750
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	166,339,545



LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (TV. Sur)

ESTADO DE RESULTADOS

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008

(expresado en bolívares nominales)

VISADO

Colegio de Contadores Públicos del
Distrito Capital Certifica la Inscripción
C.P.C. 8318
y su solvencia a efectos del Ejercicio
Profesional, Folio 55 de 5379,00
N° Aporta 241885

INGRESOS ORDINARIOS

Venta de Servicios
Ingresos financieros
Total Ingresos Ordinarios

71,958
19,040,016

GASTOS

Gastos de personal
Materiales y suministros
Servicios no profesionales
Depreciación y amortización
Transferencias
Gastos diversos
Total Gastos

46,869,364
4,029,062
41,141,759
10,978,631
43,170
208,018
103,270,004

Resultado del Ejercicio

-84,229,988



LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (TV. Sur)

ESTADO DE FLUJO DEL EFECTIVO

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008

(expresado en bolívares nominales)

VISADO

Colegio de Contadores Públicos del
Distrito Capital Certifica la Inscripción
C.P.C. 6818
y en solvencia a efectos del Ejercicio
Profesional. En 1.6634.229.988
N° Aporte 243563

EFECTIVO NETO PROVISTO POR (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES

Resultado Neto

Ajustes para conciliar la ganancia neta con el efectivo neto utilizado en las operaciones:

Depreciación y Amortización	10,978,633
Disminución (aumento) en cuentas por cobrar	9,652,998
Disminución (aumento) en gastos pagados por anticipado	-4,576,171
Disminución (aumento) en otros activos	500
Aumento (disminución) en cuentas por pagar	75,115,492
Aumento (disminución) en gastos acumulados por pagar	2,654,398
Aumento (disminución) en impuestos acumulados por pagar	644,741
Aumento (disminución) en otras cuentas por pagar	86,552
Aumento (disminución) en apartado para indemnizaciones laborales	1,703,244
Efectivo neto provisto por (utilizado en) las actividades operacionales	12,010,399

EFECTIVO NETO PROVISTO POR (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES DE INVERSION

Adquisición de Propiedad, Planta y Equipo, Obras en proceso y activos intangibles

-110,535,745

Adquisición de Acciones

-800,000

Efectivo neto provisto por (utilizado en) las actividades de inversión**-111,335,745**

EFECTIVO NETO PROVISTO POR (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

Transferencia de capital

107,053,732

Ajustes de años anteriores

-4,596,792

Efectivo neto provisto por (utilizado en) las actividades de financiamiento**102,456,940**

efectivo y sus equivalentes

Aumento (disminución) neta en el año

3,131,594

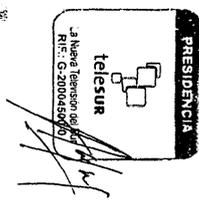
Al comienzo del período

11,493,556

Al final del período**14,625,150**

LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. (TV. Sur)
 ESTADO DE MOVIMIENTO DEL PATRIMONIO
 Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008
 (expresado en bolívares nominales)

	Capital Social	Transferencias	Resultados Acumulados	Reserva Legal	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2007	6,450,000	52,420,605	-3,923,807	0	54,946,798
Ajustes de años anteriores			-4,596,792		-4,596,792
Resultado Neto			-84,229,988		-84,229,988
Tranferencia de capital interna		107,053,732			107,053,732
Saldo al 31 de diciembre de 2008	6,450,000	159,474,337	-92,750,587	0	73,173,750



Y I S A D O
 Colegio de Contadores Públicos del
 Distrito Capital Certifica la Inspección
 C.P.C. 2018
 y su conformidad a efectos del Ejercicio
 Previsional. Nº 166.316.379.00
 N.º Aporte 243665

REPUBLICA VENEZUELA
 DE LA
 DISTRICTO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
 Recibido: 04-11-2009
 Plan: 04-11-2009
 Fijado: 04-11-2009
 Recibido: 80
 Teléfono: 07129613876

0134

[Handwritten Signature]

Héctor M Loynaz R
 Abogado
 IPSA 56522

5
 5
 5
 5
 5



Ciudadano
**Registrador Mercantil Segundo de la
 Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda
 Su Despacho.-**

Yo, Héctor Martín Loynaz Ramírez, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 9964562, debidamente autorizado por la Junta de Administración de la Nueva Televisión del Sur (TV. SUR) C.A., que mas adelante se menciona; sociedad debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil a su digno cargo, en fecha 28 de enero de 2005, bajo el N°79, Tomo 14-Sgdo, **Expediente 652530**, acudo ante su competente autoridad a los fines de presentar para su debido registro, acta de Junta de Administración de fecha 20 de octubre de 2009, en la cual se acuerda:

PRIMERO: La sustitución del representante legal de la sucursal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR, C.A.)** en Buenos Aires, República Argentina.

SEGUNDO: La creación de la sucursal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR, C.A.)** en Washington, D.C., Estados Unidos de Norteamérica.

TERCERO: La designación del representante de la sucursal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR)** en Washington, D.C., Estados Unidos de Norteamérica.

CUARTO: La designación del representante legal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR, C.A.)** en la República del Perú.

Hido que una vez registrada el acta que presento me sea expedida una copia certificada de la misma a los fines legales consiguientes.

En caracas a la fecha de su presentación

[Handwritten Signature]
 Héctor Martín Loynaz Ramírez
 C.I.: V964562



REGISTRO MERCANTIL II
 SC
 SIEX
 BALANCE





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



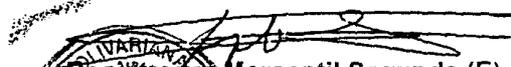
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
199° y 150°

Municipio Libertador, 5 de Noviembre del Año 2009

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado HECTOR MARTIN LOYNAZ RAMIREZ IPSA N.: 56522, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO -239-A SDO. Derechos pagados Bs.: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por Bs.: 0,00. La identificación se efectuó así: HECTOR MARTIN LOYNAZ RAMIREZ, C.I: V-9.964.562.
Abogado Revisor: SORAYA DE LA CONCEPCION GIL CARPIO




Abogado Registrado Mercantil Segundo (E)
PEDRO D. DUARTE A.

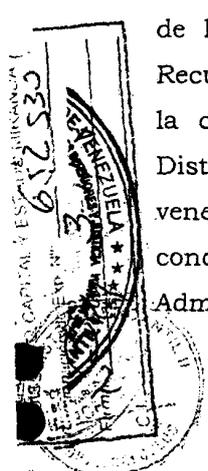
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (TV SUR), CIA
Número de expediente: 652530
DIV





ACTA DE LA ASAMBLEA DE JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV.SUR, C.A.).

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los 20 días del mes de Octubre de 2009, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), reunidos en el salón de conferencias del Edificio Telesur, ubicado en la Calle Vargas con calle Santa Clara de la Urbanización Boleíta Norte, previa convocatoria efectuada por el Presidente de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR, C.A.)**, empresa domiciliada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, cuya última modificación estatutaria se encuentra inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 40, Tomo 219-A-Sgdo., en fecha siete (07) de octubre de 2005 y cumplidas las formalidades de ley respecto a la convocatoria, se constituye esta reunión de la Junta de Administración con la asistencia de los ciudadanos: **Andrés Izarra**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V. 6.518.159, en su carácter de Presidente; **Jesús Guerra**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 5.881.047, en su carácter de Director de Administración; **Edgar Larez**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 3.049.686, en su carácter de Director de Planificación y Presupuesto; **Nury Fasanella**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 6.821.627, en su carácter de Directora de Recursos Humanos; **María Elisa Álvarez**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 10.182.112, en su carácter de Directora de Distribución y Comercialización; y **Esther Nayari Hernandez Rosas**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad V-11.856.102, en su condición de Consultora Jurídica y supliendo a la Secretaria de esta Junta de Administración, cuya agenda del día comprende los siguientes puntos:



Insistido





esUR

PRIMERO: Sustitución de los representantes legales de las sucursales de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR, C.A.)** en Buenos Aires, República Argentina, ciudadano Sergio Fernández Novoa, por el ciudadano Edgardo Joaquín Esteban, de nacionalidad argentina, titular de Pasaporte N° 14908164N y cédula de identidad Argentina N° 14908164.

SEGUNDO: Creación de la sucursal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR, C.A.)** en Washington, D.C., Estados Unidos de Norteamérica.

TERCERO: Designación del representante de la sucursal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR)** en Washington, D.C., Estados Unidos de Norteamérica, en el Ciudadano Reed Lindsay, titular del Pasaporte N° 057634740, de nacionalidad norteamericano Estadounidense, como representante legal de la Sucursal en Washington, Estado Unidos de Norteamérica.

CUARTO: Designación del representante legal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR, C.A.)** en la República del Perú a Verónica Insausti Castro, Peruana, titular del Pasaporte N° 0152485.

Constatado el quórum necesario, se considera validamente constituida de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos de la empresa. Una vez leído el orden del día, toma la palabra el Presidente de la empresa y da inicio a la reunión de Junta de Administración:

De inmediato da la bienvenida a todos los asistentes y procede a someter a la consideración de la Junta de Administración, conforme con lo preceptuado en el numeral 12 de la cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales.

Seguidamente se pasa a tratar el **PUNTO PRIMERO** de la agenda atinente a la sustitución del representante legal de la sucursal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR, C.A.)** en Buenos Aires, República Argentina, ciudadano Sergio Fernández Novoa, por el ciudadano Edgardo Joaquín Esteban, de nacionalidad argentina, titular de Pasaporte N° 14908164N, Cédula Argentina N° 14908164 y así se acuerda y se aprueba.



Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

2

Handwritten signature

telesur



Continuando con el **PUNTO SEGUNDO** que trata sobre la propuesta de creación sucursal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR, C.A.)** en Washington, D.C., Estados Unidos de Norteamérica, se aprueba la creación de esta sucursal.

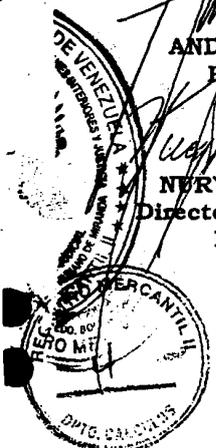
En cuanto al **TERCER PUNTO** que versa sobre la designación del respectivo representante legal de las sucursal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR)** en Washington, D.C., Estados Unidos de Norteamérica, se aprobó designar al Ciudadano Reed Lindsay, norteamericano estadounidense pasaporte 057634740 como representante legal de la Sucursal en Washington, Estado Unidos de Norteamérica.

En cuanto al punto cuarto que trata sobre la designación del representante legal de la **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV.SUR, C.A.)** en la República del Perú, se acordó designar a la ciudadana Verónica Insaústi Castro, Peruana, titular del Pasaporte N° 0152485.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la presente reunión de la Junta de Administración, a las 11 a.m., del 20 de octubre de 2009.

Se autoriza a Héctor Loynaz, Venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° 9964562 para hacer los trámites necesarios relacionados con la presente acta, ante el Registró Mercantil correspondiente.

Se levantó la presente acta de reunión de la Junta de Administración, que conformes firman.



ANDRÉS IZARRA
Presidente

JESÚS GUERRA
Director de Administración

EDGAR LAREZ
Director de Planificación y Presupuesto

NERY FASANELLA
Directora de Recursos Humanos

MARÍA ELISA ÁLVAREZ
Directora de Distribución y Comercialización

ESTHER NAVARRÍ HERNÁNDEZ ROSAS
Consultora Jurídica



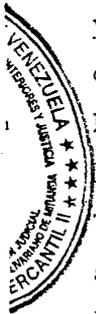
hacer



Ciudadano:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.-

Su Despacho.-



Tengo el agrado de dirigirme a Usted en la oportunidad de saludarle y solicitarle con **carácter de urgencia** cuatro (04) juegos de copias certificadas del **expediente N° 652530** con sus respectivos anexos, de **La Nueva Televisión del Sur, C.A.**, debidamente registrada por ante este Registro Mercantil, en fecha 28 de Enero del año 2.005, bajo el Número 79, Tomo 14-A Sgdo. De igual forma, solicito la exoneración del pago de los aranceles correspondientes, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Hacienda Pública Nacional.

Sin más a que hacer referencia, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, queda de usted,

Atentamente,

ESTHER NAYARÍ HERNÁNDEZ ROSAS
CONSULTORA JURÍDICA



Calle Vargas con Santa Clara,
Edif. TELESUR, Boleíta Norte,
Caracas - Venezuela
Telf: (+58) 212-6000-202
contactenos@telesur.tv.net - www.telesur.tv.net



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

0137

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, 23 de noviembre de 2009



REGISTRO MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
CARACAS.-

Visto el Oficio S/N y S/F, consignado en esta Oficina de Registro el 20/10/2009, emanado de la **CONSULTORIA JURIDICA DE TELESUR LA NUEVA TELEVISION DEL SUR (T.V. SUR), C.A.**, expídase la copia Certificada solicitada con inserción de dichos oficios y del presente auto, mediante el procedimiento de fotocopia y remítase con oficio al solicitante. Se autoriza a la ciudadana **MINELDA PERDOMO**, portadora de la cédula de identidad **No. 5.786.781**, para la elaboración de dicha copia y la suscriba junto al Registrador Mercantil.

REGISTRADOR MERCANTIL II
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

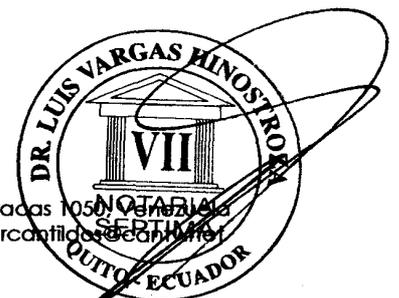
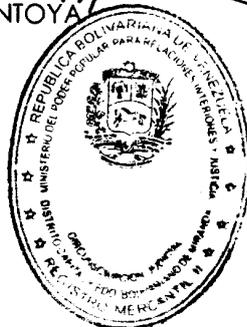


Abg. YONMAR YOHANNY MONTOYA

[Handwritten signature]

La Persona Autorizada

[Handwritten signature]



Avenida Andrés Bello, Edificio Centro Andrés Bello, Sótano 1, Local 2, Caracas 1050
Teléfonos: 0212-793.68.47-793.70.49/ Fax 0212.782.74.13 email: registromercantil@scj.gob.ve



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



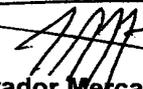
RM No. 221
199° y 150°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 26 de Noviembre del año 2009

Por recibido en esta misma fecha constante de **doscientos diecisiete (217)** folio(s) útil(es).
Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con
inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo
Número: **Exonerado de Pago**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y
exacta de los que corren insertos al expediente número: **652530** las cuales fueron
canceladas según planilla RM N°: **221.2009.4.8115**


Registrador Mercantil Segundo
Abogado. YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LA NUEVA TELEVISION DEL SUR T.V SUR, C.A
Número de expediente: **652530**



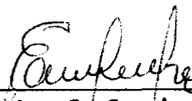


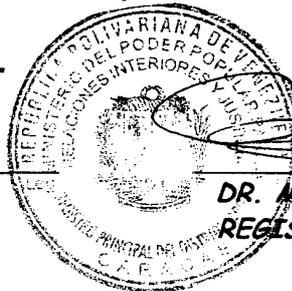
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Quien suscribe, **DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES**, Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público **ABG. YONMAR YOHANNY MONTOYA**. Quien para la fecha es: **REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA**. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Se Expide a solicitud según oficio S/N emanado de TELESUR**. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria: **Eunice C. Cueche M. Caracas, a los siete (07) días del mes de Diciembre del 2009.**




Eunice C. Cueche M.
FUNCIONARIA AUTORIZADA




DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES,
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL DTTO
CAPITAL

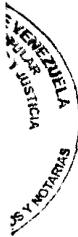




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS



Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Pricipal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 8 de Diciembre del 2009

199° y 150°

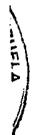
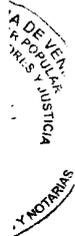
Por el Ministro,



PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 294 y 525 de fechas 27 de julio y 23 de Octubre de 2009, publicadas en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.228 y 39.292 del 27 de julio y 26 de Octubre de 2009, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



SAREN



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

Se legaliza la firma que antecede del Ciudadano(a)
PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIOR

La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro
extremo de fondo ni de forma.
Caracas, 09/12/2009

Años 198 y 149

Por el Ministro



Leonardo Javier Villalba Palacios
Ministro Consejero
Res. N° DM.080 del 06/03/2007

ESPACIO EN BLANCO





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES



APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL P. P. P. LAS RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 08/02/2010

6- Por el Ministro:

7- N°: 0010824

8-Sello/Timbre

9- Firma



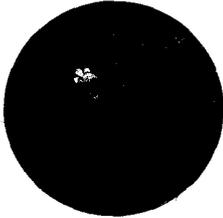
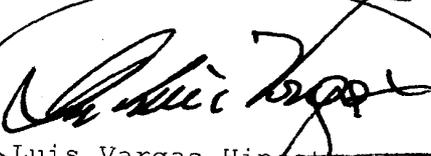
Luis Humberto Bouley Gallardo
Director del Servicio Consular Nacional
S.O. 38.976 del 18 JUL 2008 DM/SGE N° 179



NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO.- Conforme la petición inicial del Dr. GUSTAVO RODRÍGUEZ FAJARDO, con Matrícula Número 1706 C.A.P., con esta fecha y en mi Registro de Escrituras, protocolizo los documentos que corresponden a la Sociedad Mercantil LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV SUR), que antecede en 245 fojas útiles.- Quito, veinte de abril del dos mil diez.


Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

RAZÓN.- Se protocolizó en mi Registro de Escrituras; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

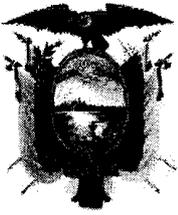


Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la protocolización de la documentación correspondiente a la Sociedad Mercantil LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. "TV. SUR, C.A.", protocolizada en esta Notaria con fecha veinte de abril del dos mil diez, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.1729, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha treinta de abril del año dos mil diez, mediante la cual se CALIFICAN de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizan el establecimiento de la sucursal en Ecuador de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, tres de mayo del año dos mil diez.



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.010. MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 30 de abril del 2.010, bajo el número 1348 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C. A." Pudiendo usar la abreviatura "TV. SUR, C.A."; y, la calificación del PODER otorgado a favor de los SEÑORES: PEDRO IVÁN MORENO ARTEAGA y PERCIVAL GUSTAVO RODRÍGUEZ FAJARDO, efectuadas el 20 de abril del 2.010 (2), ante el Notario SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 759.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16460.- Quito, a cinco de mayo del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.


Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
SUPLENTE



RG/lg.-



TERCERA COPIA AUTENTICADA

PROTOCOLIZACIÓN DE PODER

OTORGA:

LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A.

A FAVOR DE:

SR. PEDRO MORENO y DR. PERCIVAL RODRÍGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA

20 DE ABRIL DEL 2010.

LR.

Dr. Gustavo Rodríguez Fajardo
Abg. María Susana Rodríguez León
ABOGADOS

Dirección: Av. 6 de Diciembre 134
y Sodiro, Of: 05 Planta Baja
Edificio EL CAPITOLIO
Quito - Ecuador

estudiojuridicorodriguezfajardo@yahoo.es

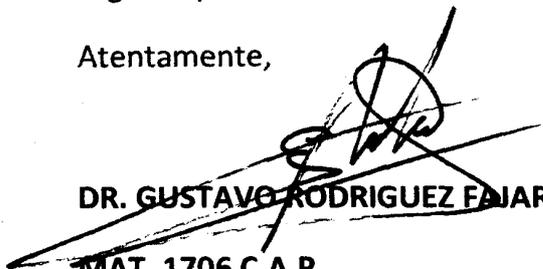
No. 5019 0144
Protocolización
29 Abril 2010
J.R. J.C.
Casilla Judicial: 592
Telefax: of.: 2901-992
Telf: 2234-259 / 2901-990
Dom.: 2226-985
Celular: 09 9828-274

Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, digne protocolizar el Poder Especial que adjunto otorgado por la Sociedad Mercantil LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV SUR), a favor de los ciudadanos ecuatorianos Pedro Iván Moreno Arteaga y Dr. Percival Gustavo Rodríguez Fajardo. ✓

Dígnese proveer como en Derecho corresponde.

Atentamente,


DR. GUSTAVO RODRIGUEZ FAJARDO

MAT. 1706 C.A.P.

ESPACIO EN BLANCO





Fecha Emisión: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

La planilla debe ser cancelada antes de los 60 días contados a partir de la fecha de emisión



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 213 213-10/ / /



Tipo de Acto PARTIDA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION		Número Control: 488-0000-0000	
Nombre y Apellido del Solicitante			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Forma de Pago	No. Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Nombre y Apellido del Depositante	Monto Efectivo		0.00
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
	Punto de Venta		
Firma del Depositante	Pago por Internet		
	Monto en Letras: CERO CON 00/100 CTMS		Monto Total 0.00

SOLO PARA USO DEL SAREN

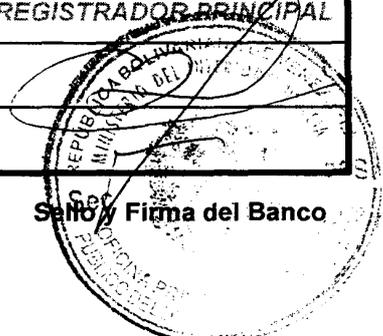
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos <i>Mauro J. Perez</i>		<i>Mauro J. Perez</i>	Dr. MAURO J. PEREZ
Cédula de Identidad <i>14-45444</i>		<i>14-412-196</i>	C.I. 4.354.693
Cargo <i>Abogado</i>		<i>Abogado</i>	REGISTRADOR PRINCIPAL
Fecha <i>28-01-10</i>		<i>28-01-2010</i>	<i>28-01-10</i>
Firma <i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>	

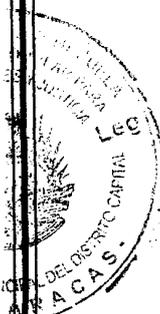
Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello/Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial





SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA
RIF. G-20001298-6

DOCUMENTO OTORGADO EN:

Fecha: 26-01-2010 , según Planilla N°. 329513

Bajo el N°: 05 , Tomo: 08

Dra. KATHYUSKA CRESPO GONZÁLEZ
NOTARIO





teleSUR

NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL MUNICIPIO CHACAO
DEL ESTADO MIRANDA

Recibido el 3/29/513
Planta N°
Circunscripción
Of. Aranceles
Tomo



Héctor M. Loynaz R.
Abogado
I.P.S.A 56.522



Yo, **ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**, mayor de edad, de éste domicilio, de nacionalidad venezolana, titular de la Cédula de Identidad No. V-6.518.159, actuando en representación de la Sociedad Mercantil **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A, (TV SUR)**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 28 de Enero de 2005, bajo el No. 79, tomo 14-A-Sdo, domiciliada en la Av. Principal Boleita Norte, calle Vargas con Santa Clara, Edificio Telesur, planta baja, Municipio Sucre, Estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela, en mi carácter de Presidente, debidamente autorizado por la Junta de Administración de conformidad con los Estatutos de la empresa, por el presente documento confiero **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al señor **PEDRO IVAN MORENO ARTEAGA**, de nacionalidad ecuatoriana, titular del documento de identidad número 1001047305, y con pasaporte número 1001047305, de profesión licenciado en Comunicación Social, con domicilio en avenida de los granados y calle colines, condominio El Inca, bloque 56, 3-B, Ciudad de Quito, Ecuador, y al señor **PERCIVAL GUSTAVO RODRIGUEZ FAJARDO**, natural del Ecuador, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía número Nro. 0700792690, de profesión abogado, con matrícula profesional No: 1706 C.A.P, y domiciliado en la Av. 6 de Diciembre 134 y Sodiro, Oficina 05, Planta Baja, Edificio EL CAPITOLIO, Quito, República del Ecuador a fin de que Conjunta o Separadamente realicen todos y cada uno de los trámites necesarios y cumpliendo con todas las leyes ecuatorianas vigentes y que pudieran existir posteriormente al presente otorgamiento, a fin de: Constituir o aperturar una sucursal de mi representada, **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A, (TV SUR)** en la República del **ECUADOR**, realizar la creación y puesta en marcha de la sucursal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A, (TV SUR)** en la ciudad de Quito, con jurisdicción en todo el territorio **ECUATORIANO**, a cuyo efecto en nombre de mi representada autorizo a los apoderados para firmar la escritura de constitución, velar por el



tele**SUR**

cumplimiento con la normativa legal existentes en materia laboral sobre el personal a emplear, por parte de mi representada y de la sucursal que se abriere, así como realizar todas y cada una de las gestiones de carácter administrativo y legal necesarios para la instalación de la sucursal mencionada. Así mismo, podrán realizar la inscripción de la sucursal ante las oficinas públicas respectivas a nivel nacional, regional y/o local, necesarios para dar cumplimiento con todas las leyes tributarias y fiscales ecuatorianas; igualmente, los precitados apoderados quedan facultados para representar a **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A, (TV SUR)** ante los distintos organismos y oficinas públicas y privadas ecuatorianas, así mismo, tendrán la representación judicial de ésta ante los tribunales ecuatorianos, pudiendo por si mismos o por apoderado legal, intentar y contestar demandas, convenir, transigir en cualquier momento y grado del proceso y en cualquier instancia, así como cumplir con todas las obligaciones contraídas por la compañía en el Ecuador, conforme lo estipulan los artículos 6 y 415, numeral 3 de la Ley de Compañías del Ecuador; para cuyo caso quedan facultados para sustituir tal representación en abogado(s) de su confianza, previa aceptación por escrito del Presidente de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A, (TV SUR)** en Caracas, República Bolivariana de Venezuela. También quedan facultados los referidos apoderados para que comparezcan conjunta o separadamente en nombre de la sociedad mandante a las audiencias, en general, en cualquier etapa de los procedimientos laborales, civiles y mercantiles que se ventilen en su contra; para que concurren ante cualesquiera de las autoridades que establezca el ordenamiento legal ecuatoriano, a realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad y para llevar a cabo cualquier acto derivado de las relaciones obrero-patronales, suscribiendo documentos, convenios o contratos relativos, a fin de poder ejecutar cualquier otra atribución que sea conveniente en los intereses de la empresa. Así como también quedan facultados los apoderados aquí constituidos, para convenir demandas, celebrar transacciones, desistir acciones y de recursos interpuestos y comprometer decisiones en todos los de toda especie. Los aquí apoderados podrán así mismo, alquilar locales donde funcionará la sucursal, realizar los pagos correspondientes a dicho arrendamiento; contratar y gestionar todo lo concerniente a los servicios



teleSUR

básicos para la misma, así como adquirir el mobiliario necesario para el funcionamiento de la sucursal; alquilar vehículos automotores para el uso del personal y traslado de los equipos propiedad de mi representada, pudiendo abrir en nombre de mi representada cuentas corrientes en dólares o en la moneda de uso oficial de la República del Ecuador, ante las instituciones bancarias y financieras ecuatorianas de sus elecciones. Las facultades aquí conferidas son a título enunciativo, no considerándose limitativas.

En la ciudad de Caracas, a la fecha de su otorgamiento.

Por La Nueva Televisión del Sur, C.A.

Andrés Guillermo Izarra García



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Anteriormente Notaría Séptima de Chacao. Los Palos Grandes, Ventisqueros (26) de ENERO de Dos Mil Diez. (2010) 199° y 150°. El anterior documento redactado por el abogado: HÉCTOR M. LOYNAZ M., inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 56.522, fue presentado para su Autenticación y devolución según planilla N° 319513, de fecha: 26-01-2010. Presente su otorgante dijo llamarse: **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.518.159, de Estado Civil: DIVORCIADO, de Nacionalidad: VENEZOLANA y domiciliado en: CARACAS. Leídole el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud, da Fe Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que formaran el Tomo Principal y el Tomo Duplicado, en presencia de los testigos: JACQUELIM DE SÁNCHEZ y MARIA ELENA LAPREA, titulares de las Cédulas de Identidad Nos: 5.599.922 y 4.354.721, quedando anotado bajo el N° **05 Tomo 08** de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaria. El Notario hace constar que ha dado lectura al Artículo 79 Numeral 2° de la Ley de Registro Público y del Notariado e informó a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencia legales de los actos o negocios otorgados en su presencia, los cuales manifestaron su plena conformidad. Asimismo hace constar que tuvo a la vista: Documento Constitutivo de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV SUR), inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 28 de Enero de 2005, bajo el No. 79, tomo 14-A-Sdo. La parte interesada jura la urgencia del caso para habilitar el presente documento.-

EL NOTARIO.-



[Signature]
 Dra. KATHYUSKA CRESPO GONZÁLEZ
 Notario Público Tercero del Municipio
 Chacao del Estado Miranda

LOS TESTIGOS.-

[Signature]
[Signature]

EL OTORGANTE

[Signature]
 ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA



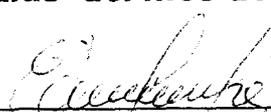


A

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Quien suscribe, **DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES**. Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a) **DRA. KATHYUSKA CRESPO GONZALEZ**. Quien para la fecha es; **NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA**. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Se Expide a solicitud según oficio CJ/06/2.010 emanado de TELESUR**. El presente documento fue elaborado por la Funcionaria: **Eunice C. Cueche Montesinos**. Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de Enero del 2010.


Eunice C. Cueche M.

FUNCIONARIA AUTORIZADA





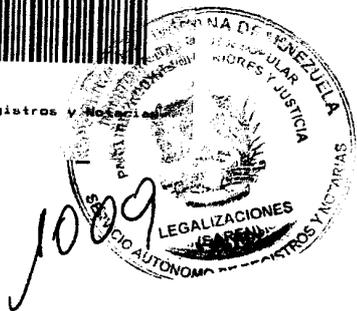
DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES,
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL DTTO
CAPITAL





RLE188046

Servicio Autonomo de Registros y Notarías





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Pricpal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 4 de Febrero del 2010

199° y 150°

Por el Ministro,



PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 294 y 525 de fechas 27 de julio y 23 de Octubre de 2009, publicadas en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.228 y 39.292 del 27 de julio y 26 de Octubre de 2009, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL P. P. P. LAS RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 08/02/2010

6- Por el Ministro:

7- N°: 0010825

8- Sello/Timbre

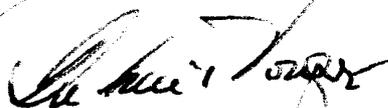
9- Firma



Luis Humberto Bouley Gallardo
Luis Humberto Bouley Gallardo
Director del Servicio Consular Nacional
G.O. 38.976 del 18JUL2008 DM/SGEN° 179



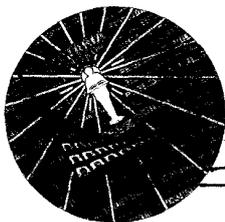
NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO.- Conforme la petición inicial del Dr. GUSTAVO RODRÍGUEZ FAJARDO, con Matrícula Número 1706 C.A.P., con esta fecha y en mi Registro de Escrituras, protocolizo el documento que corresponde al poder otorgado por la Sociedad Mercantil LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV SUR) a favor de Pedro Moreno y Dr. Percival Rodríguez, en nueve fojas útiles.- Quito, veinte de abril del dos mil diez.



Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario Séptimo de Quito

RAZÓN.- Se protocolizó en mi Registro de Escrituras; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario Séptimo de Quito



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la protocolización de Poder Especial otorgado por la Sociedad Mercantil LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. "TV. SUR, C.A." a favor de Pedro Iván Moreno Arteaga y Percival Gustavo Rodríguez Fajardo, protocolizada en esta Notaria con fecha veinte de abril del dos mil diez, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.1729, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha treinta de abril del año dos mil diez, mediante la cual se CALIFICAN de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizan el establecimiento de la sucursal en Ecuador de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, tres de mayo del año dos mil diez.


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO







REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.010. MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 30 de abril del 2.010, bajo el número 1348 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera " LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C. A. " *Pudiendo usar la abreviatura "TV. SUR, C.A."*; y, la calificación del PODER otorgado a favor de los SEÑORES: PEDRO IVÁN MORENO ARTEAGA y PERCIVAL GUSTAVO RODRÍGUEZ FAJARDO, efectuadas el 20 de abril del 2.010 (2) , ante el Notario SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 759.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16460.- Quito, a cinco de mayo del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-


Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



RG/lg.-



010231

OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.103

Distrito Metropolitano de Quito, **11 MAY 2010**

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera LA NUEVA TELEVISION DEL SUR, C.A. pudiendo usar la abreviatura "TV. SUR, C.A.", ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.1729 de 30 de abril del 2010.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

PVV/cmf

Tram. 14960

8/1/10